Señor:
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)**
Parte ejecutante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Parte ejecutada: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.749.829 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 303098 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, identificada a Nit. 860-034-313-7 entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, con agencia en Cartagena, oficina ubicada en la ciudad de Cartagena en Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39 representada legalmente por la Doctora **KARLA VELEZ DE GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, a usted con todo respeto manifiesto que presento **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MINIMA CUANTIA** contra el señor el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132, para que satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que por intermedio de su Despacho se sirva proferir mandamiento ejecutivo en favor del BANCO DAVIVIENDA y en contra el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132, por los siguientes conceptos:

- Por el Capital insoluto, con relación al pagare No. 05705056100133684 , la suma de $ **22.497.840,86** al día 25 de Abril de 2019.
- Por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados del Pagaré No. 05705056100133684, la suma de $ **2.203.233,62** al día 25 de Abril de 2019.
- Por concepto de Intereses moratorios del Pagaré No. 05705056100133684, la suma de 8.636,27 al día 25 de Abril de 2019, los cuales se vienen generando desde el 2018/10/02 más los que se sigan ocasionando hasta que se lleve a cabo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada.
- Por las primas, seguros del Pagaré No. 05705056100133684, la suma de $ **230.569,00** al día al día 25 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecada a que se refiere el numeral **tercero** de los hechos de la demanda.

TERCERO: Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer término a BANCO DAVIVIENDA S.A como acreedor hipotecario de mejor derecho, las cantidades relacionadas en el numeral primero de las pretensiones de este libelo, al igual que los gastos y costas del proceso.

CUARTO: Que en su oportunidad se condene al demandado a pagar las costas del proceso y agencias en derecho.

Para sustentar las pretensiones me permito hacer un relato de los hechos que generan la presente acción, de la siguiente forma:

HECHOS

PRIMERO: Mediante el pagare No. 05705056100133684 el día 02 de Febrero de 2016 el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132, se constituyó en deudor de la entidad que represento por la suma de $ 23.274.000,00 Moneda Legal Colombiana.

SEGUNDO: Igualmente el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** en el mismo pagare, se comprometió a cancelar en 240 cuotas mensuales sucesivas incondicionalmente hasta la cancelación total de la obligación, más los cargos que resultaren por conceptos de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 02 de Marzo de 2016 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**

TERCERO: Como garantía de la obligación adquirida, el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132 constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO DAVIVIENDA** según consta en la escritura pública N° ~~5585 de~~ fecha 31 de Diciembre de 2015 de la NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 060-289835 sobre el siguiente bien inmueble ubicado en Conjunto Residencial C-1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45G 91 LT C1 cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura de hipoteca que se anexa con la demanda.

CUARTO: En la escritura de hipoteca, y conforme a la cláusula QUINTA del pagare base de esta demanda se expresa: "Que reconozco (cemos) expresamente a DAVIVIENDA o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagare para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad del requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora...

QUINTO: Que los accesorios a que se hace referencia son por la mora en el pago de los intereses o de algunas de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetario y cuando los deudores fuesen demandados judicialmente o se le embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas a la entidad demandante.

SEXTO: El valor de la deuda está en la suma de $ **24.940.279,75** Moneda Legal Colombiana al 25 de Abril de 2019.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N° 05705056100133684 al día 25 de Abril de 2019

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES PENDIENTES DE PAGO	INTERESES MORATORIOS PENDIENTES DE PAGO	OTROS	TOTAL
$ 22.497.840,86	$ 2.203.233,62	$ 8.636,27	$ 230.569,00	$ 24.940.279,75

SEPTIMO: Esta obligación tiene como valor de las cuotas en mora desde el 2018/10/02 la suma de **$ 2.344.743,66** moneda legal colombiana al 25 de Abril de 2019.

OCTAVO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas en el pagare desde el 2018/10/02 , razón por la cual la corporación, en ejercicio del derecho consignado en el Art. 69 de la Ley 45 de 1990, **acelera el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial,** declarando extinguido el plazo inicialmente pactado en razón a la mora que viene presentando desde el día 2018/10/02

NOVENO: De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No. **060-289865**, la parte demandada es la actual propietaria del inmueble hipotecado al **BANCO DAVIVIENDA S.A**

DECIMO: EL BANCO DAVIVIENDA S.A se encuentra legitimado para exigir mediante los trámites del proceso ejecutivo hipotecario, se le paguen sus obligaciones al cobro con el producto de la venta hecha en pública subasta del inmueble gravado por el deudor a su favor descrito en esta demanda.

UNDECIMO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la obligación presentada al cobro ha sido objeto de los beneficios, ajustes y reliquidaciones ordenadas por la ley y que dichos procedimientos fueron informados al deudor, sin embargo, a la fecha de presentación de la demanda, el crédito arroja valores en mora a favor de mi representada.

DOCEAVO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

Con base en los anteriores hechos, a Usted comedidamente formulo las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

Junto con el mandamiento ejecutivo, ruego al señor Juez, se sirva decretar de plano las siguientes medidas cautelares:

El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados y distinguidos con los folios de matrícula Inmobiliaria No. **060- 289835** al cual se refiere este libelo de demanda
De la misma manera le solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de **GRAVAMEN O LIMITACION DE DOMINIO** del bien (es) objeto de esta demanda, se sirva **CANCELARLO** en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los Artículos 422, 424, 425, 430, 467, 468 C.G.P, 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del CC., 619, 621, 709, 710, 711, Y 793 DEL C. DE Co. Y concordantes y los decretos 1269/72, 359 de 1973, 664 de 1979 y ley 15 de 1972. Resolución No. 23 del 29 de abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria, Ley 45 de 1990, lo preceptuado por el código General del proceso en su artículo 422 y siguientes

PRUEBAS

Pido que se tenga por tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca número 5585 De la Notaria SEGUNDA de Cartagena.
2. Pagare (s) enunciados en la demanda numero N.° 05705056100133684
3. Folio de matrícula inmobiliaria No. **060-289835**
4. Histórico de pagos de la Obligación N° 05705056100133684
5. Certificado autenticado expedido por la súper bancaria, sobre la existencia y representación de la entidad demandante
6. Certificado de Existencia y Representación de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y la cuantía del proceso.

CLASE DE PROCESO

El ejecutivo de que trata el Capítulo VI, Artículo 468 C.G.P.

ANEXOS

1. Poder para actuar, conferido en legal forma
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado.
4. CD´s como medio de almacenamiento de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

5

NOTIFICACIONES Y DATOS DE LAS PARTES

- **A LA PARTE EJECUTADA :**

El señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132,
En la siguiente dirección:

Conjunto Residencial C-1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45G 91 LT C1. Barrio El POZON.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ceciliojimeneznieto@hotmail.com

- **A LA PARTE EJECUTANTE:**

BANCO DAVIVIENDA S.A NIT.: 860.034.313-7

DIRECCIÓN: Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39, en la ciudad de Cartagena.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL BANCO DAVIVIENDA **notificacionesjudiciales@davivienda.com**.

A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, Doctora KARLA VELEZ, identificada con C.C N° 30.770.666

DIRECCIÓN: Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39, en la ciudad de Cartagena.

CORREO ELECTRONICO: kevelez@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: CLAUDIA CASTILLO ESPITALETA, identificada C.C. N° 33.335.697
DIRECCIÓN: Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39, en la ciudad de Cartagena.

CORREO ELECTRONICO: cmcastillo@davivienda.com

APODERADA DEL BANCO DAVIVIENDA: **JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA,** C.C N° 1.020.749.829
Oficina ubicada en el Centro, Portal de los Dulces, Edificio Torre del Reloj, Piso 2, en la ciudad de Cartagena. Teléfono 6931481 Ext. 2423.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: jpinedo@cobranzasbeta.com.co

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J

Juzgado Quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena-Bolívar
RECIBIDO
Fecha 29-04-19 hora 10:38 Am
N. Folio CP 105 + T 104 + A 104 + CO 2
Nombre quien recibe [signature]

Señor:
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - REPARTO
E. S. D.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**

CLAUDIA CASTILLO ESPITALETA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 33.335.697, en mi condición de Representante Legal suplente de la sucursal Cartagena del **Banco Davivienda**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del **Banco Davivienda** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.749.829 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional Nº 303098 del C.S.J , para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses **de BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A**. contra **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía N°1047452132 para que con base en el pagare No.05705056100133684 título valor que contienen una obligación clara, expresa y exigible provenientes de los deudores y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319, TRANSVERSAL 54 45 G 91 LT C1 BARRIO EL POZON ,** como consta en la Escritura Pública No **5585** DE FECHA 31-12-2015, otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Cartagena debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.060 **289835** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartagena.

En consecuencia Señor Juez, téngase a **JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO**

DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

CLAUDIA CASTILLO ESPITALETA,
Cc N° 33.335.697 de Cartagena

Acepto,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C. No. 1020749829 expedida en Bogotá
T.P Nº 303098 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA TERCERA ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 1 CARTAGENA D.T Y.C.

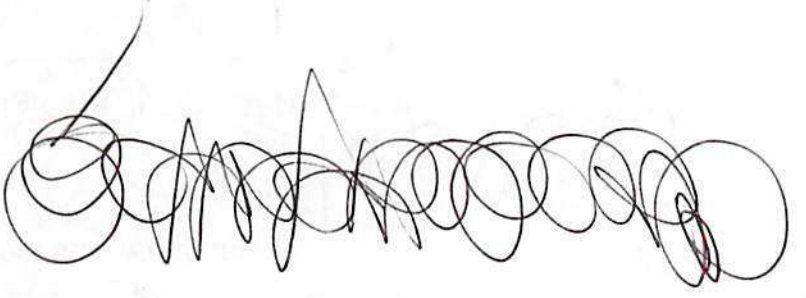

NOTARIA DE CARTAGENA NOTARIA
REPÚBLICA DE CO
NOTARIA TA

NOTARIA DE CARTAGENA NOT
REPÚBLICA DE

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

536352

Diligencia de Presentacion Personal

Ante el Notario Tercero del Circulo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

CLAUDIA MARGARITA CASTILLO ESPITALETA

Identificado con C.C. **33335697**

Cartagena:2019-04-26 14:54

210700959

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html

MARZO 26 DE 2019

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ESCRITURA PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA

· CARTAGENA DE INDIAS ·

Centro, Calle Vélez Danies No. 4-17 y 4-21 Tels: 6643126 - 6646405
www.notaria2cartagena.com

Número Escritura: 5585

De Fecha: 31/12/2015

De: VENTA CON HIPOTECA

Otorgado Por:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A (COMO VOCERA Y REPRESE

A favor de:
JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

COPIA

El Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fe notarial.

La fe pública o notorial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a lo que éste exprese respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones, en los casos y con los requisitos que la ley establece.

(Artículo 1o. Ley 29 de 1.973)

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

Notaria 2a. del Circulo de Cartagena

6865057050561001336 84
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
1047452132

Cartagena.

6865

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

- PROMESAS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA
- COMPRAVENTA
- HIPOTECAS: CONSTITUCIÓN - CANCELACIÓN - AMPLIACIÓN
- DONACIONES
- PERMUTAS
- SOCIEDADES: CONSTITUCIÓN - REFORMAS ESTATUTARIAS
- FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN
- FIDUCIAS
- LEASING
- DACIÓN EN PAGO
- CONCILIACIONES
- REMATES POR COMISIONADO
- MATRIMONIO
- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
- CONSTITUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
- CAPITULACIONES MATRIMONIALES
- DIVORCIOS
- ENGLOBES - DESENGLOBES
- PROPIEDAD HORIZONTAL - REFORMA
- TESTAMENTOS
- SUCESIONES
- CAMBIO DE NOMBRE
- PROTOCOLIZACIONES
- DECLARATORIA DE POSESIÓN
- DECLARATORIA DE CONSTRUCCIÓN
- AUTENTICACIONES
- DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
- REGISTRO CIVIL

M01260001000105705056100133684
ESCRITURA 1
05705056100133684 686

DATA FILE S.A.
8404562

República de Colombia

Aa028214466

NOTARÍA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE CARTAGENA. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5585 CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO. -

FECHA: TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 060-289835. ----------

CÓDIGO CATASTRAL: 01-14-0035-0160-000. ----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319. ----------

DIRECCIÓN: UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSVERSAL 54 45G 91 LT C1. ----------

MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS D.T. ----------

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR. ----------

URBANO (X) RURAL ( ). ----------

**********ACTOS**********

CÓDIGO: (909) LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. **********

CÓDIGO: (0125) COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES. **********

CÓDIGO: (0362) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991" $0.00. **********

CÓDIGO: (0369) DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991". $0.00. **********

CÓDIGO: (0315) CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

CÓDIGO: (0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. **********

CÓDIGO: (0204) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. **********

COMPRAVENTA: $45.104.500,00. **********

HIPOTECA: PARA EFECTOS FISCALES SE HA FIJADO UNA CUANTÍA DE 23,274,000.00. **********

**********PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS**********

BANCO DAVIVIENDA, NIT. 860.034.313-7. ----------

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT.800.142.383-7, como VOCERA y REPRESENTANTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE - FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT. 830.055.897-7". ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

16/12/2015 104236CBBDOCa9DA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca152344258

GRUPO NORMANDIA S.A. NIT. 805.030.849-4.----------

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. NIT. 890.400.122-6. ----------

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, con la Cédula de Ciudadanía No. **1047452132**, de estado(s) civil(es) **UNIÓN MARITAL DE HECHO** - ----------

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) ENCARGADA **DEL CÍRCULO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTÍCULO 94 DEL DECRETO 2150 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN # 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 1 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.** **********

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, BOLÍVAR** ante el(la) Notario(a) FAISSURY AMARIS PEÑARANDA - - - - - - -, se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

********** **ACTO I** **********

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

Compareció el señor **JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.150.090**, quien manifestó: **PRIMERO:** Que para los efectos del presente Instrumento obra en nombre y representación en su condición de (Representante Legal/Apoderado Especial) del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), según se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (y Poder Especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente Instrumento. **SEGUNDO:** Que por Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial Cartagena, registrada el veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2.014), **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de **VOCERA Y REPRESENTANTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE- FIDUBOGOTÁ S.A.**, adquirió el lote de terreno de mayor extensión respecto del cual, posteriormente, mediante la Escritura Pública número quinientos cuarenta (540) del veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, se realizó

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

División Material resultando los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 060-278838, 060-278839, 060-278840, 060-278841, 060-278842, 060-278843, y 060-278844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. **TERCERO:** Que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera y representante del **FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE - FIDUBOGOTÁ S.A.**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre los lotes denominados **PORTALES DE ALICANTE**, ubicados en la vía de La Cordialidad – Barrio El Pozón, Transversal 54 Nº 80-26, lotes Nº C-1, C-2, C-3, C-4, C-5 y C-6, identificados en su orden con las Matrículas inmobiliarias números N° 060-278838, 060-278839, 060-278840, 060-278841, 060-278842, 060-278843, y 060-278844, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, inmuebles cuyos linderos y demás características quedaron determinados en la citada Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial Cartagena. **CUARTO:** Que mediante documentos privados correspondientes a las obligaciones No. 8010021650, 8010021651 y 801001654, respectivamente, fechados el seis (06) de noviembre de dos mil catorce (2.014), la señora **GLORIA EMILCEN MONTOYA MANRIQUE**, apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, informó a **BANCO DAVIVIENDA**, la cesión a favor de este último de los créditos hipotecarios garantizados con la hipoteca constituida mediante la citada Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial Cartagena. Lo anterior se acredita con la copia de las tres comunicaciones en mención, documentos que se anexan para su protocolización con este instrumento. **QUINTO:** Que en el Lote C-1, Portales De Alicante en la Vía de la Cordialidad – Barrio El Pozón, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 060-278838, se construyó el **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1, PORTALES DE ALICANTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte el **BLOQUE 1 APARTAMENTO 319**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-289835**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, conjunto que fue sometido al Régimen Legal de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública número dos mil ciento noventa y tres (2.193) del diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBBDOCaB
Ca152344259
28/08/2015 10383X59A9SAAAaC
Cadena s.a. NIT 899999340

Cartagena, el día treinta (30) de junio de dos mil quince (2.015), aclarada mediante la Escritura Pública número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (4944) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. **SEXTO:** Que por haber recibido de la prorrata correspondiente, esto es, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE. ($1.000.000,00) MCTE.**, y tener garantía suficiente del pago de las obligaciones contraídas a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, el compareciente **JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.150.090** en nombre y representación de dicha entidad, por medio del presente Instrumento **LIBERA PARCIALMENTE** del gravamen hipotecario constituido mediante la varias veces citada Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE**, respecto del **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-289835**. **SÉPTIMO:** Que la anterior liberación parcial no causa novación de lo estipulado en el Contrato de Hipoteca contenido en la Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial Cartagena, continuando vigente en todo lo demás las condiciones allí pactadas y vigente sobre los inmuebles restantes, la **HIPOTECA** constituida de la cual es cesionaria el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **OCTAVO:** Que como consecuencia de lo expuesto, el **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-289835**, queda libre de todo gravamen de **HIPOTECA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

********** **ACTO II** **********

COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES: Compareció: **KAREN TATIANA BELLO QUIROGA**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45.548.837 de Cartagena (Bolívar), quien actúa en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de: (i) **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de conformidad con Poder Especial otorgado por parte de **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con

Cédula de Ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la citada Superintendencia, que se anexa para su protocolización con esta Escritura, sociedad que actúa como **VOCERA Y REPRESENTANTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **"FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificado con **NIT. 830.055.897-7"**; quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**; **(ii) GRUPO NORMANDIA S.A.**, de conformidad con Poder Especial otorgado por el señor **CRISTIAN HUERTAS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.108.032 de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de esta sociedad, legalmente constituida mediante Escritura Pública número dos mil ochenta y nueve (2.089) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Sexta (6) del Circulo Notarial de Cali, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el ocho (08) de junio de dos mil cuatro (2.004), bajo el Número 6392 del Libro IX, identificada con **NIT. 805.030.849-4**, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, y debidamente autorizado mediante Acta de Junta Directiva No. 149 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2.013) y; **(iii) CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.**, de conformidad con Poder Especial otorgado por el señor **ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.083.307 de Cartagena (Bolívar), quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de esta sociedad, legalmente constituida mediante Escritura Pública número trescientos cincuenta y siete (357) del treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el treinta (30) de mayo en mil novecientos sesenta y cuatro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10425OaAD6CBODOC
Ca152344260
28/08/2015 10384CaXS9E9SAAA
Cadena S.A.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.964), bajo el Número 31 del Libro IX, identificada con **NIT. 890.400.122-6**, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena; contando con permiso para realizar la actividad de enajenación y venta, expedido por el Director Administrativo de control Urbano Distrital del Distrito de Cartagena, al haber sido radicados los documentos exigidos por la Ley 962 del 2.005, artículo 71, Reglamentado por el Decreto Nacional 2.180 del 2.006, modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 del 2012, quienes para efectos de este documento se denominaran **LOS FIDEICOMITENTES**, por una parte, y por la otra parte, **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1047452132**; de estado(s) civil(es) **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, ciudadano(s) Colombiano(s), mayor(es) de edad, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en el presente documento se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, quienes mediante este Instrumento celebran un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previos los siguientes: ----------

ANTECEDENTES: 1. Que mediante documento privado suscrito el diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2.013), la sociedad **GRUPO NORMANDIA S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, suscribieron **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1 40586**, constitutivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO PORTALES DE ALICANTE – FIDUBOGOTA. 2.** Que mediante Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, fue transferido a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PORTALES DE ALICANTE – FIDUBOGOTA**, el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-277390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, por **COMPRAVENTA** efectuada a la **COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED** y mediante el mismo Instrumento, se **HIPOTECA** el inmueble fideicomitido a favor de **BANCOLOMBIA S.A. 3.** Que mediante documento privado suscrito el cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2.014), las sociedades **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.**, conformaron el **CONSORCIO CONSTRUCTORA NORMANDIA - CIVILCO**, y seguidamente presentaron oferta ante **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** para la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Convocatoria No. 66 del **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA**, propuesta que fue adjudicada en sesión de Comité Técnico de dicha entidad mediante Acta de Comité Técnico No. 082. **4.** Que mediante documento privado de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2.014), las sociedades **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTES** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, suscribieron el **OTROSÍ INTEGRAL No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** el cual se identifica con el No. 2-1 49467, cuyo propósito es el permitir a **LOS FIDEICOMITENTES** que bajo su cuenta y riesgo y sin responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** desarrolle el **PROYECTO PORTALES DE ALICANTE**. **5.** Que el **FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA**, seleccionó el **PROYECTO** denominado **"PORTALES DE ALICANTE"**, ubicado en el Municipio de Cartagena, el cual será desarrollado por **LOS FIDEICOMITENTES**, según las obligaciones señaladas en los términos de referencia, y conforme al documento de compromiso de cumplimiento suscrito el día trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014). **6.** Que al **CONSORCIO CONSTRUCTORA NORMANDIA - CIVILCO** le fueron asignados MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.764) cupos de recursos con destino a la adquisición, por parte de los **BENEFICIARIOS**, de viviendas del **Proyecto "PORTALES DE ALICANTE"**. **7.** Que, con el propósito de que se mantengan disponibles los cupos de recursos destinados al **PROYECTO**, se requiere que un número de hogares igual o superior al sesenta por ciento (60%) del número de viviendas ofrecidas en el **PROYECTO**, cumpla las condiciones para ser **BENEFICIARIO** del **PROGRAMA**, dentro del plazo establecido en los términos de referencia para la etapa de comercialización del **PROYECTO**, o conforme a la ampliación del plazo que para el efecto otorgue el Comité Técnico del **FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**. Solo con el cumplimiento de dicha circunstancia, el **CONSORCIO CONSTRUCTORA NORMANDIA - CIVILCO** dará inicio a la construcción del **PROYECTO**. **8.** Que de conformidad con la certificación expedida por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA, y que se protocoliza con el presente instrumento, el bien que más adelante se identifica ha sido calificado como vivienda de interés prioritario - VIP. De acuerdo con lo anterior, **LA**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC60B
Ca152344261
JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS ABOGADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
28/08/2015 1038SAACaXS919SA
Cadena S.A.

VENDEDORA, LOS FIDEICOMITENTES y EL(LOS) COMPRADOR(ES), convienen las siguientes cláusulas: **********

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA VENDEDORA, en calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario, transfiere a favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a título de Compraventa, todos los derechos de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319**, el cual hace parte del Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado **"PORTALES DE ALICANTE"**, desarrollado sobre varios inmuebles, entre ellos el **LOTE C-1**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-278838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en el cruce formado por la Carrera 80 y la Carrera 81, con área de 9.792,55 M2., cuya nomenclatura es: **Transversal 54 45G 91 LT C1, Barrio el Pozón, Cartagena (Bolívar)**, inmueble determinado así: **ESTE**, en línea quebrada desde el punto 4´ al punto 4, en distancia de 30.97 metros, de aquí al punto 3 en distancia de 85.57 metros, de aquí al punto 2 en distancia de 16.14 metros y de aquí al punto 1 en distancia de 15.36 metros colindando con predio de COOACEDED; **OESTE**, en línea oblicua desde el punto 1 al punto 30 en distancia de 23.28 metros, de aquí al punto 29 en distancia de 62.03 metros, de aquí al punto 28, en distancia de 41.96 metros, de aquí al punto 27 en distancia de 14.40 metros y de aquí al punto 26´en distancia de 4.24 metros, colindando con terreno de propiedad de los herederos del Dr. Lisandro Lacayo; **SUR**, en línea recta desde el punto 26´al punto 4" en distancia de 74.66 metros de aquí al punto 4´en distancia de 72.35 metros, colinda en parte con Súper Lote C2 y en parte con Súper Lote C3 del proyecto Portales de Alicante. **LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES: CONJUNTO C1, BLOQUE 1, APARTAMENTO # 319: Con forma de rectángulo. ÁREA CONSTRUIDA: 42.32 M2., ÁREA PRIVADA: 39,04 M2.; DEPENDENCIAS: terraza, sala, comedor, dos (2) alcobas, zona de cocina, zona de labores y un (1) baño. LINDEROS PERIMETRALES: NORESTE: En longitud de 5.80 metros con zona de circulación común y vacío común sobre pasaje común; SURESTE: En longitud de 6.85 metros con el apartamento # 318; SUROESTE: En longitud de 5.80 metros con vacío común sobre zona verde común; NOROESTE: En longitud de 6.85 metros con vacío común sobre zona verde común. LINDEROS ALTIMÉTRICOS: Por el nadir con el apartamento # 219 del mismo Bloque; por el cenit con el apartamento**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa029830976

 # 419 del mismo Bloque. Es entendido que del área privada construida, no hacen parte los muros estructurales, los buitrones y los ductos, por ser bienes comunes.. Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **060-289835**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante la cabida y linderos citados, estos inmuebles se venden como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En esta transferencia se incluyen todas las mejoras, dependencias y anexidades del (de los) inmueble(s) anteriormente relacionado(s). **PARÁGRAFO TERCERO**: Los inmuebles objeto de este contrato se destinarán únicamente para uso residencial (vivienda familiar). **PARÁGRAFO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION: GENERALES:** El **CONJUNTO** tendrá como zona común al aire libre zonas verdes en prado y andenes exteriores en concreto; los parqueaderos en plazoleta común son en concreto. Los bloques que conforman el **EDIFICIO** cuentan con sistema estructural de pantallas en concreto, la fachada exterior en muros de ladrillo a la vista sin pintura y sin repello, fachada interior en concreto a la vista y en graniplast, pisos exteriores en concreto escobillado, y zona verde en prado. **Punto Fijo:** muros en concreto, techo con placa maciza de concreto, pisos en concreto afinado, escalera en concreto. **Apartamentos**: Los muros de sala comedor, alcobas 1 y 2, baño, zona de ropas y cocina en concreto. Los pisos de sala-comedor, alcobas 1 y 2, cocina, zona de lavadero y balcón en concreto, llanado, liso y apto para su uso, con enchape de piso en el área del baño a partir de la puerta del baño sectores sanitario y ducha. La cocina con un (1) mesón de 0,50x1,20 Mts, incluido el lavaplatos, base y accesorios respectivos (incluyendo sifón, canastilla y llave terminal cromada), con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, enchape de la pared del lavaplatos con altura de 40 centímetros contados a partir del nivel del mesón y en la longitud del mesón; zona de ropas con un (1) lavadero con su base completa en mampostería o concreto y los accesorios respectivos (incluyendo sifón, rejilla y llave terminal cromada), con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, enchape de la pared del lavadero con altura de 40 centímetros contados a partir del nivel superior del lavadero y una longitud igual a la del lavadero. Puntos hidráulico y sanitario necesarios para la conexión de una lavadora, con una (1) salida de agua fría con tapón a presión y tubo de desagüe para la lavadora y de ser necesario abrazaderas metálicas. El baño con enchape de las paredes de la ducha a una altura de 1.80 metros, un (1) lavamanos con sus respectivos accesorios y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
10422BODOCaCDAC6
Ca152344262
JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS
ABOGADO
NOTARIA SEGUNDA
28/08/2015
103819SAAAaCSX59
Cadena S.A. Nit. 8909905340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, (1) aparato sanitario línea corona o similar (económica) con sus respectivos accesorios con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, una (1) ducha con sus respectivos accesorios con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, incrustaciones que constan de un (1) porta rollo para el papel higiénico, una (1) jabonera y un (1) toallero para el lavamanos, una (1) jabonera y un (1) gancho para la ducha. Ventanas alcobas 1 y 2 en aluminio anodizado natural tipo corredera con vidrio incoloro de 3 mm de espesor, ventana de sala con salida al balcón en aluminio crudo natural tipo corredera ventanal con vidrio incoloro de 4 mm de espesor y zona de ropas ventana en aluminio crudo tipo corredera, vidrio incoloro de 3 mm de espesor. La puerta de acceso metálica con marco y ala metálica calibre 20, incluye cerradura y manija, pintura anticorrosiva y pintura a base de aceite para su acabado. La puerta para el baño en madera aglomerada o similar con marco en madera aglomerada o similar, incluye bisagras, cerradura y elementos para su correcto funcionamiento. Las alcobas 1 y 2 tendrán marco de madera aglomerada, sin puerta; cielos en placa maciza de concreto. En el cuarto piso, cielo raso en placa de concreto y encima cubierta con asbesto cemento. Las bajantes, desagües y tuberías de ventilación quedaran protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso en panel yeso. El diseño estructural y los materiales utilizados cumplirán con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012). Las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos cumplirán con lo pertinente al reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No. 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). En todo caso las bajantes, desagües y tuberías de ventilación quedaran protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso. El diseño y la construcción de las redes internas de telecomunicaciones de la vivienda, cumplirán con las disposiciones normativas vigentes en la materia. Se tomara como referencia la Resolución No 4262 de 15 de julio de 2013 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Las instalaciones internas de gas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

domiciliario, incluyendo materiales, puntos y aparatos, cumplirán en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Gasodomésticos (Resolución 1023 de 2004, Resolución 8 0505 de 1997 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). Las viviendas contaran con una (1) salida para estufa y estará incluido el medidor de gas, los derechos de conexión y el regulador. **PARAGRAFO QUINTO: LA VENDEDORA** hace constar que el inmueble no cuenta con posibilidad de ampliación ni modificación por lo tanto no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro del inmueble y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de los mismos. En el evento que **LA VENDEDORA** o cualquier entidad administrativa tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación o modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del inmueble, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario del inmueble o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender se podrá informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos en los términos del manual del usuario y adicionalmente deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. **PARAGRAFO SEXTO: LA VENDEDORA** hace constar que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** del inmueble podrá instalar acabados en los mismos siempre y cuando no interfieran con los elementos estructurales de la vivienda, ya que esto afecta la estabilidad estructural de la construcción. Será responsabilidad de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** el costo y la instalación de acabados, así como cualquier modificación en las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, de gas o de seguridad con las que han sido dotadas las viviendas. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En el evento en que se haga caso omiso a lo expresamente establecido en los parágrafos anteriores y a las demás disposiciones que regulan la construcción del inmueble, la garantía derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizados no será exigible por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y **LA VENDEDORA** no asumirá responsabilidad alguna en relación con las consecuencias que se deriven de dicha modificación, ampliación o instalación de acabados en tales eventos. **EL(LOS)**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104236CBODOCaADA
Ca152344263
REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
JOSE GABRIEL PEREIRA LAMAS ABOGADO
28/08/2015 103829X9SAAAaCSX
cadena s.a.

COMPRADOR(ES) asumirá la responsabilidad por los daños que ocasione a terceros por la ejecución de dichas obras. **PARAGRAFO OCTAVO: EL(LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta conocer y aceptar que el inmueble hace parte de un proyecto de urbanización que se desarrollará por Etapas, razón por la cual **LA VENDEDORA**, está facultada para modificar en la etapa posterior los diseños hasta ahora sugeridos tanto en diseño arquitectónico como en número de unidades que conformarán las siguientes etapas y efectuar la incorporación de la siguiente etapa. En consecuencia, **LA VENDEDORA** queda facultada para realizar los actos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para llevar a cabo las adiciones y/o modificaciones de las etapas anteriores que sea necesario introducir para la incorporación de las etapas posteriores, con las unidades de dominio privado y los bienes comunes ubicados en cada etapa, e incluir las demás normas que considere pertinentes con ocasión de dicha incorporación. Para tales efectos **LA VENDEDORA** tramitará la modificación a la licencia de construcción de la nueva etapa y en todo caso dará cumplimiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.----------

CLAUSULA SEGUNDA. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE** está sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, conforme al reglamento contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento noventa y tres (2.193) del diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, la cual se encuentra debidamente registrada, aclarada mediante la Escritura Pública número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (4944) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. --

CLÁUSULA TERCERA. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS: El **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE**, se construyó cumpliendo con la Licencia de Construcción y Urbanización No. 0105 del 4 de marzo de 2014; modificada por la Resolución No. 0508 del 26 de noviembre de 2014; actualizada con la Resolución 0176 del 28 de abril de 2015; y modificada por la Resolución 0447 del 1 de octubre de 2015, todas debidamente expedidas por el Curador Urbano No. 1 de Cartagena de Indias. ----------

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE COPROPIEDAD: La presente Compraventa incluye todas sus mejoras, usos, anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer

para ella ninguna reserva y como complemento de ésta. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** adquieren igualmente los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes del mencionado **CONJUNTO**, los que debe ejercer de acuerdo con las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento, adquiriendo así las obligaciones consignadas en ellos y que le corresponde como copropietaria. ----------

CLÁUSULA QUINTA. TRADICIÓN: El Lote de terreno de Mayor Extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-277390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, donde se encuentra construido el inmueble objeto del presente Contrato, fue adquirido por **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE - FIDUBOGOTA S.A.**, mediante la Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial Cartagena. Posteriormente mediante la Escritura Pública número quinientos cuarenta (540) del veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, se realizó la División Material sobre este Lote, resultando los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 060-278838, 060-278839, 060-278840, 060-278841, 060-278842, 060-278843, y 060-278844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicados en la Vía de la Cordialidad Barrio el Pozón Transversal 54 No. 80-26 de la Ciudad de Cartagena (Bolívar). ----------

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio total de esta Compraventa es: la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($45.104.500,00)**, que por tratarse de Vivienda de Interés Social Prioritaria, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** paga(n) a **LOS FIDEICOMITENTES** así: **A) CUOTAS DIRECTAS:** A la firma de la presente Escritura Pública de Compraventa la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2,500,000.00)**, que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** deberá(n) consignar en la cuenta corriente que para el efecto le indique **LOS FIDEICOMITENTES**; **B) AHORRO PROGRAMADO:** La suma de **PESOS MCTE ($ 0.00)**, los cuales se encuentran en el **BANCO** ; **C) CESANTIAS:** La suma de **PESOS MCTE ($0)**, la cual se encuentra en el **FONDO DE CESANTIAS** ; **D) SUBSIDIO:** La suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 19,330,500.00)**, correspondiente al cien por ciento **(100%)** del subsidio familiar de vivienda de interés

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBODOCaQ
Ca152344264
JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS ABOGADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
28/08/2015 10383XS9G9SAAAaC
cadena s.a.

social prioritario, asignado por **Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda mediante Resoluciòn No.1589 del 2015, y carta de asignacion de fecha 7 de septiembre de 2015,** a **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**, identificado(s) con la Cédula de Ciudadanía No. **1047452132**, . ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ - - -, **con Cedula de Ciudadania No. 1143380124**, dinero que será entregado por esta entidad a favor de **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. (LOS FIDEICOMITENTES)**, una vez se encuentre debidamente registrada la presente Escritura Pública. **E)** El saldo, o sea la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 23,274,000.00)**, que cancelará(n) cuando sea girada a **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. (LOS FIDEICOMITENTES)** el producto del préstamo que **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, le(s) ha otorgado, tal y como se estipulará más adelante. No obstante lo anterior, si alguna de la anteriores entidades no entrega a **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. (LOS FIDEICOMITENTES)**, las sumas de dinero mencionadas en la presente Cláusula en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** de manera clara y expresa acepta(n) y así lo manifiesta(n), que es su obligación pagarle directamente a **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. (LOS FIDEICOMITENTES)**, los dineros adeudados hasta completar el valor total del precio, obligación que será exigible ejecutivamente. **PARAGRAFO PRIMERO: GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. (LOS FIDEICOMITENTES)**, y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, sea abonado directamente a la(s) obligación (es) que **(LOS FIDEICOMITENTES)**, tenga a favor del citado Banco y, en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **(LOS FIDEICOMITENTES)**. Asi mismo, aceptan que el desembolso se efectúe una vez **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme(n) debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **DAVIVIENDA S.A.**" **PARAGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se deriva de ella, en general del presente Contrato de Compraventa, y por lo tanto la Compraventa se otorga firme e irresoluble.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO TERCERO: Desde la fecha de entrega del inmueble hasta el momento en que se efectúe el desembolso a favor de **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.** (**LOS FIDEICOMITENTES**) por el valor del crédito aprobado, que es cuando efectivamente se ha cancelado el valor de compra del inmueble, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.** (**LOS FIDEICOMITENTES**) un interés mensual del uno (1%), sobre el valor del crédito aprobado. Cuando este desembolso no se haya efectuado por causas imputables a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** este(os) pagará(n) a **GRUPO NORMANDÍA S.A.** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.** (**LOS FIDEICOMITENTES**), una suma equivalente al dos (2%) sobre el valor del crédito solicitado y hasta que se efectúe el respectivo desembolso. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. Con la suscripción del presente Contrato, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente Instrumento Público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito por **LOS FIDEICOMITENTES** y **EL COMPRADOR** el **26 de Septiembre del 2015**, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente Instrumento Público. La entrega real y material del inmueble se hará por parte de **LOS FIDEICOMITENTES** conforme lo estipulado en la Promesa de Compraventa. ----------

---

CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente Contrato está libre de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de arrendamiento por escritura pública y pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, gravámenes, ni tienen limitaciones **EXCEPTO** las concernientes al Reglamento de Propiedad horizontal al cual se encuentra sometido y que el mismo no ha sido afectado a vivienda familiar, ni desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado; y que en todos los casos de Ley **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a salir al saneamiento respecto del Lote sobre el que se desarrolla el **PROYECTO** y las unidades del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con respecto a **HIPOTECAS**, el inmueble objeto del presente Instrumento

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aAD6CBODOC
Ca152344265
REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARÍA SEGUNDA
JOSE GABRIEL ... ABOGADO
28/08/2015 1038ACaXS9D9SAAA
cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

soporta una Hipoteca de Mayor Extensión con Cuantía Indeterminada a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública número seis mil ciento ochenta y tres (6.183) del veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial Cartagena, hipoteca cedida al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio de documento privado el día seis (06) de noviembre de dos mil catorce (2.014), la cual será cancelada por medio del Acto I del presente Instrumento Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si una vez entregado el inmueble se le encontrare algún daño o defecto en el normal acabado, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, deberá(n) informar inmediatamente y por escrito a **LOS FIDEICOMITENTES**, quien atenderán su requerimiento realizando el correspondiente arreglo, siempre y cuando el daño o defecto no sea causado por los habitantes o residentes del inmueble o agentes externos. La vigencia de esta garantía de reparación se contará a partir de la entrega del inmueble y será de: **a)** Tres (3) meses para daños hidráulicos y eléctricos; y **b)** Seis (6) meses para fisuras, goteras y similares. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta garantía terminará su vigencia en el momento en que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, realice cualquier modificación, remodelación o adición en los inmuebles objetos de este Contrato, que no haya sido aprobada por parte de **LOS FIDEICOMITENTES**. **PARÁGRAFO CUARTO: REPARACIONES**: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este Instrumento será de cargo de **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderán **LOS FIDEICOMITENTES**, de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento y en la Ley.----------

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y OTROS: Que la entrega del inmueble a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por parte de **LOS FIDEICOMITENTES**, se hace libre de impuestos prediales y complementarios, y contribuciones de valorización decretados hasta el día de hoy en que se firma esta Escritura. Por consiguiente todo impuesto, contribución o gravamen de esa o similar clase que se cause sobre el inmueble a partir de hoy será(n) de cargo exclusivo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, a quien(es) corresponderá pagar directamente sus valores a las respectivas entidades oficiales o restituir a **LOS FIDEICOMITENTES** cuando ésta los hubiere cubierto. De igual manera, a partir de la entrega material del inmueble, serán de cargo de **EL(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(ES), los valores correspondientes a los servicios de agua, energía, gas, aseo, etc., que sean prestados por las respectivas empresas de servicios públicos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012, en los negocios jurídicos de adquisición e hipoteca de inmuebles definidos como vivienda de interés prioritario, independientemente de la naturaleza jurídica de los partes, para ninguna de ellas se causarán derechos notariales ni derechos registrales. En cuanto a la Escritura Pública de Compraventa, serán pagados por partes iguales entre **LOS FIDEICOMITENTES** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**: **a)** El valor de las copias requeridas para proceder al registro de la escritura pública; **b)** El valor de los recaudos por ocasión del servicio notarial, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 0188 de 2013. Correrán por cuenta de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** el pago del valor del impuesto de registro, de los contratos de compraventa, cuando no exista una exención por parte del respectivo Departamento. En cuanto a la **HIPOTECA**, serán a cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** el pago de los gastos notariales, y el impuesto de registro de los contratos de hipoteca, cuando no exista una exención por parte del respectivo Departamento. Todos los gastos por concepto de la liberación parcial de hipoteca de mayor extensión que se solemniza mediante esta misma Escritura Pública serán pagados por **LOS FIDEICOMITENTES.** El presente contrato no genera Retención en la fuente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 del Artículo 207-2 y en el Artículo 400 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo, los costos y gastos correspondientes a honorarios de abogado, entre otros por concepto de estudio de títulos, los avalúos del inmueble, cobros de cuentas de ahorro programado y los costos administrativos del proceso de ventas en caso de incurrir en ellos, estarán a cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dado que el inmueble objeto de este Contrato es una Vivienda de Interés Prioritaria, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** tendrá las siguientes obligaciones especiales: **a)** Restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el dominio de la vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años, desde la fecha de entrega del subsidio. **b)** Restituir el subsidio cuando se compruebe que existió falsedad e imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación de entrega del subsidio. **c)** Destinar el inmueble para el uso exclusivo de vivienda de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y su familia. **d)** No enajenar la

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA

JOSE GABRIEL PEREIRA LAMAS ABOGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCa7DAC6OB
Ca152344266
28/08/2015 10385AACaX5999AA
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

vivienda, ni cederla a cualquier título, aún de uso o arrendamiento durante los diez (10) años siguientes contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa, **e)** Los beneficiarios del Subsidio otorgado por **Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda mediante Resoluciòn No.1589 del 2015, y carta de asignacion de fecha 7 de septiembre de 2015**, a **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No. **1047452132**, ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, **con Cedula de Ciudadania No. 1143380124.** ----------

---

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y PROHIBICION DE ENAJENACIÓN: Que el Subsidio Nacional de Vivienda será restituible a **Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda**, cuando los beneficiarios transfiera(n) el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios de subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Nacional de Vivienda fuera de objeto de remate judicial, dentro del plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Nacional de Vivienda de conformidad con el artículo 56 del acuerdo 21 de 2.005. Una vez vencido el plazo establecido por **Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda**, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán **UN DERECHO DE PREFERENCIA** para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional (Art.21 Ley 1537 de 2012). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Que autorizan a el(la) Notario(a) Segundo(a) del Círculo de Cartagena para expedir copia de este Instrumento para su respectivo registro. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. **LA FIDUCIARIA** no asume en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** suscrito con **LOS FIDEICOMITENTES**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiarlos o al **PROYECTO**, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del **PROYECTO**, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **PROYECTO PORTALES DE ALICANTE** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LOS FIDEICOMITENTES quedaron obligados a solicitar el desenglobe de las unidades que forman el **PROYECTO PORTALES DE ALICANTE** ante el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ENTREGA: LOS FIDEICOMITENTES, harán entrega real y material del(los) inmueble(s) transferidos a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a partir del día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015) en adelante. Para el efecto, las partes acordaran la fecha precisa de la misma. La entrega se realizará mediante **ACTA** suscrita por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y **LOS FIDEICOMITENTES**. En el **ACTA** de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar. ----------

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del(los) inmueble(s) y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el **ACTA** que se firme entre **EL COMPRADOR** y **LOS FIDEICOMITENTES**.----------

EL(LOS) COMPRADOR(ES), de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta(n): --

A. Que acepta(n) esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de Compraventa que en ella se contiene a su favor y las estipulaciones que se hacen por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422BODOCaJDAC6
Ca152344267
JOSE GABRIEL PERRIN LLAMAS ABOGADO
REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
28/08/2015 103819AAAAaCSXC9
cadena s.a. Nit. 8909305340

estar todo a su entera satisfacción. ----------

B. Que acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta Escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.----------

C. Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) los inmuebles que adquiere(n) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, al igual que todas sus modificaciones. ----------

D. Que mediante la presente Escritura Pública declara(n) a paz y salvo al **FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE – FIDUBOGOTA S.A.** respecto de la Compraventa que en el mismo les correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA** y en la Promesa de Compraventa, en razón a lo cual no habrá lugar a reclamo alguno por ningún concepto contra **LA FIDUCIARIA** y/o **EL FIDEICOMISO**. ----------

E. Que con el otorgamiento de la presente Escritura **LOS FIDEICOMITENTES**, así como **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Promesa de Compraventa que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**suscribió(aron) con **LOS FIDEICOMITENTES.**----------

F. Que conoce(n) y acepta(n) que ni **EL FIDEICOMISO** ni **LA FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **PROYECTO PORTALES DE ALICANTE** y, por lo tanto, no están obligados frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por la terminación del(los) inmueble(s), la calidad de la obra, el precio de la(s) unidad(es), la entrega de la(s) misma(s), ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.----------

G. Que conocen y aceptan los términos y condiciones del **Otrosí Integral No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** identificado con **No. 2-1 49467**, suscrito mediante Documento Privado del trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014). ----------

LOS FIDEICOMITENTES dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE – FIDUBOGOTÁ S.A.**, manifestaron: ------

1º. Que acepta para su representada la Escritura y en especial la transferencia a título de Compraventa que en ella se contiene a favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa029830982

estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. ----------

2°. Que saldrá al saneamiento respecto del Lote sobre el que se desarrolló el **PROYECTO PORTALES DE ALICANTE** y las unidades resultantes del mismo, en los términos de Ley y del **CONTRATO DE FIDUCIA**. ----------

3°. Que por lo dicho, declara que ni **LA FIDUCIARIA** ni **EL FIDEICOMISO** obraron en desarrollo del **FIDEICOMISO** como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **PROYECTO PORTALES DE ALICANTE** y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.--

4°. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente Escritura y, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades. ----------

5°. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente Compraventa.----------

6°. Que declara a paz y salvo al **FIDEICOMISO** respecto de la transferencia celebrada.

********** **ACTO III** **********

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1047452132, de estado(s) civil(es) UNIÓN MARITAL DE HECHO, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en el presente documento se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), y manifestó(aron): Que de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con los artículos 2o, 4o, y 6o. de la Ley 91 de 1.936, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor de CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1047452132 de su COMPAÑERO(A) PERMANENTE ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ **, con Cedula de Ciudadania No. 1143380124 y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare(n) a tener.**. Patrimonio de familia inembargable que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, sobre el inmueble que adquiere(n) por medio de este Instrumento y el cual aparece descrito en la cláusula primera del Contrato de Compraventa contenido en esta misma Escritura, dicho patrimonio no será oponible para la entidad de crédito. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10/12/2015
104236CBODOCa9DA
Ca152344268
JOSE GABRIEL PEREZ ESPINOSA
NOTARIO
ARJONA
10382959AAAAaCSX
28/08/2015
Cadena s.a. Nit.890903938
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INDAGACIONES DE LA LEY 258 DE 1996 y LEY 854 DE 2003. En este estado el(la) suscrito(a) Notario(a) Segundo(a) del Círculo de Cartagena, indagó a **EL(LOS) COMPRADOR (ES)**, sobre los siguientes hechos: **1.** Si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. **2.** Si posee(n) otro bien inmueble afectado a VIVIENDA FAMILIAR. **EL(LOS) COMPRADOR (ES)** bajo la gravedad del juramento declaró (aron): **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**, identificado(s) con Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) **1047452132**, de estado(s) civil(es) **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, , y que por lo tanto dicho inmueble **SI CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble que por éste instrumento adquiere, descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera del Contrato de Compraventa contenido en esta misma Escritura **en favor de: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1047452132 y de su COMPAÑERO(A) PERMANENTE** ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ **- - - - -, con Cedula de Ciudadania No. 1143380124.** Por lo anterior, el(la) **NOTARIO(A) SEGUNDO(A)** ENCARGADA **DEL CIRCULO DE CARTAGENA** deja constancia expresa que el inmueble objeto de la presente negociación, **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ADVERTENCIA:** El(la) Notario(a) advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

********** **ACTO IV** **********

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Continuando presente quien dijo llamarse **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**; , de identificación(es) y condiciones civiles antes anotadas, quien en este acto y en el texto de esta Escritura se denominarán individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): **PRIMERO**: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **Banco DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este Instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319**, el cual hace parte del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado **"PORTALES DE ALICANTE"**, desarrollado sobre varios inmuebles, entre ellos el **LOTE C-1**, identificado con la Matricula Inmobiliaria **060-278838** de la Oficina de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa029830983

Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con área de 9.792,55 M2., cuya **nomenclatura es: Transversal 54 45G 91 LT C1, Barrio el Pozón, Cartagena (Bolívar)**, inmueble determinado así: **ESTE**, en línea quebrada desde el punto 4´ al punto 4, en distancia de 30.97 metros, de aquí al punto 3 en distancia de 85.57 metros, de aquí al punto 2 en distancia de 16.14 metros y de aquí al punto 1 en distancia de 15.36 metros colindando con predio de COOACEDED. **OESTE**, en línea oblicua desde el punto 1 al punto 30 en distancia de 23.28 metros, de aquí al punto 29 en distancia de 62.03 metros, de aquí al punto 28, en distancia de 41.96 metros, de aquí al punto 27 en distancia de 14.40 metros y de aquí al punto 26´en distancia de 4.24 metros, colindando con terreno de propiedad de los herederos del Dr. Lisandro Lacayo. **SUR**, en línea recta desde el punto 26´al punto 4" en distancia de 74.66 metros de aquí al punto 4´en distancia de 72.35 metros, colinda en parte con Súper Lote C2 y en parte con Súper Lote C3 del proyecto Portales de Alicante. **LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES: CONJUNTO C1, BLOQUE 1, APARTAMENTO # 319: Con forma de rectángulo. ÁREA CONSTRUIDA: 42.32 M2., ÁREA PRIVADA: 39,04 M2.; DEPENDENCIAS: terraza, sala, comedor, dos (2) alcobas, zona de cocina, zona de labores y un (1) baño. LINDEROS PERIMETRALES: NORESTE: En longitud de 5.80 metros con zona de circulación común y vacío común sobre pasaje común; SURESTE: En longitud de 6.85 metros con el apartamento # 318; SUROESTE: En longitud de 5.80 metros con vacío común sobre zona verde común; NOROESTE: En longitud de 6.85 metros con vacío común sobre zona verde común. LINDEROS ALTIMÉTRICOS: Por el nadir con el apartamento # 219 del mismo Bloque; por el cenit con el apartamento # 419 del mismo Bloque. Es entendido que del área privada construida, no hacen parte los muros estructurales, los buitrones y los ductos, por ser bienes comunes.**. Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **060-289835. PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública número dos mil ciento noventa y tres (2.193) del diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, la cual se encuentra debidamente registrada, aclarada mediante la Escritura Pública número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (4944) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBODOCaB
Ca152344269
NOTARIA SEGUNDA
28/08/2015 10383X59A9AAA43C
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Segunda (2) del Circulo Notarial de Cartagena, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. **SEGUNDO**: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta Escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **TERCERO**: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7, como **VOCERA Y REPRESENTANTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **"FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificado con **NIT. 830.055.897-7"**, mediante esta misma Escritura tal como consta en la primera parte de este Instrumento. **CUARTO**: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 23,274,000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **QUINTO**: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **SEXTO**: Que declara(n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las Leyes; **(b)** que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de Ley; **(c)** que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente Escritura; (e) que en caso de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10425OaAD6CBDDOC
Ca152344270
28/08/2015 10384CaXS9E9AAAA
cadena s.a.
JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS ABOGADO

pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta Escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **SÉPTIMO:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. **OCTAVO:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: **A)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. **B)** Cuando incurra (mos)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor. C)** Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la Ley. **D)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. **E)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **F)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor. G)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. **H)** Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue (ron) concedido(s). **I)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). **J)** Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. **K)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC6DB
Ca152344271
JOSE GABRIEL ... ABOGADO
REPUBLICA DE COLOMBIA OPTO DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
28/08/2015 10385AACaXS9T9AA
cadena s.a. Nit. 890.930.5340

que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **L)** Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **M)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor. N.)** Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. **O)** Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la Ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. **NOVENO:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. **DÉCIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **DÉCIMO PRIMERO:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). **DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. **DÉCIMO TERCERO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **DÉCIMO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El (Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **DÉCIMO QUINTO:** Declaro (declaramos) que tengo (tenemos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422BDDOCaCDAC6
Ca152344272
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLÍVAR NOTARÍA SEGUNDA
JOSE GABRIEL PEREZ ABOGADO
28/08/2015 103819AAAAaCSX59
cadena s.a. Nº 8903305340

del inmueble. **CLAUSULA ESPECIAL: Presente ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ - - -, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cartagena, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1143380124 , con el fin de manifestar que ACEPTA LA HIPOTECA Y LA AFECTACIÓN que por este instrumento constituye su CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE..** ----------

Presente el señor **JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.150.090**, y dijo: **PRIMERO:** Que obra en este acto en calidad de Apoderado Especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, en virtud al poder especial a él otorgado por la doctora **KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ**, Gerente de la Sucursal Bolívar y por lo tanto, Representante Legal, cuya copia autentica junto con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó: **I)** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal/apoderado especial) del Banco **DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **II)** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-

---

CLAUSULA ESPECIAL: Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en la Instrucción Administrativa No. 13 del 7 de octubre de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, protocolizando los documentos anexos del Programa de Vivienda Prioritaria, en la escritura matriz No. 5193, 28/Dic. de 2015, de esta Notaria Segunda de Cartagena, siendo estos los siguientes: **1)** Copia de la solicitud de individualización catastral de las viviendas que se transferirán, debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente. **2)** Copia del certificado de existencia de las viviendas, expedido por el supervisor designado o contratado por el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA; **3)** La Resolución de asignación del

subsidio familiar de vivienda prioritaria. HASTA AQUÍ LA MINUTA. El presente instrumento fue leído, aprobado y firmado por todos los comparecientes, por ello el(la) suscrito(a) Notaria lo autoriza. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.- 4.- Que el(la) notario(a) solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. -5- Que dado que los comparecientes aun leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles a el(la) notario(a), sino a las partes. -6- Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----------

Derechos $ 856.500 , IVA $ 137.040 , SUPER Y FONDO $ 14.500 - - - .- - -

Para esta escritura se presentaron los siguientes paz y salvos fiscales en mayor extensión: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 REFERENCIAS CATASTRALES Nos. **01-14-0035-0160-000**. DIRECCIÓN T **54 45G 91 LT C1** FECHA DE EMISIÓN 10/11/2015. NUMERO DOCUMENTO 1500101017405188-90. AVALUO GLOBAL $938.071.000. VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 25181, POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDA HASTA 01/01/2016. SALDO A LA FECHA-0-FECHA EXPEDICIÓN 01/12/2015. ----------

Protocolo elaborado en las hojas de papel notariales, Aa028214466, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988. - - - - - -

Todo lo entre línea y sobreborrado vale Decreto. 960/70. ----------

JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS
ABOGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104236CBDDOCaADA
Ca152344273
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
28/08/2015 103829X9AAAAaCSX
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

ACREEDOR CANCELANTE - ACREEDOR HIPOTECANTE

JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS

73.150.096

Apoderado Especial BANCO DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

VENDEDOR

KAREN TATIANA BELLO QUIROGA

Apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera y representante del FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE - FIDUBOGOTÁ S.A.

NIT. 830.055.897-7.

VENDEDORES

KAREN TATIANA BELLO QUIROGA

Apoderada especial de GRUPO NORMANDIA S.A. NIT. 805.030.849-4

Apoderada especial de CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. NIT. 890.400.122-6

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048006266ADA17

3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 09:14:31

R048006266 PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
SIGLA : FIDUBOGOTA S.A.
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acuervo@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aAD6CBDDOC
Ca152344275
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO U.C.N.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento original autenticado que ha tenido a la vista
03 DIC 2015
Cadena S.A.

3178 30-IX-1.991 11 BOGOTA 2-X-1.991 - 341.396
108 22-1 -1.993 11 STAFE BTA 26- I-1.993 - 393.669
2967 27-IX-1.993 11 STAFE BTA 6- X-1.993 - 422.716
2838 08-X--1.996 11 STAFE BTA 07-XI-1.996 - 564.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS

ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES	: 26,793,249.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES	: 26,793,249.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015 INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

16/12/2015 10421DOCa7DAC6DB

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca152344276

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

El suscrito Notario 2 del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista

3 DIC 2015

Cadena s.a. NIt. 860.511.546

SALAZAR CASTRO GERMAN C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO	C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
MICHELSEN CUELLAR GERMAN	C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ LIBIA	C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048006266ADA17

3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 09:14:31

R048006266 PAGINA: 3 de 3

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

El suscrito Notaria 2ª del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista

Cartagena, 31 DIC 2015

FAISSURY AMARIS P
NOTARIA ENCARGADA

Constanza Pientes

C8162344277

16/12/2015 10422BDDOCaJDAC6

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena s.a. Nit. 890.930.5340

COPIA

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

29

Certificado Generado con el Pin No: 1726190692820280

Generado el 02 de diciembre de 2015 a las 10:34:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el período indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de 2 del Código realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso o parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva; y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104236CBDDOCa9DA
Ca152344278
DE COLOMBIA DE BOLIVAR SEGUNDA
DIC. 2015

Cadena s.a. Nit. 860905340

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1726190692820280

Generado el 02 de diciembre de 2015 a las 10:34:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar Informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuloaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

79

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321097 - DVEGA Página: 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: IapAhvmrVTdbdlYc Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
SIGLA:	CIVILCO S.A.
MATRICULA:	09-001153-04
DOMICILIO:	CARTAGENA
NIT	890400122-6

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 357 del 30 de Mayo de 1964, otorgada en la Notaría Segunda de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Mayo de 1964 bajo el No. 31 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA (CIVILCO)

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,581 del 14 de Diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 1a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2010 bajo el número 65,137 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las anónimas, bajo la denominación de:

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,989	12/10/1977	2a. de Cartagena.	5,262	12/26/1977

El suscrito Notaría 2 del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
31 DIC 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBDDOCaB
CA 15234279
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

55	1/21/1983	3a. de Cartagena.	73	12/24/1983
5,216	12/11/1987	3a. de Cartagena.	1,972	12/21/1987
6,076	12/27/1989	3a. de Cartagena.	2,032	1/05/1990
4,416	9/24/1990	3a. de Cartagena.	3,729	10/01/1990
5,658	12/18/1991	3a. de Cartagena.	6,728	12/23/1991
867	3/09/1998	3a. de Cartagena	23,627	3/14/1998
4,151	9/23/2008	3a. de Cartagena.	59,279	10/17/2008
3,581	12/14/2009	1a. de Cartagena	65,137	02/03/2010

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2053.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad es a) La explotación de actos, contratos y negocios que tengan relación con las actividades de arquitectura e ingeniería y construcciones en general, o se deriven de ellas; b) La explotación de actividades comerciales o industriales igualmente con la arquitectura e ingeniería y el desarrollo de las mismas; c) Invertir en empresas o sociedades que tengan dentro de su objeto social el realizar operaciones y negocios de los mencionados en los apartes anteriores; d) Adquirir acciones de sociedades cuyo objeto social sea diferente de los negocios antes indicados, lo mismo que bonos y otros valores bursátiles, quedando entendido que la sociedad no podrá vender acciones, bonos y valores sino por decisión de la Junta Directiva y por motivos ajenos a especulación; e) Tomar en arriendo locales comerciales y subarrendarlos, recibir y dar en arriendo equipos, útiles y demás enseres destinados a la explotación de los negocios de la sociedad; f) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá adquirir, enajenar, toda clase de bienes muebles, mercancías y materiales de trabajo, que sean necesarios para el logro de sus fines principales y dar en prenda dichos bienes muebles; g) Adquirir bienes raíces para el uso de la compañía, gravarlos, limitar su dominio, cambiar su forma por su naturaleza y destinación y enajenarlos cuando ya no se requieran para los fines a los cuales se hayan destinados; h) Adquirir, limitar, explotar, marcas patentes , privilegios, licencias y otros derechos de propiedad industrial o comercial, conceder su explotación a otras personas a tituló oneroso y enajenar dichos derechos por motivos ajenos a la especulación, cuando a juicio de la Junta Directiva ya no sean necesarios; i) Celebrar toda clase de operaciones de crédito civil o mercantil, por lo activo y por lo pasivo, y concretamente dar y recibir en mutuo; j) Tomar interés como socio o accionista, fundadora o no en otras compañías en la forma indicada en los apartes anteriores, fusionarse con ellas, incorporarse con ellas, o absorverlas, enajenar sus partes de interés social, o acciones en tales sociedades cuando las circunstancias por motivos ajenos a la especulación lo hicieren, aconsejables y necesarios; k) Adquirir empresas cuyo objeto social sea similar a los ya indicados; i) Promover,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321097 - DVEGA Página: 3

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: IapAhvmrVTdbdlYc Copia: 1 de 1

---

organizar, ejecutar, realizar, tomar interés en obras y construcciones sometidas al régimen de propiedad de pisos y departamentos de un mismo edificio, regulado por la Ley 182 de 1.984, bien directamente y en su propio nombre o bien haciendo asociaciones con terceros para tal fin; m) En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el objeto social y no están prohibidos por el presente instrumento publico en el cual se encuentran involucrados los estatutos de la sociedad que constituye.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$300.000.000,00	300.000	$1.000,00
SUSCRITO	$200.000.000,00	200.000	$1.000,00
PAGADO	$200.000.000,00	200.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración de la compañía estará a cargo del Presidente de la compañía. Su período de duración es de un (1) año y puede ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.
El Presidente es el Representante Legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio; tendrá voz en las deliberaciones de la Junta Directiva; a él están sometidos en el desempeño de sus funciones, todos los empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Presidente, será reemplazado por su suplente. Parágrafo. Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de treinta (30) días.

CERTIFICA

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal Gerente	RAFAEL J.CEPEDA FACIOLINCE	C 19.196.074

Por Escritura Publica Nro. 4416 del 24 de Septiembre de 1990, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 1 de Octubre de 1990 bajo el No. 3,729 del libro IX del Registro Mercantil.

Representante Legal Suplente del Gerente	ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE	C 73,083,307

Por Escritura Publica Nro. 4416 del 24 de Septiembre de 1990, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104250aAD6CBCDOC
REPUBLICA DE COLOMBIA
El suscrito notario, del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015
NOTARIA EN ARGADA
Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

esta Camara de Comercio, el 1 de Octubre de 1990 bajo el No. 3,729 del libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones de la Gerencia: a) Ejecutar los decretos y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga. c) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. d) Fijar la política de la compañía en todos los ordenes de su actividad, adoptar planes y programas de acción y organización administrativa y dictar sus normas y reglamentaciones. Por lo tanto dentro de este orden de ideas podrá crear los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la compañía y eficaz desarrollo y cumplimiento de su objeto social; señalar sus asignaciones y elegir las personas que deben desempeñarlos. e) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la compañía se hagan debidamente. f) Velar por que los empleados de la compañía cumplan debidamente sus deberes y obligaciones y resolver sobre sus renuncias y licencias y suspenderlos y designarles sus reemplazos. g) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía y sobre las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses. En las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones. h) Visitar con la frecuencia que lo estime conveniente, las sucursales, dependencias y agencias u oficinas de la compañía y en general realizar los viajes que fueren precisos para el cumplimiento del objeto social. i) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la junta directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.
El Presidente como Representante Legal de la compañía, tiene las plenas facultades, de administración y representación legal, tales como comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compañía, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en Bancos y agencias bancarias, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir títulos valores tales como letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. y en una palabra, representar la compañía sin limitación de ninguna índole. Para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, así como para la compra, venta, negociación y gravamen de inmuebles, no requiere la previa aprobación de la Junta Directiva.

CERTIFICA

Cámara de Comercio de Cartagena

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE DESIGNACION	C 73.083.307

Por Acta No. 2 del 12 de Agosto de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2010 bajo el número 65,138 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	RAFAEL J. CEPEDA FACIOLINCE DESIGNACION	C 19.196.074

Por acta número 2 del 12 de agosto de 2009, de la asamblea general registrado en esta Cámara el 3 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 65138

PRINCIPAL	ARTURO CEPEDA FACIOLINCE DESIGNACION	C 19.225.384

Por Acta No. 2 del 12 de Agosto de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2010 bajo el número 65,138 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	HERNANDO CEPEDA FACIOLINCE DESIGNACION	C 79.151.991

Por Acta No. 2 del 12 de Agosto de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2010 bajo el número 65,138 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	JOAQUIN CEPEDA FACUSEH DESIGNACION	C 1.047.871.824

Por Acta No. 2 del 12 de Agosto de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2010 bajo el número 65,138 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	ARTURO JOSE CEPEDA PIÑERES DESIGNACION	C 73.197.112

Por Acta No. 2 del 12 de Agosto de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2010 bajo el número 65,138 del Libro IX del Registro Mercantil.

NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento que ha tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC6CB
Cadena S.A.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PERSONA JURIDICA	ANAYA & ANAYA DESIGNACION	N	890.403.639

Por Acta No. 8 del 31 de Octubre de 1991, correspondiente a la Reunión de Junta de Socios celebrara en Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 27 de Noviembre de 1991 bajo el No. 6,409 del libro IX del Registro Mercantil

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FELIPE GUERRERO OCHOA DESIGNACION	C	73.181.363

Por Documento Privado de fecha 30 de Septiembre de 2010, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2010 bajo el número 68,329 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	JESUS DAVID DE LEON BRAVO DESIGNACION	C	73.161.379

Por Documento Privado de fecha 23 de Febrero de 2010, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Camara de Comercio el 02 de Marzo de 2010 bajo el número 65,531 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALFONSO ANAYA PITALUA DESIGNACION	C	9.046.606

Por Documento Privado de fecha 23 de Febrero de 2010, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Camara de Comercio el 02 de Marzo de 2010 bajo el numero 65,531 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1572 Fecha: 2014/06/04
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ARTURO CEPEDA FACIOLINCE
Identificación: 19225384

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321097 - DVEGA Página: 7

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: IapAhvmrVTdbdlYc Copia: 1 de 1

Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/06/24 Libro: 5 Nro.: 2230,

Facultades del Apoderado: Se Confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor ARTURO CEPEDA FACIOLINCE mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.225.384, para que en nombre y representación de la compañía, represente los intereses de CIVILCO S.A. (en adelante Civilco) dentro del Consorcio denominado CONSORCIO CONSTRUCTORA NORMANDIA Y CIVILCO, constituido con la finalidad de participar en el proceso de selección adelantado por FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, para la selección de proyectos de vivienda de interés prioritario para la ciudad de Cartagena. En consecuencia de lo anterior, el doctor ARTURO CEPEDA FACIONLINCE, será la única persona designada por el poderdante para participar en las reuniones y adoptar las decisiones al interior del CONSORCIO CONSTRUCTORA NORMANDIA Y CIVILCO", acogiéndose Civilco desde ya, de manera clara, expresa e irrestricta, a aceptar las mismas. Igualmente en ejercicio del presente mandato, el apoderado se encuentra ampliamente facultado para representar y vincular con sus decisiones a Civilco frente a terceros, ya sea que se trate de personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas, en su calidad de apoderado especial de la sociedad consorciada. El apoderado queda ampliamente facultado para firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios y en general para realizar todas aquellas facultades que le permitan cumplir eficazmente la labor encomendada.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

MATUNA, CALLE 32 N 08-33 LOCAL 312. CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

civilco@une.net.co

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en

NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena 01 DIC 2015
LUIS ROBERTO ASSIA SOLEY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422BCDOCaCDAC6
Ca15294282
cadena s.a. Nit. 890.935.344

Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 24 de 2015

==========

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

33 34

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 08153AQ2J3
NUMERO DE RADICACION: 20150885141-PRI
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 DICIEMBRE 2015 08:14:27 AM
PAGINAS: 1 - 8

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:GRUPO NORMANDIA S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:---AV. 9 N # 15N-05
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:---AV. 9 N # 15N-05
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 636646-4 FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2004
DIRECCION ELECTRONICA : cali@constructoranormandia.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 805030849-4

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2089 DEL 31 DE MAYO DE 2004 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NRO. 6392 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO GRUPO NORMANDIA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 3392	04/09/2006	NOTARIA TRECE DE CALI	27/09/2006	11298	IX
E.P. 6277	29/11/2006	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	12/12/2006	13848	IX
E.P. 1537	19/05/2010	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/05/2010	6001	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:31 DE MAYO DEL AÑO 2054

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: HACER ESTUDIOS, DISEÑOS, PARA PROMOCIONAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANES DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN, COMO INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA COMERCIO Y PLANTAS INDUSTRIALES; 2). HACER ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORÍAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, COMO DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIONES, VIVIENDA COMERCIO, PLANTAS INDUSTRIALES, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE OTROS; 3). PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA DISEÑOS, DESARROLLOS Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA COMO TAMBIÉN LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ÉSTA; 4). LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, COMO DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIONES, VIVIENDA, COMERCIO, PLANTAS INDUSTRIALES Y OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS; 5). DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PROPIOS O DE TERCEROS; 6). COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES PARA DEVENGAR RENTA O UTILIDAD; 7). EL ESTUDIO, PROSPECTACION, PLANEACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MINERA; 8). EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
104236CBCDOCaADA
16/12/2015
Ca152344283

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito notario 2 del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
13 DIC 2015

Cadena s.a. Nit. 890.900.533-0

MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, FACTURACIÓN Y COBRO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; 9). LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTO PERIÓDICO O RENTA, PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO ACCIONES, BONOS, PAPELES, DE INVERSIÓN, CÉDULAS DE CAPITALIZACIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSIÓN, BURSÁTIL O NO, PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 10). CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS, PROSPECTACIONES Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, EN LAS QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES; 11). ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA, LOS QUE PODRÁN SER HIPOTECADOS O ENAJENADOS SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES DE SU OBJETO SOCIAL; 12) GARANTIZAR CON SU FIRMA Y CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS Y DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA; 13) TOMAR CRÉDITOS A SU NOMBRE CON EL FIN DE CANCELAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIN NECESIDAD QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA O PROVECHO PARA LA SOCIEDAD, Y SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN DE CUANTÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA; 14) EN GENERAL, EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON ESTAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA O NEGOCIO OBJETO DE LA COMPAÑÍA.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO . A COMPAÑÍA PODRÁ: A). ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS, NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; B). ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; C). CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; VINCULARSE ASÍ MISMO A OTRAS EMPRESAS EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA DESARROLLAR PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; D). TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; E). SOLICITAR Y ADQUIRIR CRÉDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; F) CONCURRIR A LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON EL ANIMO DE OBTENER SU ADJUDICACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL; G) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA JUNTA DIRECTIVA, Y C) LA PRESIDENCIA. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS LEYES Y DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEGÚN SE DISPONE POSTERIORMENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL Y TODOS LOS DEMÁS

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 08153AQ2J3
NUMERO DE RADICACION: 20150085141-PRI
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 DICIEMBRE 2015 08:14:27 AM
PAGINAS: 3 - 8

REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10424AD8CBCDOCaQ

Ca152344284

EMPLEADOS NECESARIOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS, ELEGIDOS O NOMBRADOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: A) DESIGNAR LOS TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y LOS SUPLENTES NUMÉRICOS QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B) NOMBRAR EL REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA Y EL SUPLENTE DE ESTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. C) SEÑALAR LA CUANTÍA Y PERIOCIDAD DE LOS HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL SUELDO DEL REVISOR FISCAL. I) REFORMAR LOS ESTATUTOS. Y ENCARGAR AL PRESIDENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMAS. J) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. K) DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA L) DECRETAR LA PRORROGA O DISOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN M) APROBAR LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE TALES ACTOS SON DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO, según LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EL MONTO DE LAS RESPECTIVAS NEGOCIACIONES REPRESENTE MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS ACTIVOS BRUTOS DE LA MISMA. N) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ESTA COMPAÑÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO P) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERÉS DE LOS MISMOS Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

DELEGACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN LA PRESIDENCIA, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTA PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN SU DEFECTO, POR LOS SUPLENTES NUMÉRICOS RESPECTIVOS QUE LOS REEMPLAZAN.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: H) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS, AGENCIAS DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS. K) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, AUTORIZARLO PARA QUE A NOMBRE DE ÉSTA EJECUTE O CELEBRE ACTOS EN CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA EQUIVALENTE O SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. NO OBSTANTE, PARA LA ADQUISICIÓN, LIMITACIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES RAÍCES O ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA, REQUERIRÁ SIEMPRE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. FIJAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES PUEDE EL PRESIDENTE FORMALIZAR LOS CONTRATOS PARA LOS CUALES REQUIERE AUTORIZACIÓN. M) EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR, A SU TURNO, EN EL PRESIDENTE, LAS FUNCIONES QUE SE LES CONFIEREN EN LOS LITERALES ANTERIORES, CUANDO FUEREN DELEGABLES POR SU NATURALEZA O POR QUE A LEY LO PERMITA. P) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDEN LOS ESTATUTOS O QUE POR NATURALEZA LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: SE PRESUMIRÁ QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

PRESIDENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) PRESIDENTE. EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTOS DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN 17 SUBORDINADOS A EL.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA

Cadena s.a. Nit. 860.037.013-6

SUPLENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TIENE DOS (2) SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARAN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE: EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: A) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. B)... C)... CH)... D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL PRESIDENTE PODRÁ DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL PRESIDENTE NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL PRESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLO PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO F)... G)... H)... J)... K)...

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: EL PRESIDENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUALQUIERA DE ESTOS ORGANISMOS DEBA IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN PREVIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2089 DEL 31 DE MAYO DE 2004
ORIGEN: NOTARIA SEXTA DE CALI
INSCRIPCION: 08 DE JUNIO DE 2004 No. 6394 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
FELIPE BORRERO RIVERA
C.C.14940583

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 119 DEL 03 DE MAYO DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 10 DE MAYO DE 2012 No. 5754 DEL LIBRO IX

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 08153AQ2J3
NUMERO DE RADICACION: 20150885141-PRI
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 DICIEMBRE 2015 08:14:27 AM
PAGINAS: 5 - 8

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CRISTIAN HUERTAS MUÑOZ
C.C.6108032

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 168 DEL 21 DE MAYO DE 2015
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 04 DE JUNIO DE 2015 No. 7815 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE
SIBEL ANDREA PRECIADO
C.C.66953321

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2089 DEL 31 DE MAYO DE 2004
ORIGEN: NOTARIA SEXTA DE CALI
INSCRIPCION: 08 DE JUNIO DE 2004 No. 6393 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 35 DEL 27 DE AGOSTO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 No. 19743 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALBERTO LOSADA TORRES
C.C.8240826

SEGUNDO RENGLON
CRISTIAN HUERTAS MUÑOZ
C.C.6108032

TERCER RENGLON
FELIPE BORRERO RIVERA
C.C.14940583

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

El suscrito Notaria 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aAD6CBCDOC
Ca152344285
cadena s.a. Nit. 890930340

C.C.66833728

SEGUNDO RENGLON
OSCAR MAURICIO CARRERO C.
C.C.91245309

TERCER RENGLON
LEONARDO BORRERO POSADA
C.C.16944455

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 33 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 27 DE FEBRERO DE 2015 No. 2846 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ZULMAN VALENCIA MARMOLEJO
C.C.66715017

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALBA CIELO PINEDA OSORIO
C.C.66824861

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $387,852,000
NUMERO DE ACCIONES: 387,852
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $387,852,000
NUMERO DE ACCIONES: 387,852
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

PROHIBICIONES: A) SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LOS DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD. B) PROHIBESE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA REPRESENTACION Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRA EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA HUBIEREN EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTE SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES. C) LOS REPRESENTES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRA NI POR SI, NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MÍSMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 08153AQ2J3
NUMERO DE RADICACION: 20150805141-PRI
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 DICIEMBRE 2015 08:14:27 AM
PAGINAS: 7 - 8

AJENAS A ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE TRES (3) DE SUS MIEMBROS EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE Y SU SUPLENTE, O DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DEL SOLICITANTE. D) LOS ACCIONISTAS NO PODRAN GRAVAR Y NI DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA REUNION.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.636647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GRUPO NORMANDIA S.A.
UBICADO EN: ---AV 9 N # 15N-05 DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 16 DE JUNIO DE 2004 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 636647-2 GRUPO NORMANDIA S.A.
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 16 DE JUNIO DE 2004 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 636647-2 GRUPO NORMANDIA S.A.
QUE DAGMA FUE INFORMADO(A) EL 16 DE JUNIO DE 2004 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 636647-2 GRUPO NORMANDIA S.A.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/ DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 HORA: 08:14:38 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notaria 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
21 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCa7DAC6CB
Ca152344286
Cadena s.a. Nit. 890930340

COPIA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE BANCO DAVIVIENDA S.A
IDENTIFICACION N 860034313-7
DOMICILIO SOC. PROPIETARIA BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 3 # 4-39 Bocagrande CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ronylgil@davivienda.com

CERTIFICA

CONSTITUCION PRENDA

DOCUMENTO: PRIVADO
FECHA: 2012/11/27
ACREEDOR PRENDARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEUDOR PRENDARIO: IFO PROCESOS S.A
BIEN: PLANTA DE ABASTOS DE LA COMPAÑIA IFO PROCESOS S.A. PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO, PETROLEO CRUDO Y/O SUS MEZCLAS.
UBICACION: CRA 56 N°2-100 KILOMETRO 12 VIA MAMONAL, ZONA INDUSTRIAL MAMONAL - CARTAGENA
VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA: DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M.L.
VIGENCIA: 5 AÑOS
INSCRIPCIÓN: 2012/12/13 LIBRO: XI NRO.: 7439

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena 31 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P. NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422BCDOCaJDAC6
Ca152344287
Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICA

ACTO: CONSTITUCION PRENDA
DOCUMENTO: PRIVADO
FECHA: 2014/01/09
EDUDOR: EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.: EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.
ACREEDOR: DAVIVIENDA S.A.
BIEN: EXCAVADORA HIDRAULICA NUEVA MARCA LINK BELT 210X2 MODELO 2012 S/N EHCK2 5611 MOTOR MARCA ISUZU MOD 41-4HK1X S/N 4HK1-486430
UBICACION: CARTAGENA, VIA MAMONAL BARRIO EL LIBERTADOR N° 3B 56-105
VALOR: :$ 342.000.000.
VIGENCIA: REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACION POR 24 MESES - DURACION DEL CONTRATO: DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA.

INSCRIPCIÓN: 2014/03/05 LIBRO: XI No. 7508

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría 1ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2006 bajo el número 16,784 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad BANSUPERIOR S.A., siendo ella la ABSORBENTE.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 7019 del 29 de Agosto de 2007, otorgada enla Notaría 71ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 deSeptiembre de 2007 bajo el número 18.482 del Libro VI del Registro Mercantil,la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad GRANBANCO S.A. BANCAFE, siendo BANCO DAVIVIENDA S.A la ABSORBENTE y GRANBANCO S.A. BANCAFE la sociedad ABSORVIDA.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 9,557 del 31 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Septiembre de 2012, bajo el número 25,115 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, siendo ella la ABSORVIDA.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE DAVIVIENDA GETSEMANI
Establecimiento-Agencia

38 39

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 3

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

DIRECCION	GETSEMANI KR 8 24-06
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-023694-02 de Marzo 15 de 1982
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$31,503,876,313
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador: KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ C
030770666

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO CARTAGENA - BANCAFE CARTAGENA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	CLL 32A # 8-80 LA MATUNA
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031399-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$38,617,562,046
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notaria 2ª del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena, 31 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104236CBCDOCa9DA
Ca15344288
cadena s.a. Nº 890.930.540

hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o de policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales

39

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 5

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

---

denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ALICIA ISABEL CONTERAS ROMERO DESIGNACION	C 64.868.523

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,458 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO PEDRO DE HEREDIA - BANCAFE PEDRO DE HEREDIA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	Centro Comercial Mall Plaza el Castillo Local 10-11-12-13
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031400-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$42,067,868,646
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLIVARIA NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notaría 2ª del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista. 13 DIC 2015 FAISSURY AMARIS P. NOTARIA ENCARGADA

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DORECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBCDOCaB
Ca1523444289
Cadena S.A. Nº 890930540

siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000~.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

40 91

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 7

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO BASE NAVAL - BANCAFE BASE NAVAL Establecimiento-Agencia
DIRECCION	BOCAGRANDE, CRA 1 CALLE 15 LOCAL 8
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031401-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$89,804,125,931
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10425OaAD6CBADOC
REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que hace la vista. Cartagena 31 DIC 2015
Cadena s.a. Nº 890.930.5340

cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o de policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ALEXANDRA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DESIGNACION	C 45.504.736

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaria 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,455 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

41 42

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 9

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA PRINCIPAL CARTAGENA Establecimiento-Sucursal
DIRECCION	CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR, CALLE 5 No. 33 - 03
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-046699-02 de Abril 08 de 1987
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$178,814,453,941
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE SUPLENTE: La Suplente del Gerente de la Sucursal Cartagena del BANCO DAVIVIENDA S.A. ejercerá la representación legal de la Sucursal en los siguientes asuntos: En los procesos judiciales en los que el Banco Davivienda S.A. participe como demandante o demandado y en las actuaciones y procesos derivados o relacionados con actos expedidos por las autoridades administrativas, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en dichos procesos. En cuanto a la facultad de conciliar y transigir, esta se limita hasta la suma de $200.000.000,oo en cada caso.

CERTIFICA

FACULTADES GERENTE SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES: Este nuevo Suplente del Gerente designado será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en qua dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de Cartagena y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. Las Facultades para transigir y conciliar dentro de los procesos se otorgan hasta por la suma de $100.000.000 millones de pesos en cada caso.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC6AB
República de Colombia Dpto. de Bolívar Notaría
El suscrito Notario del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
3 DIC 2015
Cadena S.A.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
GERENTE	KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ DESIGNACION	C	30.770.666

Por Acta No. 686 del 18 de Abril de 2006 correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2006 bajo el número 16,913 del Libro VI del Registro Mercantil

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	CLAUDIA MARGARITA CASTILLO ESPITALETA DESIGNACION	C	33.335.697

Por Acta No. 714 del 26 de Junio de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Agosto de 2007 bajo el número 18,338 del Libro VI del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	ALEJANDRA OSORIO IRIARTE DESIGNACION	C	45.687.229

Por Acta No.718 del 11 de Septiembre de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2007 bajo el número 18,746 del Libro VI del Registro Mercantil.

GERENTE SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES	EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR DESIGNACION	C	73.117.487

Por Extracto de Acta número 729 del 15 de Abril de 2008, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2008, bajo el número 19,640 en el libro VI, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LAURA M. COVO FERNANDEZ DESIGNACION	C	45.536.108

Por Acta No. 849 del 29 de Enero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2013, bajo el número 25,736 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 11

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

NOMBRE	DAVIVIENDA CARRERA TERCERA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	BOCAGRANDE KR 3 # 4-39
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-046964-02 de Marzo 30 de 1987
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$67,326,475,805
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador:CECILIA MARTINEZ C 45473719

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO TORRE DEL RELOJ - BANCAFE TORRE DEL RELOJ Establecimiento-Agencia
DIRECCION	CENTRO SECT. AMURALLADO CRA 7 #32-39
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-062629-02 de Marzo 08 de 1990
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$37,476,512,538
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2 del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015
GRISELDY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422BADOCaCDAC6
Ca15234428
cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000:000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o de policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 13

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

---

posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ELLA CECILIA NUÑEZ DUARTE DESIGNACION	C 45.515.982

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,467 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA BAZURTO Establecimiento-Agencia
DIRECCION	LA QUINTA CL 30 #26-85
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-073044-02 de Marzo 28 de 1989
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$63,718,387,867
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

El suscrito Notario del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
Cartagena 31 DIC 2015
FAISURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA BOCAGRANDE Establecimiento-Agencia
DIRECCION	AV.SAN MARTIN # 9-73
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-082665-02 de Julio 31 de 1991
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$46,013,025,814
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104236CBADOCaADA
Ca15234428
Cadena s.a. Nit. 800.96.5340

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA SANTA LUCIA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	DIAGONAL 31 N° 54-125
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-104711-02 de Julio 17 de 1995
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$55,295,920,347
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador: c

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO LA PLAZUELA - BANCAFE LA PLAZUELA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	MULTICENTRO LA PLAZUELA L. 101
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-112549-02 de Febrero 28 de 1996
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$44,161,278,256
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta

Cámara de Comercio de Cartagena

atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o de policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo),

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBADOCaQ
Cadena S.A. Nº 890.930.534

deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	CARLOS ENRIQUE PIMIENTA PADILLA DESIGNACION	C 73.071.427

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,461 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA MANGA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	Calle 26 1317 avenida jimenez
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-123473-02 de Junio 04 de 1997
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$109,699,924,793
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA PASEO DE LA CASTELLANA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	C.C PASEO LA CASTELLANA L.4
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-124507-02 de Julio 26 de 1997
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a traves de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 17

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

ACTIVOS $39,676,981,394
CORREO ELECTRONICO ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA TURBACO
	Establecimiento-Agencia
DIRECCION	Calle 21 6 Av Pastrana
CIUDAD	TURBACO
MATRICULA NUMERO	09-130298-02 de Febrero 23 de 1998
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$17,952,844,297
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA LA MATUNA
	Establecimiento-Agencia
DIRECCION	C.C CENTRO UNO L.108
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-134358-02 de Octubre 27 de 1998
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$33,258,865,122
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista.
Cartagena 1 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aAD6CBADOC

Cadena s.a. Nit. 890.930.340

NOMBRE	DAVIVIENDA AGENCIA EL BOSQUE
	Establecimiento-Agencia
DIRECCION	EL BOSQUE DIAG 21 # 53-73
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-248775-02 de Agosto 19 de 2008
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$29,460,205,332
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 730 del 20 de Mayo de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2008 bajo el número 19,772 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARIBE PLAZA
	Establecimiento-Agencia
DIRECCION	PIE DE LA POPA CLL 29 No 22-108 L 003
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-253393-02 de Diciembre 29 de 2008
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$125,888,406,884
CORREO ELECTRONICO	davivienda@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 740 del 11 de Noviembre de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2008 bajo el número 20,285 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

46

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/12/09 Hora: 09:01
Número de radicado: 0004321099 - DVEGA Página: 19

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: dbAginiIcPftjxiz Copia: 1 de 1

NOMBRE	DAVIVIENDA CARMEN DE BOLIVAR Establecimiento-Agencia
DIRECCION	CENTRO CALLE 24 # 49 I 14
CIUDAD	EL CARMEN DE BOLIVAR
MATRICULA NUMERO	09-294180-02 de Diciembre 14 de 2011
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2015
ACTIVOS	$9,994,020,906
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 804 del 29 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2011 bajo el número 24,234 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA BOCAGRANDE PLAZA Establecimiento-Agencia
DIRECCION	CRA, 1 # 12-118, CC BOCAGRANDE PLAZA LOC. 1-2-3, BARRIO BOCAGRANDE
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-350260-02 de Septiembre 16 de 2015
ACTIVOS	$7,811,912,318
CORREO ELECTRONICO	ronylgil@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por extracto del acta No. 892 del 24 de Febrero de 2015, correspondiente a la reunión de Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2015 bajo el número 28,829 del Libro VI el Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia en Cartagena.

CERTIFICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCa7DAC6AB
a152344296
cadena s.a. Nit. 890.930.5340

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Ahora sí
CARTAGENA

Oficio **AMC-OFI-0081898-2014**
Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 02 de Octubre de 2014

Señores:
FELIPE BORRERO RIVERA y ALBERTO CÉPEDA FACIOLINCE
Representantes Legales del **CONSORCIO CONSTRUCTORA NORMANDIA Y CIVILCO.**
Ciudad

Cordial saludo.

De acuerdo a su solicitud me permito certificar que se ha remitido a esta Dirección los documentos mencionados en los literales a, d, e, f y g del numeral 2 del artículo 2 del Decreto 078 de 1987, así como los planos y los documentos referente a la construcción del proyecto multifamiliar denominado **PORTALES DE ALICANTE,** ubicado en la transversal 54 No. 80-26 de esta ciudad, para desarrollar la construcción de un proyecto multifamiliar de 1988 unidades de vivienda de interés social, aprobados mediante resolución No. 0105 de marzo 04 de 2014 correspondiente a 4 bloques en 4 pisos cada uno en el lote C1 para un total de 324 unidades, resolución No. 0106 de marzo 4 de 2014 correspondiente a 4 bloques en 4 pisos cada uno en el lote C2 para un total de 344 unidades, resolución No. 0107 de marzo 4 de 2014 correspondiente a 4 bloques en 4 pisos cada en el lote C3 para un total de 366 unidades, resolución No. 0108 de marzo 4 de 2014 correspondiente a 4 bloques en 4 pisos en el lote C4 para un total de 320 unidades, resolución No. 0109 de marzo 4 de 2014 correspondiente a 4 bloques en 4 pisos cada uno en el lote C5 para un total de 336 unidades, resolución No. 0110 de marzo 4 de 2014 correspondiente a 4 bloques en 4 pisos cada uno para un total de 328 unidades, el proyecto se describe así:

Bloques tipo 1 en el lote C1	
Primer piso	Consta de: 19 apartamentos y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 19 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 2	
Primer Piso	Consta de: 19 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 19 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala- comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Bloque 3	
Primer Piso	Consta de: 27 apartamentos y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 27 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

El suscrito Notaria 2 del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.
19 DIC 2015
Cartagena
FAISSURY AMARIN P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
16/12/2015 10422BADOCaJDAC6
Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152344297

Bloque 4	
Primer Piso	Consta de: 16 apartamentos por piso, cada uno contiene: sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 16 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 1 baño, tribuna).
Estacionamientos	Consta de: 32 estacionamientos para vehículos.
Total Unidades	Consta de: 324 unidades.
Bloques Tipo 1 en el lote C2	
Primer Piso	Consta de: 15 apartamentos y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 15 apartamentos por piso y cada uno contiene: (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 2 en el Lote C2	
Primer Piso	Consta de: 28 apartamentos por piso y cada uno contiene: (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 28 apartamentos por piso y cada uno contiene (sal-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 3	
Primer Piso	Consta de: 20 apartamentos y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de: 20 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 4	
Primer Piso	Consta de: 23 apartamentos por piso y cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al Cuarto Piso	Consta de 23 apartamentos por piso y cada uno contiene (sal-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Estacionamientos	Estacionamientos para 34 vehículos
Total Unidades	344 unidades.

Ahora sí
CARTAGENA

Bloques Tipo 1 en el lote C3	
Primer piso	Consta de 28 apartamentos donde cada uno contiene (sala- comedor, cocina- labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Segundo al cuarto piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene 8sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Bloque 2	
Primer piso	Consta de 12 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina,labores,1 baño, tribuna)
Segundo al cuarto piso	Consta de 12 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina, labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Bloque 3	
Primer piso	Consta de 20 apartamentos cada uno contiene (sala-comedor, cocina- labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 4	
Primer piso	Consta de 24 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala- comedor, cocina, labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Segundo al cuarto piso	Consta de 24 apartamentos por piso donde cada uno contiene 8sala-comedor, cocina, labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Estacionamientos	33 estacionamientos para vehículos
Total Unidades	336 unidades
Bloque tipo 1 lote C4	
Primer piso	Consta de 8 apartamentos donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina- labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 8 apartamentos donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina- labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 2	
Primer Piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 3	
Primer piso	Consta de 19 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 19 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 4	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGENA

El suscrito Notaria 2ª del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
31 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
16/12/2015 104236CBADOCa9DA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152344298

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Primer piso	Consta de 25 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 25 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Estacionamientos	32 estacionamientos para vehículos
Total unidades	320 Unidades
Bloques tipo 1 en el lote C5	
Primer piso	Consta de 20 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 20 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 2	
Primer piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 3	
Primer piso	Consta de 20 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 20 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 4	
Primer piso	Consta de 16 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 16 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Estacionamientos	33 Estacionamientos para vehículos.
Total Unidades	336 Unidades
Bloques tipo 1 en el lote C6	
Primer piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna)
Segundo al cuarto piso	Consta de 28 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 2	
Primer piso	Consta de 15 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).

49 68

Ahora sí
CARTAGENA

Segundo al cuarto piso	Consta de 15 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 3	
Primer piso	Consta de 19 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 19 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Bloque 4	
Primer piso	Consta de 20 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Segundo al cuarto piso	Consta de 20 apartamentos por piso donde cada uno contiene (sala-comedor, cocina-labores, 2 alcobas, 1 baño, tribuna).
Estacionamientos	33 Estacionamientos para vehículos
Total Unidades	328 Unidades

Que los mencionados documentos fueron radicados bajo el **Nro. 0349, folio 185** del Libro Radicador Nro. 2 y se encuentra a disposición de los eventuales compradores para que efectúen los estudios que le permitan la conveniencia de su posible adquisición, por lo tanto queda aprobado **EL PERMISO DE VENTA.**

Atentamente,

RAMON PEREZ YEPES
Director Administrativo de Control Urbano Distrital

Proyecto. Aracely Barrios

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2 del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015
FABIO DIAZ ARIAS P.
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD6CBADOCaB
Ca152344299

50 51

Bancolombia

Medellín, 06 de Noviembre de 2014

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Cliente: GRUPO NORMANDIA S A
Cédula: 805030849

Cordial saludo,
Dando respuesta a su solicitud de cesión de créditos de la(s) obligación(es) N° 8010021650 a nombre de señor(a) GRUPO NORMANDIA S A, la cual se encuentra respaldada con hipoteca abierta y sin límite en la cuantía a favor de Bancolombia, nos permitimos muy respetuosamente informarle que BANCOLOMBIA S.A. hará el respectivo endoso del pagaré y la cesión de garantía hipotecaria a favor de BANCO DAVIVIENDA una vez se haya realizado el pago de la obligación antes mencionada.

A continuación discriminamos el saldo de la obligación a la fecha.

Saldo de Capital:	**$ 1´980.000.000.00**
Intereses:	**$ 32´918.209.00**
Saldo total de la obligación:	**$ 2´012.918 209.00**

Cabe aclarar que estos saldos son susceptibles de variación diariamente.

Esta cesión de créditos no implica obligación de comunicar las notificaciones que se reciban de cualquier proceso judicial y que pueden afectar la garantía objeto de la cesión.

Una vez se realice el pago de la obligación citada, agradecemos nos informen al teléfono 576 60 60 Ext. 48395 funcionario Claudia Galindo, con el fin de perfeccionar la cesión.

Atentamente;

GLORIA EMILCEN MONTOYA MANRIQUE
Apoderada Bancolombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104250aAD7CBQDOC
Ca152344300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

cadena s.a. Nit. 890930540

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC7QB
Ca152344301

Bancolombia

Medellín, 06 de Noviembre de 2014

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Cliente: GRUPO NORMANDIA S A
Cédula: 805030849

Cordial saludo,
Dando respuesta a su solicitud de cesión de créditos de la(s) obligación(es) N° 8010021651 a nombre de señor(a) GRUPO NORMANDIA S A, la cual se encuentra respaldada con hipoteca abierta y sin límite en la cuantía a favor de Bancolombia, nos permitimos muy respetuosamente informarle que BANCOLOMBIA S.A. hará el respectivo endoso del pagaré y la cesión de garantía hipotecaria a favor de BANCO DAVIVIENDA una vez se haya realizado el pago de la obligación antes mencionada.

A continuación discriminamos el saldo de la obligación a la fecha.

Saldo de Capital:	**$ 1´980.000.000.00**
Intereses:	**$ 33´710.985.00**
Saldo total de la obligación:	**$ 2´013.710.985.00**

Cabe aclarar que estos saldos son susceptibles de variación diariamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA

Esta cesión de créditos no implica obligación de comunicar las notificaciones que se reciban de cualquier proceso judicial y que pueden afectar la garantía objeto de la cesión.

Una vez se realice el pago de la obligación citada, agradecemos nos informen al teléfono 576 60 60 Ext. 48395 funcionario Claudia Galindo, con el fin de perfeccionar la cesión.

Atentamente;

GLORIA EMILCEN MONTOYA MANRIQUE
Apoderada Bancolombia

Cadena s.a. Nit. 890930549

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
10422BQDOCaCDAC7
Ca152344302

Bancolombia

Medellin, 06 de Noviembre de 2014

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Cliente: GRUPO NORMANDIA S A
Cédula: 805030849

Cordial saludo,
Dando respuesta a su solicitud de cesión de créditos de la(s) obligación(es) N° 8010021654 a nombre de señor(a) GRUPO NORMANDIA S A, la cual se encuentra respaldada con hipoteca abierta y sin límite en la cuantía a favor de Bancolombia, nos permitimos muy respetuosamente informarle que BANCOLOMBIA S.A. hará el respectivo endoso del pagaré y la cesión de garantía hipotecaria a favor de BANCO DAVIVIENDA una vez se haya realizado el pago de la obligación antes mencionada.

A continuación discriminamos el saldo de la obligación a la fecha.

Saldo de Capital:	**$ 1´980.000.000.00**
Intereses:	**$ 33´314.787.00**
Saldo total de la obligación:	**$ 2´013.314.787.00**

Cabe aclarar que estos saldos son susceptibles de variación diariamente.

Esta cesión de créditos no implica obligación de comunicar las notificaciones que se reciban de cualquier proceso judicial y que pueden afectar la garantía objeto de la cesión.

Una vez se realice el pago de la obligación citada, agradecemos nos informen al teléfono 576 60 60 Ext. 48395 funcionario Claudia Galindo, con el fin de perfeccionar la cesión.

Atentamente;

GLORIA EMILCEN MONTOYA MANRIQUE
Apoderada Bancolombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARÍA SEGUNDA

Cadena s.a. NIT. 890.900.5340

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
104237CBQDOCaADA
Ca152344303

Corvivienda 1741 Ahorro el cambio

EL SUSCRITO GERENTE (E) DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Decreto 2190 de 2009, Ley 1450 de 2011, Acuerdo Distrital 041 de 2006 y los artículos 64 y 65 del Decreto 1469

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 señala que: "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda."

Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su Artículo 117 consagra que: "La vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv)".

Que el decreto 075 de 2013 reglamenta los porcentajes de suelo destinados a vivienda de interés social y manifiesta que el valor de la VIS que se podrá desarrollar en suelos de tratamiento de renovación urbana, modalidad de redesarrollo, estarán sujetos a la disposición de la Ley 1450 de 2011, en sus parágrafos 1° y 2° del artículo 117.

Que el literal h del artículo 140 del Acuerdo No. 041 del 21 de Diciembre de 2006 expedido por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena consagra lo siguiente: "Se exonera del impuesto de Delineación a la Construcción a todos los proyectos de edificación destinados a vivienda de interés social, ejecutados a través del Fondo de Vivienda de Interés Social y a los ejecutados por los constructores del sector privado, tanto para obras nuevas y obras de urbanismo en cualquier zona.

Que las Curadurías Urbanas Distritales procederán a reconocer esta exoneración en la liquidación del impuesto de Delineación a la Construcción, previs certificación expedida por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" de qué se trata de un proyecto de vivienda de interés social, según lo establecido en la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 y la Ley 388 de 1997."

Que las Curadurías Urbanas Distritales conocerán del reconocimiento a las edificaciones y de la expedición de las respectivas licencias de construcción de aquellos desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante debe obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa. Dicho reconocimiento excluye: las áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, salvo que se trate de zonas sometidas a medidas de manejo especial ambiental para la armonización y/o normalización de las edificaciones preexistentes a su interior, las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen además de los inmuebles de propiedad privada afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, o que ocupen total o parcialmente el espacio público.

Que el Acuerdo 033 de Octubre 3 de 2007 emanadodel Concejo Distrital de Cartagena de Indias, "Por medio del cual se modifica excepcionalmente el Decreto Distrital 0977 DE 2001, Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones, reza en su artículo: "Los predios que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tengan un área menor a la mínima fijada para cada tipo de área residencial, deberán acreditar ante las curadurías urbanas, prueba de que el desenglobe del predio se efectuó antes del 20 de noviembre de 2001, fecha de expedición del Decreto 0977, anexando certificado de libertad y tradición y o las escrituras públicas que lo demuestren. Deberá anexarse también la Carta Catastral expedida por el IGAC. El área mínima del lote deberá ser de 50 m2, el frente mínimo de 5 mts y aislamientos de antejardín y posterior de 2 mtsde frente, con una altura máxima de 2 pisos.Para los programas de viviendas de interés social, tipos de vivienda unifamiliar y bifamiliar, construidos antes del 20 de noviembre de 2001, el área del lote, el frente mínimo y los aislamientos para obras de remodelación, ampliación yreconocimiento ante las curadurías urbanas, regirán los mismos requerimientos urbanísticos anteriores.Las áreas de los lotes, frentes y requerimientos mínimos para los programas de viviendas de interés social que se proyecten en el Distrito, serán los siguientes:

TIPO DE VIVIENDA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	AISLAMIENTOS
Unifamiliar	50m2	5mts	A° y P° 2mts
Bifamiliar	105mts	7mts	A° y P° 2mts
Multifamiliar	320mts	16mts	A° y P° 5mts

A°: Antejardín y P°: Pósterior

Para aplicación de multifamiliar, la norma y fórmulas que se señala en la circular del 10 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaría de Planeación, libera las alturas.

Que el ancho de los espacios o cuartos habitables no debe ser inferior a dos con cincuenta (2.50) metros, ni su área menor de seis con veinticinco (6.25) metros cuadrados, con excepción de las cocinas cuya área de piso tampoco será inferior de tres (3.00) metros cuadrados.PARÁGRAFO 1: Las áreas mínimas para suelo rural suburbano se regirán por lo establecido en el Acuerdo 14 de 1995, acreditando ante las curadurías urbanas que el desenglobe del predio se efectuó antes del 25 de marzo de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA
El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento original autenticado que he tenido a la vista
Cartagena 31 DIC 2015
PAIS SUHEY AMARIS P. NOTARIA SEGUNDA

Cadena S.A. NIT. 8909839340

Corvivienda

Ahora el CARTAGENA

1741

Que se presentó documentación por parte de la Consorcio Constructora Normandía y CivilcoNit 900.730.329-4 con la firma de la señora ALINA MARIA DE LEON POLO, segundo suplente del representante legal, para solicitar certificación de Vivienda de Interés Social, de un multifamiliar denominado CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE, el cual se desarrolla para cuatro (4) torres, con altura máxima de cuatro (4) pisos., aportando los siguientes documentos que lo soportan y se anexan como parte integra de este documento: Escritura N° 2193 del 19 de junio de 2015 y 540 del 21 de febrero de 2014, matricula inmobiliaria 060-278838, referencia catastral 01-14-0035-0160-000, copia de pago de impuesto predial, matricula profesional del ingeniero responsable, planos arquitectónicos y presupuesto de viviendas y Copia del pago por valor de $92.400 consignados en la cuenta BBVA 013-0756-82-0200000865 a nombre de Corvivienda.

Que se revisó la documentación anexa, por parte de la Dirección Técnica de Corvivienda del proyecto multifamiliar CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE, que cuenta con avalúo catastral vigente, por valor de $ 936.455.000 y pago de impuestos sobre el lote con fecha 9 de Julio de 2015 y un presupuesto firmado por el Ing. Martin Mejía Botero, por valor de $ 45.104.500 por unidad de vivienda, que las ubica dentro del rango de vivienda de interés social prioritario no mayores a 70 SMLMV ($45.104.500).

Que el inmueble objeto del presente certificado, tiene un área total de 9.792,55M2, área de construcción por pisos 16.356,63 m2, localizado en el barrio El Pozón entre la Kra 60 y 61., donde se proyecta la construcción de: 324 apartamentos de 42 M2 distribuidos en 4 pisos, con 33 parqueaderos con área total de 659,32 y áreas verdes y de circulación de 5.064,57m2 y un kiosko de 116,11m2.

Los apartamentos se encuentran dispuestos en 1 tipología, en cuatro (4) torres con altura de 4 pisos, Donde el Bloque 1, contiene primer piso: 19 apartamentos, del segundo al cuarto piso, consta de 19 apartamentos por piso y cada unó con dos alcobas, Bloque 2, primer piso contiene 19 apartamentos y del segundo al cuarto piso 19 apartamentos por piso, Bloque 3:primer piso contiene 27 apartamentos y del segundo al cuarto piso 27 apartamentos por piso, Bloque 4:primer piso contiene 16 apartamentos y del segundo al cuarto piso 16 apartamentos por piso, para un número de 324 apartamentos de 42 m2 cada uno; cumpliendo con lo dispuesto en la Circular N° 2 de 2004 de la Secretaria de Planeación Distrital en cuanto a medidas de lotes y/o apartamentos a construir, y áreas de retiro.

El conjunto cuenta con área social recreativa y de estacionamiento de 32 vehículos.

AREAS DEL PROYECTO:

Área de Lote C1	9.792,55
Área construida 1° piso	4.040,55
Área construida pisos restantes	12.018,75
Área total construida	16.059,30
Área libre primer piso	5.752
Número de pisos	4
Altura	12,31
Aislamientos de frente	5m sobre vías
Aislamientos lateral	3 m (1-4)
Número de unidades	324

Que los diseños presentados serán aprobados por la Curaduría Urbana respectiva de acuerdo a los contenidos de ley.

Que el lote donde se desarrolla el multifamiliar CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE, se encuentra inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, a nombre del Fideicomiso Portales de Alicante-FIDUBOGOTAS.A Nit 830055897-7.

Que en virtud de la anteriores consideraciones, el suscrito Gerente (e) del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda,

CERTIFICA

Que el proyecto multifamiliar CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE, presentado el arquitecto RAUL ORTIZ HERNANDEZ, como profesional responsable, identificado con Mat. 582 DE 1970 y el Ingeniero civil JORGE MARTIN MEJIA BOTERO. Tarjeta Profesional N° 76202163605 del valle, CUMPLE con las medidas y especificaciones reglamentarias para catalogarse como Vivienda de Interés prioritario.

Para constancia se firma en Cartagena, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2015

LUIS ALBERTO VELEZ CARRASQUILLA
Gerente (E)

Proyectó: Arq. Elvia Caballero
Dirección Técnica

COPIA

54

PODER ESPECIAL

Los suscritos, a saber: Por una parte, **CRISTIAN HUERTAS MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.108.032 expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra en el presente acto en nombre y representación legal de **GRUPO NORMANDIA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. dos mil ochenta y nueve (2089) de la Notaria Sexta de Cali, otorgada el treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004), inscrita el ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004), bajo el número 6392 del Libro IX, identificada con el NIT. 805.030.849-4; y por la otra, **ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.083.307 de Cartagena, quien obra en el presente acto en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.**, con NIT 890.400.122-6, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número trescientos cincuenta y siete (357) otorgada el treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) ante la Notaria Segunda (2) de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), bajo el número 31del libro respectivo, por medio del presente documento confierimos **PODER** especial, amplio y suficiente a **KAREN TATIANA BELLO QUIROGA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.548.837 de Cartagena, para que en nombre y representación de GRUPO NORMANDIA S.A. y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A., suscriba **Contrato de Promesa de Compraventa** y la respectiva **Escritura Pública de Compraventa** de los bienes inmuebles (324) que conforman el Conjunto C1 - Portales de Alicante, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena:

ID W2: 1442928811754

BLOQUE 1		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289655
1	102	060-289656
1	103	060-289657
1	104	060-289658
1	105	060-289659
1	106	060-289660
1	107	060-289661
1	108	060-289662
1	109	060-289663
1	110	060-289664
1	111	060-289665
1	112	060-289666
1	113	060-289667
1	114	060-289668
1	115	060-289669
1	116	060-289670
1	117	060-289671
1	118	060-289672
1	119	060-289673
2	201	060-289736
2	202	060-289737
2	203	060-289738
2	204	060-289739
2	205	060-289740
2	206	060-289741
2	207	060-289742
2	208	060-289743
2	209	060-289744
2	210	060-289745
2	211	060-289746
2	212	060-289747

BLOQUE 2		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289674
1	102	060-289675
1	103	060-289676
1	104	060-289677
1	105	060-289678
1	106	060-289679
1	107	060-289680
1	108	060-289681
1	109	060-289682
1	110	060-289683
1	111	060-289684
1	112	060-289685
1	113	060-289686
1	114	060-289687
1	115	060-289688
1	116	060-289689
1	117	060-289690
1	118	060-289691
1	119	060-289692
2	201	060-289755
2	202	060-289756
2	203	060-289757
2	204	060-289758
2	205	060-289759
2	206	060-289760
2	207	060-289761
2	208	060-289762
2	209	060-289763
2	210	060-289764
2	211	060-289765
2	212	060-289766

BLOQUE 3		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289693
1	102	060-289694
1	103	060-289695
1	104	060-289696
1	105	060-289697
1	106	060-289698
1	107	060-289699
1	108	060-289700
1	109	060-289701
1	110	060-289702
1	111	060-289703
1	112	060-289704
1	113	060-289705
1	114	060-289706
1	115	060-289707
1	116	060-289708
1	117	060-289709
1	118	060-289710
1	119	060-289711
1	120	060-289712
1	121	060-289713
1	122	060-289714
1	123	060-289715
1	124	060-289716
1	125	060-289717
1	126	060-289718
1	127	060-289719
2	201	060-289774
2	202	060-289775
2	203	060-289776
2	204	060-289777

BLOQUE 4		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289720
1	102	060-289721
1	103	060-289722
1	104	060-289723
1	105	060-289724
1	106	060-289725
1	107	060-289726
1	108	060-289727
1	109	060-289728
1	110	060-289729
1	111	060-289730
1	112	060-289731
1	113	060-289732
1	114	060-289733
1	115	060-289734
1	116	060-289735
2	201	060-289801
2	202	060-289802
2	203	060-289803
2	204	060-289804
2	205	060-289805
2	206	060-289806
2	207	060-289807
2	208	060-289808
2	209	060-289809
2	210	060-289810
2	211	060-289811
2	212	060-289812
2	213	060-289813
2	214	060-289814
2	215	060-289815

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD7CBQDOCaQ
Ca152344304
Cadena S.A. Nit.890900340

EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aAD7CBQDOC
Ca152344305

2	213	060-289748
2	214	060-289749
2	215	060-289750
2	216	060-289751
2	217	060-289752
2	218	060-289753
2	219	060-289754
3	301	060-289817
3	302	060-289818
3	303	060-289819
3	304	060-289820
3	305	060-289821
3	306	060-289822
3	307	060-289823
3	308	060-289824
3	309	060-289825
3	310	060-289826
3	311	060-289827
3	312	060-289828
3	313	060-289829
3	314	060-289830
3	315	060-289831
3	316	060-289832
3	317	060-289833
3	318	060-289834
3	319	060-289835
4	401	060-289898
4	402	060-289899
4	403	060-289900
4	404	060-289901
4	405	060-289902
4	406	060-289903
4	407	060-289904
4	408	060-289905
4	409	060-289906
4	410	060-289907
4	411	060-289908
4	412	060-289909
4	413	060-289910
4	414	060-289911
4	415	060-289912
4	416	060-289913
4	417	060-289914
4	418	060-289915
4	419	060-289916
TOTAL	76	

2	213	060-289767
2	214	060-289768
2	215	060-289769
2	216	060-289770
2	217	060-289771
2	218	060-289772
2	219	060-289773
3	301	060-289836
3	302	060-289837
3	303	060-289838
3	304	060-289839
3	305	060-289840
3	306	060-289841
3	307	060-289842
3	308	060-289843
3	309	060-289844
3	310	060-289845
3	311	060-289846
3	312	060-289847
3	313	060-289848
3	314	060-289849
3	315	060-289850
3	316	060-289851
3	317	060-289852
3	318	060-289853
3	319	060-289854
4	401	060-289917
4	402	060-289918
4	403	060-289919
4	404	060-289920
4	405	060-289921
4	406	060-289922
4	407	060-289923
4	408	060-289924
4	409	060-289925
4	410	060-289926
4	411	060-289927
4	412	060-289928
4	413	060-289929
4	414	060-289930
4	415	060-289931
4	416	060-289932
4	417	060-289933
4	418	060-289934
4	419	060-289935
TOTAL	76	

2	205	060-289778
2	206	060-289779
2	207	060-289780
2	208	060-289781
2	209	060-289782
2	210	060-289783
2	211	060-289784
2	212	060-289785
2	213	060-289786
2	214	060-289787
2	215	060-289788
2	216	060-289789
2	217	060-289790
2	218	060-289791
2	219	060-289792
2	220	060-289793
2	221	060-289794
2	222	060-289795
2	223	060-289796
2	224	060-289797
2	225	060-289798
2	226	060-289799
2	227	060-289800
3	301	060-289855
3	302	060-289856
3	303	060-289857
3	304	060-289858
3	305	060-289859
3	306	060-289860
3	307	060-289861
3	308	060-289862
3	309	060-289863
3	310	060-289864
3	311	060-289865
3	312	060-289866
3	313	060-289867
3	314	060-289868
3	315	060-289869
3	316	060-289870
3	317	060-289871
3	318	060-289872
3	319	060-289873
3	320	060-289874
3	321	060-289875
3	322	060-289876
3	323	060-289877
3	324	060-289878
3	325	060-289879
3	326	060-289880
3	327	060-289881
4	401	060-289936
4	402	060-289937
4	403	060-289938
4	404	060-289939
4	405	060-289940
4	406	060-289941
4	407	060-289942
4	408	060-289943
4	409	060-289944
4	410	060-289945
4	411	060-289946
4	412	060-289947
4	413	060-289948
4	414	060-289949
4	415	060-289950
4	416	060-289951
4	417	060-289952
4	418	060-289953
4	419	060-289954
4	420	060-289955

2	216	060-289816
3	301	060-289882
3	302	060-289883
3	303	060-289884
3	304	060-289885
3	305	060-289886
3	306	060-289887
3	307	060-289888
3	308	060-289889
3	309	060-289890
3	310	060-289891
3	311	060-289892
3	312	060-289893
3	313	060-289894
3	314	060-289895
3	315	060-289896
3	316	060-289897
4	401	060-289963
4	402	060-289964
4	403	060-289965
4	404	060-289966
4	405	060-289967
4	406	060-289968
4	407	060-289969
4	408	060-289970
4	409	060-289971
4	410	060-289972
4	411	060-289973
4	412	060-289974
4	413	060-289975
4	414	060-289976
4	415	060-289977
4	416	060-289978
TOTAL	64	

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

ARIA PR
F CARTAC
ENTACION

Cadena S.A. Nit. 890.900.540

COPIA

EN BLANCO
Notaría Doce de Cali

4	421	060-289956
4	422	060-289957
4	423	060-289958
4	424	060-289959
4	425	060-289960
4	426	060-289961
4	427	060-289962
TOTAL	108	

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para realizar el acto en mención, suscribir otrosíes al Contrato de Promesa de Compraventa, Escrituras Públicas de aclaración, adición, en caso de ser necesario y en general de todas aquellas facultades que le permitan cumplir eficazmente la labor encomendada.

Para constancia se suscribe a los quince (15) días del mes de septiembre de 2015.

CRISTIAN HUERTAS MUÑOZ
C.C. 6.108.032 de Cali
Representante Legal Suplente
GRUPO NORMANDIA S.A.
NIT. 805.030.849-4

ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE
C.C. 73.083.307 de Cartagena
Representación Legal
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A.
NIT 890.400.122-6

Acepto,

KAREN TATIANA BELLO QUIROGA
C.C. 45.548.837 de Cartagena

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA
CERTIFICA
Que la fotocopia presentada coincide exactamente con el original del cual fué tomado que se encuentra protocolizado con la escritura
No. 5269 de fecha 22/12/15
Otorgada en esta misma Notaría,
Cartagena, 31/12/15

NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCa7DAC7QB
Ca15234430 6
cadena s.a. Nit. 890.900.5340

18 SEP 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE DE CALI
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la Notaría Doce del Círculo de Cali, comparece: [illegible]
identificado(a) con [illegible]
de [illegible] y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el mismo son suyas. Para constancia firma.
Al Vale.
Comparecencia

María Mercedes Lalinde O.
Notaria Doce de Cali

COMPARECIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO [illegible] CARTAGENA

En Cartagena a: 22 SEP 2015
Ante el Notario compareció (eron):
ALBERTO CEPEDA FACIO LINCE

con C.C. No. 73.083.307

y dijo (eron) que reconoce (n) como suya (s) la (s) firma (s) estampada (s) y que el contenido del presente documento es cierto

Jaime Enrique Martínez Ortega
Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE CARTAGENA

57 57

DAVIVIENDA

CARTAGENA, Mayo 4 de 2015

Señor:
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
BRR EL CARMELO CL 15 66A 50
CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CUL

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05705056100133684 Solicitud No. 7296826

Estimado Señor Jimenez:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de $ 23.274.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 04/05/2015

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10425OaAD7CB7DOC
16/12/2015
Ca152344320
Cadena s.a. Nit. 800.095.390

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05705056100133684 Solicitud No. 7296828

Inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:	PORTALES DE ALICANTE
Barrio:	PORTALES DE ALICANTE
Ciudad:	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Seguros:	Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

Fiduciaria Bogotá

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado PORTALES DE ALICANTE FIDUBOGOTA con NIT 830.055.897-7 confiero poder especial a KAREN TATIANA BELLO QUIROGA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.548.837 de Cartagena, para que suscriba las respectivas Escrituras Públicas de Compraventa de los bienes inmuebles (324) que conforman el Conjunto C1 - Portales de Alicante, , las cuales contienen los siguientes actos: Cancelación parcial de Hipoteca, Compraventa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, Constitución de Patrimonio de Familia, Hipoteca Abierta sin límite de Cuantía, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena:

NANCY GARCIA VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

BLOQUE 1		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289655
1	102	060-289656
1	103	060-289657
1	104	060-289658
1	105	060-289659
1	106	060-289660
1	107	060-289661
1	108	060-289662
1	109	060-289663
1	110	060-289664
1	111	060-289665
1	112	060-289666
1	113	060-289667
1	114	060-289668
1	115	060-289669
1	116	060-289670
1	117	060-289671
1	118	060-289672
1	119	060-289673
2	201	060-289736
2	202	060-289737
2	203	060-289738
2	204	060-289739

BLOQUE 2		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289674
1	102	060-289675
1	103	060-289676
1	104	060-289677
1	105	060-289678
1	106	060-289679
1	107	060-289680
1	108	060-289681
1	109	060-289682
1	110	060-289683
1	111	060-289684
1	112	060-289685
1	113	060-289686
1	114	060-289687
1	115	060-289688
1	116	060-289689
1	117	060-289690
1	118	060-289691
1	119	060-289692
2	201	060-289755
2	202	060-289756
2	203	060-289757
2	204	060-289758

BLOQUE 3		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289693
1	102	060-289694
1	103	060-289695
1	104	060-289696
1	105	060-289697
1	106	060-289698
1	107	060-289699
1	108	060-289700
1	109	060-289701
1	110	060-289702
1	111	060-289703
1	112	060-289704
1	113	060-289705
1	114	060-289706
1	115	060-289707
1	116	060-289708
1	117	060-289709
1	118	060-289710
1	119	060-289711
1	120	060-289712
1	121	060-289713
1	122	060-289714
1	123	060-289715

BLOQUE 4		
Piso	Apto	Matricula
1	101	060-289720
1	102	060-289721
1	103	060-289722
1	104	060-289723
1	105	060-289724
1	106	060-289725
1	107	060-289726
1	108	060-289727
1	109	060-289728
1	110	060-289729
1	111	060-289730
1	112	060-289731
1	113	060-289732
1	114	060-289733
1	115	060-289734
1	116	060-289735
2	201	060-289801
2	202	060-289802
2	203	060-289803
2	204	060-289804
2	205	060-289805
2	206	060-289806
2	207	060-289807

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422BQDOCaJDAC7 Ca152344307
ISO 9001 icontec
IQNet

2	205	060-289740
2	206	060-289741
2	207	060-289742
2	208	060-289743
2	209	060-289744
2	210	060-289745
2	211	060-289746
2	212	060-289747
2	213	060-289748
2	214	060-289749
2	215	060-289750
2	216	060-289751
2	217	060-289752
2	218	060-289753
2	219	060-289754
3	301	060-289817
3	302	060-289818
3	303	060-289819
3	304	060-289820
3	305	060-289821
3	306	060-289822
3	307	060-289823
3	308	060-289824
3	309	060-289825
3	310	060-289826
3	311	060-289827
3	312	060-289828
3	313	060-289829
3	314	060-289830
3	315	060-289831
3	316	060-289832
3	317	060-289833
3	318	060-289834
3	319	060-289835
4	401	060-289898
4	402	060-289899
4	403	060-289900
4	404	060-289901
4	405	060-289902
4	406	060-289903
4	407	060-289904
4	408	060-289905
4	409	060-289906
4	410	060-289907
4	411	060-289908
4	412	060-289909
4	413	060-289910
4	414	060-289911
4	415	060-289912
4	416	060-289913
4	417	060-289914
4	418	060-289915
4	419	060-289916
TOTAL	76	

2	205	060-289759
2	206	060-289760
2	207	060-289761
2	208	060-289762
2	209	060-289763
2	210	060-289764
2	211	060-289765
2	212	060-289766
2	213	060-289767
2	214	060-289768
2	215	060-289769
2	216	060-289770
2	217	060-289771
2	218	060-289772
2	219	060-289773
3	301	060-289836
3	302	060-289837
3	303	060-289838
3	304	060-289839
3	305	060-289840
3	306	060-289841
3	307	060-289842
3	308	060-289843
3	309	060-289844
3	310	060-289845
3	311	060-289846
3	312	060-289847
3	313	060-289848
3	314	060-289849
3	315	060-289850
3	316	060-289851
3	317	060-289852
3	318	060-289853
3	319	060-289854
4	401	060-289917
4	402	060-289918
4	403	060-289919
4	404	060-289920
4	405	060-289921
4	406	060-289922
4	407	060-289923
4	408	060-289924
4	409	060-289925
4	410	060-289926
4	411	060-289927
4	412	060-289928
4	413	060-289929
4	414	060-289930
4	415	060-289931
4	416	060-289932
4	417	060-289933
4	418	060-289934
4	419	060-289935
TOTAL	76	

1	124	060-289716
1	125	060-289717
1	126	060-289718
1	127	060-289719
2	201	060-289774
2	202	060-289775
2	203	060-289776
2	204	060-289777
2	205	060-289778
2	206	060-289779
2	207	060-289780
2	208	060-289781
2	209	060-289782
2	210	060-289783
2	211	060-289784
2	212	060-289785
2	213	060-289786
2	214	060-289787
2	215	060-289788
2	216	060-289789
2	217	060-289790
2	218	060-289791
2	219	060-289792
2	220	060-289793
2	221	060-289794
2	222	060-289795
2	223	060-289796
2	224	060-289797
2	225	060-289798
2	226	060-289799
2	227	060-289800
3	301	060-289855
3	302	060-289856
3	303	060-289857
3	304	060-289858
3	305	060-289859
3	306	060-289860
3	307	060-289861
3	308	060-289862
3	309	060-289863
3	310	060-289864
3	311	060-289865
3	312	060-289866
3	313	060-289867
3	314	060-289868
3	315	060-289869
3	316	060-289870
3	317	060-289871
3	318	060-289872
3	319	060-289873
3	320	060-289874
3	321	060-289875
3	322	060-289876
3	323	060-289877
3	324	060-289878
3	325	060-289879
3	326	060-289880
3	327	060-289881
4	401	060-289936
4	402	060-289937
4	403	060-289938
4	404	060-289939
4	405	060-289940
4	406	060-289941
4	407	060-289942
4	408	060-289943

2	209	060-289808
2	209	060-289809
2	210	060-289810
2	211	060-289811
2	212	060-289812
2	213	060-289813
2	214	060-289814
2	215	060-289815
2	216	060-289816
3	301	060-289882
3	302	060-289883
3	303	060-289884
3	304	060-289885
3	305	060-289886
3	306	060-289887
3	307	060-289888
3	308	060-289889
3	309	060-289890
3	310	060-289891
3	311	060-289892
3	312	060-289893
3	313	060-289894
3	314	060-289895
3	315	060-289896
3	316	060-289897
4	401	060-289963
4	402	060-289964
4	403	060-289965
4	404	060-289966
4	405	060-289967
4	406	060-289968
4	407	060-289969
4	408	060-289970
4	409	060-289971
4	410	060-289972
4	411	060-289973
4	412	060-289974
4	413	060-289975
4	414	060-289976
4	415	060-289977
4	416	060-289978
TOTAL	64	

NANCY GARZÓN PÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

ISO 9001 Icontec

IQNet

Fiduciaria Bogotá

4	409	060-289944
4	410	060-289945
4	411	060-289946
4	412	060-289947
4	413	060-289948
4	414	060-289949
4	415	060-289950
4	416	060-289951
4	417	060-289952
4	418	060-289953
4	419	060-289954
4	420	060-289955
4	421	060-289956
4	422	060-289957
4	423	060-289958
4	424	060-289959
4	425	060-289960
4	426	060-289961
4	427	060-289962
TOTAL	108	

Para constancia se suscribe a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2015.

Poderdante,

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 de Bogotá
Representante Legal de la Fiduciaria Bogotá quien actúa únicamente como Vocera del
PORTALES DE ALICANTE – FIDUBOGOTA S.A
Nit 830.055.897-7

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA
CERTIFICA
Que la fotocopia que antecede coincide exactamente con el original del cual fue tomada, que se encuentra protocolizado con la escritura
No. 5269 de fecha 29/12/15
Otorgada en esta misma Notaría.
Cartagena, 31/12/15

Acepto,

KAREN TATIANA BELLO QUIROGA
C.C. 45.548.837 de Cartagena

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104237CBQDOCa9DA
ISO 9001 iconiec IQNet

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Quien corresponda

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Carolina Lozano Ostos

Quien se identificó con CC No. 39692985

De Bogotá y T.P. No.

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime [illegible] de su índice [illegible]

[illegible] su firma en Bogotá D.C.

Firma

10 NOV 2015

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NANCY GARZÓN VASQUEZ
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

28452

60

61

Cartagena, 29 de Diciembre de 2015

SEÑORES
NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

Referencia: AUTORIZACIÓN LIBERACIÓN PARCIAL HIPOTECA – DAVIVIENDA

KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30770666, de Turbaco, domiciliada en Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, y en condición de Gerente de la Sucursal Bolívar, por lo tanto, representante legal del establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura publica No. 3892 del 19 de octubre de 1972, en la Notaria 14 de Bogotá, existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Por medio del presente **AUTORIZO** a los Doctores **EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73117487 de Cartagena, y **JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73150090 de Cartagena, para que en nombre y representación de **DAVIVIENDA S.A.** acepte y suscriba **ESCRITURAS PÚBLICAS DE LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, sobre los siguientes bienes inmuebles:

No	Ubicación	Abogado	Matricula Inmobiliaria
1	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-101	Jose Pereira	060-289655
2	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-102	Jose Pereira	060-289656
3	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-103	Jose Pereira	060-289657
4	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-104	Jose Pereira	060-289658
5	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-105	Jose Pereira	060-289659
6	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-106	Jose Pereira	060-289660
7	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-107	Jose Pereira	060-289661
8	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-108	Jose Pereira	060-289662
9	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-109	Jose Pereira	060-289663
10	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-110	Jose Pereira	060-289664
11	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-111	Jose Pereira	060-289665
12	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-112	Jose Pereira	060-289666
13	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-113	Jose Pereira	060-289667
14	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-114	Jose Pereira	060-289668
15	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-115	Jose Pereira	060-289669
16	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-116	Jose Pereira	060-289670

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista
Cartagena
30 DIC 2015
ROSSBURY AMARIS P
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD7CBQDOCaB
Ca152344309
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

17	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-117	Jose Pereira	060-289671
18	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-118	Jose Pereira	060-289672
19	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-119	Jose Pereira	060-289673
20	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-201	Jose Pereira	060-289736
21	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-202	Jose Pereira	060-289737
22	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-203	Jose Pereira	060-289738
23	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-204	Jose Pereira	060-289739
24	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-205	Jose Pereira	060-289740
25	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-206	Jose Pereira	060-289741
26	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-207	Jose Pereira	060-289742
27	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-208	Jose Pereira	060-289743
28	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-209	Jose Pereira	060-289744
29	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-210	Jose Pereira	060-289745
30	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-211	Jose Pereira	060-289746
31	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-212	Jose Pereira	060-289747
32	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-213	Jose Pereira	060-289748
33	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-214	Jose Pereira	060-289749
34	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-215	Jose Pereira	060-289750
35	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-216	Jose Pereira	060-289751
36	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-217	Jose Pereira	060-289752
37	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-218	Jose Pereira	060-289753
38	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-219	Jose Pereira	060-289754
39	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-301	Jose Pereira	060-289817
40	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-302	Jose Pereira	060-289818
41	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-303	Jose Pereira	060-289819
42	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-304	Jose Pereira	060-289820
43	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-305	Jose Pereira	060-289821
44	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-306	Jose Pereira	060-289822
45	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-307	Jose Pereira	060-289823
46	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-308	Jose Pereira	060-289824
47	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-309	Jose Pereira	060-289825
48	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-310	Jose Pereira	060-289826
49	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-311	Jose Pereira	060-289827
50	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-312	Jose Pereira	060-289828
51	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-313	Jose Pereira	060-289829
52	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-314	Jose Pereira	060-289830
53	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-315	Jose Pereira	060-289831
54	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-316	Jose Pereira	060-289832
55	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-317	Jose Pereira	060-289833
56	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-318	Jose Pereira	060-289834
57	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-319	Jose Pereira	060-289835

61 62

58	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-401	Jose Pereira	060-289898
59	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-402	Jose Pereira	060-289899
60	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-403	Jose Pereira	060-289900
61	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-404	Jose Pereira	060-289901
62	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-405	Jose Pereira	060-289902
63	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-406	Jose Pereira	060-289903
64	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-407	Jose Pereira	060-289904
65	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-408	Jose Pereira	060-289905
66	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-409	Jose Pereira	060-289906
67	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-410	Jose Pereira	060-289907
68	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-411	Jose Pereira	060-289908
69	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-412	Jose Pereira	060-289909
70	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-413	Jose Pereira	060-289910
71	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-414	Jose Pereira	060-289911
72	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-415	Jose Pereira	060-289912
73	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-416	Jose Pereira	060-289913
74	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-417	Jose Pereira	060-289914
75	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-418	Jose Pereira	060-289915
76	CONJUNTO 1 BLOQUE 1 APTO-419	Jose Pereira	060-289916
77	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-101	Jose Pereira	060-289674
78	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-102	Jose Pereira	060-289675
79	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-103	Jose Pereira	060-289676
80	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-104	Jose Pereira	060-289677
81	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-105	Jose Pereira	060-289678
82	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-106	Jose Pereira	060-289679
83	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-107	Jose Pereira	060-289680
84	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-108	Jose Pereira	060-289681
85	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-109	Jose Pereira	060-289682
86	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-110	Jose Pereira	060-289683
87	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-111	Jose Pereira	060-289684
88	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-112	Jose Pereira	060-289685
89	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-113	Jose Pereira	060-289686
90	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-114	Jose Pereira	060-289687
91	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-115	Jose Pereira	060-289688
92	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-116	Jose Pereira	060-289689
93	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-117	Jose Pereira	060-289690
94	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-118	Jose Pereira	060-289691
95	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-119	Jose Pereira	060-289692
96	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-201	Jose Pereira	060-289755
97	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-202	Jose Pereira	060-289756
98	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-203	Jose Pereira	060-289757

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10425OaAD7CB6DOC

Ca152344310

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notaria 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista

30 DIC 2015

FAUSSURY AMARIS P
NOTARIA ENCARGADA

Cadena S.A. NR. 890.930.534-0

99	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-204	Jose Pereira	060-289758
100	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-205	Jose Pereira	060-289759
101	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-206	Jose Pereira	060-289760
102	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-207	Jose Pereira	060-289761
103	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-208	Jose Pereira	060-289762
104	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-209	Jose Pereira	060-289763
105	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-210	Jose Pereira	060-289764
106	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-211	Jose Pereira	060-289765
107	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-212	Jose Pereira	060-289766
108	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-213	Jose Pereira	060-289767
109	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-214	Jose Pereira	060-289768
110	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-215	Jose Pereira	060-289769
111	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-216	Jose Pereira	060-289770
112	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-217	Jose Pereira	060-289771
113	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-218	Jose Pereira	060-289772
114	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-219	Jose Pereira	060-289773
115	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-301	Jose Pereira	060-289836
116	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-302	Jose Pereira	060-289837
117	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-303	Jose Pereira	060-289838
118	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-304	Jose Pereira	060-289839
119	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-305	Jose Pereira	060-289840
120	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-306	Jose Pereira	060-289841
121	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-307	Jose Pereira	060-289842
122	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-308	Jose Pereira	060-289843
123	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-309	Jose Pereira	060-289844
124	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-310	Jose Pereira	060-289845
125	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-311	Jose Pereira	060-289846
126	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-312	Jose Pereira	060-289847
127	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-313	Jose Pereira	060-289848
128	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-314	Jose Pereira	060-289849
129	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-315	Jose Pereira	060-289850
130	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-316	Jose Pereira	060-289851
131	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-317	Jose Pereira	060-289852
132	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-318	Jose Pereira	060-289853
133	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-319	Jose Pereira	060-289854
134	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-401	Jose Pereira	060-289917
135	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-402	Jose Pereira	060-289918
136	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-403	Jose Pereira	060-289919
137	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-404	Jose Pereira	060-289920
138	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-405	Jose Pereira	060-289921
139	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-406	Jose Pereira	060-289922

COPIA

140	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-407	Jose Pereira	060-289923
141	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-408	Jose Pereira	060-289924
142	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-409	Jose Pereira	060-289925
143	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-410	Jose Pereira	060-289926
144	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-411	Jose Pereira	060-289927
145	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-412	Jose Pereira	060-289928
146	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-413	Jose Pereira	060-289929
147	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-414	Jose Pereira	060-289930
148	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-415	Jose Pereira	060-289931
149	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-416	Jose Pereira	060-289932
150	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-417	Jose Pereira	060-289933
151	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-418	Jose Pereira	060-289934
152	CONJUNTO 1 BLOQUE 2 APTO-419	Jose Pereira	060-289935
153	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-101	Eduardo Bossa	060-289693
154	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-102	Eduardo Bossa	060-289694
155	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-103	Eduardo Bossa	060-289695
156	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-104	Eduardo Bossa	060-289696
157	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-105	Eduardo Bossa	060-289697
158	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-106	Eduardo Bossa	060-289698
159	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-107	Eduardo Bossa	060-289699
160	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-108	Eduardo Bossa	060-289700
161	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-109	Eduardo Bossa	060-289701
162	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-110	Eduardo Bossa	060-289702
163	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-111	Eduardo Bossa	060-289703
164	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-112	Eduardo Bossa	060-289704
165	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-113	Eduardo Bossa	060-289705
166	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-114	Eduardo Bossa	060-289706
167	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-115	Eduardo Bossa	060-289707
168	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-116	Eduardo Bossa	060-289708
169	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-117	Eduardo Bossa	060-289709
170	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-118	Eduardo Bossa	060-289710
171	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-119	Eduardo Bossa	060-289711
172	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-120	Eduardo Bossa	060-289712
173	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-121	Eduardo Bossa	060-289713
174	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-122	Eduardo Bossa	060-289714
175	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-123	Eduardo Bossa	060-289715
176	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-124	Eduardo Bossa	060-289716
177	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-125	Eduardo Bossa	060-289717
178	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-126	Eduardo Bossa	060-289718
179	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-127	Eduardo Bossa	060-289719
180	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-201	Eduardo Bossa	060-289774

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC76B
Ca152344311
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO U.C.N.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLÍVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notaria 2° del Círculo Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha sido a la vista

30 DIC 2015

DAISURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

181	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-202	Eduardo Bossa	060-289775
182	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-203	Eduardo Bossa	060-289776
183	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-204	Eduardo Bossa	060-289777
184	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-205	Eduardo Bossa	060-289778
185	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-206	Eduardo Bossa	060-289779
186	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-207	Eduardo Bossa	060-289780
187	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-208	Eduardo Bossa	060-289781
188	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-209	Eduardo Bossa	060-289782
189	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-210	Eduardo Bossa	060-289783
190	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-211	Eduardo Bossa	060-289784
191	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-212	Eduardo Bossa	060-289785
192	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-213	Eduardo Bossa	060-289786
193	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-214	Eduardo Bossa	060-289787
194	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-215	Eduardo Bossa	060-289788
195	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-216	Eduardo Bossa	060-289789
196	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-217	Eduardo Bossa	060-289790
197	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-218	Eduardo Bossa	060-289791
198	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-219	Eduardo Bossa	060-289792
199	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-220	Eduardo Bossa	060-289793
200	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-221	Eduardo Bossa	060-289794
201	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-222	Eduardo Bossa	060-289795
202	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-223	Eduardo Bossa	060-289796
203	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-224	Eduardo Bossa	060-289797
204	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-225	Eduardo Bossa	060-289798
205	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-226	Eduardo Bossa	060-289799
206	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-227	Eduardo Bossa	060-289800
207	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-301	Eduardo Bossa	060-289855
208	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-302	Eduardo Bossa	060-289856
209	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-303	Eduardo Bossa	060-289857
210	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-304	Eduardo Bossa	060-289858
211	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-305	Eduardo Bossa	060-289859
212	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-306	Eduardo Bossa	060-289860
213	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-307	Eduardo Bossa	060-289861
214	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-308	Eduardo Bossa	060-289862
215	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-309	Eduardo Bossa	060-289863
216	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-310	Eduardo Bossa	060-289864
217	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-311	Eduardo Bossa	060-289865
218	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-312	Eduardo Bossa	060-289866
219	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-313	Eduardo Bossa	060-289867
220	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-314	Eduardo Bossa	060-289868
221	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-315	Eduardo Bossa	060-289869

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10422B6DOCaCDAC7
16/12/2015
Ca152344312

222	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-316	Eduardo Bossa	060-289870
223	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-317	Eduardo Bossa	060-289871
224	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-318	Eduardo Bossa	060-289872
225	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-319	Eduardo Bossa	060-289873
226	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-320	Eduardo Bossa	060-289874
227	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-321	Eduardo Bossa	060-289875
228	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-322	Eduardo Bossa	060-289876
229	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-323	Eduardo Bossa	060-289877
230	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-324	Eduardo Bossa	060-289878
231	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-325	Eduardo Bossa	060-289879
232	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-326	Eduardo Bossa	060-289880
233	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-327	Eduardo Bossa	060-289881
234	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-401	Eduardo Bossa	060-289936
235	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-402	Eduardo Bossa	060-289937
236	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-403	Eduardo Bossa	060-289938
237	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-404	Eduardo Bossa	060-289939
238	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-405	Eduardo Bossa	060-289940
239	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-406	Eduardo Bossa	060-289941
240	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-407	Eduardo Bossa	060-289942
241	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-408	Eduardo Bossa	060-289943
242	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-409	Eduardo Bossa	060-289944
243	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-410	Eduardo Bossa	060-289945
244	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-411	Eduardo Bossa	060-289946
245	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-412	Eduardo Bossa	060-289947
246	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-413	Eduardo Bossa	060-289948
247	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-414	Eduardo Bossa	060-289949
248	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-415	Eduardo Bossa	060-289950
249	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-416	Eduardo Bossa	060-289951
250	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-417	Eduardo Bossa	060-289952
251	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-418	Eduardo Bossa	060-289953
252	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-419	Eduardo Bossa	060-289954
253	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-420	Eduardo Bossa	060-289955
254	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-421	Eduardo Bossa	060-289956
255	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-422	Eduardo Bossa	060-289957
256	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-423	Eduardo Bossa	060-289958
257	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-424	Eduardo Bossa	060-289959
258	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-425	Eduardo Bossa	060-289960
259	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-426	Eduardo Bossa	060-289961
260	CONJUNTO 1 BLOQUE 3 APTO-427	Eduardo Bossa	060-289962
261	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-101	Eduardo Bossa	060-289720
262	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-102	Eduardo Bossa	060-289721

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2° del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista

30 DIC 2015

YASSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

cadena s.a. Nit. 890903344

263	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-103	Eduardo Bossa	060-289722
264	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-104	Eduardo Bossa	060-289723
265	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-105	Eduardo Bossa	060-289724
266	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-106	Eduardo Bossa	060-289725
267	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-107	Eduardo Bossa	060-289726
268	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-108	Eduardo Bossa	060-289727
269	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-109	Eduardo Bossa	060-289728
270	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-110	Eduardo Bossa	060-289729
271	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-111	Eduardo Bossa	060-289730
272	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-112	Eduardo Bossa	060-289731
273	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-113	Eduardo Bossa	060-289732
274	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-114	Eduardo Bossa	060-289733
275	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-115	Eduardo Bossa	060-289734
276	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-116	Eduardo Bossa	060-289735
277	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-201	Eduardo Bossa	060-289801
278	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-202	Eduardo Bossa	060-289802
279	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-203	Eduardo Bossa	060-289803
280	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-204	Eduardo Bossa	060-289804
281	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-205	Eduardo Bossa	060-289805
282	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-206	Eduardo Bossa	060-289806
283	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-207	Eduardo Bossa	060-289807
284	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-208	Eduardo Bossa	060-289808
285	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-209	Eduardo Bossa	060-289809
286	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-210	Eduardo Bossa	060-289810
287	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-211	Eduardo Bossa	060-289811
288	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-212	Eduardo Bossa	060-289812
289	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-213	Eduardo Bossa	060-289813
290	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-214	Eduardo Bossa	060-289814
291	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-215	Eduardo Bossa	060-289815
292	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-216	Eduardo Bossa	060-289816
293	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-301	Eduardo Bossa	060-289882
294	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-302	Eduardo Bossa	060-289883
295	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-303	Eduardo Bossa	060-289884
296	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-304	Eduardo Bossa	060-289885
297	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-305	Eduardo Bossa	060-289886
298	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-306	Eduardo Bossa	060-289887
299	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-307	Eduardo Bossa	060-289888
300	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-308	Eduardo Bossa	060-289889
301	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-309	Eduardo Bossa	060-289890
302	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-310	Eduardo Bossa	060-289891
303	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-311	Eduardo Bossa	060-289892

COPIA

64 65

304	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-312	Eduardo Bossa	060-289893
305	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-313	Eduardo Bossa	060-289894
306	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-314	Eduardo Bossa	060-289895
307	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-315	Eduardo Bossa	060-289896
308	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-316	Eduardo Bossa	060-289897
309	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-401	Eduardo Bossa	060-289963
310	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-402	Eduardo Bossa	060-289964
311	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-403	Eduardo Bossa	060-289965
312	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-404	Eduardo Bossa	060-289966
313	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-405	Eduardo Bossa	060-289967
314	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-406	Eduardo Bossa	060-289968
315	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-407	Eduardo Bossa	060-289969
316	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-408	Eduardo Bossa	060-289970
317	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-409	Eduardo Bossa	060-289971
318	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-410	Eduardo Bossa	060-289972
319	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-411	Eduardo Bossa	060-289973
320	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-412	Eduardo Bossa	060-289974
321	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-413	Eduardo Bossa	060-289975
322	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-414	Eduardo Bossa	060-289976
323	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-415	Eduardo Bossa	060-289977
324	CONJUNTO 1 BLOQUE 4 APTO-416	Eduardo Bossa	060-289978
325	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-101	Eduardo Bossa	060-290880
326	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-102	Eduardo Bossa	060-290881
327	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-103	Eduardo Bossa	060-290882
328	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-104	Eduardo Bossa	060-290883
329	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-105	Eduardo Bossa	060-290884
330	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-106	Eduardo Bossa	060-290885
331	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-123	Eduardo Bossa	060-290902
332	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-124	Eduardo Bossa	060-290903
333	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-125	Eduardo Bossa	060-290904
334	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-126	Eduardo Bossa	060-290905
335	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-127	Eduardo Bossa	060-290906
336	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-128	Eduardo Bossa	060-292666
337	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-201	Eduardo Bossa	060-290963
338	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-202	Eduardo Bossa	060-290964
339	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-203	Eduardo Bossa	060-290965
340	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-204	Eduardo Bossa	060-290966
341	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-205	Eduardo Bossa	060-290967
342	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-206	Eduardo Bossa	060-290968
343	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-223	Eduardo Bossa	060-290985
344	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-224	Eduardo Bossa	060-290986

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

Cartagena

Registro Notaría 2 del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que tenido a la vista

Cartagena 30 DIC 2015

FAISSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104237CB6DOCaADA
Ca152344313
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

345	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-225	Eduardo Bossa	060-290987
346	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-226	Eduardo Bossa	060-290988
347	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-227	Eduardo Bossa	060-290989
348	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-228	Eduardo Bossa	060-290990
349	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-301	Eduardo Bossa	060-291047
350	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-302	Eduardo Bossa	060-291048
351	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-303	Eduardo Bossa	060-291049
352	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-304	Eduardo Bossa	060-291050
353	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-305	Eduardo Bossa	060-291051
354	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-306	Eduardo Bossa	060-291052
355	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-323	Eduardo Bossa	060-291069
356	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-324	Eduardo Bossa	060-291070
357	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-325	Eduardo Bossa	060-291071
358	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-326	Eduardo Bossa	060-291072
359	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-327	Eduardo Bossa	060-291073
360	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-328	Eduardo Bossa	060-291074
361	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-401	Eduardo Bossa	060-291131
362	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-402	Eduardo Bossa	060-291132
363	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-403	Eduardo Bossa	060-291133
364	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-404	Eduardo Bossa	060-291134
365	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-405	Eduardo Bossa	060-291135
366	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-406	Eduardo Bossa	060-291136
367	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-423	Eduardo Bossa	060-291153
368	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-424	Eduardo Bossa	060-291154
369	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-425	Eduardo Bossa	060-291155
370	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-426	Eduardo Bossa	060-291156
371	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-427	Eduardo Bossa	060-291157
372	CONJUNTO 3 BLOQUE 1 APTO-428	Eduardo Bossa	060-291158
373	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-101	Eduardo Bossa	060-290907
374	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-102	Eduardo Bossa	060-290908
375	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-103	Eduardo Bossa	060-290909
376	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-104	Eduardo Bossa	060-290910
377	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-105	Eduardo Bossa	060-290911
378	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-106	Eduardo Bossa	060-290912
379	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-107	Eduardo Bossa	060-290913
380	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-108	Eduardo Bossa	060-290914
381	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-109	Eduardo Bossa	060-290915
382	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-110	Eduardo Bossa	060-290916
383	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-111	Eduardo Bossa	060-290917
384	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-112	Eduardo Bossa	060-290918
385	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-201	Eduardo Bossa	060-290991

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10424AD7CB6DOCaQ
16/12/2015
Ca152344314

386	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-202	Eduardo Bossa	060-290992
387	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-203	Eduardo Bossa	060-290993
388	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-204	Eduardo Bossa	060-290994
389	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-205	Eduardo Bossa	060-290995
390	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-206	Eduardo Bossa	060-290996
391	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-207	Eduardo Bossa	060-290997
392	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-208	Eduardo Bossa	060-290998
393	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-209	Eduardo Bossa	060-290999
394	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-210	Eduardo Bossa	060-291000
395	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-211	Eduardo Bossa	060-291001
396	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-212	Eduardo Bossa	060-291002
397	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-301	Eduardo Bossa	060-291075
398	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-302	Eduardo Bossa	060-291076
399	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-303	Eduardo Bossa	060-291077
400	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-304	Eduardo Bossa	060-291078
401	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-305	Eduardo Bossa	060-291079
402	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-306	Eduardo Bossa	060-291080
403	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-307	Eduardo Bossa	060-291081
404	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-308	Eduardo Bossa	060-291082
405	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-309	Eduardo Bossa	060-291083
406	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-310	Eduardo Bossa	060-291084
407	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-311	Eduardo Bossa	060-291085
408	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-312	Eduardo Bossa	060-291086
409	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-401	Eduardo Bossa	060-291159
410	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-402	Eduardo Bossa	060-291160
411	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-403	Eduardo Bossa	060-291161
412	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-404	Eduardo Bossa	060-291162
413	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-405	Eduardo Bossa	060-291163
414	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-406	Eduardo Bossa	060-291164
415	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-407	Eduardo Bossa	060-291165
416	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-408	Eduardo Bossa	060-291166
417	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-409	Eduardo Bossa	060-291167
418	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-410	Eduardo Bossa	060-291168
419	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-411	Eduardo Bossa	060-291169
420	CONJUNTO 3 BLOQUE 2 APTO-412	Eduardo Bossa	060-291170
421	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-101	Jose Pereira	060-290919
422	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-102	Jose Pereira	060-290920
423	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-103	Jose Pereira	060-290921
424	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-104	Jose Pereira	060-290922
425	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-105	Jose Pereira	060-290923
426	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-106	Jose Pereira	060-290924

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2° del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista

30 DIC 2015

Cartagena

KASSURY AMARIS P.
NOTARIA ENCARGADA

cadena s.a. Nit. 890900336-0

427	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-107	Jose Pereira	060-290925
428	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-108	Jose Pereira	060-290926
429	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-109	Jose Pereira	060-290927
430	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-110	Jose Pereira	060-290928
431	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-111	Jose Pereira	060-290929
432	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-112	Jose Pereira	060-290930
433	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-113	Jose Pereira	060-290931
434	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-114	Jose Pereira	060-290932
435	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-115	Jose Pereira	060-290933
436	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-116	Jose Pereira	060-290934
437	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-117	Jose Pereira	060-290935
438	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-118	Jose Pereira	060-290936
439	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-119	Jose Pereira	060-290937
440	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-120	Jose Pereira	060-290938
441	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-201	Jose Pereira	060-291003
442	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-202	Jose Pereira	060-291004
443	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-203	Jose Pereira	060-291005
444	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-204	Jose Pereira	060-291006
445	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-205	Jose Pereira	060-291007
446	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-206	Jose Pereira	060-291008
447	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-207	Jose Pereira	060-291009
448	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-208	Jose Pereira	060-291010
449	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-209	Jose Pereira	060-291011
450	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-210	Jose Pereira	060-291012
451	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-211	Jose Pereira	060-291013
452	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-212	Jose Pereira	060-291014
453	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-213	Jose Pereira	060-291015
454	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-214	Jose Pereira	060-291016
455	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-215	Jose Pereira	060-291017
456	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-216	Jose Pereira	060-291018
457	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-217	Jose Pereira	060-291019
458	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-218	Jose Pereira	060-291020
459	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-219	Jose Pereira	060-291021
460	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-220	Jose Pereira	060-291022
461	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-301	Jose Pereira	060-291087
462	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-302	Jose Pereira	060-291088
463	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-303	Jose Pereira	060-291089
464	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-304	Jose Pereira	060-291090
465	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-305	Jose Pereira	060-291091
466	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-306	Jose Pereira	060-291092
467	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-307	Jose Pereira	060-291093

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aAD7CB6DOC
Ca152344315

468	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-308	Jose Pereira	060-291094
469	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-309	Jose Pereira	060-291095
470	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-310	Jose Pereira	060-291096
471	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-311	Jose Pereira	060-291097
472	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-312	Jose Pereira	060-291098
473	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-313	Jose Pereira	060-291099
474	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-314	Jose Pereira	060-291100
475	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-315	Jose Pereira	060-291101
476	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-316	Jose Pereira	060-291102
477	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-317	Jose Pereira	060-291103
478	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-318	Jose Pereira	060-291104
479	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-319	Jose Pereira	060-291105
480	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-320	Jose Pereira	060-291106
481	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-401	Jose Pereira	060-291171
482	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-402	Jose Pereira	060-291172
483	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-403	Jose Pereira	060-291173
484	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-404	Jose Pereira	060-291174
485	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-405	Jose Pereira	060-291175
486	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-406	Jose Pereira	060-291176
487	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-407	Jose Pereira	060-291177
488	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-408	Jose Pereira	060-291178
489	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-409	Jose Pereira	060-291179
490	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-410	Jose Pereira	060-291180
491	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-411	Jose Pereira	060-291181
492	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-412	Jose Pereira	060-291182
493	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-413	Jose Pereira	060-291183
494	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-414	Jose Pereira	060-291184
495	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-415	Jose Pereira	060-291185
496	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-416	Jose Pereira	060-291186
497	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-417	Jose Pereira	060-291187
498	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-418	Jose Pereira	060-291188
499	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-419	Jose Pereira	060-291189
500	CONJUNTO 3 BLOQUE 3 APTO-420	Jose Pereira	060-291190

Atentamente,

KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ
C.C. 30770666 de Turbaco
Representante Legal del Banco DAVIVIENDA S.A.

República de Colombia Dpto. de Bolívar
Notaría Segunda
Cartagena
30 DIC 2015
FAISSURY AMARIS P
NOTARIA ENCARGADA

Cadena s.a. NIL 890.930.5340

República de Colombia

A8016203829

NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. ==========

==========

==========

==========

==========

Escritura No. 2508

DOS CINCO CERO OCHO

Fecha 12/08/2014 (12 de Agosto de 2014)

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ==========

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA==========

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO===
ESPECIFICACIÓN	PESOS==========
PODER ESPECIAL	$0.==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO==========

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN===
OTORGADO POR: ==========	
BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT. 860.034.313-7
A FAVOR DE:==========	
JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS	C.C. # 73.150.090

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Cartagena, cuyo Notario titular es **ALBERTO MARENCO MENDOZA**, en la fecha anteriormente señalada, con minuta en medios magnéticos, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: compareció:==========

KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **30.770.666** expedida en Turbaco, quien manifestó estar domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.), obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente de la Sucursal Bolívar, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notariado

República de Colombia

16/12/2015 10421DOCa7DAC76B

República de Colombia

Cartagena

30 DIC 2015

NOTARIA ENCARGADA

Cadena S.A.

Cámara de Comercio de Cartagena que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:==========

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a), **JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS,** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad Cartagena, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **73.150.090** expedida en **Cartagena** y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **79840** expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: **a)** Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. **b)** Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. **c)** Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **d)** Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **e)** Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **f)** Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de **DAVIVIENDA**, y **g)** Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

68 69

República de Colombia

A3016203830

formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA**.======

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de **DAVIVIENDA a través de cualquiera de sus SUCURSALES;** por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.==========

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en la ciudad Cartagena, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.======

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrán sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.==========

Presente en este otorgamiento **JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.150.090**, expedida en Cartagena, quien manifestó estar domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.) y actuar en la presente escritura en su propio nombre, y además dijo:==========

Qué acepta en todas sus partes el contenido de la presente escritura pública, especialmente el poder especial que ella contiene y que le ha sido conferido a su favor.==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por el (los) compareciente (s), y por ello el suscrito notario lo autoriza.======

Se advierte al compareciente: La obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura; a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que he tenido a la vista

Cartagena, 30 DIC 2015

NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10422B6DOCaJDAC7

Cadena s.a.

posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.(Artículo 35 decreto Ley 960/70).----------

Derechos: Resolución 088 del 8 de enero de 2014. $47.300. IVA:$16.656.========

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa016203829, Aa016203830 y Aa016203831.- Sobreborrado: "$16.656" VALE, Art. 101 Dcto .960/70.- Sobreborrado: "Aa016203830" VALE. Art. 101, Dcto. 960/70.- Sobreborrado: "73.150.902" VALE, Art. 101, Dcto. 960/70.-

PODERDANTE,

X

KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ

C.C. # 30.770.666 M00

En representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Calidad en que actúa:

Dirección:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Actividad Económica:

Información para efectos de la Circular 1536/2013

APODERADO

X

JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS

C.C. # 73.150 090 Aguan.

Calidad en que actúa:

Dirección: Centro Malano Edificio Concasa of. 12-04

Correo Electrónico: Josepereirallamas@gmail.com

Teléfono: 6646912 - 6646786

Actividad Económica:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

69 70

República de Colombia

Aa016203831

"VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO Aa016203830".

Información para efectos de la Circular 1536/2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AR CH CARTAGENA D.T.

EL NOTARIO TERCERO TITULAR
ALBERTO MARENCO MENDOZA

laga.-

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
N3 DE CARTAGENA
es fiel a 1 ... cf. No. 2508
del 12 de AGOSTO de 2014
... A LA PARTE INTERESADA
... 19 ...
... 26 de AGOSTO de 2014

ROBERTO ... SECRETARIO DECRETO ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

El suscrito Notaria 2ª del Circulo de Cartagena certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista

Cartagena, 10 DIC 2015

FAISSURY AMARIS P
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
16/12/2015 104237CB6DOCa9DA
República de Colombia
52344318

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el ...

Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

30.770.666
LEZ VELEZ

ARLA ELENA DEL ROSARIO

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-OCT-1980 TURBACO
FECHA LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena
Copia de Original
ARCHIVO

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es copia del original que tuvo a la vista.

Cartagena, 28 JUL. 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ESCRITURACION
CARTAGENA (B.A.C.)

COPIA

70 71

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá D.C.

Señores
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO CC 1047452132
ALEJANDRA VASQUEZ ALVEAR CC 1143380124
EL CARMELO CLL 15 NUMERO 66A 50
CARTAGENA
BOLIVAR

Resolución 1589 de 2015 "Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco."

En nombre del Señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderon, en el marco de la política integral de vivienda dentro del Programa de Vivienda de Interes Social para Ahorradores nos complace informarles que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fondo Nacional de Vivienda, les ha asignado un Subsidio Familiar de Vivienda por valor de 30,00 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser aplicado en el proyecto PORTALES DE ALICANTE en el municipio CARTAGENA en el departamento BOLIVAR.

Este subsidio tiene plazo de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

Esperamos que con el beneficio que hoy reciben, logren cumplir el sueño de contar con una vivienda digna, que le permita a su familia vivir en armónica convivencia y alcanzar una mejor calidad de vida con paz, equidad y educación.

Les sugerimos tener en cuenta las indicaciones descritas al respaldo de esta carta y en caso de requerir mayor información, favor comunicarse con el oferente de la solución de vivienda para continuar con el respectivo trámite de aplicación de este subsidio.

Cordialmente,

GERMAN VARGAS LLERAS
Vicepresidente de la República

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD7CB6DOCaB
Ca152344319
Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Instrucciones para hacer efectiva entrega y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda, en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores

1. Verifique que sus datos están correctos en la carta de asignación, en especial, nombres, apellidos, número(s) de cédula y proyecto de vivienda.

2. Si encuentra alguna inconsistencia en la información personal, envíe inmediatamente fotocopia de la carta de asignación al oferente de la solución de vivienda, señalando el error y adjuntando la fotocopia del documento de identidad legible y una comunicación donde se solicita la corrección.

3. En el proceso de escrituración sólo participará el hogar, el vendedor del proyecto y el Notario respectivo. No existen intermediarios aprobados por el Gobierno Nacional.

4. Es importante establecer que aun cuando se hayan expedido los actos de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, la efectiva aplicación de los beneficios del Programa VIPA, está condicionada a la terminación de las viviendas, es decir, en la medida en que el proyecto no se ejecute de esta manera, los hogares potencialmente beneficiarios del Programa – VIPA y potenciales propietarios de las viviendas perderán todos los beneficios del Programa VIPA y cualquier reclamación que se derive de esta situación deberá resolverla en su totalidad y en forma exclusiva el oferente del proyecto.

5. En los términos de referencia del programa VIPA se establece que se deberá mantener indemne a FONVIVIENDA, a las Cajas de Compensación Familiar que no sean miembros del proponente y al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, frente a cualquier reclamación que se llegare a presentar como consecuencia del desarrollo del proyecto.

6. Le recordamos que las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos. Si se determina que existe imprecisión en los datos entregados por el oferente del proyecto y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al oferente que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia del proceso de selección respectivo, o los otorgados por los órganos competentes del patrimonio autónomo, emita las aclaraciones del caso. Si dentro del plazo establecido no se subsanan las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, se rechazarán los hogares respecto de los cuales se hayan advertido las inconsistencias.

7. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a su hogar en el marco del Programa de Vivienda para Ahorradores, estará condicionado a que el hogar, potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los términos de referencia del proceso de selección o en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 de la sección 1 del Decreto 1077 de 2015

8. Por último, es de resaltar que en la declaración juramentada incluida en el formulario de postulación, su hogar manifestó que cumplía con las condiciones para ser beneficiario y aceptó que sería excluido del proceso en caso de verificarse que la información aportada no correspondía a la verdad.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05705056100133684 Solicitud No. 7296826

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.

4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.

5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.

6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8AM 11AM Y 2PM A 4PM en las oficinas del Banco ubicadas en la BOCA GRAND KR 3 4 39 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOCaDDAC77B
Ca152344321
Banco Davivienda S.A.
AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com
Cadena s.a. Nit. 830.059.534-0

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05705056100133684 Solicitud No. 7296826

Titular(es): Cecilio Antonio Jimenez Nieto

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

KARLA VELEZ DE GOMEZ
Gerente Sucursal Cartagena

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 11472178273583B5 **Nro Matrícula: 060-289835**

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 09:29:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 8/7/2015 RADICACIÓN: 2015-060-6-12406 CON: ESCRITURA DE 19/6/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
BLOQUE 1, APTO N.319 CON AREA DE 38.85M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.308641% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2193, 2015/06/19, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:
LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 CONSTITUYO POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAS SIGUIENTES MATRICULAS DE LA 060-289655 HASTA LA 060-289976 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2193 DEL 19/6/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30/6/2015 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 540 DEL 21/2/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 21/2/2014 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22/01/2014 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Nº 060-277390 - LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE (187 LOTES) A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR COOTRAISSBOL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 1759 DE FECHA 14/06/2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17/08/2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- ENGLOBADOS LOS (187 LOTES) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 22/01/2014 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791, RESULTANDO LAS MATRICULA 060-277390 LOTE ENGLOBADO.- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS. (ANTES I.C.S.S) ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE LE HICIERON A RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 48 DE FECHA 26-01-1979 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-01-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-24063.- ACLARADO EL NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 324 DE FECHA 04-03-1983 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-03-1983 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 060-24063.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR, - ¿COOTRAISSBOL¿, LOTEO EL INMUEBLE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 4122 DE FECHA 28/12/2005 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06/02/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-24063, 060-218604 A LA 060-218791.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR- COOTRAISSBOL, ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA DE LOTEO Nº.4122 DE FECHA 28/12/2005 EN CUANTO A LAS AREAS CORRECTAS DE LOS LOTES DESCONTADAS, LAS ZONAS DE ANDENES PEATONALES INCLUIDAS POR ERROR EN EL AREA TOTAL DE LOS MISMOS,. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 3897 DE FECHA 06/12/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISRTRADA EL 20/12/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 320 DE 25-03-1946 NOTARIA 2A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-04-1946, DILIGENCIA # 738, PAGINAS #S 249/250 DEL LIBRO 1. TOMO 3º.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) # CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE R.P.H. TRANSVERSAL 54 Nº 80-26 BARRIO EL POZON BLOQUE 1, APTO N.319

NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422B7DOCaCDAC7
Ca152344322
cadena s.a. NIT. 860.503.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1147217827358385 **Nro Matrícula: 060-289835**

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 09:29:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-278838

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 22/1/2014** **Radicación 2014-060-6-1659**
DOC: ESCRITURA 6183 DEL: 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 30/6/2015** **Radicación 2015-060-6-12406**
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 19/6/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2015-060-1-128051 FECHA: 29/9/2015
NIS: N8QX1sjx6Q+aKp+o+Yu/fRTq3lnTr6whbm7/mw0naJX+0FX8LWbfQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

16/12/2015 104237CB7DOCaADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados de [illegible]

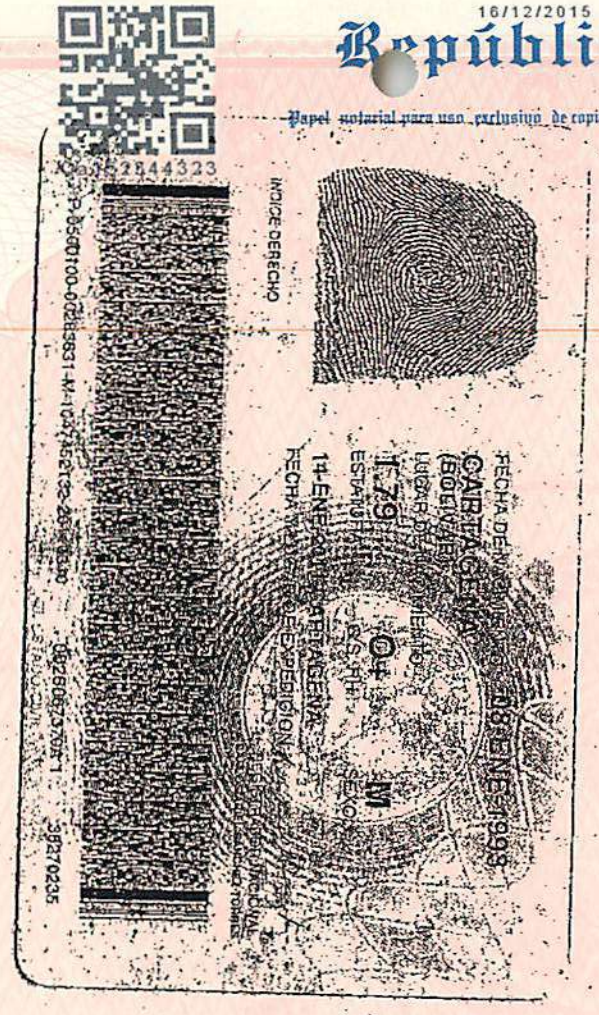

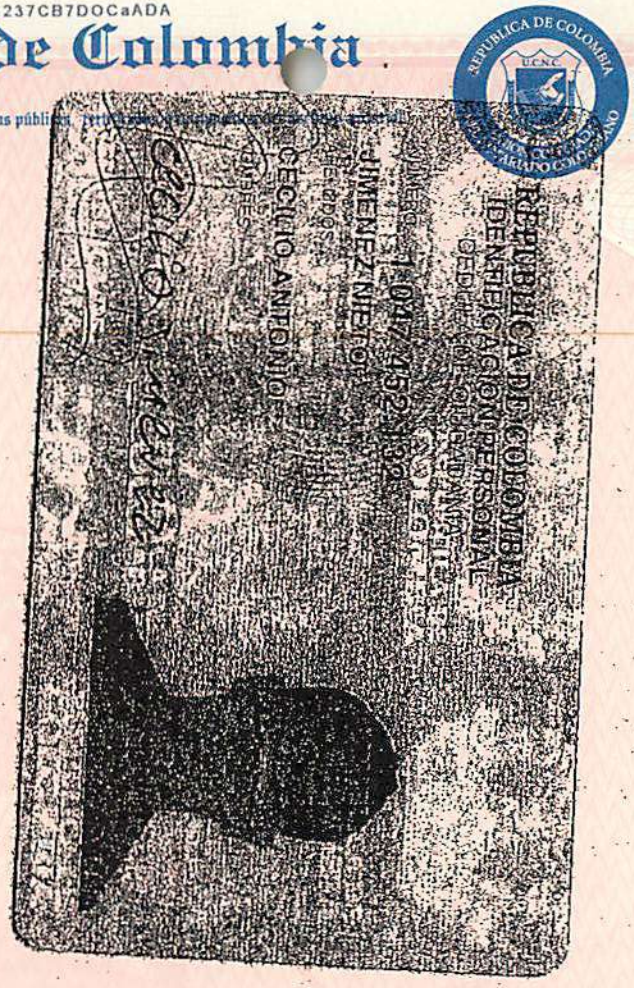

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLÍVAR
NOTARIA SEGUNDA

73

99

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424AD7CB7DOCaQ
Ca152344324

74 75

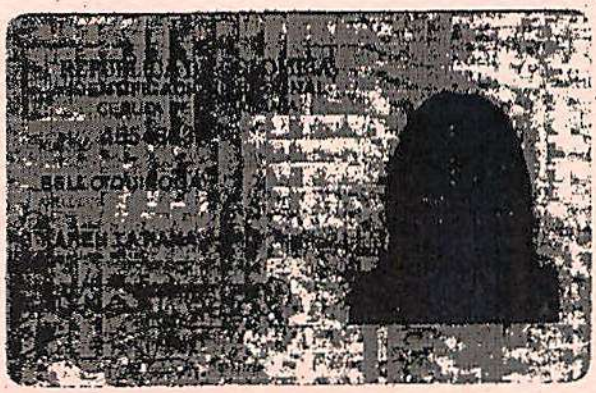

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

Cadena S.A. NR. 890.930.534-0

75 76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.380.124

VASQUEZ ALVAREZ

APELLIDOS

ALEXANDRA

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1995

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-FEB-2013 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500150-00601915-F-1143380124-20140722 0039242573A 4 6002946360

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados
16/12/2015 104256aAD7CB7DOC
Cadena s.a.

COPIA

76 77

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No. 1500101017405188 - 90 FECHA DE EMISION: 10/11/2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia catastral: 01-14-0035-0160-000	2. Matrícula inmobiliaria: 060-276838		3. Expediente: 214333	
4. Dirección: T 54 45G 91 LO C1		5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 908,071,000		
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
6. Área del Terreno: 9793 m²	7. Área Construida: 0 m²	8. Destino: 99	9. Estrato: 0	10. Tarifa: 25.5 x Mil
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
11. Propietario(s): FIDUBOGOTA-FIDEICOMISO-PORTALES-D		12. Documento de Identificación: 830055897		
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio:	15. Departamento:	

VALORES A CARGO

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS 30/11/2015		
16. IMPUESTO A CARGO	FU	0		
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0		
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0		
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0		
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0		
H. VIGENCIA ACTUAL				
21. IMPUESTO A CARGO	FU	0		
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	0		
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0		
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0		
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0		
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	0		
I. VALORES A PAGAR				
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0		
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	0		
29. SALDO A FAVOR	SF	0		
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	0		
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0		
32. TOTAL A PAGAR	TP	0		

La tasa de interes que aplica para las fechas limites de pago es 0.0796 % diario (29.06% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

(415) 770999801280680200021433315740518 (3900) 00000000000000 (96) 20151130

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR,GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA,DAVIVIENDA

ENTIDAD RECAUDADORA

(415) 770999801280680200021433315740518 (3900) 00000000000000 (96) 20151130

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-14-0035-0160-000

FACTURA No. 1500101017405188 - 90

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0

DIVISION DE IMPUESTOS

(415) 770999801280680200021433315740518 (3900) 00000000000000 (96) 20151130

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-14-0035-0160-000

FACTURA No. 1500101017405188 - 90

TOTAL DEUDA: 0

TOTAL A PAGAR: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA Cartagena

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

16/12/2015 10421DOCa7DAC77B

Factura de Pago Impuesto Predial Unificado
GHAGT 04-F001
Versión 1.0
Vigencia 13/08/2010

Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

77 78

Departamento Administrativo de
Valorización
DISTRITAL

CERTIFICADO
DE PAZ Y SALVO

25181

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

CON REFERENCIA CATASTRAL No: 01-14-0035-0160-000

CUYA DIRECCION ES: T 54 45G 91 LO C1

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION

VÁLIDO PARA OPERACIONES COMERCIALES

FECHA DE EXPEDICION: 1/12/15 0:00 VALIDO HASTA EL DIA: 1/01/16 0:00

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.cartagena.gov.co
Tramites y Servicios - Contribución por Valorización - " Paz y Salvo ".

República de Colombia
16/12/2015 10422B7DOCaJDAC7
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152344327

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

Cadena S.A.

República de Colombia

Aa029830988

Viene del papel No. Aa029830987.-

COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S)

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
C.C. 1047452132

Alexandra Vasquez Alvarez

ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ
C.C. 1143380124

EL(LA) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) ENCARGADA

fAISSURY AMARIS PEÑARANDA

Es fiel y 1ERA Copia de la E.P. No. 5585
del 31 de Dic de 2015 para entregar a
BANCO DAVIVIENDA
compulso en 73 hojas que autorizo en
Cartagena a 01 de 03 2016

ESTA COPIA ES LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON ELLA GARANTIZADAS. ART. 80 DEC. 960/70

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

JOSE GABRIEL PEREIRA LLAMAS ABOGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10424AD6CBDDOCaQ

Ca152344274

28/08/2015 10383XS9G9AAAaC

Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. ***Veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). HACE CONSTAR:*** *Que el presente documento (Escritura Pública Nº 5585 de fecha 31 de diciembre del 2015, del fl. 9 al 80) ha sido desglosado del proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado bajo el No. 13001-41-89-002-2018-00347-00.Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, en virtud de la providencia de fecha 04 de Septiembre 2018, notificada por estado de Nº 077 del 05 de noviembre del año 2017; donde se decretó terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, quedando el saldo de la obligación por pagar.*

"Se deja constancia que la obligación queda vigente".

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
Secretario.

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

42977
1047452132

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
8404566

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO
(1) Pagaré No.: 05705056100133684
(2) Lugar de creación: CARTAGENA
(3) Otorgante(s): CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
(4) Deudor(es): CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
(5) Codeudor(es): xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: veintitres millones doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda corriente ($23.274.000,00) xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(8) Destinación del crédito: _X_ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual _____ Mejoramiento de vivienda Otro: _____
(9) Plazo del crédito: __240__ meses
(10) Número de cuotas: 240 doscientos cuarenta
(11) Fecha de pago primera cuota: 20160302
(12) Valor cuota mensual: trescientos veintiseis mil pesos moneda corriente ($326.000) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(13) Tasa de interés remuneratoria: diecisiete punto treinta y un por ciento (17,31%)
(14) Sistema de amortización: _____ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual) _____ Amortización constante a capital en UVR _X_ Cuota constante (amortización gradual en pesos)
(15) Fecha de creación: 20160202
(16) Ciudad para pago del crédito: CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. ***Veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). HACE CONSTAR:*** *Que el presente documento (Pagare Nº 05705056100133684 del fl. 81 al 89) ha sido desglosado del proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado bajo el No. 13001-41-89-002-2018-00347-00.Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, en virtud de la providencia de fecha 04 de Septiembre 2018, notificada por estado del Nº 077 del 05 de noviembre del año 2017; donde se decretó terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, quedando el saldo de la obligación por pagar*

"Se deja constancia que la obligación queda vigente".

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
Secretario.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Cecilio Jiménez

Firma:

Nombre otorgante:
Cecilio Antonio Jiménez Nieto
Identificación No.: 1047492132 de _____
Dirección: Calle 15 #66A50
Teléfono: 3217893073
Ciudad: Cartagena

Nombre otorgante:
_____
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:
_____
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Nombre otorgante:
_____
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

M012600010083057050561001336 84
PAGARE DILIGENCIADO 1
05705056100133684
686

M012600010007057050561001336 84
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05705056100133684
686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 10:11:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 8/7/2015 RADICACIÓN: 2015-060-6-12406 CON: ESCRITURA DE 19/6/2015

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

BLOQUE 1, APTO N.319 CON AREA DE 38.85M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.308641% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2193, 2015/06/19, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.---SEGÚN ESCRITURA 4944 DEL 17/12/2015 AUTORIZADA POR LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, ÁREA CONSTRUIDA 42.32M2 Y ÁREA PRIVADA 39.04M2

COMPLEMENTACIÓN:

LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 CONSTITUYO POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAS SIGUIENTES MATRICULAS DE LA 060-289655 HASTA LA 060-289978 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2193 DEL 19/6/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30/6/2015 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 540 DEL 21/2/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 21/2/2014 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22/01/2014 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Nº 060-277390.- LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE (187 LOTE) A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR COOTRAISSBOL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 1759 DE FECHA 14/08/2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17/08/2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- ENGLOBADOS LOS (187 LOTES) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 22/01/2014 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791, RESULTANDO LAS MATRICULA 060-277390- LOTE ENGLOBADO.- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS. (ANTES I.C.S.S) ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HICIERON A RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 48 DE FECHA 26-01-1979 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-01-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-24063.- ACLARADO EL NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 324 DE FECHA 04-03-1983 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-03-1983 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 060-24063.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR, - ¿COOTRAISSBOL¿, LOTEO EL INMUEBLE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 4122 DE FECHA 28/12/2005 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06/02/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-24063, 060-218604 A LA 060-218791.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR- COOTRAISSBOL, ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA DE LOTEO Nº.4122 DE FECHA 28/12/2005 EN CUANTO A LAS AREAS CORRECTAS DE LOS LOTES DESCONTADAS, LAS ZONAS DE ANDENES PEATONALES INCLUIDAS POR ERROR EN EL AREA TOTAL DE LOS MISMOS,. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 3897 DE FECHA 06/12/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISRTRADA EL 20/12/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 320 DE 25-03-1946 NOTARIA 2A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-04-1946, DILIGENCIA # 738, PAGINAS #S 249/250 DEL LIBRO 1. TOMO 3º.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE R.P.H. TRANSVERSAL 54 Nº 80-26 BARRIO EL POZON BLOQUE 1, APTO N.319

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 10:11:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-278838

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/1/2014 Radicación 2014-060-6-1659
DOC: ESCRITURA 6183 DEL: 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/6/2015 Radicación 2015-060-6-12406
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 19/6/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/12/2015 Radicación 2015-060-6-25487
DOC: ESCRITURA 4944 DEL: 17/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA N°2193 19 DE JUNIO DE 2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA EN CUANTO A LOS ARTICULOS 16, 21,104 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL , EN EL SENTIDO DE DIFERENCIAR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTO MEDIANEROS, ESQUINEROS Y CON JUNTA ESTRUCTURAL SE CORRIGE UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A LAS AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 45.104.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

90

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 10:11:15 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" - POR EL TERMINO DE 10 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONVIVIENDA
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: FONVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143380124
A: Y A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS DEMÁS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143380124

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 29/6/2018** **Radicación 2018-060-6-14390**
DOC: OFICIO 0443 DEL: 18/6/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 19/11/2018** **Radicación 2018-060-6-25759**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 10:11:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 904 DEL: 4/9/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 1/3/2016

LO ADICIONADO EN CABIDA Y LINDEROS POR HABERSE OMITIDO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 1/3/2016

LO SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO CORREGIDO Y SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 84083 impreso por: 84083

TURNO: 2019-060-1-70497 FECHA:25/4/2019

NIS: Eke0bPlalaLCfF0EQ4oxjIGEXzGOmV2O6fa3YNC3uG8CINi5x3Tk/g==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

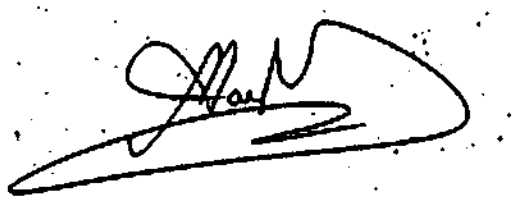

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUE¿A ANTURI

DEUDOR	JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO
NUMERO DE CEDULA	1047452132
NUMERO DE CREDITO	05705058190133684
FECHA DE DESEMBOLSO	20160202
PLAZO TOTAL	240
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA $ VIS NORMAL
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Lessing
*** Dias de mora al corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO E AMORTIZAR *	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION A CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA ***
20160202		-	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-		
	20160229	-	183.180,00	PAGOS	9.655,45	-	-	19.907,92	-		-	129.496,15	-	24.183,08	-		-	-	-	23.274.000,00	23.274.000,0000	23.274.000,0000	0
	20160301	-	4.776,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	4.776,91	-	-	-		-	-	-	-	23.249.818,9200	-	
	20160302	-	94.813,98	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	94.813,98	-	-	-		-	-	-	-	23.249.818,9200	-	
	20160302	-	4.878,54	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	4.777,58	-	100,96	-		-	-	-	-	23.249.818,9200	-	
20160302		278.000,00	-		-	-	19.907,92	-	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	23.249.717,9600	-	
	20160401	-	183.278,00	PAGOS	4.512,62	-	-	19.899,65	-	12,75%	233.804,62	-	24.087,48	-	-	19,13%	-	-	-	23.249.717,96	23.249.717,9600	23.249.717,9600	0
	20160402	-	94.719,40	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	134.433,86	-	24.431,87	-		-	-	-	-	23.225.286,0900	-	
	20160402	-	4.511,62	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	94.718,40	-	-	-		-	-	-	-	23.225.286,0900	-	
20160402		278.000,00	-		-	-	19.899,65	-	-		-	4.464,61	-	48,01	-		-	-	-	-	23.225.238,0800	-	
	20160502	-	94.622,07	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	233.616,87	-	24.331,52	-	-	19,13%	-	-	-	23.225.238,08	23.225.238,0800	23.225.238,0800	1
20160502		278.000,00	-		-	-	19.891,92	-	-		-	94.822,07	-	-	-		-	-	-	-	23.225.238,0800	-	
	20160503	-	184.000,00	PAGOS	-	-	-	20.514,67	-	12,75%	233.421,84	-	24.577,55	-	-	19,13%	-	-	-	23.383.929,87	23.225.238,0800	23.200.660,5300	13
	20160602	-	94.521,71	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	138.799,87	-	24.577,55	-	-	-	87,91	-	-	-	23.200.660,5300	-	
20160602		278.000,00	-		-	-	19.936,10	-	-		-	94.521,71	-	-	-		-	-	-	-	23.200.660,5300	-	
	20160615	-	184.000,00	PAGOS	-	-	-	19.382,32	-	12,75%	233.175,11	-	24.824,57	-	-	19,13%	-	-	-	23.358.607,28	23.200.660,5300	23.175.835,9600	0
	20160702	-	94.420,80	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	138.653,40	-	24.824,57	-	-	-	1.134,71	-	-	-	23.175.835,9600	-	
	20160702	-	183.000,00	PAGOS	-	-	-	19.839,28	-		-	94.420,80	-	-	-		-	-	-	-	23.175.835,9600	-	
20160702		278.000,00	-		-	-	19.928,25	-	-		-	138.504,64	-	24.656,08	-		-	-	-	-	23.151.179,8800	-	
	20160802	-	94.319,98	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	232.925,44	-	25.074,06	-	-	19,13%	-	-	-	23.151.179,88	23.151.179,8800	23.150.763,9000	6
20160802		278.422,18	-		-	-	19.868,52	-	-		-	94.319,98	-	-	-		-	-	-	-	23.151.179,8800	-	
	20160808	-	185.000,00	PAGOS	-	-	-	20.372,83	-	12,75%	232.677,80	-	25.739,85	-	-	19,13%	-	-	-	23.309.406,22	23.151.179,8800	23.125.440,0300	3
	20160902	-	94.215,24	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	138.957,82	-	25.739,85	-	-	-	529,50	-	-	-	23.125.440,0300	-	
20160902		278.000,00	-		-	-	19.912,57	-	-		-	94.215,24	-	-	-		-	-	-	-	23.125.440,0300	-	
	20160905	-	184.000,00	PAGOS	-	-	-	19.951,98	-	12,75%	232.419,06	-	25.580,56	-	-	19,13%	-	-	-	23.283.052,11	23.125.440,0300	23.099.859,4700	3
	20161002	-	94.111,27	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	138.203,83	-	25.580,56	-	-	-	263,64	-	-	-	23.099.859,4700	-	
20161002		275.000,00	-		-	-	16.460,82	-	-		-	94.111,27	-	-	-		-	-	-	-	23.099.859,4700	-	
	20161005	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	32.970,87	-	12,75%	232.161,87	-	25.837,66	-	-	19,13%	-	-	-	23.253.827,17	23.099.859,4700	23.074.021,8100	19
	20161102	-	94.005,77	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	141.532,72	-	25.837,66	-	-	-	258,75	-	-	-	23.074.021,8100	-	
20161102		275.000,00	-		-	-	16.453,77	-	-		-	94.009,77	-	-	-		-	-	-	-	23.074.021,8100	-	
	20161121	-	161.000,00	PAGOS	-	-	-	-	-	12,75%	231.870,71	-	26.097,14	-	-	19,13%	-	-	-	23.208.404,63	23.074.021,8100	23.047.924,4700	11
	20161121	-	107,37	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	-	-		-	134.382,82	-	25.154,56	-	-	-	1.462,62	-	-	-	23.048.867,2500	-	
	20161202	-	93.900,92	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	-	-	107,37	-		-	-	-	-	23.048.759,8800	-	
20161202		275.843,80	-		-	-	16.969,29	-	-		-	93.900,92	-	-	-		-	-	-	-	23.048.759,8800	-	
	20161213	-	182.000,00	PAGOS	-	-	-	16.969,29	-	12,75%	231.642,98	-	27.195,03	-	-	19,13%	-	-	-	23.203.471,23	23.048.759,8800	23.023.564,8500	14
	20170102	-	93.794,38	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	137.742,06	-	26.328,79	-	-	-	959,86	-	-	-	23.022.431,0900	-	
20170102		275.874,94	-		-	-	16.439,65	-	-		-	93.794,38	-	-	-		-	-	-	-	23.022.431,0900	-	
	20170116	-	260,24	REVER SEGURO INCEN & TERREM PN	-	-	-	260,24	-	12,75%	231.380,75	-	27.490,79	-	-	19,13%	-	-	-	23.176.457,11	23.022.431,0900	22.994.940,3000	11
	20170116	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	32.915,09	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	23.022.431,0900	-	
	20170202	-	93.683,54	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	138.575,14	-	27.490,79	-		-	1.218,98	-	-	23.022.431,0900	-	
20170202		275.000,00	-		-	-	16.735,68	-	-		-	93.683,54	-	-	-		-	-	-	-	22.994.940,3000	-	
	20170213	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	16.467,42	-	12,75%	231.103,15	-	26.892,13	-	-	19,13%	-	-	-	23.131.571,10	22.994.940,3000	22.968.048,1700	31
	20170302	-	93.574,29	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	155.777,61	-	26.892,13	-	-	-	862,84	-	-	-	22.968.048,1700	-	
20170302		275.000,00	-		-	-	16.467,42	-	-		-	93.574,29	-	-	-		-	-	-	-	22.968.048,1700	-	
	20170402	-	93.463,36	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	230.720,80	-	27.162,41	-	-	19,13%	-	-	-	23.086.047,87	22.968.048,1700	22.940.885,7600	32
	20170402	-	146.000,00	PAGOS	-	-	-	16.454,88	-		-	99.463,36	-	-	-		-	-	-	-	22.968.048,1700	-	
20170402		275.000,00	-		-	-	16.454,88	-	-		-	100.224,18	-	27.162,41	-		-	2.158,53	-	-	22.940.885,7600	-	
	20170502	-	93.351,84	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	230.564,28	-	27.435,40	-	-	19,13%	-	-	-	23.095.762,20	22.940.885,7600	22.913.450,3600	78
20170502		275.000,00	-		-	-	16.457,59	-	-		-	93.351,84	-	-	-		-	-	-	-	22.940.885,7600	-	
	20170504	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	16.457,59	-	12,75%	230.238,38	-	27.711,14	-	-	19,13%	-	-	-	23.249.156,33	22.940.885,7600	22.885.739,2200	61
	20170602	-	93.238,67	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	153.727,77	-	27.435,40	-	-	-	2.379,24	-	-	-	22.913.450,3600	-	
20170602		275.000,00	-		-	-	16.495,14	-	-		-	93.238,67	-	-	-		-	-	-	-	22.913.450,3600	-	
	20170702	-	93.124,90	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	230.010,02	-	27.989,65	-	-	19,13%	-	-	-	23.204.802,06	22.913.450,3600	22.857.749,5700	62
20170702		275.000,00	-		-	-	16.482,00	-	-		-	93.124,90	-	-	-		-	-	-	-	22.913.450,3600	-	
	20170719	-	150.000,00	PAGOS	-	-	-	16.495,14	-	12,75%	229.728,62	-	28.270,95	-	-	19,13%	-	-	-	23.357.887,78	22.913.450,3600	22.829.478,6200	111
	20170802	-	93.009,51	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	104.152,47	-	27.711,14	-	-	-	1.641,25	-	-	-	22.885.739,2200	-	
	20170802	-	108.000,00	PAGOS	-	-	-	16.482,00	-		-	93.009,51	-	-	-		-	-	-	-	22.885.739,2200	-	
20170802		275.000,00	-		-	-	16.520,00	-	-		-	62.919,97	-	27.989,65	-		-	608,38	-	-	22.857.749,5700	-	
	20170902	-	92.893,14	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	229.444,57	-	28.555,09	-	-	19,13%	-	-	-	23.255.092,47	22.857.749,5700	22.800.923,5300	159
	20170902	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	16.520,00	-		-	92.893,14	-	-	-		-	-	-	-	22.857.749,5700	-	
20170902		275.000,00	-		-	-	16.495,00	-	-		-	154.363,99	-	28.270,95	-		-	845,06	-	-	22.829.478,6200	-	
	20171002	-	92.775,84	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	229.157,58	-	28.842,08	-	-	19,13%	-	-	-	23.208.696,97	22.829.478,6200	22.772.081,4500	275
20171002		275.000,00	-		-	-	16.744,00	-	-		-	92.775,84	-	-	-		-	-	-	-	22.829.478,6200	-	
	20171102	-	92.656,94	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	12,75%	228.867,52	-	29.131,95	-	-	19,13%	-	-	-	23.361.532,65	22.829.478,6200	22.742.949,5000	244
20171102		275.000,00	-		-	-	16.781,00	-	-		-	92.656,94	-	-	-		-	-	-	-	22.829.478,6200	-	
	20171121	-	150.000,00	PAGOS	-	-	-	16.495,00	-	12,75%	228.574,91	-	29.424,74	-	-	19,13%	-	-	-	23.514.231,62	22.829.478,6200	22.713.524,7600	214
20171202		275.000,00	-		-	-	16.818,00	-	-		-	102.746,71	-	28.555,09	-		-	1.208,20	-	-	22.800.923,5300	-	
20180102		275.000,00	-		-	-	16.845,00	-	-	12,75%	228.279,06	-	29.720,47	-	-	19,13%	-	-	-	23.611.531,88	22.800.923,5300	22.683.804,2900	183
20180202		339.000,00	-		-	-	16.953,00	-	-	12,75%	227.980,54	-	30.019,17	-	-	19,13%	-	-	-	23.856.357,42	22.800.923,5300	22.653.785,1200	152
	20180208	-	200.000,00	PAGOS	-	-	-	16.744,00	-	17,31%	303.402,18	-	18.597,52	-	-	25,97%	-	-	-	24.176.712,60	22.800.923,5300	22.635.187,6000	124
20180302		340.000,00	-		-	-	17.037,00	-	-		-	151.190,24	-	28.842,08	-		-	3.223,68	-	-	22.772.081,4500	-	
	20180322	-	0,16	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	17,31%	303.152,82	-	16.846,59	-	-	25,97%	-	-	-	24.300.126,10	22.772.081,4500	22.616.341,0100	93
	20180323	-	0,33	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	0,16	-	-	-		-	-	-	-	22.772.081,4500	-	
	20180326	-	0,10	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	0,33	-	-	-		-	-	-	-	22.772.081,4500	-	
	20180327	-	0,49	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	0,10	-	-	-		-	-	-	-	22.772.081,4500	-	
20180402		340.000,00	-		-	-	17.607,00	-	-		-	0,49	-	-	-		-	-	-	-	22.772.081,4500	-	
20180502		362.099,71	-		-	-	17.691,00	-	-	17,31%	302.900,72	-	19.099,01	-	-	25,97%	-	-	-	24.620.632,74	22.772.081,4500	22.597.242,0000	90
20180602		340.000,00	-		-	-	17.775,00	-	-	17,31%	302.644,84	-	18.453,81	-	-	25,97%	-	-	-	24.940.968,37	22.772.081,4500	22.577.887,2000	59
20180702		457.000,00	-		-	-	134.859,00	-	-	17,31%	302.389,70	-	19.614,62	-	-	25,97%	-	-	-	25.261.129,07	22.772.081,4500	22.558.273,1800	29
	20180704	-	2.000.000,00	PAGOS	-	-	-	102.041,00	-	17,31%	302.122,75	-	19.876,71	-	-	25,97%	-	-	-	25.698.110,82	22.772.081,4500	22.538.396,4700	39
	20180731	-	1.181.000,00	PAGOS	-	-	-	170.376,01	-		-	1.723.509,59	-	155.740,44	-		-	18.708,97	-	-	22.616.341,0100	-	
20180802		340.000,00	-		-	-	17.943,00	-	-		-	930.158,78	-	77.944,54	-		-	2.525,67	-	-	22.538.396,4700	-	
20180902		347.000,00	-		-	-	24.726,00	-	-	17,31%	301.856,78	-	20.142,92	-	-	25,97%	-	-	-	22.858.145,24	22.538.396,4700	22.518.253,5500	91
	20180910	-	350.000,00	PAGOS	-	-	-	27.503,05	-	17,31%	301.587,00	-	20.412,69	-	-	25,97%	-	-	-	23.184.458,24	22.538.396,4700	22.497.840,8600	192
20181002		868.000,00	-		-	-	545.554,00	-	-		-	301.856,78	-	20.142,92	-		-	497,25	-	-	22.518.253,5500	-	
20181102		340.000,00	-		-	-	17.309,00	-	-	17,31%	301.313,32	-	20.686,08	-	-	25,97%	-	-	-	23.681.822,81	22.518.253,5500	22.477.154,7800	161
	20181202	-	350.000,00	PAGOS	-	-	-	26.824,59	-	17,31%	301.036,57	-	20.963,13	-	-	25,97%	-	-	-	24.000.162,38	22.518.253,5500	22.456.191,6500	131
20181202		340.000,00	-		-	-	17.386,00	-	-		-	301.587,00	-	20.412,69	-		-	1.175,72	-	-	22.497.840,8600	-	
20190102		340.000,00	-		-	-	17.380,00	-	-	17,31%	300.755,62	-	21.241,89	-	-	25,97%	-	-	-	23.969.479,72	22.497.840,8600	22.434.947,7600	100
20190202		340.000,00	-		-	-	17.501,00	-	-	17,31%	300.471,34	-	21.526,41	-	-	25,97%	-	-	-	24.287.330,96	22.497.840,8600	22.413.419,3500	69
20190302		446.000,00	-		-	-	123.985,00	-	-	17,31%	300.182,94	-	21.816,74	-	-	25,97%	-	-	-	24.605.014,90	22.497.840,8600	22.391.602,6100	41
	20190307	-	66.000,00	PAGOS	-	-	-	5.599,35	-	17,31%	299.890,45	-	22.108,93	-	-	25,97%	-	-	-	25.028.890,35	22.497.840,8600	22.369.493,6800	10
20190402		340.000,00	-		-	-	17.669,00	-	528.245,00		129.113,61	-	-	-	-		2.042,04	-	-	-	22.497.840,8600	-	
									-	17,31%	299.594,64	-	22.405,04	-	-	25,97%	-	-	-	24.683.196,03	22.497.840,8600	22.347.088,6400	0

Certificado Generado con el Pin No: 1099650642815851

92

Generado el 03 de abril de 2019 a las 09:13:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CERTIFICADO GENERADO EN LÍNEA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1099650642815851

Generado el 03 de abril de 2019 a las 09:13:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO NO OFICIAL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1099650642815851

Generado el 03 de abril de 2019 a las 09:13:11

94

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1099650642815851

Generado el 03 de abril de 2019 a las 09:13:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE BANCO DAVIVIENDA S.A
IDENTIFICACION N 860034313-7
DOMICILIO SOC. PROPIETARIA BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

BARRIO BOCAGRANDE, AV. TERCERA # 4-21 SEGUNDO PISO EDIFICIO CIBELES CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA

CONSTITUCION PRENDA

DOCUMENTO: PRIVADO
FECHA: 2012/11/27
ACREEDOR PRENDARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEUDOR PRENDARIO: IFO PROCESOS S.A
BIEN: PLANTA DE ABASTOS DE LA COMPAÑIA IFO PROCESOS S.A. PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO, PETROLEO CRUDO Y/O SUS MEZCLAS.
UBICACION: CRA 56 N°2-100 KILOMETRO 12 VIA MAMONAL, ZONA INDUSTRIAL MAMONAL - CARTAGENA
VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA:DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M.L.
VIGENCIA: 5 AÑOS

Cámara de Comercio de Cartagena

INSCRIPCIÓN: 2012/12/13 LIBRO: XI NRO.: 7439

CERTIFICA

ACTO: CONSTITUCION PRENDA
DOCUMENTO: PRIVADO
FECHA: 2014/01/09
EDUDOR: EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.: EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.
ACREEDOR: DAVIVIENDA S.A.
BIEN: EXCAVADORA HIDRAULICA NUEVA MARCA LINK BELT 210X2 MODELO 2012 S/N EHCK2 5611 MOTOR MARCA ISUZU MOD 41-4HK1X S/N 4HK1-486430
UBICACION: CARTAGENA, VIA MAMONAL BARRIO EL LIBERTADOR N° 3B 56-105
VALOR: :$ 342.000.000.
VIGENCIA: REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACION POR 24 MESES - DURACION DEL CONTRATO: DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA.

INSCRIPCIÓN: 2014/03/05 LIBRO: XI No. 7508

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría 1ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2006 bajo el número 16,784 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad BANSUPERIOR S.A., siendo ella la ABSORBENTE.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 7019 del 29 de Agosto de 2007, otorgada enla Notaría 71ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 deSeptiembre de 2007 bajo el número 18.482 del Libro VI del Registro Mercantil,la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad GRANBANCO S.A. BANCAFE, siendo BANCO DAVIVIENDA S.A la ABSORBENTE y GRANBANCO S.A. BANCAFE la sociedad ABSORVIDA.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 9,557 del 31 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Septiembre de 2012, bajo el número 25,115 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, siendo ella la ABSORVIDA.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1 del 04 de Enero de 2016, otorgada en la Notaría 29ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16

Cámara de Comercio de Cartagena

---

de Febrero de 2016 bajo el número 29,266 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, siendo BANCO DAVIVIENDA S.A la ABSORBENTE y LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENT la sociedad ABSORVIDA.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	DAVIVIENDA GETSEMANI Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	GETSEMANI KR 8 24-06
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-023694-02 de Marzo 15 de 1982
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$65,276,696,013
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador:KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ C
030770666

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2859 FECHA: 2017/10/13
RADICADO: 13001400300820170085300.
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PUERTA DE LAS AMERICAS PARQUE RESIDENCIAL
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAVIVIENDA GETSEMANI
MATRÍCULA: 09-023694-02
DIRECCIÓN: GETSEMANI KR 8 24-.06 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2017/11/28 LIBRO: 8 NRO.: 13733

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO CARTAGENA - BANCAFE CARTAGENA Establecimiento-Agencia

DIRECCIÓN	CLL 32A N 8-80 LA MATUNA
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031399-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$70,937,096,851
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la

clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ALICIA ISABEL CONTERAS ROMERO DESIGNACION	C 64.868.523

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,458 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO PEDRO DE HEREDIA - BANCAFE PEDRO DE HEREDIA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	Centro Comercial Mall Plaza el Castillo Local 10-11-12-13

CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031400-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$87,215,638,305
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DORECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las

comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o de policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO BASE NAVAL - BANCAFE BASE NAVAL Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE, CRA 1 CALLE 15 LOCAL 8
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031401-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$62,777,148,166
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier

valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ALEXANDRA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DESIGNACION	C 45.504.736

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,455 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA PRINCIPAL CARTAGENA Establecimiento-Sucursal
DIRECCIÓN	CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR, CALLE 5 No. 33 - 03
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-046699-02 de Abril 08 de 1987
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$199,053,667,878
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE SUPLENTE: La Suplente del Gerente de la Sucursal Cartagena del BANCO DAVIVIENDA S.A. ejercerá la representación legal de la Sucursal en los siguientes asuntos: En los procesos judiciales en los que el Banco Davivienda S.A. participe como demandante o demandado y en

las actuaciones y procesos derivados o relacionados con actos expedidos por las autoridades administrativas, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en dichos procesos. En cuanto a la facultad de conciliar y transigir, esta se limita hasta la suma de $200.000.000,oo en cada caso.

CERTIFICA

FACULTADES GERENTE SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES: Este nuevo Suplente del Gerente designado será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en qua dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de Cartagena y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. Las Facultades para transigir y conciliar dentro de los procesos se otorgan hasta por la suma de $100.000.000 millones de pesos en cada caso.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ DESIGNACION	C 30.770.666

Por Acta No. 686 del 18 de Abril de 2006 correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2006 bajo el número 16,913 del Libro VI del Registro Mercantil

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	CLAUDIA MARGARITA CASTILLO ESPITALETA DESIGNACION	C 33.335.697

Por Acta No. 714 del 26 de Junio de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Agosto de 2007 bajo el número 18,338 del Libro VI del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	ALEJANDRA OSORIO IRIARTE DESIGNACION	C 45.687.229

Por Acta No.718 del 11 de Septiembre de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2007 bajo el número 18,746 del Libro

VI del Registro Mercantil.

GERENTE SUPLENTE	EDUARDO RAFAEL BOSSA	C	73.117.487
PARA EFECTOS JUDICIALES	SOTOMAYOR		
	DESIGNACION		

Por Extracto de Acta número 729 del 15 de Abril de 2008, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2008, bajo el número 19,640 en el libro VI, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 573 FECHA: 2019/02/27
RADICADO: 13836408900120170029000
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAVIVIENDA PRINCIPAL CARTAGENA
MATRÍCULA: 09-46699-02
DIRECCIÓN: CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR, CALLE 5 NO. 33 - 03 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2019/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 14876

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARRERA TERCERA
	Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE KR 3 # 4-39
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-046964-02 de Marzo 30 de 1987
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$281,886,323,337
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador: CECILIA MARTINEZ C 45473719

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA BAZURTO Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	LA QUINTA CL 30 #26-85
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-073044-02 de Marzo 28 de 1989
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$94,234,246,681
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA SANTA LUCIA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	DIAGONAL 31 N° 54-125 - Ronda Real
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-104711-02 de Julio 17 de 1995
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$86,178,664,811
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador: c

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO LA PLAZUELA - BANCAFE LA PLAZUELA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	MULTICENTRO LA PLAZUELA L. 101

102

CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-112549-02 de Febrero 28 de 1996
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$108,357,725,347
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las

comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	CARLOS ENRIQUE PIMIENTA PADILLA DESIGNACION	C 73.071.427

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,461 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA MANGA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	Calle 26 1317 avenida jimenez
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-123473-02 de Junio 04 de 1997
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019

ACTIVOS $57,310,980,761
CORREO ELECTRONICO notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE DAVIVIENDA PASEO DE LA CASTELLANA
Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN C.C PASEO LA CASTELLANA L.4
CIUDAD CARTAGENA
MATRICULA NUMERO 09-124507-02 de Julio 26 de 1997
RENOVACIÓN MATRÍCULA Marzo 27 de 2019
ACTIVOS $79,568,841,312
CORREO ELECTRONICO notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE DAVIVIENDA TURBACO
Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN Calle 21 6 Av Pastrana
CIUDAD TURBACO
MATRICULA NUMERO 09-130298-02 de Febrero 23 de 1998
RENOVACIÓN MATRÍCULA Marzo 27 de 2019
ACTIVOS $52,472,030,498
CORREO ELECTRONICO notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA LA MATUNA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	C.C CENTRO UNO L.108
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-134358-02 de Octubre 27 de 1998
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$69,669,267,819
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA AGENCIA EL BOSQUE Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	EL BOSQUE DIAG 21 # 53-73
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-248775-02 de Agosto 19 de 2008
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$47,627,583,988
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 730 del 20 de Mayo de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2008 bajo el número 19,772 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARIBE PLAZA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CLL.29 No 22-108 L 003
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-253393-02 de Diciembre 29 de 2008
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$239,691,753,923

CORREO ELECTRONICO notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 740 del 11 de Noviembre de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2008 bajo el número 20,285 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARMEN DE BOLIVAR Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	CENTRO CALLE 24 # 49 I 14
CIUDAD	EL CARMEN DE BOLIVAR
MATRICULA NUMERO	09-294180-02 de Diciembre 14 de 2011
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$25,951,317,458
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 804 del 29 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2011 bajo el número 24,234 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA BOCAGRANDE PLAZA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	CRA, 1 # 12-118, CC BOCAGRANDE PLAZA LOC. 1-2-3, BARRIO BOCAGRANDE
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-350260-02 de Septiembre 16 de 2015
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019

ACTIVOS $88,837,074,511
CORREO ELECTRONICO notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por extracto del acta No. 892 del 24 de Febrero de 2015, correspondiente a la reunión de Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2015 bajo el número 28,829 del Libro VI el Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia en Cartagena.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00334-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario realizado mediante Acta 101 del 29 de abril de 2019, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted.

Cartagena de Indias D. T. y C., Nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Nueve (09) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, por el capital adeudado en el pagaré de crédito hipotecario en pesos No. 05705056100133684 (fl. 81 al 89), por valor de $22.497.840.86, más los intereses corrientes y moratorios estipulados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en el que se verifique el pago total de la misma; sumas de dineros que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación.

SEGUNDO: ABSTENGASE el despacho de librar mandamiento de pago por las primas, seguros, como quiera que en el dossier y/o título de recaudo no se encuentran discriminados, ni el valor de los mismos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique esta providencia al demandado en la forma establecida en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-289835, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad del (la) demandado (da) CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO. Una vez sea recibida respuesta y correctamente inscrito el embargo respectivo, y puesto a disposición del Juzgado el inmueble, para la diligencia de secuestro, líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al INSPECTOR DE POLICÍA de la comuna correspondiente a la ubicación del inmueble. Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares a SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA

S.A.S. Adviértase al INSPECTOR DE POLICÍA, que es su deber colaborar con la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado de diciembre 19 de 2017, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Oficiese de conformidad.

QUINTO: ADVIERTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán practicar las medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEXTO: TENGASE como apoderada (do) judicial de la parte demandante, a la abogada (do) JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, en los términos y en las condiciones estipuladas en el respectivo memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ROCHA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 9 Hoy 16/05/19
Eileen Vasquez Perez
EILEEN VASQUEZ PEREZ. Secretaria

Of.DB0359

Juzgado Sexto de pequeñas causas
y competencias múltiples de
Cartagena - Bolívar
15 AGO. 2019
En Cartagena hoy a las ____ del mes de _____
del año _____ notifico el contenido del presente
asunto: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
C.C 1047452132

Cecilio Jimenez — Notificado
1047452132
Secretario

Recibido 6:20
105 105

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

109.

SGC

Fecha: 09/05/2019
Oficio No. DB00359

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE(S):	BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 8600343137
DEMANDADO(S):	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Cartagena, les comunica a **USTEDES** que dentro del asunto de la referencia se dictó auto el 09/05/2019, en el cual se dispuso, en lo pertinente, lo siguiente:

" *(..)***CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-289835, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad del (la) demandado (da) CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO. Una vez sea recibida respuesta y correctamente inscrito el embargo respectivo, y puesto a disposición del Juzgado el inmueble, para la diligencia de secuestro, líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al INSPECTOR DE POLICÍA de la comuna correspondiente a la ubicación del inmueble. Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares a SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S. Adviértase al INSPECTOR DE POLICÍA, que es su deber colaborar con la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado de diciembre 19 de 2017, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Oficiese de conformidad. *(...)*"

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Ok.

EILEEN VASQUEZ PEREZ
SECRETARIA

05/06/19
recibi
oficio
Johanna Pinedo
cc 1020749825

Original 108

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Señor:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Radicado: **344/2019**

Asunto: SOLICITUD DECRETAR SECUESTRO BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial solicito a su despacho proceda a DECRETAR SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, ubicado en la siguiente dirección: CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE R.P.H TRANSVERSAL 54 No 80-26 BARRIO EL POZON BLOQUE 1 APTO 319, toda vez que se encuentra inscrito embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo:

1. Certificado de F.M.I No. 060-289835 de propiedad de la demandada, expedido el 26 de Junio de 2019.

Juzgado Sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena - Bolivar
RECIBIDO
Fecha: 27 JUN 2019 Hora: 4:27
No Folio (4)
Nombre quien recibe:

Con suma cortesia,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C Nº 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P Nº 303098 Del C.S de la J

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedoa@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 03:18:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 8/7/2015 RADICACIÓN: 2015-060-6-12406 CON: ESCRITURA DE 19/6/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
BLOQUE 1, APTO N.319 CON AREA DE 38.85M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.308641% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2193, 2015/06/19, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012.---SEGÚN ESCRITURA 4944 DEL 17/12/2015 AUTORIZADA POR LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, ÁREA CONSTRUIDA 42.32M2 Y ÁREA PRIVADA 39.04M2

COMPLEMENTACIÓN:
LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 CONSTITUYO POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAS SIGUIENTES MATRICULAS DE LA 060-289655 HASTA LA 060-289978, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2193 DEL 19/6/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30/6/2015 EN LA MATRICULA 060-278838 LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 540 DEL 21/2/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 21/2/2014 EN LA MATRICULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22/01/2014 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Nº 060-277390.- LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE (187 LOTE) A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR COOTRAISSBOL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 1759 DE FECHA 14/08/2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17/08/2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- ENGLOBADOS LOS (187 LOTES) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 22/01/2014 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791, RESULTANDO LAS MATRICULA 060-277390- LOTE ENGLOBADO.- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS. (ANTES I.C.S.S) ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HICIERON A RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 48 DE FECHA 26-01-1979 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-01-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-24063.- ACLARADO EL NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 324 DE FECHA 04-03-1983 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-03-1983 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 060-24063.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR, - ¿COOTRAISSBOL¿, LOTEO EL INMUEBLE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 4122 DE FECHA 28/12/2005 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06/02/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-24063, 060-218604 A LA 060-218791.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR- COOTRAISSBOL, ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA DE LOTEO Nº.4122 DE FECHA 28/12/2005 EN CUANTO A LAS AREAS CORRECTAS DE LOS LOTES DESCONTADAS, LAS ZONAS DE ANDENES PEATONALES INCLUIDAS POR ERROR EN EL AREA TOTAL DE LOS MISMOS,. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 3897 DE FECHA 06/12/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISRTRADA EL 20/12/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 320 DE 25-03-1946 NOTARIA 2A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-04-1946, DILIGENCIA # 738, PAGINAS #S 249/250 DEL LIBRO 1. TOMO 3º.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) # CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE R.P.H. TRANSVERSAL 54 Nº 80-26 BARRIO EL POZON BLOQUE 1, APTO N.319

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 03:18:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-278838

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/1/2014 Radicación 2014-060-6-1659
DOC: ESCRITURA 6183 DEL: 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/6/2015 Radicación 2015-060-6-12406
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 19/6/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/12/2015 Radicación 2015-060-6-25487
DOC: ESCRITURA 4944 DEL: 17/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA N°2193 19 DE JUNIO DE 2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA EN CUANTO A LOS ARTICULOS 16, 21,104 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL , EN EL SENTIDO DE DIFERENCIAR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTO MEDIANEROS, ESQUINEROS Y CON JUNTA ESTRUCTURAL SE CORRIGE UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A LAS AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 45.104.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 03:18:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" - POR EL TERMINO DE 10 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONVIVIENDA
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: FONVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143380124
A: Y A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS DEMÁS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 4/5/2016** **Radicación 2016-060-6-8118**
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143380124

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 29/6/2018** **Radicación 2018-060-6-14390**
DOC: OFICIO 0443 DEL: 18/6/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 19/11/2018** **Radicación 2018-060-6-25759**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 03:18:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 904 DEL: 4/9/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/6/2019 Radicación 2019-060-6-12395

DOC: OFICIO DB00359 DEL: 9/5/2019 JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 13001418900620190034400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 1/3/2016

LO ADICIONADO EN CABIDA Y LINDEROS POR HABERSE OMITIDO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 1/3/2016

LO SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO CORREGIDO Y SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 84083 impreso por: 84083

TURNO: 2019-060-1-101202 FECHA:26/6/2019

NIS: Eke0bPlalaKRsvL9ed9YX9aJ+7FMt12O8V7gQzdqja/S8pGyEkP9hw==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

111

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 03:18:13 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

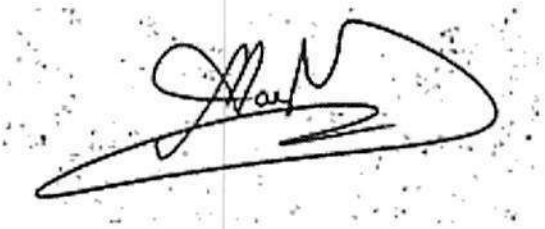

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUE¿A ANTURI

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

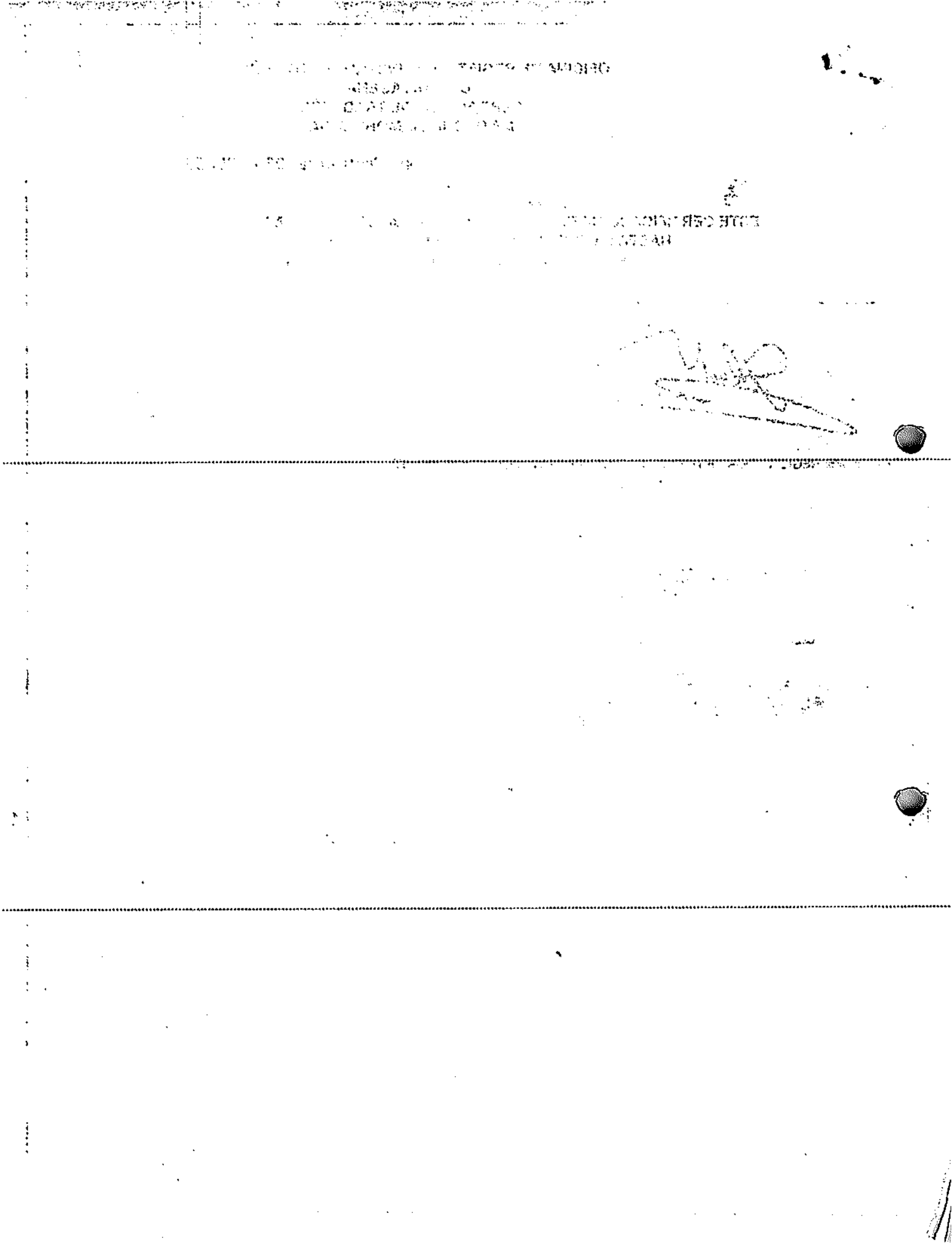

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

SGC 112

Ref. Proceso Ejecutivo Garantía Real
Rad. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que el ejecutante solicitó secuestro del bien inmueble embargado el cual viene ordenado previamente en auto de mandamiento de pago. No obstante, SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S. fue excluido de la lista de secuestres.

Diez (10) de julio del año 2019.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR. Diez (10) de julio del año 2019.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el vocero ejecutante, mediante el cual solicita al despacho el secuestro del bien inmueble embargado, el cual viene ordenado en el mandamiento de pago, se observa la necesidad de nombrar nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, ya que el anterior SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S., fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese reemplazar a SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S. del cargo de secuestre, en este proceso.

SEGUNDO.- Nómbrese en reemplazo de SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S. a GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por éste Despacho. Por secretaría, elabórense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 80 **Hoy**

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ.
Secretaria

P: EVP

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

SGC

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

DESPACHO COMISORIO No. 005

EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 Contra CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132; se dictó Providencia de fecha Nueve (9) de Mayo del año 2019, que en su encabezamiento y parte resolutiva dice:

" (..) **PRIMERO:** Para la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con el F.M.I No. 060-289835 de propiedad de la ejecutado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos necesarios a la Alcaldía de la localidad correspondiente a la ubicación del inmueble. **ADVIÉRTASE** a la Alcaldía, que es su deber colaborar con la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado de Diciembre 19 de 2017, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Oficiese de conformidad. Comuníquesele. **SEGUNDO: NÓMBRESE** secuestre de la lista de auxiliares a **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S** identificado con NIT No. 900038604-8 , ubicado en la dirección ZARAGOCILLA, CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS, TORRE 1, APTO 402, teléfono 3174301257. Comuníquesele. (..)"

Se anexa: Copia de la providencia del día nueve (09) de MAYO del año 2019, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, folio de matrícula inmobiliaria No. 060-289835.

PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO EN SU OPORTUNIDAD, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO HOY DIECIOCHO (19) DE JULIO DE 2019.

EILEEN VASQUEZ PEREZ
SECRETARIA

Recibido
Juan Pacheco Arnedo
19/7/19

114

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ORIPCART0602019EE005773

Cartagena de Indias D.T y C, julio 4 de 2019

Doctora
EILEEN VASQUEZ PEREZ
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Avenida del Consulado Carrera 65 No.30-35 Barrió Las Delicias Esquina
Edificio Mall Castellana Piso 3
Cartagena

Referencia: Oficio No. DB00359 de mayo 9 de 2019
Expediente No. 13001-41-89-006-2019-00344-00
Radicado No.2019-060-6-12395

Cordial saludo:

De manera atenta remito a su despacho el oficio de la referencia y le informamos que la medida decretada fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 060-289835

Para mayor ilustración anexamos Formulario de Calificación y certificado de tradición,

Atentamente

CESAR TAFUR PEÑA
Coordinador Jurídico

Elaboró: Petrona Villalobos

Juzgado Sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena - Bolivar
RECIBIDO
09 AGO 2019 Hora: 11:30
Fecha:
No Folio: 7
Nombre quien recibe:

ISO 9001 icontec | IQNet

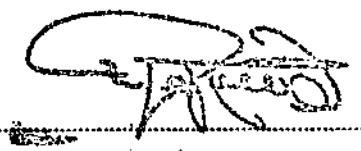

115

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 11:52:29 am

1000114789

No. RADICACIÓN: 2019-060-6-12395

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAQVIENDA
OFICIO No.: DB00359 del 9/5/2019 JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de CARTAGENA
MATRICULAS: 060-289835
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 20.300	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 12565 FECHA: 11/06/2019
VALOR PAGADO: $20.700 VALOR DOC.: $37.500
VALOR DERECHOS: $20.300

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.700
Usuario: 50257

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 CARTAGENA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 11 de Junio de 2019 a las 11:52:30 am

1000114790

No. RADICACIÓN: 2019-060-1-94654

Asociado al turno de registro: 2019-060-6-12395
MATRICULA: 060-289835
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAQVIENDA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro: 12565 FECHA: 11/06/2019 VALOR PAGADO: $16.800 VALOR DOC.: $37.500
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 50257

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 03:19:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 8/7/2015 RADICACIÓN: 2015-060-6-12406 CON: ESCRITURA DE 19/6/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

BLOQUE 1, APTO N.319 CON AREA DE 38.85M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.308641% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2193, 2015/06/19, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012.---SEGÚN ESCRITURA 4944 DEL 17/12/2015 AUTORIZADA POR LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, ÁREA CONSTRUIDA 42.32M2 Y ÁREA PRIVADA 39.04M2

COMPLEMENTACIÓN:

LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 CONSTITUYO POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAS SIGUIENTES MATRICULAS DE LA 060-289655 HASTA LA 060-289978 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2193 DEL 19/6/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30/6/2015 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 540 DEL 21/2/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 21/2/2014 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22/01/2014 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Nº 060-277390.- LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE (187 LOTE) A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR COOTRAISSBOL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 1759 DE FECHA 14/08/2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17/08/2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- ENGLOBADOS LOS (187 LOTES) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 22/01/2014 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791, RESULTANDO LAS MATRICULA 060-277390- LOTE ENGLOBADO.- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS. (ANTES I.C.S.S) ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HICIERON A RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 48 DE FECHA 26-01-1979 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-01-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-24063.- ACLARADO EL NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 324 DE FECHA 04-03-1983 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-03-1983 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 060-24063.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR, - ¿COOTRAISSBOL¿, LOTEO EL INMUEBLE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 4122 DE FECHA 28/12/2005 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06/02/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-24063, 060-218604 A LA 060-218791.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR- COOTRAISSBOL, ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA DE LOTEO Nº.4122 DE FECHA 28/12/2005 EN CUANTO A LAS AREAS CORRECTAS DE LOS LOTES DESCONTADAS, LAS ZONAS DE ANDENES PEATONALES INCLUIDAS POR ERROR EN EL AREA TOTAL DE LOS MISMOS,. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 3897 DE FECHA 06/12/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISRTRADA EL 20/12/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 320 DE 25-03-1946 NOTARIA 2A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-04-1946, DILIGENCIA # 738, PAGINAS #S 249/250 DEL LIBRO 1. TOMO 3º.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE R.P.H. TRANSVERSAL 54 Nº 80-26 BARRIO EL POZON BLOQUE 1, APTO N.319

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 03:19:18 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
060-278838

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/1/2014 Radicación 2014-060-6-1659
DOC: ESCRITURA 6183 DEL: 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/6/2015 Radicación 2015-060-6-12406
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 19/6/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/12/2015 Radicación 2015-060-6-25487
DOC: ESCRITURA 4944 DEL: 17/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA N°2193 19 DE JUNIO DE 2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA EN CUANTO A LOS ARTICULOS 16, 21,104 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL , EN EL SENTIDO DE DIFERENCIAR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTO MEDIANEROS, ESQUINEROS Y CON JUNTA ESTRUCTURAL SE CORRIGE UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A LAS AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 45.104.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 03:19:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" - POR EL TERMINO DE 10 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONVIVIENDA
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: FONVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143380124
A: Y A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS DEMÁS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/5/2016 Radicación 2016-060-6-8118
DOC: ESCRITURA 5585 DEL: 31/12/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143380124

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/6/2018 Radicación 2018-060-6-14390
DOC: OFICIO 0443 DEL: 18/6/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/11/2018 Radicación 2018-060-6-25759

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 03:19:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 904 DEL: 4/9/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/6/2019 Radicación 2019-060-6-12395

DOC: OFICIO DB00359 DEL: 9/5/2019 JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 13001418900620190034400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 1/3/2016

LO ADICIONADO EN CABIDA Y LINDEROS POR HABERSE OMITIDO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 1/3/2016

LO SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO CORREGIDO Y SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24/8/2016

LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 50257 impreso por: 50282

TURNO: 2019-060-1-94854 FECHA:11/6/2019

NIS: Eke0bPlalaL6ntihop1t4IGEXzGOmV2O9SZsvcVFPUtYFm0VROAYLQ==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-289835

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 03:19:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CESAR AUGUSTO TAFUR PE¿A

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

~~108~~
SGC
119

Fecha: 09/05/2019
Oficio No. DB00359

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE(S):	BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 8600343137
DEMANDADO(S):	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Cartagena, les comunica a **USTEDES** que dentro del asunto de la referencia se dictó auto el 09/05/2019, en el cual se dispuso, en lo pertinente, lo siguiente:

" *(..)***CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-289835, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad del (la) demandado (da) CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO. Una vez sea recibida respuesta y correctamente inscrito el embargo respectivo, y puesto a disposición del Juzgado el inmueble, para la diligencia de secuestro, líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al INSPECTOR DE POLICÍA de la comuna correspondiente a la ubicación del inmueble. Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares a SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S. Adviértase al INSPECTOR DE POLICÍA, que es su deber colaborar con la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado de diciembre 19 de 2017, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Ofíciese de conformidad. *(...)*"

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Eileen Vasquez Perez

EILEEN VASQUEZ PEREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARTAGENA - BOLIVAR

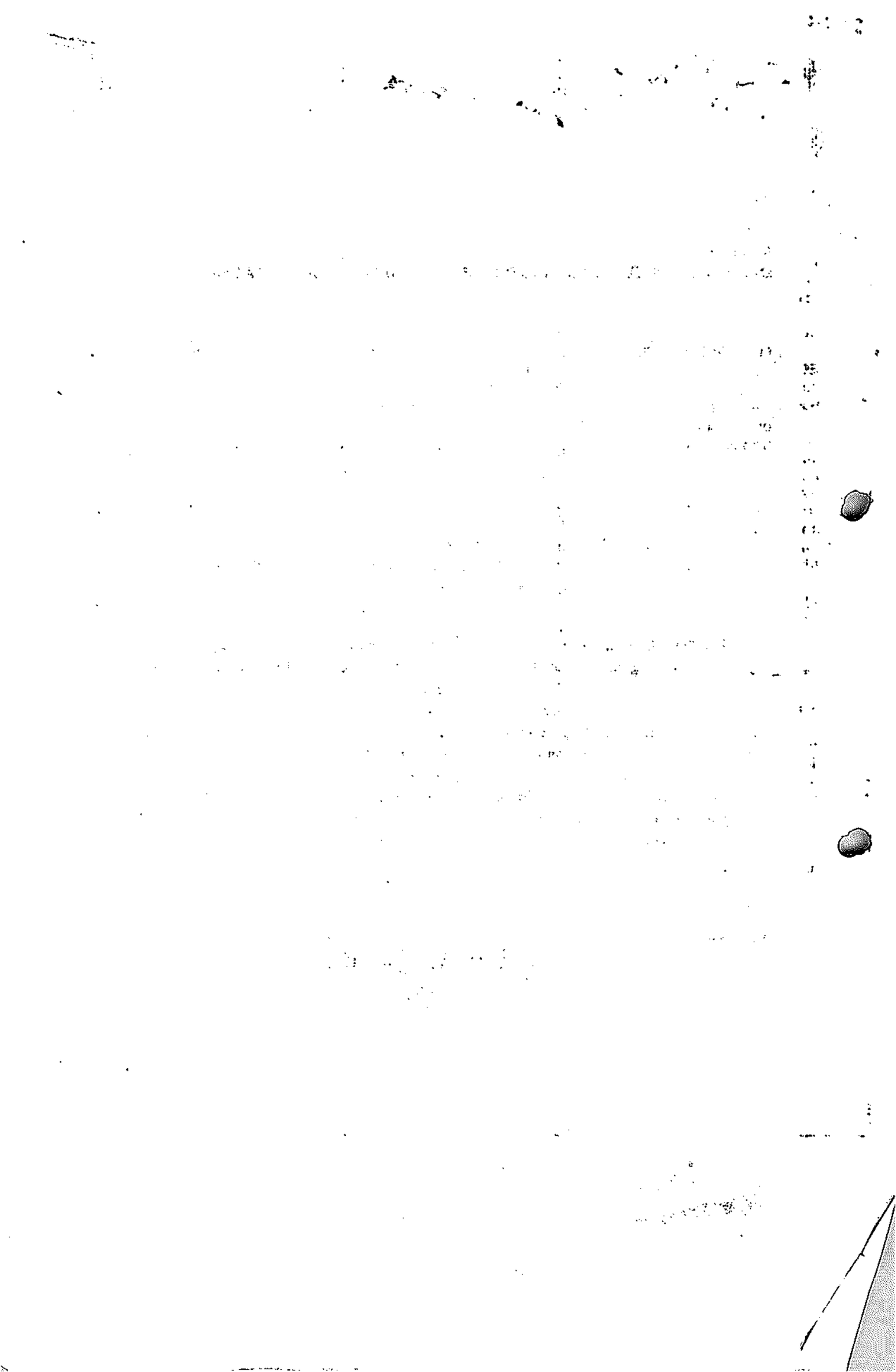

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

120

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 10:38:41 am

Con el turno 2019-060-6-12395 se calificaron las siguientes matriculas:
060-289835

Nro Matricula: 060-289835

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 PORTALES DE ALICANTE R.P.H. TRANSVERSAL 54 Nº 80-26 BARRIO EL POZON BLOQUE 1, APTO N.319

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/6/2019 Radicación 2019-060-6-12395
DOC: OFICIO DB00359 DEL: 9/5/2019 JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO 13001418900620190034400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137
A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

13 JUN 2019

Usuario que realizo la calificacion: 75327

13 JUN 2019

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Señor:
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandados: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Radicado: **334 /2019**

Asunto: SOLICITUD DECRETAR SENTENCIA

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad. actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial solicito se decrete SENTENCIA dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta:

1. El día 02 de Julio de 2019 se envió citatorio para la práctica de notificación personal al demandado, tal como lo señala el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P a la siguiente dirección: Conjunto Residencial C- 1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45 G 91 LT C1. Dicho citatorio fue enviado a través de la empresa de correos AM MENSAJES y fue recibido en la dirección antes señalada el día 03 de JULIO de 2019 Fue dejado en el inmueble con recibido por ALEXANDRA VASQUEZ, tal como lo anota Certificado expedido por la empresa de Correos fechado 04 de Julio de 2019 que contiene en sus observaciones que la citación fue entregada.

2. El día 09 de Agosto de 2019 se envió Aviso para la práctica de notificación personal al demandado, tal como lo señala el inciso 3 del artículo 292 del C.G.P a la siguiente direccion: Conjunto Residencial C- 1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45 G 91 LT C1. Dicho Aviso fue enviado a través de la empresa de correos AM MENSAJES y fue recibido en la dirección antes señalada el día 14 de Agosto de 2019 que fue dejado en el inmueble, tal como anota Certificado expedido por la empresa de Correos fechado 15 de Agosto de 2019 que contiene en sus observaciones que fue entregado Aviso con copia de la demanda y copia del mandamiento de pago.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

122

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

SOLICITUDES

1. Decretar SENTENCIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de la parte demandada **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**, toda vez, que están dados los presupuestos procesales para ello . el demandado se encuentra notificado por Aviso, y se encuentra embargado el bien inmueble propiedad del demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANEXOS

1. Cotejado citatorio para notificación personal enviado el día 02 de julio de 2019.
2. Certificado expedido por la empresa AM MENSAJES fechado 04 de Julio de 2019.
3. Cotejado Aviso para notificación personal enviado el día 09 de Agosto de 2019.
4. Certificado expedido por la empresa AM MENSAJES fechado 15 de Agosto de 2019.

Con suma cortesía,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J

Juzgado Sexto de [illegible] Civiles
y con [illegible]
Ca[illegible]
27 AGO 2019
Fecha: 3:10
No Folio: 13
Nombre quien recibe:

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

123

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46252233** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 03 DE JULIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA* ***RADICADO:*** *334-2019*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO*
DEMANDANTE: *BANCO DAVIVIENDA S.A.*
CIUDAD: *CARTAGENA*
DEMANDADO: *CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO*
NOTIFICADO: *CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO*
DIRECCIÓN: *CONJUNTO RESIDENCIAL C 1 PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APTO 319 TRANSVERSAL 54 45 G 91 LT C1* ***CIUDAD:*** *CARTAGENA*
RECIBIDO POR: *ALEXANDERA VASQUEZ*
CÉDULA: *1143380124* ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

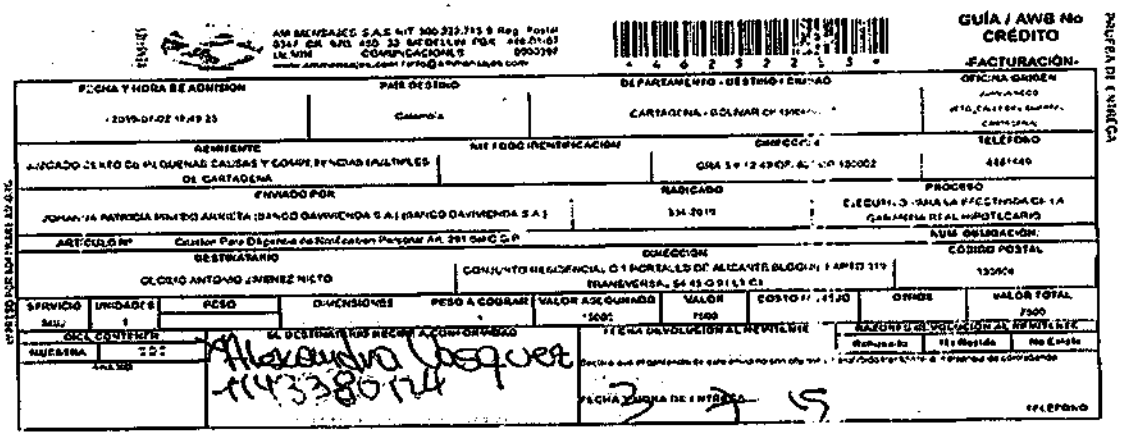

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

124

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Cartagena, 26 de Junio de 2019.

Señor:
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Conjunto Residencial C-1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45G 91 LT C1.

Citacion- Notificacion Personal

Clase de Acción: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Juzgado: **SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**
Radicado: **334/2019**
Fecha de la providencia: **09 de Mayo de 2019**

Señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente.
Del mismo modo le informo que debe comparecer a la diligencia de notificación personal, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, en el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA** ubicado en el Barrio las delicias Cra 65 No. 30-35 Mz C CC Castellana Mall Piso 3, En el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00m – 1:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarse de la providencia indicada por la cual se libra mandamiento de pago en el proceso antes referenciado.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a notificar por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los Articulo 291 y 292 del Código de General del Proceso.

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C Nº 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P No. 303098 Del C.S de la J

S.A.S.
715-9
DEL ENVIADO DEL DIA
02 JUL. 2019
JUZGADO
1062522233
Comunicaciones 0000397
0347

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

AM MENSAJES

125

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46563300** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA* ***RADICADO:*** *334 2019*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIV PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO*
DEMANDANTE: *BANCO DAVIVIENDAS.A.*
CIUDAD: *CARTAGENA*
DEMANDADO: *CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO*
NOTIFICADO: *CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO*
DIRECCIÓN: *CONJ RES C - 1 PORTALES DE ALICANTE BLQ 1 APTO 319 TRV 54 45 G 91 LT C 1* ***CIUDAD:*** *CARTAGENA*
RECIBIDO POR: *EL AVISO FUE ENTREGADO EN LA DIRECCION INDICADA NO FIRMARON*
CÉDULA: ***TELÉFONO:***
ANEXO: *COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGONOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: EL DOCUMENTO FUE DEJADO EN EL LUGAR DE DESTINO.

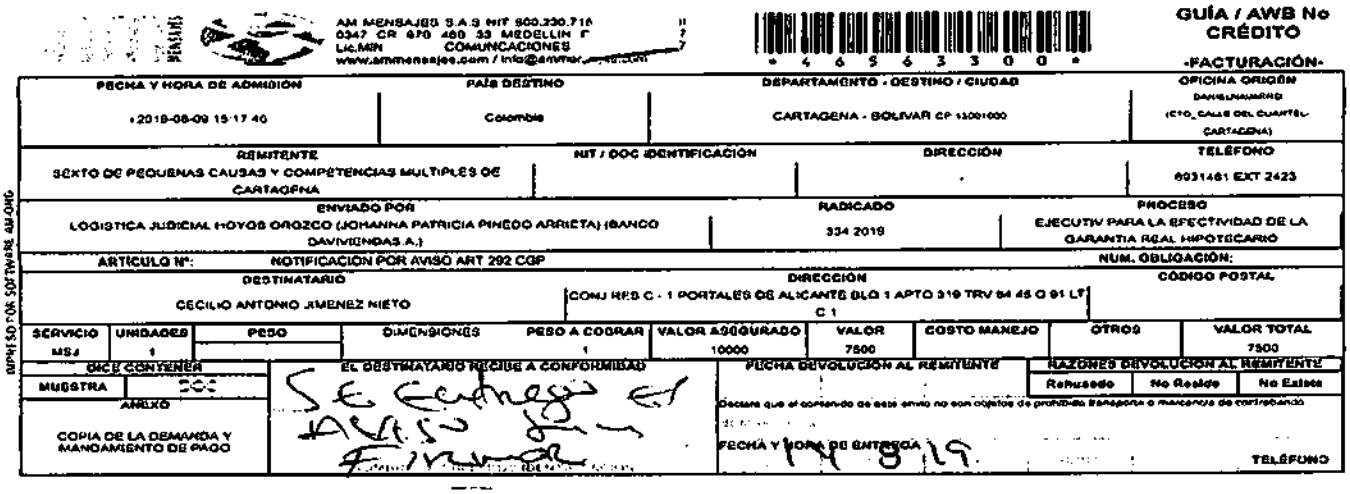

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715
0347 CR 67D 48B 33 MEDELLIN
Lic.MIN COMUNICACIONES
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4656300

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-08-09 15:17:40	Colombia	CARTAGENA - BOLIVAR CP 130001000	DANIELNAVARRO (CTO_CALLE DEL CUARTEL CARTAGENA)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA			6931461 EXT 2423

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA) (BANCO DAVIVIENDAS.A.)	334 2019	EJECUTIV PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO

ARTICULO Nº: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 CGP — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO	CONJ RES C - 1 PORTALES DE ALICANTE BLQ 1 APTO 319 TRV 54 45 G 91 LT C 1	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MS4	1			1	10000	7500			7500

DICE CONTENER: MUESTRA SIN

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD: Se entrega el AVISO

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida importación o mercancía de contrabando. FECHA Y HORA DE ENTREGA 14-8-19 TELÉFONO

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

IMPRESO POR SOFTWARE AM ONE

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

126

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Cartagena, 9 de Agosto de 2019.

Señor:
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Conjunto Residencial C-1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45G 91 LT C1.

Notificación Por Aviso

Clase de Acción: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Juzgado: **SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**
Radicado: **334/2019**
Fecha de la providencia: **09 de Mayo de 2019**

Señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente.
Por intermedio de este aviso le notifico providencia de fecha 09 de Mayo de 2019, donde se profirió auto que libra mandamiento de pago en el indicado proceso.
Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Para surtir el traslado de entrega de copias, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas en el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA** en el Barrio las delicias Cra 65 No. 30-35 Mz C CC Castellana Mall Piso 3, En el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00m – 1:00 pm a 5:00 pm. En el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00m – 1:00 pm a 5:00 pm, los cuales una vez vencidos comenzará a correr el termino de traslado respectivo.

Anexo:

1)Copia de autos de fecha 09 de Mayo de 2019
2)Copia de la Demanda.

MENSAJES S.A.S.
NIT. 900.259.710 - 9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL DIF
09 AGO 2019
46563300
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 000057
Reg. Postal 047

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P No. 303098 Del C.S de la J.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

127
7

Señor:
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)**
Parte ejecutante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Parte ejecutada: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.749.829 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 303098 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, identificada a Nit. 860-034-313-7 entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, con agencia en Cartagena, oficina ubicada en la ciudad de Cartagena en Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39 representada legalmente por la Doctora **KARLA VELEZ DE GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, a usted con todo respeto manifiesto que presento **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MINIMA CUANTIA** contra el señor el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132, para que satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que por intermedio de su Despacho se sirva proferir mandamiento ejecutivo en favor del BANCO DAVIVIENDA y en contra el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132, por los siguientes conceptos:

- Por el Capital insoluto, con relación al pagare No. 05705056100133684 , la suma de $ **22.497.840,86** al día 25 de Abril de 2019.
- Por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados del Pagaré No. 05705056100133684, la suma de $ **2.203.233,62** al día 25 de Abril de 2019.
- Por concepto de Intereses moratorios del Pagaré No. 05705056100133684, la suma de 8.636,27 al día 25 de Abril de 2019, los cuales se vienen generando desde el 2018/10/02 más los que se sigan ocasionando hasta que se lleve a cabo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada.
- Por las primas, seguros del Pagaré No. 05705056100133684, la suma de $ **230.569,00** al día al día 25 de Abril de 2019.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecada a que se refiere el numeral **tercero** de los hechos de la demanda.

TERCERO: Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer término a BANCO DAVIVIENDA S.A como acreedor hipotecario de mejor derecho, las cantidades relacionadas en el numeral primero de las pretensiones de este libelo, al igual que los gastos y costas del proceso.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

MENSAJES S.A.S.
09 AGO.
COTE
GUIA:
Lic. Min. Comu
Rad.

128
2

CUARTO: Que en su oportunidad se condene al demandado a pagar las costas del proceso y agencias en derecho.

Para sustentar las pretensiones me permito hacer un relato de los hechos que generan la presente acción, de la siguiente forma:

HECHOS

PRIMERO: Mediante el pagare No. 05705056100133684 el día 02 de Febrero de 2016 el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132, se constituyó en deudor de la entidad que represento por la suma de $ 23.274.000,00 Moneda Legal Colombiana.

SEGUNDO: Igualmente el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** en el mismo pagare, se comprometió a cancelar en 240 cuotas mensuales sucesivas incondicionalmente hasta la cancelación total de la obligación, más los cargos que resultaren por conceptos de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 02 de Marzo de 2016 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**

TERCERO: Como garantía de la obligación adquirida, el señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132 constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO DAVIVIENDA** según consta en la escritura pública N° 5585 de fecha 31 de Diciembre de 2015 de la NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 060-289835 sobre el siguiente bien inmueble ubicado en Conjunto Residencial C-1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45G 91 LT C1 cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura de hipoteca que se anexa con la demanda.

CUARTO: En la escritura de hipoteca, y conforme a la cláusula QUINTA del pagare base de esta demanda se expresa: "Que reconozco (cemos) expresamente a DAVIVIENDA o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagare para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad del requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora...

QUINTO: Que los accesorios a que se hace referencia son por la mora en el pago de los intereses o de algunas de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetario y cuando los deudores fuesen demandados judicialmente o se le embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas a la entidad demandante.

SEXTO: El valor de la deuda está en la suma de $ **24.940.279,75** Moneda Legal Colombiana al 25 de Abril de 2019.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

MENSAJES S.A.S.
NIT 900.230.715 - 0
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA
09 AGO. 2019
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 0000397
Reg. Postal 0347

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N° 05705056100133684 al día 25 de Abril de 2019

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES PENDIENTES DE PAGO	INTERESES MORATORIOS PENDIENTES DE PAGO	OTROS	TOTAL
$ 22.497.840,86	$ 2.203.233,62	$ 8.636,27	$ 230.569,00	$ 24.940.279,75

SEPTIMO: Esta obligación tiene como valor de las cuotas en mora desde el 2018/10/02 la suma de $ **2.344.743,66** moneda legal colombiana al 25 de Abril de 2019.

OCTAVO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas en el pagare desde el 2018/10/02 , razón por la cual la corporación, en ejercicio del derecho consignado en el Art. 69 de la Ley 45 de 1990, **acelera el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial,** declarando extinguido el plazo inicialmente pactado en razón a la mora que viene presentando desde el día 2018/10/02

NOVENO: De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No. **060-289865**, la parte demandada es la actual propietaria del inmueble hipotecado al **BANCO DAVIVIENDA S.A**

DECIMO: EL BANCO DAVIVIENDA S.A se encuentra legitimado para exigir mediante los trámites del proceso ejecutivo hipotecario, se le paguen sus obligaciones al cobro con el producto de la venta hecha en pública subasta del inmueble gravado por el deudor a su favor descrito en esta demanda.

UNDECIMO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la obligación presentada al cobro ha sido objeto de los beneficios, ajustes y reliquidaciones ordenadas por la ley y que dichos procedimientos fueron informados al deudor, sin embargo, a la fecha de presentación de la demanda, el crédito arroja valores en mora a favor de mi representada.

DOCEAVO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

Con base en los anteriores hechos, a Usted comedidamente formulo las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

Junto con el mandamiento ejecutivo, ruego al señor Juez, se sirva decretar de plano las siguientes medidas cautelares:

El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados y distinguidos con los folios de matrícula Inmobiliaria No. **060- 289835** al cual se refiere este libelo de demanda
De la misma manera le solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de **GRAVAMEN O LIMITACION DE DOMINIO** del bien (es) objeto de esta demanda, se sirva **CANCELARLO** en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

MENSAJES S.A.S.
NIT. 900 350 715 - 9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL CLI
09 AGO. 2019
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 0000397
Reg. Postal 0347

130

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los Artículos 422, 424, 425, 430, 467, 468 C.G.P, 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del CC., 619, 621, 709, 710, 711, Y 793 DEL C. DE Co. Y concordantes y los decretos 1269/72, 359 de 1973, 664 de 1979 y ley 15 de 1972. Resolución No. 23 del 29 de abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria, Ley 45 de 1990, lo preceptuado por el código General del proceso en su artículo 422 y siguientes

PRUEBAS

Pido que se tenga por tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca número 5585 De la Notaria SEGUNDA de Cartagena.
2. Pagare (s) enunciados en la demanda numero N.° 05705056100133684
3. Folio de matrícula inmobiliaria No. **060-289835**
4. Histórico de pagos de la Obligación N° 05705056100133684
5. Certificado autenticado expedido por la súper bancaria, sobre la existencia y representación de la entidad demandante
6. Certificado de Existencia y Representación de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y la cuantía del proceso.

CLASE DE PROCESO

El ejecutivo de que trata el Capítulo VI, Artículo 468 C.G.P.

ANEXOS

1. Poder para actuar, conferido en legal forma
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado.
4. CD´s como medio de almacenamiento de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado.

MENSAJES R.A.S.
NIT 900.350.715-8
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ENTREGADO DEL DTE
09 AGO. 2019
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 0000397
Reg. Postal 0347

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

$ 132

NOTIFICACIONES Y DATOS DE LAS PARTES

- **A LA PARTE EJECUTADA :**

El señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.047.452.132,
En la siguiente dirección:

Conjunto Residencial C-1 Portales de Alicante Bloque 1 Apartamento 319, Transversal 54 45G 91 LT C1. Barrio El POZON.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ceciliojimeneznieto@hotmail.com

- **A LA PARTE EJECUTANTE:**

BANCO DAVIVIENDA S.A NIT.: 860.034.313-7

DIRECCIÓN: Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39, en la ciudad de Cartagena.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL BANCO DAVIVIENDA **notificacionesjudiciales@davivienda.com**.

A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, Doctora KARLA VELEZ, identificada con C.C N° 30.770.666

DIRECCIÓN: Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39, en la ciudad de Cartagena.

CORREO ELECTRONICO: kevelez@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: CLAUDIA CASTILLO ESPITALETA, identificada C.C. N° 33.335.697
DIRECCIÓN: Bocagrande, Carrera 3, N° 4-39, en la ciudad de Cartagena.

CORREO ELECTRONICO: cmcastillo@davivienda.com

APODERADA DEL BANCO DAVIVIENDA: **JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA,** C.C N° 1.020.749.829
Oficina ubicada en el Centro, Portal de los Dulces, ~~Edificio Torre del Reloj~~, Piso 2, en la ciudad de Cartagena. Teléfono 6931481 Ext. 2423.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: jpinedo@cobranzasbeta.com.co

Juzgado Quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena-Bolívar
RECIBIDO
Fecha 29-04-19 hora 10:38 Am
N. Folio CP 105 + T 104 + A 104 (2)
Nombre quien reciba

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

MENSAJES S.A.S.
NIT
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA
09 AGO. 2019
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 0000397
Reg. Postal 0347

133

SGC

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Consejo Superior de la Judicatura

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00334-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario realizado mediante Acta 101 del 29 de abril de 2019, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted.

Cartagena de Indias D. T. y C., Nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Nueve (09) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, por el capital adeudado en el pagaré de crédito hipotecario en pesos No. 05705056100133684 (fl. 81 al 89), por valor de $22.497.840.86, más los intereses corrientes y moratorios estipulados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en el que se verifique el pago total de la misma; sumas de dineros que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación.

SEGUNDO: ABSTENGASE el despacho de librar mandamiento de pago por las primas, seguros, como quiera que en el dossier y/o título de recaudo no se encuentran discriminados, ni el valor de los mismos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique esta providencia al demandado en la forma establecida en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-289835, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad del (la) demandado (da) CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO. Una vez sea recibida respuesta y correctamente inscrito el embargo respectivo, y puesto a disposición del Juzgado el inmueble, para la diligencia de secuestro, líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios al INSPECTOR DE POLICÍA de la comuna correspondiente a la ubicación del inmueble. Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares a SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA

MENSAJES S.A.S.
NIT 900.230.715 - 9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA
09 AGO. 2019
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 0000397
Reg. Postal 0047

Consejo Superior de la Judicatura

SGC

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

S.A.S. Adviértase al INSPECTOR DE POLICÍA, que es su deber colaborar con la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado de diciembre 19 de 2017, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Oficiese de conformidad.

QUINTO: ADVIERTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán practicar las medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEXTO: TENGASE como apoderada (do) judicial de la parte demandante, a la abogada (do) JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, en los términos y en las condiciones estipuladas en el respectivo memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ROCHA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 9 Hoy 16/05/19
Eileen Vasquez Perez
EILEEN VASQUEZ PEREZ. Secretaria

Of.DB0359

MENSAJES S.A.S.
NIT 900.240.715 - 9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL CD
09 AGO. 2019
COTEJADO
GUIA:
Lic. Min. Comunicaciones 0000397
Reg. Postal 0047

Cartagena Agosto 1[illegible] de 2019

Señor

SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco DAVIVIENDA S. A. vs CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO.

Radicado: 334 - 2019

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047'452.132 de Cartagena, actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, concurro ante usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73'114.860 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 149.958 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y lleve hasta su final demanda Ejecutiva Hipotecaria que se sigue en su Honorable Despacho con radicado No. 334 - 2019, en mí y contra en mi calidad de deudor hipotecario

Faculto a mi apoderado para hacer todo en cuanto a derecho sea necesario para la defensa de mis intereses en el asunto encomendado y especialmente para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, tachar documentos, y demás facultades que le otorgue la ley.

Atentamente

Cecilio Jimenez Nieto

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
C. C. No. 1.047'452.132 de Cartagena

Juzgado Sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena - Bolivar
RECIBIDO
Fecha: 29 AGO. 2019 Hora: 3:40
No Folio: 1
Nombre quien recibe:

Acepto

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA
C. C. No. 73'114.860 de Cartagena
T. P. No. 149.958 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA
NOTARIA
FAISSURY
CARTAGENA

REPUB
NOT
CARTA

REPUBLICA
NOTARIA
FAISSURY
CARTAGENA

NOTARIA SEGUNDA
· CARTAGENA DE INDIAS ·

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

107283

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cartagena, compareció:

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1047452132, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cecilio Jimenez Nieto

-------- Firma autógrafa --------

56go5tc20z6y
15/08/2019 - 10:23:37:823

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FAISSURY SELENE AMARIS PEÑARANDA
Notaria dos (2) del Círculo de Cartagena - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 56go5tc20z6y

NOTARIA SEGUNDA
· CARTAGENA DE INDIAS ·

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Referencia: Proceso hipotecario de contra **LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO y MERCEDES PALACIN ALVAREZ.**

Radicado: **508 – 2018**

EXCEPCIONES DE MERITO

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número **73.114.860** expedida en la ciudad de Cartagena, Abogado portador de la tarjeta profesional número 149.958 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.047'452.132** de Cartagena, según poder a mi otorgado, a usted me dirijo con respeto y deferencia, dentro del términos legal correspondiente, procedo a presentar **EXCEPCIONES DE MERITO** contra el mandamiento ejecutivo, lo cual hago en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN DE FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR NO SER CLARO
(Articulo 422 del C.G.P.)

PRIMERO: El título que se pretende ejecutar en un título ejecutivo complejo, por depender uno del otro, como lo es la ejecución de la acreencia hipotecaria contenida en una escritura pública de hipoteca acompañada del pagaré No. 05705056100133684, que por las características de la obligación hipotecaria, en este caso adolece de un requisito formal como es la claridad del título.

SEGUNDO: El encabezamiento de este pagaré, contiene 16 numerales, en los cuales se determinan, que el pagaré fue suscrito en UVR, Numeral (14), PUNTO SEGUNDO del pagaré; que el número de cuotas a pagar son (240), numeral (10); que el valor de la cuota es de (326.000), Numeral (12) que la cuota es constante y amortización del capital en pesos, numeral (14).

138

TERCERO: tenemos que, no se puede ejecutar una obligación en UVR sin hacer la conversión a pesos, pues el pagaré se pretende ejecutar por 210 cuotas pendientes por pagar a razón de $32.6000 pesos cada una, en razón de que el plazo fue acelerado de acuerdo a la ley y al pagaré.
CUARTO: Manifiesta la ejecutante en su peticiones que se profiera mandamiento ejecutivo por el capital insoluto de $22'497.840,86, sin determinar a qué cantidad de UVR – corresponden; por concepto de intereses la suma de $2'203.233,62 hasta el día 25 de abril de 2019, los cuales se generan desde el día 02 de octubre de 2018, es decir que son siete meses de intereses y se cobran intereses corrientes por más de $700.000 mensuales; por concepto de intereses moratorios la suma de $8.636,27 mucho más baratos que los corrientes, $1.233 pesos mensuales aproximadamente.

QUINTO: Muy a pesar de que el valor de la cuota establecida en el pagaré es de $326.000, en la cuenta tabulada del banco aparece recaudando el pago a satisfacción de las cuotas por valor de $183.180, desde el mes de febrero de 2016 hasta el mes de febrero de 2018.

SE CONCLUYE

Que el pagaré base de recaudo no es claro en razón de que dice ser en UVR y no contiene la cantidad de UVR a que corresponde el valor en pesos que según el mismo pagaré es de $23'274.000.
La cuota MENSUAL es de $326.000, de acuerdo al numeral (12) del pagaré y tampoco determina a que cantidad de UVR corresponde para poder determinar la amortización en ese unida de valor.

Si hacemos la operación matemática de 183.180 X 240 = 43'963.200 igual al valor real del Apartamento que se compra es decir $23'274.000 correspondiente al crédito hipotecario más el subsidio de vivienda por valor de $20'689.200, pero si hacemos la operación matemática de 326000 X 240 = 78'240.000, un valor totalmente diferente y que no se entiende porque esa cuota en pesos, quiere decir que el pagaré no es claro, luego entonces no es exigible

PRETENSIONES

Solicito a Usted que previo el trámite de rigor, con citación y audiencia de parte demandante, ejecutante en el proceso de la referencia, para que se sirva su Despacho hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada la excepción fundada en la **FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO POR NO SER CLARO,** falta de un requisito esencial del título utilizado como base del recaudo de la presente ejecución.

SEGUNDA: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado, procediendo a las comunicaciones del caso.

CUARTA: Condenar en costas a la contraparte.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

EXCEPCIÓN DE REGULACIÓN O PERDIDA DE INTERESES; REDUCCIÓN DE LA PENA DE HIPOTECA, SANCIÓN POR COBRO DE INTERESES EN EXCESO.
(Artículo 425 C. G. P. 884 C. cio articulo 72 ley 45 de 1990).

PRIMERO: La parte demandante incurrió en cobro en exceso de intereses en razón de que la tasa de interés permitida, año 2016 la superintendencia financiera estableció que era de 12,75 % anual y la demandante cobró intereses por mas del doble muy a pesar que el pagré contiene la tasa de mora hasta 1.5% mensual.

SEGUNDO: En el año 2017 la superintendencia financiera estableció que era de 12,75 % anual y la demandante cobró intereses por encima doble anual.
TERCERO: En el año 2018 que la superintendencia financiera estableció los intereses eran de 17.31 % anual y el demandante cobró intereses por encima doble anual.
CUARTO: De lo va corrido del 2019, la superintendencia financiera estableció que los intereses son de 17,31 % anual y la demandante cobró intereses por encima doble anual, este hecho configura el cobro en exceso de intereses y se hace acreedora a la sanción establecida en el artículo 425 del C. G. P, ley 45 de 1990.

QUINTO: Por lo anterior le solicito a Su Señoría, la perdida de intereses cobrados en exceso, la regulación de los mismos y se le imponga la sanción establecida en el artículo 72 de la ley 45 de 1990. (Se anexa liquidación de intereses a la tasa legal permitida.) Donde se puede deducir fácilmente el valor de los intereses pagados en exceso, ya que a la fecha se han pagado en intereses por encima de lo estipulado por la ley, es decir se pagaron intereses en exceso, por lo que la demandante debe ser sancionado de acuerdo a lo establecido por la ley.
Sanción aplicable

Sobre este particular debe recordarse que de conformidad con lo previsto por la parte final del inciso primero del artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el 111 de la Ley 510 de 1999, *"(...) en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990", esto es, que la sanción prevista por la norma para el cobro de intereses en exceso castiga al acreedor con la pérdida de "todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual".*

Como bien se explicó en la respectiva exposición de motivos, *"Prevé el artículo 72 las sanciones por el cobro de intereses en exceso, precisando que se trata de la pérdida de los mismos y no de su reducción, además de hacer más gravosa la situación del acreedor abusivo al sancionarlo con una suma igual al monto del exceso cobrado por este concepto".*

Articulo 72 ley 45 de 1990

Artículo 72. *Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción. Parágrafo. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, ésta velará porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse.*

8
141

PRETENSIONES

Solicito a Usted que previo el trámite de rigor, con citación y audiencia de la ejecutante en el proceso de la referencia, para que se sirva su Despacho hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada la excepción fundada en la excepción de regulación o perdida de intereses; reducción de la pena de hipoteca, sanción por cobro de intereses en exceso, **Artículo 425 C. G. P. 884 C. Cio articulo 72 ley 45 de 1990.**

SEGUNDA: Como consecuencia, decretar la perdida de intereses, e imponer las sanciones establecidas, como es se ordene la devolución inmediata de las sumas que mi apadrinada pagó por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado, procediendo a las comunicaciones del caso.

CUARTA: Condenar en costas a la contraparte.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.
(Artículo 784 C. Cio Numeral 7º.)

PRIMERO: Mi patrocinado fue requerido por la abogada de la entidad demandante y le sugirió que consignara tres millones de pesos para normalizar la deuda, requerimiento que fue atendido por mi prohijado, que procedió a consignar lo acordado en dos pagos el día 2 de agosto de 2018, consignó la suma de dos millones de pesos (2'000.000) y el día 31 de julio de 2018 consignó la suma de un millón ciento ochenta y un mil pesos $1'181.000, cumpliendo con lo acordado y poniendo el crédito al día, tal como fue acordado con la abogada JHOANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, quien debió suspender el proceso para esa época, pero que no hizo faltando al acuerdo llegado con mi cliente.
El día 10 de septiembre de 2018, mi patrocinado pagó tres cientos cincuenta mil pesos $350.000, el 12 de diciembre de 2018 pagó tres cientos cincuenta mil

pesos $350.000, el siete de marzo de 2019 pagó seis cientos sesenta y cinco mil pesos $665.000, el día 10 de mayo de 2019 pagó doscientos mil pesos $ 200.000, el día 24 de mayo de 2019, pagó ciento cuarenta mil pesos $140.000, el día 23 de julio de 2019, pagó cuatrocientos mil pesos $400.000.

Como se puede observar la obligación se mantuvo al día, pero como quiera que le casi que doblaron el valor de la cuota a mi cliente le fue humanamente imposible cumplir con el pago, no hay que perder de vista que estos créditos vivienda VIS, y que la situación socio económica de mi cliente no es la mejor.

PRETENSIONES

Solicito a Usted que previo el trámite de rigor, con citación y audiencia de la ejecutante en el proceso de la referencia, para que se sirva el Despacho hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada la excepción fundada en la excepción de **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION (Artículo 784 C. Cio Numeral 7° .).**

SEGUNDA: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado, procediendo a las comunicaciones del caso.

CUARTA: Condenar en costas a la contraparte.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos Artículo79, 269, 270, 271, C.G.P. articulo 622 C. Cio, Artículo 422, C.G.P. artículos 622 y 784 numeral 7, y 12 Articulo 884 del C. Cio ley 45 de 1990, demás normas concordantes.

PRUEBAS

Para efectos de demostrar, lo dicho en las excepciones que se presentan, Solicito tener como tales las siguientes:

143

DOCUMENTALES

Las presentadas por la parte demandante

PRUEBAS Y ANEXOS PRESENTADAS POR EL SUSCRITO

- Las consignaciones realizadas a favor de BANCO DAVIVIENDA, a la cuenta de ahorro de la cual es titular en ese banco.
- TABULADO del comportamiento de crédito, que prueba que la cuota cambió de 185.000 a 326.000 pesos sin justificación alguna.
- Poder con que actuó.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a Su Señoría Fijar fecha y hora para que la Representante legal de banco DAVIVIENDA, KARLA VELEZ DE GOMEZ, en su calidad de demandante, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

PROCESO Y COMPETENCIA
A esta petición debe dársele el trámite de los artículos numeral tercero del artículo 442 y S.S. del C. G. P.

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

De esta forma doy por presentada las excepciones de fondo dentro de este proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Juzgado Sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena - Bolívar
RECIBIDO
29 AGO 2019
Fecha: _____ Hora: 3:40
No Folio: 24
Nombre quien recibe: _____

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA
C.C. No. **73'114.860** de Cartagena.
T. No. 149.958 del Consejo Superior de la Judicatura

2019/08/27 10:57:00

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CREDICHE PAG - 1

No. del Crédito : 36705586100133584

No. Identificación : 1 047 462 152 JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Consulta a .....: 2019/08/02 Día de corte 02 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/02/02 Plazo : 240 Sistema de amortización : 00453BAJA $ VIS NORVAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/02/02		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.274.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/02	2016/02/29	0.00	-183.189.00	9.666.45	0.00	0.00	19.907.32	0.00	0.00	129.436.16	0.00	24.181.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/02	2016/03/01	0.00	0.00	-4.776.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.776.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/02	2016/03/02	0.00	94.813.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94.813.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/02	2016/03/02	0.00	0.00	-4.876.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.777.58	0.00	100.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/03/02		278 000.00	0.00	0.00	0.00	19 907.32	0.00	12.75	233.804.62	0.00	24.087.48	0.00	0.00	19.13	0.00	23.249.717.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/04/02	2016/04/01	0.00	185.278.00	-4.612.62	0.00	0.00	19 899.65	12.75	0.00	134.433.86	0.00	24.431.87	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/04/02	2016/04/02	0.00	94.718.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	94.718.40	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/04/02	2016/04/02	0.00	0.00	-4 512.62	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	4.464.61	0.00	46.01	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/04/02		278.000.00	0.00	0.00	0.00	19.899.65	0.00	12.75	233 616.87	0.00	24.331.52	0.00	0.00	19.13	0.00	23 225.238.56	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/05/02	2016/05/02	0.00	94.622.07	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	94.622.07	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/05/02		278.000.00	0.00	0.00	0.00	19.891.90	0.00	12.75	233.421.94	0.00	24.577.55	0.00	0.00	19.13	0.00	23.383.929.87	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/06/02	2016/05/03	0.00	184.000.00	0.00	0.00	0.00	20.534.67	12.75	0.00	138.799.87	0.00	24.577.55	0.00	19.13	87.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/06/02	2016/06/02	0.00	94.521.71	0.00	0.00	0.00	0.00	12 75	0.00	94.521.71	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/06/02		278 000.00	0.00	0.00	0.00	19.936.10	0.00	12.75	233.175.11	0.00	24.824.57	0.00	0.00	19.13	0.00	23.358.607.28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/07/02	2016/06/15	0.00	184.000.00	0.00	0.00	0.00	19.382.32	12.75	0.00	138.655.40	0.00	24.824.57	0.00	19.13	1.139.71	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/07/02	2016/07/02	0.00	94.420.80	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	94 420.80	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/07/02	2016/07/02	0.00	183.000.00	0.00	0.00	0.00	19 839.28	12 75	0.00	138.504.64	0.00	24 456.06	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/07/02		278 000.00	0.00	0.00	0.00	19 928.75	0.00	12.75	232 925.44	0.00	25 074.06	0.00	0.00	19.13	0.00	23.151.179.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

2019/08/27 10:57:00

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CHAPLOWE PAG 2

No. del Crédito : 09705056100133684

No. Identificación : 1.047.452.135 JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Consulta a .....: 2019/08/02 Dia de corte 02 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/02/02 Plazo : 240 Sistema de amortización : 004538AJA E VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivlan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/08/02	2016/08/02	0.00	94.319.58	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	94.319.58	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/08/02		278 422.16	0.00	0.00	0.00	19.866.52	0.00	12.75	232.577 80	0.00	25.739.85	0.00	0.00	19 13	0.00	23.309.496.22	0 0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/09/02	2016/08/08	0.00	185 000.00	0 00	0.00	0.00	20.372.83	12.75	0.00	138.357.67	0.00	25.739.85	0.00	19.13	529.50	0.00	0.0000	.0 0000	0 0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/09/02	2016/09/02	0 00	94.215.24	0.00	0.00	0 00	0.00	12.75	0.00	94.215.24	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/09/02		278.000.00	0.00	0.00	0.00	19.912.57	0.00	12.75	232.419.06	0.00	25.580.56	0.00	0.00	19.13	0.00	23.283.052.11	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/10/02	2016/09/06	0.00	184.000.00	0.00	0.00	0.00	19 408.26	12.75	0.00	138 203.82	0.00	25.880.56	0 00	19.13	263.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0 0000	0.0000							
2016/10/02	2016/10/02	0.00	94.111 27	0.00	0.00	0.00	0.00	12 75	0.00	94.111.27	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0 0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/10/02		276.000.00	0.00	0.00	0.00	16.460.82	0.00	12.75	232.161.87	0.00	25 837.66	0.00	0.00	19.13	0.00	23.254.370.89	0 0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/11/02	2016/10/05	0.00	200.000.00	0 00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	141.532.72	0.00	25.837.66	0.00	19.13	256.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/11/02	2016/11/02	0.00	94.005.77	0.00	0 00	0.00	0.00	12.75	0.00	94.005.77	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0 0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/11/02		275 000.00	0.00	0.00	0.00	16.453.77	0.00	12.75	231.870.71	0.00	26.097.34	0.00	0.00	19.13	0.00	23.241.315.22	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0 0000	0.0000							
2016/12/02	2016/11/21	0 00	161.000.00	0.00	0 00	0.00	0.00	12.75	0.00	134 382.82	0.00	25.354.56	0.00	19.13	1 462.62	0.00	0 0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/12/02	2016/11/21	0.00	107.37	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	0.00	0.00	107.37	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/12/02	2016/12/02	0.00	93 500.92	0.00	0.00	0.00	0 00	12.75	0.00	93.500.92	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0 0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/12/02		275.843.80	0.00	0.00	0.00	16 969.29	0.00	12.75	231.542.98	0.00	27.195.03	0.00	0.00	19.13	0.00	23.235.385.82	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/01/02	2016/12/13	0.00	182 000.00	0 00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	137.742.06	0.00	26.328.79	0.00	19.13	959.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/01/02	2017/01/02	0.00	93 794.38	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.794.38	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0 0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/01/02		275.874.94	0.00	0.00	0.00	16 459.65	0.00	12 75	231.380.75	0.00	27 490.79	0.00	0.00	19.13	0.00	23.226.340.99	0.0000	0 0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0 0000	0.0000							
2017/02/02	2017/01/16	0.00	260 24	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0 00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

ISM1 LEAR PRODUCCION 47.2

941 146

2019/08/27 10:57:00

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CNWILCHE PAG : 3

No. del Crédito : 05705056100133584

No. Identificación : 1 047 452 132 JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Consulta a .....: 2019/08/02 Dia de corte 02 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/02/02 Plazo : 240 Sistema de amortización : 0046BAJA 1 VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2017/02/02	2017/01/16	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	138.375.14	0.00	27.490.79	0.00	19.13	1 218.96	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/02/02	2017/02/02	0.00	93 683.58	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.683.58	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/02/02		275 000.00	0.00	0.00	0.00	16.735.66	0.00	12.75	231.103.15	0.00	26.892.13	0.00	0.00	19.13	0.00	23.214.630.31	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/03/02	2017/02/13	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	155 777.61	0.00	26.892.13	0.00	19.13	662.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/03/02	2017/03/02	0.00	93.574.29	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.574.29	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/03/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16 467.42	0.00	12.75	230.720.80	0.00	27 162.41	0.00	0.00	19.13	0.00	23 185.574.50	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/04/02	2017/04/02	0.00	93.463.36	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.463.36	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/04/02	2017/04/02	0.00	146.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	100.224.18	0.00	27.162.41	0.00	19.13	2.158.53	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/04/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.454.88	0.00	12.75	230.564.28	0.00	27.435.40	0.00	0.00	19.13	0.00	23.211.743.71	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/05/02	2017/05/02	0.00	93 351.84	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.351.84	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/05/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.457.59	0.00	12.75	230 288.38	0.00	27.711.14	0.00	0.00	19.13	0.00	23.366.137.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/06/02	2017/05/04	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	153.727.77	0.00	27 435.40	0.00	19.13	2.379.24	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/06/02	2017/06/02	0.00	93.238.67	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.238.67	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/06/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.495.14	0.00	12.75	230 010.02	0.00	27.969.65	0.00	0.00	19.13	0.00	23.337.241.16	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/07/02	2017/07/02	0.00	93.124.99	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.124.99	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/07/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.482.00	0.00	12.75	229.728.62	0.00	28.270.95	0.00	0.00	19.13	0.00	23.490.326.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/08/02	2017/07/19	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	104 152.47	0.00	27.711.14	0.00	19.13	1 641.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/08/02	2017/08/02	0.00	93.009.51	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	93.009.51	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/08/02	2017/08/02	0.00	108 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	62.919.97	0.00	27 969.65	0.00	19.13	606.36	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

2019/08/27 10:57:00

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CMAILCHE PAG - 4

No. del Crédito : 05705059120130584

No. Identificación : 1.047 462.132 JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Consulta a .....: 2019/08/02 Día de corte 02 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/02/02 Plazo : 240 Sistema de amortización : 006538AJA $ VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturado	Valor de la transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2017/09/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.520.00	0.00	12.75	229.444.57	0.00	28.555.09	0.00	0.00	19.13	0.00	23.420.508.71	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/09/02	2017/09/02	0.00	92.893.14	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	92.893.14	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/09/02	2017/09/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	154.363.99	0.00	28.270.95	0.00	19.13	845.06	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/09/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.495.00	0.00	12.75	229.157.58	0.00	28.842.08	0.00	0.00	19.13	0.00	23.390.633.21	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/10/02	2017/10/02	0.00	92.775.84	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	92.775.84	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/10/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.744.00	0.00	12.75	228.867.52	0.00	29.131.95	0.00	0.00	19.13	0.00	23.543.468.89	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/11/02	2017/11/02	0.00	92.656.94	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	92.656.94	0.00	0.00	0.00	19.13	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/11/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.781.00	0.00	12.75	226.574.91	0.00	29.424.74	0.00	0.00	19.13	0.00	23.696.167.86	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/12/02	2017/11/21	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.75	0.00	102.746.71	0.00	28.555.09	0.00	19.13	2.203.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2017/12/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.816.00	0.00	12.75	228.279.06	0.00	29.720.47	0.00	0.00	19.13	0.00	23.809.963.12	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/01/02		275.000.00	0.00	0.00	0.00	16.845.00	0.00	12.75	227.980.54	0.00	30.019.17	0.00	0.00	19.13	0.00	24.054.788.66	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/02/02		339.000.00	0.00	0.00	0.00	16.963.00	0.00	17.31	303.402.18	0.00	18.597.52	0.00	0.00	25.97	0.00	24.375.143.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/03/02	2018/02/08	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	151.190.24	0.00	28.842.08	0.00	25.97	3.223.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/03/02		340.000.00	0.00	0.00	0.00	17.037.00	0.00	17.31	303.152.82	0.00	18.846.59	0.00	0.00	25.97	0.00	24.515.301.34	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/04/02	2018/03/22	0.00	0.16	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	0.16	0.00	0.00	0.00	25.97	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/04/02	2018/03/23	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	25.97	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/04/02	2018/03/26	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	25.97	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/04/02	2018/03/27	0.00	0.49	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	0.49	0.00	0.00	0.00	25.97	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

IBM LPAR PRODUCCION V7.2

12 1498

2019/08/27 10:57:09

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CHALCHE PAG : 5

No. del Crédito : 05705056190133684

No. Identificación : 1.047.452 132 JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Consulta a .....: 2019/08/02 Dia de corte 02 cada ces

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/02/02 Plazo : 240 Sistema de amortización : 004530AJA $ VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2018/04/02		340 000.00	0.00	0.00	0.00	17.607.00	0.00	17.31	302.900.72	0.00	19.099.01	0.00	0.00	25.97	0.00	24 835.807.98	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/05/02		362.099.71	0.00	0.00	0.00	17.691.00	0.00	17.31	302.644.63	0.00	38.453.81	0.00	0.00	25.97	0.00	25.156.143.61	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/06/02		340 000.00	0.00	0.00	0.00	17.775.00	0.00	17.31	302.385.70	0.00	19.614.02	0.00	0.00	25.97	0.00	25.476 364.31	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/07/02		457.000.00	0.00	0.00	0.00	134.859.00	0.00	17.31	302.122.75	0.00	19.876.71	0.00	0.00	25.97	0.00	25.913.286.06	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/05/02	2018/07/04	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	1.723.509.59	0.00	155.740.44	0.00	25.97	18.708.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/08/02	2018/07/31	0.00	1.181.000.00	0.00	0.00	0.00	117 000.00	17.31	0.00	930.153.78	0.00	77.944.54	0.00	25.97	2.525.67	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/08/02		340 000.00	0.00	0.00	0.00	17 943.00	0.00	17.31	301.856.78	0.00	20.142.92	0.00	0.00	25.97	0.00	23.228 737.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/09/02		347.000.00	0.00	0.00	0.00	24.726.00	0.00	17.31	301.587.00	0.00	20 412.69	0.00	0.00	25.97	0.00	23.555.650.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/10/02	2018/09/10	0.00	350 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	301.856.78	0.00	20.142.92	0.00	25.97	497.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/10/02		868 000.00	0.00	0.00	0.00	545.554.00	0.00	17.31	301.313.32	0.00	20.686.06	0.00	0.00	25.97	0.00	24.079.918.11	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/11/02		340 000.00	0.00	0.00	0.00	17.303.00	0.00	17.31	301.035.57	0.00	20.963.13	0.00	0.00	25.97	0.00	24.388.257.66	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/12/02	2018/12/02	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	7.500.00	17.31	0.00	301.587.00	0.00	20.412.69	0.00	25.97	1.175.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2018/12/02		340.000.00	0.00	0.00	0.00	17 386.00	0.00	17.31	300.755.62	0.00	21.243.89	0.00	0.00	25.97	0.00	24.386 899.61	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/01/02		340 000.00	0.00	0.00	0.00	17 380.00	0.00	17.31	300.471.24	0.00	21.528.41	0.00	0.00	25.97	0.00	24.704.750.85	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/02/02		340.000.00	0.00	0.00	0.00	17.501.00	0.00	17.31	300.182.94	0.00	21.816.74	0.00	0.00	25.97	0.00	25.022 434.79	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/03/02		446.000.00	0.00	0.00	0.00	123 985.00	0.00	17.31	299.899.45	0.00	22 108.93	0.00	0.00	25.97	0.00	25 446.310.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0 0000	0 0000							

IBM LPAR PRODUCCION v7.2

2019/08/27 10:57:00

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CWILCHE PAG. 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05705056100133584

No. Identificación : 1.047.457.732 JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Consulta a .....: 2019/08/02 Dia de corte 02 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/02/02 Plazo : 240 Sistema de amortización : 0045SBAJA 1 VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2019/04/02	2019/03/07	0.00	665.000.00	0.00	0.00	0.00	578 245.00	17.31	0.00	129.113.61	0.00	0.00	0.00	25.97	2.042.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/04/02		340.500.00	0.00	0.00	0.00	17.669.00	0.00	17.31	299.594.64	0.00	22.405.04	0.00	0 00	25.97	0.00	25.106.215.27	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/05/02		342 000.00	0.00	0.00	0.00	19.345.00	0.00	17.31	299.294.40	0.00	22.705.11	0.00	0.00	25.97	0.00	25 424 854.67	0.0000	0 0000	0 0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/06/02	2019/05/10	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0 00	0.00	17.31	0.00	172.199.71	0.00	20.666.68	0.00	25.97	837 76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/06/02	2019/05/24	0.00	140.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	125.281.67	0.00	0.00	0.00	25.97	2.691.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/06/02		342.000.00	0.00	0.00	0.00	19.430.00	0.00	17.31	298.940.47	0.00	23.909.20	0.00	0.00	25.97	0.00	25 424.107.66	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/07/02		342.000.00	0.00	0.00	0.00	19.424.00	0 00	17.31	298.682.10	0.00	23.317.36	0.00	0.00	25.97	0.00	25.742.213.78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0 0000	0.0000							
2019/08/02	2019/07/23	0.00	420.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.31	0.00	357 723.75	0.00	20.963.13	0.00	25.97	3.927.12	0.00	0.0000	0.0000	0 0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2019/08/02		467.000.00	0.00	0.00	0.00	144.507.00	0.00	17.31	298.370.95	0.00	23 629.05	0.00	0 00	25.97	0.00	25.806 403.95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0 0000	0 0000							

151

DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H 01

Extracto Crédito Hipotecario

5705056100133368-4

Apreciado Cliente

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

BRR EL CARMELO CL 15 66 A 50

CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR

Páguese antes del INMEDIATO

Valor en Mora $164 000.00

DAVIVIENDA CAJERO 1 H N 13 FEB. 2017 PROCESADO 51 0563

200000

Detalle del pago a realizar

Valor Cuota Total	- Cobertura de Tasa	Pago Mínimo Cliente
$441,000.00	$93,574.44	$347 425 56

Periodo Liquidado	Feb. 02/2017 - Mar. 02/2017	No. de Cuota que se Cancela	13
No. Dias Liquidados	28	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	227
No. Dias Mora	1	Tasa Interés Cte. Pactada	17.31 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	12.75 Efectivo Anual
Plazo	240	Tasa Interés Mora Cobrada	19.13 Efectivo Anual
		Tasa de Cobertura	5.00 Efectivo Anual

da S A

Scanned by CamScanner

sted realizo el ... de la fecha de corte ...

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103150831627

...ODUCTO DESTINO

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103315347527

Fecha

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO
Ahorros ◯ Corriente ◯
CDT ◯ DaviPlata ◯

APORTE
Fondo* ◯

ABONO DE PRODUCTOS
Tarjeta de Cr...
Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CREDITOS

Adelanto cuotas ◯ Disminución cuotas ◯ Disminu... plazo ◯

No. PRODUCTO

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:
5705056100133684

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Pesos ◯ Dolares ◯ Euros ◯

Valor Efectivo $ 350 000

Valor Cheques $

VALOR TOTAL $ 350.000

...mación de cheques al respaldo

DAVIVIENDA CAJERO H.N.
08 AGO. 2019 0563
PROCESADO

...realiza la transacción

Tipo de documento de identidad Numero

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI ◯ NO ◯

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. ... Rev. 2018

Scanned by CamScanner

154

s
sted realizó el pago de [illegible] de la fecha de corte, posiblemente [illegible]

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103150831627

PRODUCTO DESTINO

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103315347527

Fecha

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO
Ahorros ○ Corriente ○
CDT ○ DaviPlata ○

APORTE
Fondo* ○

ABONO DE PRODUCTOS
Tarjeta de Crédito ○
Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CREDITOS
Adelanto cuotas ○ Disminución cuotas ○ Disminución plazo ○

No. PRODUCTO

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA
Nombre del Beneficiario:
5705056100133684

DAVIVIENDA CAJERO H.N.
08 AGO. 2019 0563
PROCESADO

Pesos ○ Dolares ○ Euros ○

Valor Efectivo $ 350000

Valor Cheques* $

VALOR TOTAL $ 350.000

*Diligenciar información de cheques al respaldo

[illegible] realiza la transacción

Tipo de documento de identidad: Número:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*
SI ○ NO ○

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de Juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7 AM 164-2 Rev - 2018

- SUNIMAS S.A.S. -

Scanned by CamScanner

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

(92)00102195483121

CONSIGNACIONES

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS

CHEQUES LOCALES

NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No CHEQUES

TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA MM DD)	DOCUMENTO No	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

$

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA

TRANSFERENCIA A

- CUENTA AHORRO
- CUENTA CORRIENTE
- FONDOS
- TARJETAS DE CRÉDITO
- CRÉDITOS
- SERVICIO O CONVENIO

$

Nº PRODUCTO DESTINO

$

DAVIVIENDA CAJERO S.H.N.
51 03 MAY 2016
PROCESADO

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES / APELLIDOS: Alexandra Vasquez Alvarez

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CÉDULA DE CIUDADANÍA / CÉDULA DE EXTRANJERÍA / TARJETA DE IDENTIDAD / No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT 860 034 313 - XH 184 / Res. X - 11

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned by CamScanner

46 152

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO | CUENTA CORRIENTE | FONDOS | TARJETAS DE CREDITO | CDT | CREDITOS | TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00102195483121

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS

CHEQUES LOCALES

LOC. PARA	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No CHEQUES | TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA MM DD)	DOCUMENTO No	VALOR

EFECTIVO $

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO | FONDOS | CREDITOS

CUENTA CORRIENTE | TARJETAS DE CREDITO | SERVICIO O CONVENIO

$

Nº PRODUCTO DESTINO $

DAVIVIENDA CAJERO 3 H.N. 51 03 MAY 2016 PROCESADO

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: Alejandra Vasquez Alvarez

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA | CEDULA DE EXTRANJERIA | TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT 860 034 313 7 AH 184 2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned by CamScanner

DAVIVIENDA

NIT 860 034 313-7

Extracto Crédito Hipotecario

570505610013368-4

Apreciado Cliente

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

BRR EL CARMELO CL 15 66 A 50

CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR

Páguese antes del INMEDIATO

Valor en Mora $164 000.00

DAVIVIENDA CAJERO 1 H N 13 FEB. 2017 PROCESADO 51 0563

200 000

Detalle del pago a realizar

Valor Cuota Total	- Cobertura de Tasa	Pago Mínimo Cliente
$441,000.00	$93,574.44	$347 425.56

Periodo Liquidado	Feb 02/2017 - Mar 02/2017	No. de Cuota que se Cancela	13
No. Días Liquidados	28	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	227
No. Días Mora	1	Tasa Interés Cte. Pactada	17.31 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	12.75 Efectivo Anual
Plazo	240	Tasa Interés Mora Cobrada	19.13 Efectivo Anual
		Tasa de Cobertura	5.00 Efectivo Anual

Scanned by CamScanner

153

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO · CUENTA CORRIENTE · FONDOS · TARJETAS DE CRÉDITO · CDT · CRÉDITOS · TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00102195483105

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS
CHEQUES LOCALES

CUOTA NORMAL · ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) · DISMINUCIÓN PLAZO · DISMINUCIÓN CUOTA · CANCELACIÓN CRÉDITO

COD. BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES

TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO $

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DOLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REFERENCIONES / RENDIMIENTOS)

$

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO · FONDOS · CRÉDITOS

CUENTA CORRIENTE · TARJETAS DE CREDITO · SERVICIO DE CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

DAVIVIENDA
CAJA ... 51
29 FEB. 2016
PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello de cajero

...ra retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario

...TOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

...MBRES Y APELLIDOS [illegible]

TELEFONO

...O DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD · CEDULA DE CIUDADANIA · CEDULA DE EXTRANJERIA · TARJETA DE IDENTIDAD · No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

T 860 034 313-7 AH 184 2 Rev. XI - 11

Scanned by CamScanner

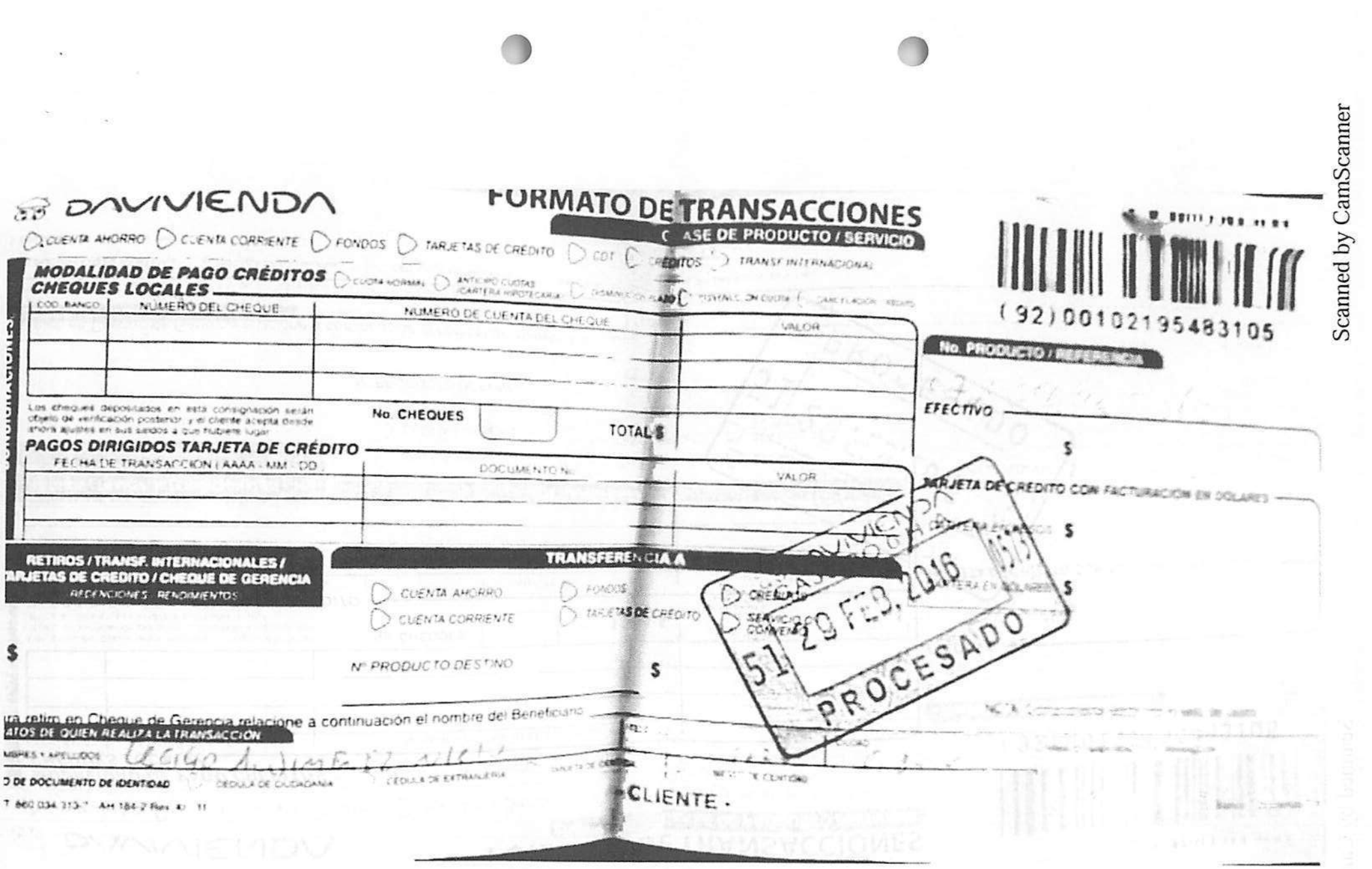

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

CUENTA AHORRO · CUENTA CORRIENTE · FONDOS · TARJETAS DE CRÉDITO · CDT · CRÉDITOS · TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00102195483105

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES

CUOTA NORMAL · ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) · DISMINUCIÓN PLAZO · PREVENCIÓN CUOTA · CANCELACIÓN CRÉDITO

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES

TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO $

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA

REDENCIONES / RENDIMIENTOS

$

TRANSFERENCIA A

CUENTA AHORRO · FONDOS · CRÉDITOS

CUENTA CORRIENTE · TARJETAS DE CRÉDITO · SERVICIO DE CONVENIO

Nº PRODUCTO DESTINO $

DAVIVIENDA CASILLA 0 A 4 51 29 FEB. 2016 PROCESADO

...ra retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario

...ATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

...MBRES Y APELLIDOS [illegible]

...O DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD · CÉDULA DE CIUDADANÍA · CÉDULA DE EXTRANJERÍA · TARJETA DE CRÉDITO · MESA DE CONTROL

CLIENTE

T 860 034 313-7 AH 184-2 Res. 40 11

Scanned by CamScanner

DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA

(92)00103315324609

Fecha

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO

Ahorros ○ Corriente ○

CDT ○ DaviPlata ○

APORTES Fondo* ○ **ABONO DE PRODUCTOS** Tarjeta de Crédito ○ Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ○ Disminución cuotas ○ Disminución plazo ○

No. PRODUCTO

57050961007336B-4

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Cecilia Tovar

Pesos ○ Dólares ○ Euros ○

Valor Efectivo	$	400.000
Valor Cheques**	$	
VALOR TOTAL	$	400.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad: Número

PAGADO 23 ABR. 2019 PROCESADO

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI ○ NO ○

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. Nit 860.034.313-7 Res 1964 2 Nov 2018

Scanned by CamScanner

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103315324609

Fecha

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO
Ahorros ◯ Corriente ◯
CDT ◯ DaviPlata ◯

APORTE ◯ - ABONO DE PRODUCTOS
Fondo* ◯ Tarjeta de Crédito ◯
Créditos ◯

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ◯ Disminución cuotas ◯ Disminución plazo ◯

No. PRODUCTO

5705056100133 68-4

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Cecilia Jimenez

Pesos ◯ Dolares ◯ Euros ◯

Valor Efectivo	$	400.000
Valor Cheques**	$	
VALOR TOTAL	$	400.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Cecilia Jimenez

Tipo de documento de identidad: Número

23 AGO. 2019
PROCESADO

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI ◯ NO ◯

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7 Art 164 2 Rev 2018

Scanned by CamScanner

- Otros Cargos $ 125,000 00
Saldo a: Ago. 02/2019 $ 25,364,710 69

lotas:

...anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe ... cajeros automáticos, Call Center www.davivienda.com o Teléfono ...

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103150831627

Fecha DD MM AA

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO		APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros ○	Corriente ○	Fondo* ○	Tarjeta de Crédito
CDT ○	DaviPlata ○		Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ○ Disminución cuotas ○ Disminución plazo

No. PRODUCTO

57050567 02133684

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

DAVIVIENDA CAJERO 1 H.N. 0563 23 JUL 2019 PROCESADO

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

	Pesos ○	Dólares ○	Euros ○
Valor Efectivo	$	100.000	
Valor Cheques**	$		
VALOR TOTAL	$	100.000	

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad: Número:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME ... DE LAS

OFIXPRES

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

— CLIENTE —

Scanned by CamScanner

- Otros Cargos $ 125,000.00
Saldo a: Ago. 02/2019 $ 25,364,710.69
Notas:

... después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe ... Call Center www.davivienda.com o Teléfono ...

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103150831627

Fecha

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO		APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros	Corriente	Fondo*	Tarjeta de Crédito
CDT	DaviPlata		Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas | Disminución cuotas | Disminución plazo

No. PRODUCTO

S70505[illegible]

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

DAVIVIENDA CAJERO 1 H.N. 23 JUL 2019 0563 PROCESADO

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

	Pesos	Dolares	Euros
Valor Efectivo	$		
Valor Cheques**	$		
VALOR TOTAL	$		

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad Numero.

OFIXPRES

Banco Davivienda S.A. NIT. 860 034 313-7 AH-184-2 Rev. 2015

— CLIENTE —

Scanned by CamScanner

200

156

DAVIVIENDA

Extracto Credito Hipotecario

5705056100133568-4

Apreciado Cliente

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
BAR EL CARMELO CL 15 06 A 50
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR

Pagarse antes del	INMEDIATO
Valor a Pagar	$3,487,000.00
Valor en Mora	$3,035,000.00

Periodo Liquidado	Ago 02/2019 - Sep 02/2019	No Cuotas que se cancelan	43
No Dias Liquidados	31	No Cuotas Antes Pago Total	197
No Dias en Mora	748	Tasa Interes Cte Pactada	17.31 Efectivo Anual
Sistema de Amortizacion	FIJA PESOS	Tasa Interes Cte Cobrada	17.31 Efectivo Anual
Plazo	240	Tasa Interes Mora Cobrada	25.97 Efectivo Anual

REMODELE SU VIVIENDA
CON UN CRÉDITO POR 15 AÑOS.

PREGUNTE POR NUESTRO **CRÉDITO DE REMODELACIÓN HIPOTECARIO** Y CONOZCA NUESTROS BENEFICIOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERQUESE A NUESTRAS OFICINAS

DAVIVIENDA

No del credito 5705056100133568-4
Cliente **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Documento No 0000000000
Fecha de pago: Dia [ ] Mes [ ] Año [ ]

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES

Codigo Banco	No de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Aumento de cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O BANCO

Scanned by CamScanner

DAVIVIENDA

Extracto Crédito Hipotecario
570505610013368-4

Apreciado Cliente
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
BRR EL CARMELO CL 15 06 A 50
CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR

Pagues antes de: INMEDIATO
Valor a Pagar **$3,487,808.80**
Valor en Mora $3,066,000.00

Periodo Liquidado	Ago 02/2019 - Sep 02/2019	No. Cuotas que se cancela	43
No. Dias Liquidados	31	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	197
No. Dias en Mora	246	Tasa Interes Cte Pactada	17.31 Efectivo Anual
Sistema de Amortizacion	FIJA PESOS	Tasa Interes Cte Causada	17.31 Efectivo Anual
Plazo	240	Tasa Interes Mora Cobrada	25.97 Efectivo Anual

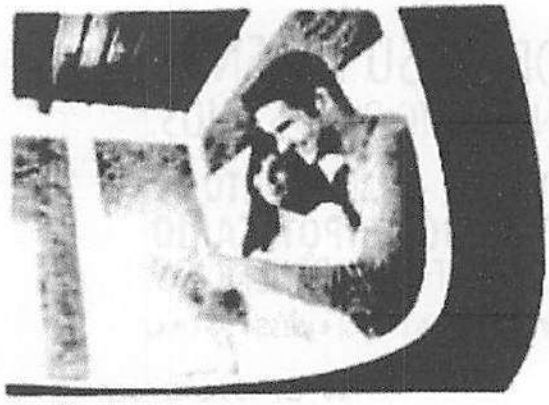

REMODELE SU VIVIENDA
CON UN CRÉDITO POR 15 AÑOS.

PREGUNTE POR NUESTRO **CRÉDITO DE REMODELACIÓN HIPOTECARIO** Y CONOZCA NUESTROS **BENEFICIOS.**

PARA MAYOR INFORMACIÓN ACÉRQUESE A NUESTRAS OFICINAS.

DAVIVIENDA

No del credito 570505610013368-4
Cliente **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Documento No 0000000000
Fecha de pago Dia[ ] Mes[ ] Año[ ]

FORMA DE PAGO

CHEQUE
EFECTIVO
TOTAL

DETALLE DE LOS CHEQUES

Codigo Banco | No. de Cuenta del Cheque | Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA Y SELLO

Scanned by CamScanner

A Continuacion Detallamos el Comportamiento de su Credito en el Periodo Anterior
de Jul 02/2019 a Ago 02/2019

157

Movimientos Registrados en su Credito
durante el periodo

Fecha De Mov Ano	Valor en pesos	No. Cuotas	Clase de Movimiento
2/08/2019	$400,500.00		

Total Abonado: $400,500.00

Valores Aplicados en el Periodo

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	$ 65,518.00
Seguro de Incendio y Anexos	$ 10,868.00
Otros Cargos	$ 0.00
Comision Fondos	$ 0.00
Intereses de Mora	$ 3,927.12
Intereses Corrientes	$ 80,723.75
Abonos a Capital	$ 239,963.13
Total Aplicado	$ 400,500.00
Valor Pagado Por Anticipado	$ 0.00

Valor Asegurado del Inmueble $ 24,557,050.00

Nuevo Saldo de su crédito

		Valor en Pesos
Saldo Anterior	Jul. 02/2019	$ 25,317,443.31
- Total Aplicado en el Periodo		$ 400,500.00
+ Intereses Corrientes		$ 298,370.06
+ Intereses de Mora		$ 4,390.57
+ Seguros		$ 19,507.00
+ Otros Cargos		$ 125,000.00
Saldo a	Ago. 02/2019	$ 25,364,710.69

Notas
Si usted realizo el pago de su cuota antes de [illegible] de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto, usted debe consultar el valor de la proxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automaticos, Call Center, www.davivienda.com o Telefono rojo. Si su extracto no llego oportunamente, ello no exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informandole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el pais, cajeros automaticos, Call Center, www.davivienda.com o Telefono rojo.

Espacio Reservado para el Cajero

Apreciado cliente, agradecemos actualizar sus datos de contacto, para poder brindarle mejor atencion

Direccion Corresponsal Anterior

Telefono Residencial Anterior

Ciudad

Telefono Residencial

Validez: Dicho valor tiene dependencia de los dias de mora y la fecha de proceso y se basa en todos los pagos hasta el dia del corte. La entrega a terceros de dineros [illegible] Recuerde que el incumplimiento en sus pagos puede generar reporte a centrales de riesgo. Ley 1266 de 2008

Scanned by CamScanner

A Continuacion Detallamos el Comportamiento de su Credito en el Periodo Anterior
de Jul 02/2019 a Ago 02/2019

Movimientos Registrados en su Credito durante el periodo

Fecha Recibido	Valor en pesos	Nº Registrador	Tipo de Movimiento
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Valores Aplicados en el Periodo

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	$ 6.518 00
Seguro de Incendio y Anexos	$ 10.868 00
Otros Cargos	$ 0 00
Comision Fondos	$ 0 00
Intereses de Mora	$ 3.927 12
Intereses Corrientes	$ 357.723 75
Abonos a Capital	$ 20.983 13
Total Aplicado	$ 400.000 00
Valor Pagado Por Anticipado	$ 0 00

Total Abonado $400.000 00

Valor Asegurado del Inmueble $ 54.567.050 00

Nuevo Saldo de su crédito

		Valor en Pesos
Saldo Anterior	Jul 02/2019	$ 25.317.443 07
- Total Aplicado en el Periodo		$ 400.000 00
- Intereses Corrientes		$ 298.370 05
- Intereses de Mora		$ 4.380 57
- Seguros		$ 19.507 00
- Otros Cargos		$ 125.000 00
Saldo a	Ago. 02/2019	$ 25.364.710 65

Notas

Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Telefono rojo. Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Telefono rojo.

Agradecemos los informes [illegible] mayor eficiencia

Dirección Correspondencia

Telefono Horas Hábiles

Ciudad

Telefono Residencia

Impresión Recomendada para el Cliente

Instalación: Dicho valor varía dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquida en sobre el valor del pago [illegible] Recuerde que el incumplimiento en sus pagos [illegible] Ley 1266 de 2008

Scanned by CamScanner

158

AVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

AHORRO ◯ CUENTA CORRIENTE ◯ FONDOS ◯ TARJETAS DE CREDITO ◯ CUT ◯ CREDITOS ◯ TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00102195483113

IDAD DE PAGO CREDITOS
ES LOCALES

NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO $ 183 [illegible]

No. CHEQUES

TOTAL $

IRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

DE TRANSACCION (AAAA - MM - DD)

DOCUMENTO No.

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DOLARES $

AVIVIENDA
CAJERO 1 H.A.
01 APR 2016
PROCESADO

TRANSF. INTERNACIONALES / CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA

TRANSFERENCIA

◯ CUENTA AHORRO ◯ FONDOS ◯ CREDITOS

◯ CUENTA CORRIENTE ◯ TARJETAS DE CREDITO ◯ SERVICIO CORTES

Nº PRODUCTO DESTINO $

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero

heque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

REALIZA LA TRANSACCION

Alexandra Vasquez Alvarez

TELEFONO 30432 [illegible]

CIUDAD C/Gena

Alexandra Vasquez

DE IDENTIDAD ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ◯ CEDULA DE EXTRANJERIA ◯ TARJETA DE IDENTIDAD

Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1143380724

Banco Davivienda

AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Scanned by CamScanner

AVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

AHORRO ◯ CUENTA CORRIENTE ◯ FONDOS ◯ TARJETAS DE CREDITO ◯ CDT ◯ CREDITOS ◯ TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00102195483113

IDAD DE PAGO CRÉDITOS
ES LOCALES

NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

depositados en esta consignación serán ficación posterior y el cliente acepta desde en sus saldos a que hubiere lugar

No. CHEQUES

TOTAL $

No. PRODUCTO / REFERENCIA

5705086100 133684

EFECTIVO

$ 103.[illegible]

IRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DOLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DOLARES $

AVIVIENDA
CAJEFCTHA
01 APR 2016
PROCESADO

TRANSF. INTERNACIONALES / CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA
NCIONES RENDIMIENTOS

TRANSFERENCIA A

◯ CUENTA AHORRO ◯ FONDOS ◯ CREDITOS
◯ CUENTA CORRIENTE ◯ TARJETAS DE CREDITO ◯ SERVICIO CORRIENTE

Nº PRODUCTO DESTINO $

NOTA: [illegible]

heque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario

REALIZA LA TRANSACCION

Alexandra Vasquez Alvarez | TELEFONO 3045275515 | CIUDAD C/Gena | [illegible]

DE IDENTIDAD ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ◯ CEDULA DE EXTRANJERIA ◯ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1143380124 | [illegible]

AH 184-2 Rev. XI 11

- CLIENTE -

Scanned by CamScanner

159

SGC

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO
Rad. 13001-41-89-006-2019-00344-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: CECILIO ANTONIO JIMIENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta con el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del término. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., Seis de septiembre de 2019.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Seis de septiembre de 2019.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la foliatura del proceso, se tiene que el aviso para notificación del ejecutado fue enviado el día 14 de agosto del corriente (fl.125), y el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO presenta escrito en el que propone excepciones de mérito el día 26 de agosto de 2019, es decir, se encontraba dentro del término procesal para ello.

Como consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Del escrito de excepciones de mérito formuladas por el ejecutado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, a través de apoderado judicial, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No.73.114.860 y T.P No.149.958 del C.S.J, como apoderado judicial del ejecutado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYÙ
JUEZ

Pr.MAP

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 109 **Hoy** 09 SET. 2019
DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
Secretaria

Original (1) 160

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Señor:
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Radicado: **344/2019**

Asunto: CONTESTO EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.749.829, tarjeta Profesional 303098 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, de la manera más cordial me dirijo a usted, para contestar EXCEPCIONES interpuestas por el apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. El demandado presenta las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO:

   - Excepción de falta de exigibilidad del título por no ser claro.
   - Excepción de regulación o pérdida de intereses reducción de la pena de hipoteca sanción por cobro de intereses en exceso.
   - Excepción de pago parcial de la obligación.

El escrito se excepciones fue presentado el día 29 de Agosto de 2019 y el juzgado de conocimiento mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2019 corre traslado de las mismas.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR NO SER CLARO.

Señala el profesional del derecho que el título que se pretende ejecutar es un título ejecutivo complejo contenido en una escritura pública de hipoteca acompañado del pagaré número 05 75056 1001 31384 el cual adolece del requisito formal cómo es la claridad del título, por otra parte indica que el pagaré contiene 16 numerales en los cuales se determinan que el pagaré fue suscrito en UVR señalando como referencia el numeral 14 punto segundo del pagaré que el número de cuota son 240 el numeral 10 que el valor de la cuota es de 326000 numeral 12 que la cuota es constante y amortización del capital en pesos numeral 14.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

(12) 161

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Concluye que el pagaré base de recaudo no es Claro en razón de que dice ser en UVR y no contiene la cantidad de UVR a qué corresponde el valor en pesos que según el mismo pagaré es de $ 23.274.000
La cuota mensual es de $326000 de acuerdo al numeral 12 del pagaré Y tampoco determina a qué cantidad de UVR corresponde para poder determinar la amortización en esa unidad de valor.
Por ello señala que el pagaré no es claro luego entonces no es exigible.

Frente a los argumentos planteados en esta excepción se evidencia inobservancia del pagaré de crédito hipotecario de vivienda toda vez que el pagaré No. 05 70505 61001 33684 en el numeral 9 indica el plazo del crédito este es 240 meses indicando en el numeral 10 que corresponde a 240 cuotas desde la fecha de la primera cuota el día 02 de Marzo de 2016 y así sucesivamente hasta alcanzar las cuotas pactadas, en el numeral 14 se indica el sistema de amortización indicando en este con una X que es cuota constante (amortización gradual en pesos) es decir en este punto es claro que el sistema de amortización corresponde a pesos.

En este punto vale aclarar que según la real academia amortización se refiere a la forma de Redimir o extinguir el capital de un censo, préstamo u otra deuda.
Es decir que al estar señalado con una **X** dentro del pagaré el sistema de amortización cuota constante (amortización gradual en pesos) refleja y deja mucho más que claro que la forma en que se va a medir el crédito es en pesos por lo anterior, pierde relevancia los argumentos expresados por el abogado de la parte demandada en esta excepción toda vez que el título ejecutivo es claro expresó y exigible.

Para precisar en la claridad del título valor tenemos que el título es claro bajo el entendido que los elementos de la obligación estén consignados en el documento de manera inequívoca y que la descripción de las características ofrezca plena certidumbre al intérprete, como ocurre en este pagaré por lo señalado anteriormente esta excepción debe ser desestimada en su totalidad dado que el pagaré número 0575056100133684 claro expresó y actualmente exigible.

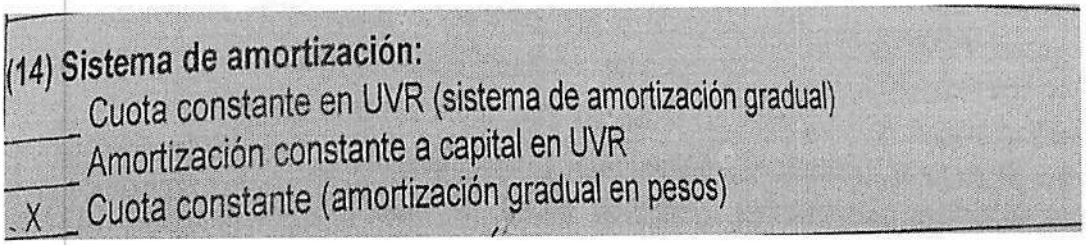
(14) Sistema de amortización:
___ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
___ Amortización constante a capital en UVR
_X_ Cuota constante (amortización gradual en pesos)

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JPINEDO
JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Por lo antes señalado queda absolutamente demostrado que el Titulo Valor presentado para iniciar la presente acción ejecutiva contiene los requisitos formales estipulados por la legislación procesal colombiana:

a. En el pagare N° 05705056100133684 firmado por el demandado indica el sistema de amortización en pesos, valor adeudado y plazo para el cumplimiento de la obligación.. De lo anterior se desprende lo expreso y claro del título valor objeto de recaudo en el presente proceso jurídico.

b. En cuanto a la exigibilidad de la obligación tenemos que el deudor se encuentra en mora por tanto el nacimiento de la presente acción.

Por lo anterior el Titulo ejecutivo cumple a cabalidad los requisitos exigidos por la norma CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE, por tanto el acreedor tenía plena facultad para exigir la obligación.

EXCEPCIÓN DE REGULACIÓN O PÉRDIDA DE INTERESES REDUCCIÓN DE LA PENA DE HIPOTECA SANCIÓN POR COBRO DE INTERESES EN EXCESO

La parte demandante incurrió en cobro en exceso de intereses en razón de que la tasa interés permitida año 2016 la superintendencia financiera estableció que era de 12 coma 75% anual y la demandante cobra intereses por más del doble muy a pesar que el pagaré contiene la tasa de mora hasta 1.5% mensual en el año 2017 la superintendencia financiera estableció que era de 12 como 75% anual y la demandante cobra intereses por encima del doble anual en el año 2018 la superintendencia financiera estableció los intereses eran de 17.31% anual y el demandante cobro intereses por encima doble anual de lo que va corrido del 2019 de la superintendencia financiera estableció que los intereses son de 17 coma 31% anual y la demandante cobra intereses por encima del doble anual este hecho configura el cobro en exceso de intereses y se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 425 del código general del proceso por lo que solicita la pérdida de la pérdida de intereses cobrados en exceso La regulación de los mismos y que se imponga la sanción establecida en el artículo 72 de la ley 45 de 1990 en este sentido solicita declarar probada la pérdida intereses.

Vale la pena recordar que la hipoteca es un gravamen para garantizar el cumplimiento de una obligación, por otra parte los intereses estipulados y cobradas se encuentran plasmados y detallados en el pagaré y se evidencia a detalle en el histórico de pagos aportado con la demanda como son aplicados los pagos dejando demostrado que esta excepción debe ser desestimada en su totalidad.

(14) 168

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Señala el apoderado lo siguiente: " indica mi patrocinado fue requerido por la abogada de la entidad demandante y le sugirió que consignar a $3000000 para normalizar la deuda requerimiento que fue atendido por mí prohijado que procedió a consignar lo acordado en dos pagos el día 2 de Agosto de 2018 con signo la suma de $2000000 y el día 31 de julio del 2018 con signo la suma de $1181000 cumpliendo con lo acordado y poniendo el crédito al día tal como fue acordado con la abogada Johana Patricia pinedo Arrieta quien debió suspender el proceso para esa época pero que no hizo faltando el acuerdo ha llegado con mi cliente el día desde septiembre del 2018 mi patrocinado pago $150000 el 12 de diciembre 2018 pago $350000 el 17 de marzo 2019 pago $665000 el día 10 de mayo de 2019 pago $200000 el día 24 de mayo 2019 pago $140000 el día 23 de Julio 2019 pago $400000 cómo se puede observar la obligación se mantuvo al día pero como quiera que doblaron el valor de la deuda mi cliente le fue humanamente imposible cumplir con el pago no hay que perder de vista que estos créditos vivienda vis y que la situación socioeconómica en mi cliente no es la mejor.

Frente a los argumentos invocados debemos tener claridad que la demanda de que nos ocupa fue presentada el 29 de abril de 2019 presentando el crédito una mora desde el 2 de octubre de 2018, si bien existió un proceso el año 2018 radicado 347/2018 llevado en el juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena el mismo fue terminado por pago cuotas en mora solicitada el día 6 de Agosto de 2018 y desglosado dejando constancia que la garantía continua vigente con nota secretarial de fecha 21 de Septiembre de 2018.

El apoderado relaciona abonos antes de presentada la demanda que nos ocupa y abonos luego de la presentación de la misma, en este sentido vale la pena recordar que en un proceso ejecutivo hipotecario tal como es de conocimiento de todos los profesionales del derecho a la luz del Código General del Proceso, Artículo 446 el momento procesal para actualizar los saldos del demandado luego de presentada la demanda es en la liquidación del crédito, después de ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución ese momento procesal no ha llegado por tanto en el caso que nos ocupa no se han relacionado dichos abonos.

Ahora bien analicemos el tema que nos ocupa si existe o no pago parcial en el presente proceso jurídico en virtud del material probatorio aportada por la parte demandada

1. El Pagare N° 05705056100133684, objeto de recaudo, titulo valor del proceso que nos ocupa se encontraba en mora al momento de presentación de la demanda desde el día 02 de Octubre 2018.

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JPINEDO
JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

2. Nótese en dicho pagare que el demandado se comprometió a cancelar 240 cuotas mensuales (Numeral 10), fecha de pago de la primera cuota 2016/03/02 (numeral 11), y el demandado debía cancelar en forma mensual la cuota establecida el día 02 de cada mes hasta la cancelación total de su crédito.
3. El demandado no ha cancelado en forma puntual sus cuotas en la relación crediticia hasta la fecha.
4. Cabe anotar que cada vez que se deje de cancelar una cuota se origina una mora de 30 días.

Es claro que si se realizan abonos y estos no cubren los valores adeudados o dejados de cancelar en las fechas específicas por tanto la mora persiste hasta que se verifique el pago todas las cuotas que han sido incumplidas y en el presente caso las cuotas en mora no han sido pagadas en su totalidad

Ahora bien tenemos que el deudor no ha realizado PAGO PARCIAL puesto que el monto que cancelo no alcanzo a cubrir el saldo en mora.

Es importante anotar que el pago es el cumplimiento de la obligación, cualquiera que sea el objeto de esta, se paga dando una cosa, prestando un servicio u observando la abstención objeto de una obligación, trátese de obligaciones de dar, de hacer o de no hacer. Es el efecto normal de toda obligación y, además la forma natural de extinguirla, la relación jurídica fenece y se agota con su cumplimiento. El pago aplaca al acreedor al satisfacerle su interés.

Nos encontramos ante una obligación de dar, la cual no ha sido satisfecha ni parcial ni totalmente por el deudor. La obligación se satisface en forma total si se realiza la cancelación en forma total y parcial cuando la obligación es divisible y ha sido estipulado por las partes , y esta se cumple en forma parcial cuando el deudor cancela el pago de la mora, lo cual no ha ocurrido en este proceso por tanto lo argumentos presentados por el actor no son válidos.

Así mismo tenemos que la obligación se hace exigible en el momento en que el deudor se constituye en mora, es decir , deja de cancelar las cuotas correspondientes a su obligación en las fechas indicadas para realizar los pago, cuyas fechas fueron pactadas de común acuerdo con nuestra entidad crediticia.

(16)
165

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Por ello se anexa pantallazo a la fecha de la demanda 25 de Abril de 2019 y pantallazo del día 20 de Septiembre en que se evidencia que el demandado continúa en mora y presenta los siguientes saldos:

SALDO TOTAL A 20/09/19 $ **24.553.398,87**

SALDO EN MORA A 20/09/19 $ **1.997.463,69**

PRETENSIONES

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

2. No condenar en costas ni perjuicios a la parte demandante teniendo en cuenta que las excepciones presentadas no tienen ningún fundamento jurídico.

3. Continuar con las etapas procesales pertinentes.

4. Decretar sentencia

PRUEBAS

Las anexas en la demanda

ANEXOS

1. Pantallazo del sistema del banco Davivienda de la obligación 05705056100133684 a la fecha de presentación de la demanda
2. pantallazo de la obligación 05705056100133684 a 20 de septiembre de 2019.
3. copia solicitud de terminación en el proceso del año 2018
4. copia pagare y escritura donde se evidencia nota de desglose

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J

Juzgado Sexto de pequeñas causas
y competencias múltiples de
Cartagena - Bolivar
RECIBIDO
Fecha: 20 SET 2019 10:55 AM
No Folio: 16
Nombre quien recibe:

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DE UN PRÉSTAMO

	EN COBERTURA TASA CON ESTADO.....:	CANCELADO	
PRESTAMO	05705056100133684	MORA MAYOR A PERMITI	
NO TIENE DCTO. AUTOMATICO		AGCIA. 00561 BAZURTO	
		SUCURSAL CARTAGENA	
NRO.DE IDENTIF.	1047452132	JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONI	
PRODUCTO	00170	VIVIENDA VIS $ NORMAL	
PLAN DE AMORTIZACION	00453	BAJA $ VIS NORMAL	
CALIFICACION CARTERA	DEFICIENT	PLAZO 00240 MESES	
DIAS DE MORA	00205	APERT. 2016/02/02 DESEMB.	2016/02/02
TASA ORIGINAL	17,3100%	MORA DESDE	2018/10/02
TASA INT CTE	F 17,3100%	FECHA PRÓX. VENCIMIENTO	2019/05/02
TASA INT MORA	F 25,9700%	ULTIMO PROCESO	2019/04/25
PAGO.MINI.VCTO	2.687.411,32	ABONO EXTRA.	NO TIENE
VR PAG.MINI.HOY	2.344.743,66	TOTAL INT. MORA	8.636,27
VR. ORIGINAL	23.274.000,00		
SALDO A HOY	24.940.279,75		
SALDO EN MORA	2.336.107,39		
SALDO AL VCTO	24.683.196,03		2019/04/02

F3=Salir

Pantalla 30
a 25/04/19

(8) 107

CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DE UN PRÉSTAMO

EN COBERTURA TASA CON ESTADO.....: CANCELADO
MORA MAYOR A PERMITI

PRESTAMO 05705056100133684
NO TIENE DCTO. AUTOMATICO

AGCIA. 00561 BAZURTO
SUCURSAL CARTAGENA

NRO.DE IDENTIF.	1047452132	JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONI	
PRODUCTO	00170	VIVIENDA VIS $ NORMAL	
PLAN DE AMORTIZACION	00453	BAJA $ VIS NORMAL	
CALIFICACION CARTERA	NORMAL	PLAZO 00240 MESES	
DIAS DE MORA	00171	APERT. 2016/02/02 DESEMB.	2016/02/02
TASA ORIGINAL	17,3100%	MORA DESDE	2019/04/02
TASA INT CTE	F 17,3100%	FECHA PRÓX. VENCIMIENTO	2019/10/02
TASA INT MORA	F 25,9700%	ULTIMO PROCESO	2019/09/20
PAGO.MINI.VCTO	2.462.788,01	ABONO EXTRA.	NO TIENE
VR PAG.MINI.HOY	1.997.463,69	TOTAL INT. MORA	5.969,00

VR. ORIGINAL	23.274.000,00	
SALDO A HOY	24.553.398,87	
SALDO EN MORA	1.991.494,69	
SALDO AL VCTO	24.964.300,40	2019/09/02

F3=Salir

Pantalla 30
a 20/09/19

JPINEDO
JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
06 AGO 2018
82 Folios

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de Agosto de 2018.

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA
CONTRA CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
RAD. : 347/2018

SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO DE CUOTAS EN MORA, LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DESGLOSE DE LA GARANTIA

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.035 3-7, sucursal Cartagena, para solicitar la TERMINACION PROCESO POR PAGO DE CUOTAS EN MORA, LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DESGLOSE DE LA GARANTIA, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La terminación del proceso ejecutivo de la referencia y el levantamiento de las medidas decretadas, como consecuencia del pago de las cuotas en mora de la obligación, toda vez, que el demandado realizo PAGOS DE CUOTAS EN MORA.
2. Al día 02 de Agosto de 2018 el saldo registrado en sistemas de la obligación hipotecaria N° 05705056100133684, es:

SALDO A HOY	$	22.865.645,24
SALDO EN MORA	$	0,00

Por lo antes descrito proceda señor juez **DECRETAR TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE CUOTAS EN MORA, LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, ORDENAR EL DESGLOSE DE LA GARANTIA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

Anexo:

- Arancel (original y copia)
- Copia documentos a desglosar escritura pública y pagare crédito No. 05705056100133684

Renuncio al término de ejecutoria que decrete lo solicitado en el presente escrito.

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 1 CARTAGENA D.T Y C.

(10) 169

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena N°3

Diligencia de Presentacion Personal

Ante el Notario Tercero del Circulo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA

Identificado con C.C. **1020749829**

Cartagena:2018-08-02 12:07

750914357

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html

...ENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

24/07/2018 14:12:22 Cajero: kchicaqu

Oficina: 1207 - CARTAGENA SUCURSAL
Terminal: B1207CJ040U7 Operación: 10235398

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1143360741

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

M012600010001057050561001336 84
ESCRITURA 1
05705056100133684 686
DATA FILE S.A
8404562

República de Colombia

Aa028214466

NOTARÍA SEGUNDA (2) DEL CIRCULO DE CARTAGENA. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5585 CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO. -

FECHA: TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 060-289835. ----------

CÓDIGO CATASTRAL: 01-14-0035-0160-000. ----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 - PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319. ----------

DIRECCIÓN: UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSVERSAL 54 45G 91 LT C1. ----------

MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS D.T. ----------

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR. ----------

URBANO (X) RURAL ( ). ----------

**********ACTOS**********

CÓDIGO: (909) LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. **********

CÓDIGO: (0125) COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES. **********

CÓDIGO: (0362) PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991" $0.00. **********

CÓDIGO: (0369) DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991". $0.00. **********

CÓDIGO: (0315) CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

CÓDIGO: (0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. **********

CÓDIGO: (0204) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. **********

COMPRAVENTA: $45.104.500,00. **********

HIPOTECA: PARA EFECTOS FISCALES SE HA FIJADO UNA CUANTÍA DE 23,274,000.00. **********

**********PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS**********

BANCO DAVIVIENDA, NIT. 860.034.313-7. ----------

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT.800.142.383-7, como VOCERA y REPRESENTANTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE - FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT. 830.055.897-7". ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/20 104236CBBDOCa9DA Ca152344258
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

(13) 14

República de Colombia

Viene del papel No. Aa029830987.-

Aa029830988

COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S)

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
C.C. 1047452132

ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ
C.C. 1143380124

EL(LA) NOTARIO(A) ~~SEGUNDO(A)~~ ENCARGADA

faissury amaris peñaranda

Es fiel y 1 ELA Copia de la E.P. No. 5585
del 31 de Dic de 2015 para entregar a
BANCO DAVIVIENDA
compulso en 73 hojas que autorizo en _____
Cartagena a 01 de 03 201 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA

ESTA COPIA ES LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON ELLA GARANTIZADAS. ART. 80 DEC. 960/70

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/20 10424AD6CBDDOCaQ

Ca152344274

28/08/2015 10383XS9G9AAAAgC

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(74) 172

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). HACE CONSTAR: Que el presente documento (Escritura Pública Nº 5585 de fecha 31 de diciembre del 2015, del fl. 9 al 80) ha sido desglosado del proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado bajo el No. 13001-41-89-002-2018-00347-00.Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, en virtud de la providencia de fecha 04 de Septiembre 2018, notificada por estado de Nº 077 del 05 de noviembre del año 2017; donde se decretó terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, quedando el saldo de la obligación por pagar.

"Se deja constancia que la obligación queda vigente".

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
Secretario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A
8404566

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO

(1) **Pagaré No.:** 05705056100133684

(2) **Lugar de creación:** CARTAGENA

(3) **Otorgante(s):** CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

(4) **Deudor(es):** CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

(5) **Codeudor(es):** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(6) **Acreedor hipotecario:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7

(7) **Monto de crédito:**
veintitres millones doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda corriente ($23.274.000,00) xxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(8) **Destinación del crédito:**
_X_ Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual
_____ Mejoramiento de vivienda
Otro: _____

(9) **Plazo del crédito:** 240 meses

(10) **Número de cuotas:** 240 doscientos cuarenta

(11) **Fecha de pago primera cuota:** 20160302

(12) **Valor cuota mensual:**
trescientos veintiseis mil pesos moneda corriente ($326.000) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) **Tasa de interés remuneratoria:** diecisiete punto treinta y un por ciento (17,31%)

(14) **Sistema de amortización:**
_____ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
_____ Amortización constante a capital en UVR
_X_ Cuota constante (amortización gradual en pesos)

(15) **Fecha de creación:** 20160202

(16) **Ciudad para pago del crédito:** CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(16) 89

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. ***Veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). HACE CONSTAR:*** *Que el presente documento (Pagare Nº 05705056100133684 del fl. 81 al 89) ha sido desglosado del proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado bajo el No. 13001-41-89-002-2018-00347-00.Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, en virtud de la providencia de fecha 04 de Septiembre 2018, notificada por estado del Nº 077 del 05 de noviembre del año 2017; donde se decretó terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, quedando el saldo de la obligación por pagar*

"Se deja constancia que la obligación queda vigente".

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
Secretario.

Consejo Superior de la Judicatura

SGC

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez. doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que se encuentra vencido el traslado de la parte demandada y que ya fue corrido el traslado de excepciones presentadas. término que ya también feneció. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C., Cuatro de octubre del año 2019.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Cuatro de octubre del año 2019.

Vista la constancia secretarial, se tiene que en el presente asunto la parte demandada presentó excepciones de mérito (fl.137-158), a las cuales se les corrió traslado (fl.159), y sobre tales medios exceptivos se pronunció oportunamente la parte demandante mediante memorial allegado el día 20 de septiembre del corriente, visible a folios 160-174.

DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas documentales

Con fundamento en el artículo 392 del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las aportadas con la demanda (fl.9-105), con las excepciones (fl.144-158) y con el traslado de las excepciones (fl.166-174).

Interrogatorio de parte

Decrétese el interrogatorio de parte de la representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A KARLA VELEZ DE GOMEZ, de acuerdo a la solicitud hecha en las excepciones.

CITACIÓN A AUDIENCIA

Dado lo anterior, conforme al artículo 443, numeral 2°, procederá el despacho a señalar fecha, hora y lugar para realizar la audiencia que trata el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P. y en virtud de la naturaleza del presente proceso, en la misma se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijarán los hechos del litigio, se practicarán los interrogatorios, y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, además dará lugar a que se imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En la misma audiencia, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones (si hubiere lugar a ellas) y se dictará sentencia. Para dar lugar a ello, en la parte resolutiva del presente proveído, se harán algunas prevenciones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

PRIMERO: CÍTESE a las partes, para el día martes veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a las 9:00 AM, para llevar a cabo en el presente proceso, la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con el 372, y 443 del CGP, en la cual se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijarán los hechos del litigio, previa práctica de los interrogatorios de parte. Así mismo, se practicarán las pruebas a que hubiere lugar, se presentarán las alegaciones y se dictará sentencia.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas por las partes al proceso.

TERCERO: DECRÉTESE el interrogatorio de parte de la representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A KARLA VELEZ DE GOMEZ, de acuerdo a la solicitud hecha en las excepciones.

Se previene a las partes a que asistan a la audiencia en la cual el juez de oficio los interrogará de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Téngase como consecuencia de la inasistencia injustificada del demandante y/o demandado la presunción de certeza de los hechos en que se funda la demanda, contestación y excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, además también habrá lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ
JUEZ

Pr.MAP

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 122 Hoy 07 OCT. 2019
DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ.
Secretaria

176

Señor:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
E. S. D.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CECILIO JIMENES NIETO**
Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTIÁ**
Rad: 344- 2019

KARLA VELEZ VELEZ, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 30.770.666, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Cartagena del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Señor **EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.117.487, quien funge como Gerente suplente para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A, para que surta interrogatorio de parte de acuerdo a solicitud realizada en la excepciones presentadas por la parte ejecutada tal como lo ordena el auto de fecha 4 de octubre del año 2019.

Anexo - certificado de Existencia y Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A en aras de acreditar la condición antes descrita.

Atentamente,

KARLA VELEZ VELEZ
C.C. No. 30.770.666 De Turbaco

Acepto,

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR
CC 73.117.487
GERENTE SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES

Juzgado Sexto de pequeñas causas
y competencias múltiples de
Cartagena - Bolívar
RECIBIDO
Fecha: 22 OCT. 2019 8:38
No Folio: 12
Nombre quien recibe:

REPUBLICA DE COLO
NOTARIA TERCE
CAF

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena N3

177

571702

Diligencia de Presentacion Personal

Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ

Identificado con C.C. **30770666**

Cartagena:2019-10-21 12:36

199821973

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html

ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
AUT 3
CARTAGENA D.T Y.C.

SEPTIEMBRE 27 DE 2019

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2019/10/15 Hora: 08:57
Número de radicado: 0006760055 - RTAPIAS Página: 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: gljacdndodwneccl Copia: 1 de 2

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A
IDENTIFICACION	N 860034313-7
DOMICILIO SOC. PROPIETARIA	BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

BARRIO BOCAGRANDE, AV. TERCERA # 4-21 SEGUNDO PISO EDIFICIO CIBELES CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA

CONSTITUCION PRENDA

DOCUMENTO:	PRIVADO
FECHA:	2012/11/27
ACREEDOR PRENDARIO:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEUDOR PRENDARIO:	IFO PROCESOS S.A
BIEN:	PLANTA DE ABASTOS DE LA COMPAÑIA IFO PROCESOS S.A. PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO, PETROLEO CRUDO Y/O SUS MEZCLAS.
UBICACION:	CRA 56 N°2-100 KILOMETRO 12 VIA MAMONAL, ZONA INDUSTRIAL MAMONAL - CARTAGENA
VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA:	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M.L.
VIGENCIA:	5 AÑOS

INSCRIPCIÓN: 2012/12/13 LIBRO: XI NRO.: 7439

CERTIFICA

ACTO: CONSTITUCION PRENDA
DOCUMENTO: PRIVADO
FECHA: 2014/01/09
EDUDOR: EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.: EQUIPOS & TRANSPORTES S.A.S.
ACREEDOR: DAVIVIENDA S.A.
BIEN: EXCAVADORA HIDRAULICA NUEVA MARCA LINK BELT 210X2 MODELO 2012 S/N EHCK2 5611 MOTOR MARCA ISUZU MOD 41-4HK1X S/N 4HK1-486430
UBICACION: CARTAGENA, VIA MAMONAL BARRIO EL LIBERTADOR N° 3B 56-105
VALOR: :$ 342.000.000.
VIGENCIA: REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACION POR 24 MESES - DURACION DEL CONTRATO: DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA.

INSCRIPCIÓN: 2014/03/05 LIBRO: XI No. 7508

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría 1ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2006 bajo el número 16,784 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad BANSUPERIOR S.A., siendo ella la ABSORBENTE.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 7019 del 29 de Agosto de 2007, otorgada enla Notaría 71ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 deSeptiembre de 2007 bajo el número 18.482 del Libro VI del Registro Mercantil,la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad GRANBANCO S.A. BANCAFE, siendo BANCO DAVIVIENDA S.A la ABSORBENTE y GRANBANCO S.A. BANCAFE la sociedad ABSORVIDA.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 9,557 del 31 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Septiembre de 2012, bajo el número 25,115 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, siendo ella la ABSORVIDA.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1 del 04 de Enero de 2016, otorgada en la Notaría 29ª. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16

Cámara de Comercio de Cartagena

---

de Febrero de 2016 bajo el número 29,266 del Libro VI del Registro Mercantil, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, siendo BANCO DAVIVIENDA S.A la ABSORBENTE y LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENT la sociedad ABSORVIDA.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	DAVIVIENDA GETSEMANI Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	GETSEMANI KR 8 24-06
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-023694-02 de Marzo 15 de 1982
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$65,276,696,013
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador:KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ C 030770666

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2859 FECHA: 2017/10/13
RADICADO: 13001400300820170085300.
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PUERTA DE LAS AMERICAS PARQUE RESIDENCIAL
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAVIVIENDA GETSEMANI
MATRÍCULA: 09-023694-02
DIRECCIÓN: GETSEMANI KR 8 24-.06 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2017/11/28 LIBRO: 8 NRO.: 13733

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO CARTAGENA - BANCAFE CARTAGENA Establecimiento-Agencia

DIRECCIÓN	CLL 32A N 8-80 LA MATUNA
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031399-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$70,937,096,851
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la

clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ALICIA ISABEL CONTERAS ROMERO DESIGNACION	C 64.868.523

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,458 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO PEDRO DE HEREDIA - BANCAFE PEDRO DE HEREDIA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	Centro Comercial Mall Plaza el Castillo Local 10-11-12-13

CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031400-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$87,215,638,305
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DORECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las

comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO BASE NAVAL - BANCAFE BASE NAVAL Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE, CRA 1 CALLE 15 LOCAL 8
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-031401-02 de Abril 26 de 1984
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$62,777,148,166
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5. Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier

1152

valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	ALEXANDRA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DESIGNACION	C 45.504.736

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,455 del Libro VI del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA PRINCIPAL CARTAGENA Establecimiento-Sucursal
DIRECCIÓN	CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR, CALLE 5 No. 33 - 03
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-046699-02 de Abril 08 de 1987
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$199,053,667,878
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE SUPLENTE: La Suplente del Gerente de la Sucursal Cartagena del BANCO DAVIVIENDA S.A. ejercerá la representación legal de la Sucursal en los siguientes asuntos: En los procesos judiciales en los que el Banco Davivienda S.A. participe como demandante o demandado y en

las actuaciones y procesos derivados o relacionados con actos expedidos por las autoridades administrativas, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en dichos procesos. En cuanto a la facultad de conciliar y transigir, esta se limita hasta la suma de $200.000.000,oo en cada caso.

CERTIFICA

FACULTADES GERENTE SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES: Este nuevo Suplente del Gerente designado será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en qua dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de Cartagena y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. Las Facultades para transigir y conciliar dentro de los procesos se otorgan hasta por la suma de $100.000.000 millones de pesos en cada caso.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	KARLA ELENA DEL ROSARIO VELEZ VELEZ DESIGNACION	C 30.770.666

Por Acta No. 686 del 18 de Abril de 2006 correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2006 bajo el número 16,913 del Libro VI del Registro Mercantil

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	CLAUDIA MARGARITA CASTILLO ESPITALETA DESIGNACION	C 33.335.697

Por Acta No. 714 del 26 de Junio de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Agosto de 2007 bajo el número 18,338 del Libro VI del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	ALEJANDRA OSORIO IRIARTE DESIGNACION	C 45.687.229

Por Acta No.718 del 11 de Septiembre de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2007 bajo el número 18,746 del Libro

VI del Registro Mercantil.

GERENTE SUPLENTE	EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR	C	73.117.487
PARA EFECTOS JUDICIALES	DESIGNACION		

Por Extracto de Acta número 729 del 15 de Abril de 2008, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2008, bajo el número 19,640 en el libro VI, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 573 FECHA: 2019/02/27
RADICADO: 13836408900120170029000
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAVIVIENDA PRINCIPAL CARTAGENA
MATRÍCULA: 09-46699-02
DIRECCIÓN: CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR, CALLE 5 NO. 33 - 03 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2019/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 14876

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1158 FECHA: 2019/07/16
RADICADO: 13001-31-03-005-2019-00170-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CARTAGENA
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: ELIAS MOISES BALLESTEROS VILLALOBOS
DEMANDANDO: BANCO DAVIVIENDA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DAVIVIENDA PRINCIPAL CARTAGENA
MATRÍCULA: 09-46699-02
DIRECCIÓN: CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR, CALLE 5 NO. 33 - 03 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2019/07/24 LIBRO: 8 NRO.: 15195

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARRERA TERCERA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE KR 3 # 4-39

CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-046964-02 de Marzo 30 de 1987
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$281,886,323,337
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador:CECILIA MARTINEZ C 45473719

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA BAZURTO Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	LA QUINTA CL 30 #26-85
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-073044-02 de Marzo 28 de 1989
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$94,234,246,681
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA SANTA LUCIA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	DIAGONAL 31 N° 54-125 - Ronda Real
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-104711-02 de Julio 17 de 1995
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$86,178,664,811
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cámara de Comercio de Cartagena

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Administrador: c

CERTIFICA

NOMBRE	GRANBANCO LA PLAZUELA - BANCAFE LA PLAZUELA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	MULTICENTRO LA PLAZUELA L. 101
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-112549-02 de Febrero 28 de 1996
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$108,357,725,347
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA: 1. Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribución sólo será aplicable para la primera reestructuración que realice el cliente. Esta atribución podrá ser revocada en cualquier momento por la Vicepresidencia de Crédito. 2. Aprobar conjuntamente con el Gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un término no inferior a dos años. 3. Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarías o de otra naturaleza a favor del Banco. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las mencionadas garantías cuando las mismas hayan sido constituidas en relación con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00). 4. Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de éstos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilización de los formatos previamente adoptados por la Dirección General del Banco. 5.

Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con las operaciones de captación de dinero que se realicen en la Agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo). 6. Previa autorización de la Gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo año calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no excedan de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) para la agencia catalogada como grande; de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000-.oo) para la agencia catalogada como mediana y de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) para la agencia pequeña, según la clasificación de la Vicepresidencia Comercial. 7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asunción de obligaciones de contenido particular. 8. Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del banco. 9. Designar apoderados especiales en asuntos administrativos, judiciales o d e policía. 10. Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés o sea parte el Banco. Cuando por razón de dicha actuación se asuma obligación de contenido patrimonial que exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) y hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente Regional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), deberá contar previamente con la autorización por escrito de un Vicepresidente del Banco. 11. Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relación con tales denuncias.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR DE AGENCIA	CARLOS ENRIQUE PIMIENTA PADILLA DESIGNACION	C 73.071.427

Por Escritura Pública No. 5,760 del 21 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría 38. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2007 bajo el número 18,461 del Libro VI del Registro

Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA MANGA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	Calle 26 1317 avenida jimenez
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-123473-02 de Junio 04 de 1997
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$57,310,980,761
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA PASEO DE LA CASTELLANA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	C.C PASEO LA CASTELLANA L.4
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-124507-02 de Julio 26 de 1997
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$79,568,841,312
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA TURBACO Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	Calle 21 6 Av Pastrana
CIUDAD	TURBACO
MATRICULA NUMERO	09-130298-02 de Febrero 23 de 1998
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$52,472,030,498
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA LA MATUNA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	C.C CENTRO UNO L.108
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-134358-02 de Octubre 27 de 1998
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$69,669,267,819
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARIBE PLAZA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CLL 29 No 22-108 L 003
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-253393-02 de Diciembre 29 de 2008
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$239,691,753,923
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 740 del 11 de Noviembre de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2008 bajo el número 20,285 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA CARMEN DE BOLIVAR Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	CENTRO CALLE 24 # 49 I 14
CIUDAD	EL CARMEN DE BOLIVAR
MATRICULA NUMERO	09-294180-02 de Diciembre 14 de 2011
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$25,951,317,458
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

CERTIFICA

Que por Acta No. 804 del 29 de Marzo de 2011, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2011 bajo el número 24,234 del Libro VI del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia de esa sociedad en Cartagena.

CERTIFICA

NOMBRE	DAVIVIENDA BOCAGRANDE PLAZA Establecimiento-Agencia
DIRECCIÓN	CRA, 1 # 12-118, CC BOCAGRANDE PLAZA LOC. 1-2-3, BARRIO BOCAGRANDE
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-350260-02 de Septiembre 16 de 2015
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Marzo 27 de 2019
ACTIVOS	$88,837,074,511
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Bancos comerciales

6412: Bancos comerciales

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICA

Que por extracto del acta No. 892 del 24 de Febrero de 2015, correspondiente a la reunión de Directiva celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2015 bajo el número 28,829 del Libro VI el Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una agencia en Cartagena.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2019/10/15 Hora: 08:57
Número de radicado: 0006760055 - RTAPIAS Página: 19
Código de verificación: gljacdndodwneccl Copia: 1 de 2

Cámara de Comercio de Cartagena

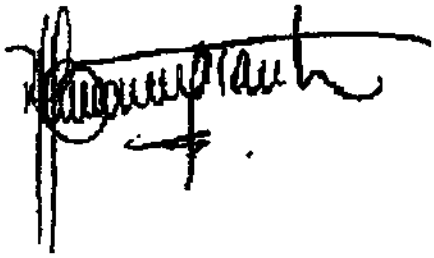

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C, veintidós de octubre de 2019.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA - ART. 392 DEL CGP.

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rad: 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CECILIO JIMENEZ NIETO

INTERVINIENTES:
JUEZA: KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ

PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 860034313-7
APODERADO PARTE DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA C.C No. 1.020.749.829 y T. P No. 303098 del C. S de la J.
PARTE DEMANDADA: CECILIO JIMENEZ NIETO- C.CN o.1.047.452.132 (NO ASISTIO)
APODERADO PARTE DEMANDADA: MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA -C.C No. 73.114.860 y T.P No. 149.958 del C.S de la J. (NO ASISTIO)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Lectura del protocolo de comportamiento en la sala de audiencia y presentación del juez que la presidirá.
2. Identificación de las partes
3. Registro de las Partes.
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Control de legalidad
7. Práctica de pruebas.
8. Alegatos.
9. Sentencia.

Quienes firman el control de asistencia y que forma parte de la presente acta.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia en el nombre de la ley, el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA,**

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de **FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR NO SER CLARO, REGULACIÓN O PÉRDIDA DE INTERESES Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de esta audiencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENESE** el avalúo, y remate del bien embargado y secuestrado identificado con el F.M.I No. 060-289835 de propiedad del señor CECILIO JIMENEZ NIETO- C.CN o.1.047.452.132

TERCERO: LIQUÍDESE el crédito a instancia de las partes, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado después de la presentación de la demanda y conforme se estableció en esta audiencia, según a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada a pagar las costas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso. Liquídese por secretaría una vez ejecutoriada esta providencia, en la forma establecida en el artículo 366 ídem.

QUINTO: SEÑÁLESE como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 7% del valor dispuesto en el mandamiento de pago y a cargo de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA-16- 10554, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: IMPOGASE sanción a la parte demandada por la no comparecencia a la presente diligencia de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO: ADVIERTASE que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La presente decisión queda notificada en estrados. Las partes y sus apoderados judiciales no formulan ningún tipo de reparo frente a la presente sentencia.

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYÚ
LA JUEZ

JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES EN CIVIL DE CARTAGENA .

Formato de Control de Asistencia

Fecha	Día: 22	Mes: 10	Año: 2019

Hora de Inicio	
Hora de Finalizacion	
Sala de Audiencias No.	DESPACHO

Tipo de Proceso	
Radicado	13001-41-89-006-2019-00344-00
Clase de Diligencia	

SECRETARIO (A) AD-HOC

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU.JUEZ

Demandante (s)	BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 860034313-7
Demandado (s)	CECILIO JIMENEZ NIETO - C.CN o.1.047.452.132

Nombre	[signature]	**Identificacion**	1020749829
Firma	Johanna Pinedo Arrieta	**Calidad en la que asiste**	Apoderada Demandante
Nombre	Eduardo Antonio Bolla Jiménez	**Identificacion**	73117487
Firma	[signature]	**Calidad en la que asiste**	Gerente para asuntos Judiciales, Representante Legal
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	
Nombre		**Identificacion**	
Firma		**Calidad en la que asiste**	

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00344-00
EJECUTANTE: DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO.

INFORME SECRETARIAL: La suscrita secretaria del Juzgado, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de costas del asunto de la referencia, ordenada en auto dictado el día 22 de octubre de 2019 (fl.188), las cuales se pasan al despacho para su aprobación de la siguiente manera:

CONCEPTO	FECHA DE LA PROVIDENCIA	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	(FL.188)	$ 1.574.848.oo.
INCRIPCION DE LA MEDIDA	(FL.115)	$ 37.500.oo.
ENVIO DE CITATORIO	03/05/2019 (FL.123)	$ 7.500.oo.
ENVIO DE AVISO	03/08/2019(FL.125)	$ 7.500.oo.
TOTAL:		**$ 1.627.348.oo.**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.627.348.oo).

Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÒN ÙNICA: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por secretaría en la fecha, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.627.348.oo), a cargo de la parte ejecutada, CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÙ
JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 133 **Hoy** 25 OCT. 2019

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ. Secretaria

EH

Copia 196

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

SEÑOR:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **CECILIO JIMENEZ NIETO**
Radicado: **344/2019**

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de cartagena, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial aporto liquidación del crédito del proceso de la referencia:

SALDO A 25/11/2019

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERÉS MORATORIOS	TOTAL
05705056100133684	$ 22.254.427,32	$ 997.570,10	$ 1.679,86	$ 23.253.677.28

Proceda señor juez dar traslado a la liquidación de crédito a la mayor brevedad.

Juzgado Sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena - Bolívar
RECIBIDO
Fecha: 25 NOV. 2019 Hora: 4:25
No Folio:
Nombre quien recibe:

Con suma cortesia,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

194

CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DE UN PRÉSTAMO

	EN COBERTURA TASA CON ESTADO.....:	CANCELADO	
PRESTAMO	05705056100133684	MORA MAYOR A PERMITI	
NO TIENE DCTO.	AUTOMATICO	AGCIA. 00561	BAZURTO
		SUCURSAL	CARTAGENA
NRO.DE IDENTIF.	1047452132	JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONI	
PRODUCTO	00170	VIVIENDA VIS $ NORMAL	
PLAN DE AMORTIZACION	00453	BAJA $ VIS NORMAL	
CALIFICACION CARTERA	SUBNORMAL	PLAZO 00240 MESES	
DIAS DE MORA	00084	APERT. 2016/02/02 DESEMB.	2016/02/02
TASA ORIGINAL	17,3100%	MORA DESDE	2019/09/02
TASA CTE F	17,3100%	FECHA PRÓX. VENCIMIENTO	2019/12/02
TASA INT MORA	25,9650%	ULTIMO PROCESO	2019/11/25
PAGO.MINI.VCTO	1.797.162,73	ABONO EXTRA.	NO TIENE
VR PAG.MINI.HOY	1.144.840,31	TOTAL INT. MORA	1.679,86
VR. ORIGINAL	23.274.000,00		
SALDO A HOY	23.883.402,28		
SALDO EN MORA	1.143.160,45		
SALDO AL VCTO	23.324.782,98		2019/11/02

F3=Salir

CONSULTA DE INFORMACIÓN DE PRÉSTAMOS

PRESTAMO 057050561001336B4 INTERES A: 2019/11/25

	CAUSADOS	PAGADOS	ADEUDADOS
NORMALES	10.426.299,40	10.426.299,40	0,00
ACEPTABLE	1.428.270,71	430.700,61	997.570,10
DEFICIENTE	298.481,38	298.481,38	0,00
DIFICIL COBRO	0,00	0,00	0,00
IRRECUPERABLE	0,00	0,00	0,00
OTROS ESTADOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL INT. MORA	72.755,50	71.075,64	1.679,86

	CAPITAL	INTERESES	OTROS CONCEPTOS
DIFERIDOS			0,00
CM ACU.TOTAL	0,00	0,00	
CM IMPRODUC.	0,00	0,00	
SDO.CONGEL.	22.254.427,32	0,00	0,00
UVR EXIGIBLE	0,00		
SDO.CAP.(VSA)	22.254.427,32		
INT. FUTUROS		0,00	
SDO.SEG.(US9)			629.725,00
COSTOS COBRAN	0,00	VLRS PDTE X FACTURAR	0,00
DIFERIDO INT	0,00		

F3=Salir

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA No 33 VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE 2019

TIPO DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	MEMORIAL/ PROV RECURRIDA	FECHA DE FIJACIÓN	TERMINO DE TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR	13001-41-89-006-2012-00504-00	BANCO POPULAR	JULIO ADRIAN SANCHEZ YEPES	LIQ CREDITO	26/11/2019 (fl 47-48)	28/11/2019	TRES (03) DIAS
EJECUTIVO SINGULAR	13001-41-89-006-2018-00038-00	BANCO DE BOGOTA	CARLOS BENJAMIN VEGLIANTE C	LIQ CREDITO	26/11/2019 (fl 648-651)	28/11/2019	TRES (03) DIAS
EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL	13001-41-89-006-2019-00344-00	BANCO DAVIVIENDA	CECILIO JIMENEZ NIETO	LIQ CREDITO	25/11/2019 (fl 196-198)	28/11/2019	TRES (03) DIAS

SECRETARIA - de conformidad con lo dispuesto en el articulo 110 del C G del P . Fijo lista en la secretaria del Juzgado hoy JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las ocho de la mañana (8:00 A M.) y correra el respectivo traslado el dia siguiente hábil a la fecha de fijacion de esta lista -

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria

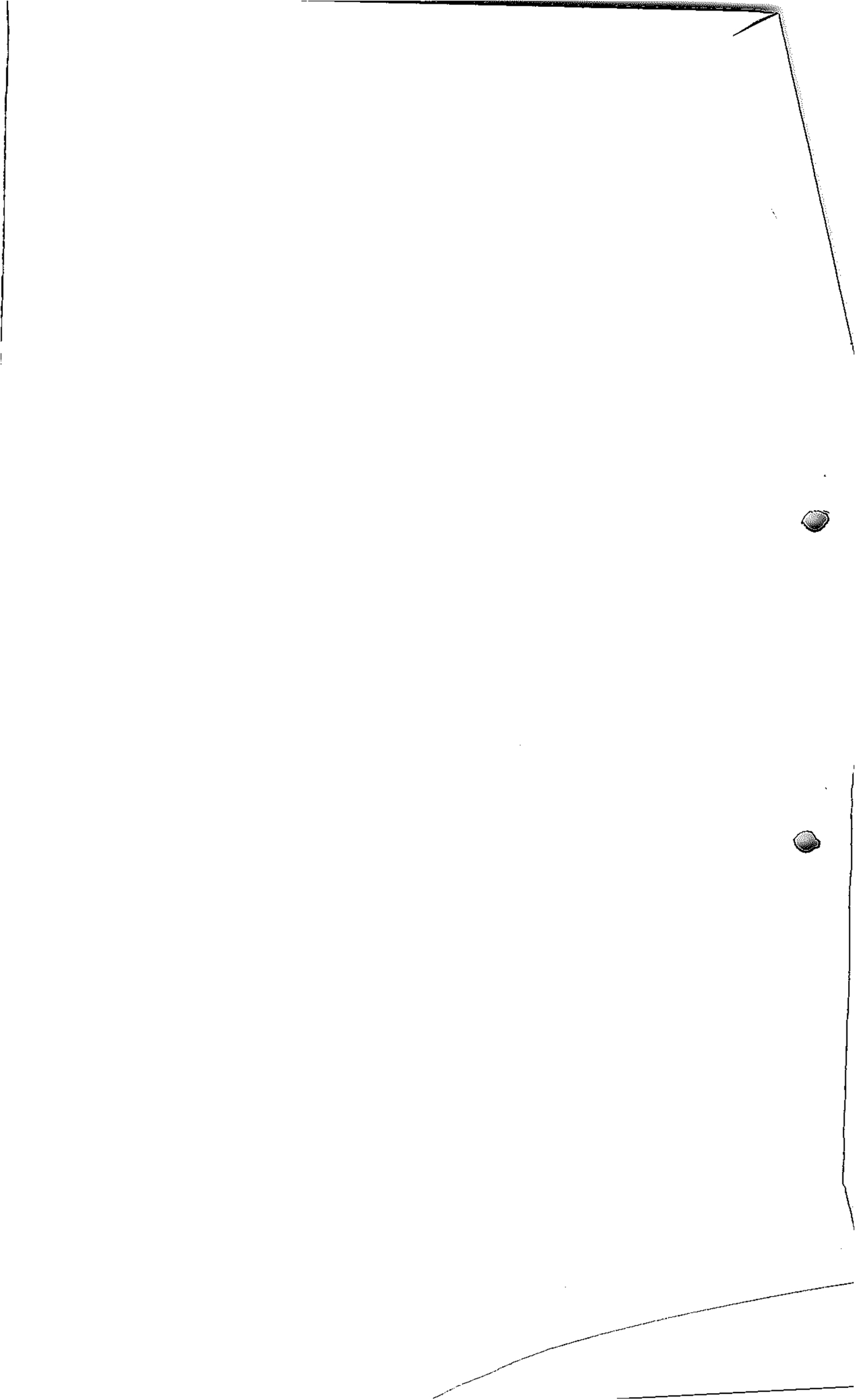

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

SGC

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real.- Tramite Posterior.
Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00344-00
EJECUTANTE: DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que el día 28 de noviembre de 2019 se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto de reparo alguno, encontrándose pendiente para aprobarla o modificarla. Provea usted.

Cartagena de Indias D. T. y C, seis de diciembre de 2019.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, seis de diciembre de 2019.

Sería del caso entrar a modificar o aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 197; sin embargo, se constata que dicho documento no fue presentado en la forma como viene descrita en el numeral 3° de la audiencia de fecha 22 de octubre de 2019 (fl.188), es decir, debió la parte demandante detallar en la liquidación del crédito los *abonos realizados por el demandado después de la presentación de la demanda* , por lo cual, esta Agencia judicial se abstendrá de dar trámite a lo solicitado, hasta tanto la memorialista aclare la liquidación del crédito presentada bajo los presupuestos del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÒN ÚNICA: No impartir aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora del proceso de la referencia, *hasta tanto* se presente bajo los presupuestos del artículo 446 del C.G.P y en la forma como viene descrita en el numeral 3° de la audiencia de fecha 22 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYU
JUEZ

OF DB

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 147 Hoy 09 DIC. 2019
DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ. Secretaria

Original
201

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

SEÑOR:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAEGNA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Radicado: **344/2019**

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de cartagena, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial aporto liquidación del crédito del proceso de la referencia:

SALDO A 20/01/2020

OBLIGACION: 05705056100133684

CAPITAL: $ 22.230.481,20
INTERESES CORRIENTES: $ 1.301.099,31
INTERESES MORATORIOS: $ 2.934,31
TOTAL: 23.534.514,82

CAPITAL INSOLUTO AL 25/04/2019 FECHA DE LA DEMANDA: 22.497.840,86
CAPITAL AL 20/01/2020: $ 22.230.481,20

Tasa de interés corriente pactada en el Pagare de la Obligación N° 05705056100133684 Titulo Ejecutivo firmado por el deudor:
17,3100% Efectivo anual
1,4425% tasa mensual

Tasa de interés moratorio:
25,9650% Efectivo anual
2,16375% Mensual

Juzgado Sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena - Bolívar
RECIBIDO
Fecha: 21 ENE. 2020 Hora: 2:12
No Folio: 6
Nombre quien recibe:

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

DETALLE LIQUIDACION:
ABONOS REALIZADO POR EL DEMANDADO
OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE N°: **05705056100133684**

NUMERO DE PAGO	FECHA DE ABONO	VALOR ABONO CAPITAL	VALOR TOTAL ABONO
PAGO 1	2019/05/10	20.686,08	200.000,00
PAGO 2	2019/05/24	------	140.000,00
PAGO 3	2019/07/23	20.963,13	400.000,00
PAGO 4	2019/08/08	21.243,89	350.000,00
PAGO 5	2019/08/23	21.528,41	400.000,00
PAGO 6	2019/09/09	43.925,67	740.000,00
PAGO 7	2019/09/24	68.119,35	1.000.000,00
PAGO 8	2019/10/11	23.317,36	400.000,00
PAGO 9	2019/10/24	23.629,65	400.0000,00
PAGO 10	2019/12/09	23.946,12	400.000,00
TOTAL		**267.359,66**	**4.430.000,00**

******PAGO 1: VALOR $** 200.000,00
FECHA: 2019/05/10

Descripción	Pesos
CAPITAL DEFICIENTE	20.686,08
INTERES IMPROD.SIN UVR	172.199,71
MORA C	837,76
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	5.676,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	600,45
** TOTAL	200.000,00

******PAGO 2 : VALOR $** 140.000,00
FECHA: 2019/05/24

Descripción	Pesos
INTERES IMPROD.SIN UVR	126.281,67
MORA C	2.691,78
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	158,55
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	7.292,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	3.576,00
** TOTAL	140.000,00

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

******PAGO 3: VALOR $** 400.000,00

FECHA: 2019/07/23

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	20.963,13
INTERES IMPROD.SIN UVR	357.723,75
MORA A	3.927,12
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	5.749,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	769,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	7.292,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	3.576,00
** TOTAL	400.000,00

******PAGO 4 : VALOR $** 350.000,00

FECHA: 2019/08/08

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	21.243,89
INTERES IMPROD.SIN UVR	308.191,91
MORA A	3.184,20
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	5.744,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	768,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	7.292,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	3.576,00
** TOTAL	350.000,00

******PAGO 5: VALOR $** 400.000,00

FECHA: 2019/08/23

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	21.528,41
INTERES IMPROD.SIN UVR	357.978,69
MORA A	2.991,90
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	5.821,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	812,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	7.292,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	3.576,00
** TOTAL	400.000,00

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

****PAGO 6: VALOR $** 740.000,00

FECHA: 2019/09/09

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	43.925,67
INTERES IMPROD.SIN UVR	549.244,84
MORA A	5.175,49
COSTOS COBRANZA O JUDICIALE	106.400,00
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	11.863,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	1.655,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	14.584,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	7.152,00
** TOTAL	740.000,00

****PAGO 7: VALOR $** 1.000.000,00

FECHA: 2019/09/24

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	68.119,35
INTERES IMPROD.SIN UVR	868.486,46
MORA A	5.195,19
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	18.170,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	2.535,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	25.158,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	12.336,00
** TOTAL	1.000.000,00

****PAGO 8: VALOR $** 400.000,00

FECHA: 2019/10/11

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	23.317,36
INTERES IMPROD.SIN UVR	230.878,39
MORA A	1.297,25
COSTOS COBRANZA O JUDICIALE	125.000,00
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	6.151,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	858,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	8.386,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	4.112,00
** TOTAL	400.000,00

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

****PAGO 9: VALOR $** 400.000,00

FECHA: 2019/10/11

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	23.317,36
INTERES IMPROD.SIN UVR	230.878,39
MORA A	1.297,25
COSTOS COBRANZA O JUDICIALE	125.000,00
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	6.151,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	858,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	8.386,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	4.112,00
** TOTAL	400.000,00

****PAGO 10: VALOR $** 400.000

FECHA: 2019/10/24

Descripción	Pesos
CAPITAL NORMAL	23.629,65
INTERES IMPROD.SIN UVR	321.513,20
MORA A	982,15
COSTOS COBRANZA O JUDICIALE	34.391,00
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	6.131,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	855,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	8.386,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	4.112,00
** TOTAL	400.000,00

****PAGO 11: VALOR $** 400.000,00

FECHA: 2019/12/09

Descripción	Pesos
CAPITAL ACEPTABLE	23.946,12
INTERES IMPROD.SIN UVR	234.514,90
MORA B	1.748,98
COSTOS COBRANZA O JUDICIALE	120.420,00
VIDA BOLIVAR INDIVIDUAL	6.031,00
ITP BOLIVAR INDIVIDUAL	841,00
INCENDIO BOLIVAR INDIVIDUAL	8.386,00
TERREMOTO BOLIVAR INDIVIDUA	4.112,00
** TOTAL	400.000,00

Centro Portal de los dulces Edificio Torre del reloj 2 piso Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Teniendo en cuenta los cuadros anteriores se observa que se abona a capital la suma de **$ 267.359,66** por tanto:

$ 22.497.840,86 - $ 22.230.481,20= $ 267.359,66
Capital a 25/04/2019 Abonos a capital Capital a 16/12/2019

VALOR LIQUIDACION DE CREDITO AL 16/12/2019

OBLIGACION:	**05705056100133684**
CAPITAL:	**$ 22.230.481,20**
INTERESES CORRIENTES generados desde el 2019/10/02 :	**$ 1.301.099,31**
INTERESES MORATORIOS generados desde el 2019/10/02 :	**$ 2.934,31**
TOTAL:	**$ 23.534.514,82**

Proceda señor juez dar traslado a la liquidación de crédito a la mayor brevedad.

Con suma cortesia,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C N° 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P N° 303098 Del C.S de la J

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS

FIJACIÓN EN LISTA No - 04 de ENERO 22 DEL 2020

TIPO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	MEMORIAL PROV.RECURIIDA	FECHA DE FIJACION	TERMINO DE TRSLADO
EJECUTIVO	13001-41-89-006-2019-00045-00	LUZ NEYDA ALVAREZ ALVAREZ	SILVIO VILLEGAQS SADDER	LIQUIDACION DE CREDITO	20/01/2019 FOLIO 32	22/01/2020	TRES (3) DIAS
EJECUTIVO	13001-41-89-006-2019-00344-00	BANCO DAVIVIENDA	CECILIO JIMENEZ NIETO	LIQUIDACION DE CREDITO	21/01/2019 FOLIO 201-205	22/01/2020	TRES (3) DIAS
RESTITUCION	13001-41-89-006-2019-00618-00	CLAUDIA TAPIA CONTRERAS	PEDRO PACHECO ARGUMEDO	RECURSO DE REPOSICION	15/01/2020 FOLIO 76-77-78	22/01/2020	TRES (3) DIAS

La presente lista se fijo el dia 22 de ENERO de 2020 siendo las 8 00 AM y se desfija el dia 22 de ENERO de 2020, siendo las 5 00 PM (el traslado que surte la presente fijación es de tres (03) dias conforme al articulo 110 y 446 del C G P)

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaria

202

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real.- Tramite Posterior.
Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00344-00
EJECUTANTE: DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que el día 22 de enero de 2020 se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto de reparo alguno, encontrándose pendiente para aprobarla o modificarla. Provea usted.

Cartagena de Indias D. T. y C, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Obra a folio 201 a 206 del expediente liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual será aprobada por ajustarse a los presupuestos legales contemplados en el artículo 446 del CGP, y no haber sido objetada por la parte contraria.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÒN ÙNICA: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 21 de enero de 2020 (fls.201 al 206), por valor de $23.534.514,82 correspondiente al capital de la obligación ejecutada (con imputación de abonos) más los intereses corrientes y moratorios causados desde el 10/02/2019 hasta el 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYU
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 24 Hoy 24 FEB 2020
DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ. Secretaria

Of. DB

Radicado: 344/2019 Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 14/10/2020 11:12 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (660 KB)

avalúo Cecilio Jiménez.pdf;

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835.

Por lo anterior proceda señor juez a dar traslado al Avalúo del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060-289835, Conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" por valor de $ 45.480.000

--
Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Bocagrande Carrera 2 No. 9-73 Local 1 y 2 Av San Martin Edificio Escape Plaza
Tel 6931481 Ext 2423

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por

personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**
Radicado: **344/2019**

Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835.

Por lo anterior proceda señor juez a dar traslado al Avalúo del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060-289835, Conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" por valor de $ 45.480.000

Anexo:

1. Avalúo catastral del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060- 289835

Con suma cortesia,

_____
JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C Nº 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P Nº 303098 Del C.S de la J

Bocagrande Carrera 2 No. 9- 73 Local 1 y 2 Av San Martin Edificio Escape Plaza Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8068-924473-56088-0
FECHA: 21/8/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JIMENEZ NIETO CECILIO-ANTONIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1047452132 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:13-BOLIVAR
MUNICIPIO:1-CARTAGENA DE INDIAS(Distrito Turístico y Cultural)
NÚMERO PREDIAL:01-14-00-00-0035-0901-9-00-00-0331
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-14-0035-0331-901
DIRECCIÓN:T 54 80 26 BQ 1 AP 319
MATRÍCULA:060-289835
ÁREA TERRENO:0 Ha 31.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:39.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 30,320,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JIMENEZ NIETO CECILIO-ANTONIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	001047452132
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho avalúo catastral aportado por la apoderada judicial de la parte demandante. El memorial es remitido desde el correo electrónico inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. Y C., 10 de noviembre de 2020.

DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 10 de noviembre de 2020.

Mediante memorial de fecha 14 de octubre del 2020, se allega al expediente por la apoderada judicial del demandante, avalúo catastral del bien inmueble que posee el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO distinguido con matricula inmobiliaria No.060-289835.

Sin embargo, de la revisión del expediente se encuentra que si bien el inmueble se encuentra debidamente embargado y con posterioridad a ello, la apoderada judicial del ejecutante retira el Despacho comisorio dirigido al Alcalde de la comuna correspondiente, no obra prueba en el plenaria de que se haya materializado la diligencia de secuestro del bien sobre el cual se decretó la medida cautelar.

Lo anterior, como requisito contemplado en el artículo 444 del CGP, que en letra cita: ***Practicados el embargo y secuestro,*** *y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes (…)*

Por consiguiente, este Despacho se abstendrá de darle trámite al avalúo catastral hasta tanto la parte demandante y/o apoderado judicial allegue copia de la diligencia de secuestro o informe el estado del Despacho Comisorio No.005.

Por otra parte, se ordenará por secretaria elaborar y remitir las comunicaciones dirigidas al secuestre designado GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir las comunicaciones para notificación del secuestre designado GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S., dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

Pr.MAP

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abb6f1e12147412dbfc376ddea8998d14682c6a2ed5399992b36c4b3d888ad81
Documento generado en 10/11/2020 05:00:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 1:29 PM

Para: grupomultigraficas@gmail.com <grupomultigraficas@gmail.com>
CC: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (347 KB)

2019-00344 COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO CARGO SECUESTRE.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de noviembre de 2020

Señor(es)
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S.
Cordial saludo,

La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obedecimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2020, adjunta comunicación del nombramiento como Secuestre designado dentro del proceso de la referencia 2019-00344-00. Sírvase proceder de conformidad.

Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 18/11/2020
Oficio No. 0733

Señores(as):
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S.
Nit. 900038604-8
Barrio Marbella, Cra 2 No. 48-58, Edificio Altamar De Marbella, Oficina 6b
Teléfonos: 3174301257 - 3214534671
Email: grupomultigraficas@gmail.com

E. S. D.

REF.: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO CARGO SECUESTRE

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, se resolvió:

*(…)**CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-229835, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, propiedad del (la) demandado (da) CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO.*

Igualmente, mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, se resolvió:

*(…)**SEGUNDO:** Nómbrese en reemplazo de SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S a GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por este Despacho. Por secretaría elabórense las comunicaciones del caso.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b7a26a212ba6d2627fa7d981dd1db3bab788aaecd0cb3ce4a7aafd9b2fe9fd0
Documento generado en 18/11/2020 01:01:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Re: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

GRUPO MULTIGRAFICAS <grupomultigraficas@gmail.com>

Jue 19/11/2020 12:12 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (396 KB)

19_11_2020_ACEPTACION JUZG_6_PQCCM_2019_344_CARTAGENA.docx.pdf;

BUENOS DIAS:
Adjunto envío aceptación como auxiliar de justicia.

CORDIALMENTE,
ZAIRA RUIZ

El mié., 18 de nov. de 2020 a la(s) 13:29, Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena (j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

> Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de noviembre de 2020
>
> Señor(es)
> **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S.**
>
> Cordial saludo,
>
> La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obedecimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2020, adjunta comunicación del nombramiento como Secuestre designado dentro del proceso de la referencia 2019-00344-00. Sírvase proceder de conformidad.
>
> Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.
>
> Amablemente,
>
> DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
> SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
>
> JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
> Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITUD EXPEDIR DESPACHO COMISORIO A FIN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 28/04/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias,

Cordial Saludo

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7, SOLICITO se sirva EXPEDIR DESPACHO COMISORIO A FIN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO

El proceso es identificado así:

Tipo de Proceso: PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL

Radicado:13001-41-89-006-2019-00344-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Identificación del Demandante: 860.034.313-7

correo electrónico : jpinedo@cobranzasbeta.com.co

Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Identificacion : 1047452132

Correo Electrónico : ceciliojimenznieto@hotmail.com

--
Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Bocagrande Carrera 2 No. 9-73 Local 1 y 2 Av San Martin Edificio Escape Plaza
Tel (1) 2415086 Ext 3869

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: al Despacho solicitud de elaboración de Despacho Comisorio remitida por la apoderada judicial del ejecutante. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. Y C., 4 de mayo de 2021.

DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 4 de mayo de 2021.

En atención a la solicitud elevada y teniendo en cuenta que el secuestre nombrado GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S., había aceptado el cargo, sería en principio procedente la elaboración de un nuevo Despacho comisorio.

No obstante, lo anterior, se advierte que el secuestre designado fue excluido de la lista de auxiliares de justicia razón por la cual se relevará de su cargo y nombrará un nuevo secuestre, dejándose sin efecto la comunicación enviada el día 18 de noviembre de 2020.

En tal sentido, una vez sea puesto en conocimiento del nuevo secuestre su nombramiento, se remitirá de manera inmediata de Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO distinguido con matricula inmobiliaria No.060-289835.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE relevar a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S., del cargo de secuestre nombrado en este proceso.

SEGUNDO: NÓMBRESE en reemplazo a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., con NIT 900.601.427-5 dirección para notificaciones Transversal 50 # 21b - 170, Alto Bosque Cartagena, teléfono 3232027655 y correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por éste Despacho. Por secretaría, elabórense las comunicaciones del caso.

TERCERO: una vez enviada la comunicación, **PROCEDASÉ** por secretaria a elaborar nuevo Despacho Comisorio, anexándose las copias necesarias para la comisión (Como mínimo deberán expedirse copias de la demanda, sentencia, auto decreta embargo, oficios, certificados, copia de esta providencia, escritura Pública y demás documentos necesarios que permitan la individualización e identificación del inmueble para realizar la diligencia de secuestro).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Pr.MAP

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2cf244353e908ad6a208b45e853e4022b5b6f077afbbce0f3d7855cc33ff816
Documento generado en 04/05/2021 04:31:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para consulta de providencia:
Micro Sitio Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena
TYBA: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta

COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 4:44 PM

Para: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com <discoversassolucionesjuridicas@gmail.com>
CC: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (582 KB)
2019-00344 OFICIO NOMBRAMIENTO CARGO SECUESTRE.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C., 14 de mayo de 2021.

Señores(as):
DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S.
NIT 900.601.427-5
Barrio Alto Bosque, Transversal 50 # 21b – 170
Teléfono: 3232027655
Email: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com
E. S. D.

La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, en obedecimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de mayo de 2021, adjunta comunicación del nombramiento como Secuestre designado dentro del proceso de la referencia 2019-00344-00. Sírvase proceder de conformidad.

Copia del presente correo es remitido al apoderado judicial de la parte demandante.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVENIDA EL CONSULADO, CARRERA 65 # 30-35, ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS, MANZANA C, EDIFICIO CASTELLANA MALL –PISO 3
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 14/05/2021
Oficio No. 0689

Señores:
DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S.
NIT 900.601.427-5
Barrio Alto Bosque, Transversal 50 # 21b – 170
Teléfono: 3232027655
Email: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com
E.S.D.

REF.: **URGENTE** –
COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO CARGO SECUESTRE

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, se resolvió:

1

*(...)**CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-229835, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, propiedad del (la) demandado (da) CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO.*

Igualmente, mediante auto de fecha 4 de mayo de 2021, se resolvió:

*"**PRIMERO: ORDÉNESE** relevar a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S., del cargo de secuestre nombrado en este proceso. **SEGUNDO: NÓMBRESE** en reemplazo a **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S.**, con NIT 900.601.427-5 dirección para notificaciones Transversal 50 # 21b - 170, Alto Bosque Cartagena, teléfono 3232027655 y correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por éste Despacho. Por secretaría, elabórense las comunicaciones del caso.*

Se le insta a la autoridad competente de la entidad que, además de comunicar al Juzgado la respuesta en atención a la mentada orden judicial, también lo ponga en conocimiento de la parte demandante a través del siguiente correo electrónico jpinedo@cobranzasbeta.com.co, el cual viene suministrado con la presentación de la demanda.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Pr.DB

DINA MARCELA BENÍTEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aeb57539e9b552ca187ac4c953f0aa604f4946ae52e2853914996b69469e2f49
Documento generado en 14/05/2021 02:22:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.DB

Relayed: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 14/05/2021 4:44 PM

Para: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)

COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Johanna Patricia Pinedo Arrieta (jpinedo@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

Relayed: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 14/05/2021 4:44 PM

Para: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com <discoversassolucionesjuridicas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (46 KB)

COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

discoversassolucionesjuridicas@gmail.com (discoversassolucionesjuridicas@gmail.com)

Asunto: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO SECUESTRE PROCESO 2019-00344-00

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: al Despacho solicitud de elaboración de Despacho Comisorio remitida por la apoderada judicial del ejecutante. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. Y C., 30 de agosto de 2021.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 30 de agosto de 2021.

Visto el informe que antecede y de la revisión exhaustiva del expediente, se evidencia que si bien en la providencia que precede se ordenó la expedición de un nuevo despacho comisorio en atención al embargo del bien inmueble objeto de la medida cautelar, se advierte que es necesario redireccionarlo en atención a las funciones asignadas a los jueces y a las reglas generales para la Comisión, establecidas en el artículo 38 del C.G.P, y a la letra refiere:

> ***Competencia.*** *La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.*
>
> ***Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía,*** *sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*

Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaria elabórese manera inmediata el Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO distinguido con matricula inmobiliaria No.060-289835.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Procédase por la Alcaldía Menor de la comuna correspondiente a realizar la diligencia que fue comisionada y que viene decretada en el numeral 3º del auto adiado 09 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: PROCEDASÉ por secretaria a elaborar nuevo Despacho Comisorio, anexándose las copias necesarias para la comisión (Como mínimo deberán expedirse copias de la demanda, sentencia, auto decreta embargo, oficios, certificados, copia de esta providencia, escritura Pública y demás documentos necesarios que permitan la individualización e identificación del inmueble para realizar la diligencia de secuestro).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Pr.MAP

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Juzgado Pequeñas Causas
Bolivar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
683ddf83cc01544ed61e90a06eeb472203698d8751d70f6e4e9418a78373c02e
Documento generado en 30/08/2021 04:43:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

URGENTE- REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No.009 -RAD- 2019-00344-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 5:39 PM

Para: Alcalde Localidad 3 <alcaldeloc3@cartagena.gov.co>

CC: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Fecha: 15/09/2021
Oficio No. 1391

Señores(as):
ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
Email: alcaldeloc3@cartagena.gov.co

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa a través del presente remite a usted Despacho comisorio No. 006 dentro del proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.04.313-7, contra CELIO ANTONIO JIMENEZ NIETO identificado con C.C No. 1.047.452.132 identificado con el radicado 13001-41-89-006-2019-00344-00. Para los fines pertinentes.

Anexos:

- **Copia de la demanda**
- **Auto mandamiento de pago de fecha 9 de mayo de 2019**
- **Auto cambia comisionado y ordena despacho comisorio de fecha 30 de agosto de 2021**
- **Diligencia de inscripción de embargo**

Amablemente,

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 344/2019 Aporto constancia diligencia de secuestro

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 24/01/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias ,

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

Mediante el presente correo me permito solicitar aportar constancia de la diligencia de secuestro realizada sobre el inmueble identificado a F.M.I. No. 060-289835 de propiedad del demandado en el proceso querelacionado a continuación:

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Adjunto Copia constancia diligencia de secuestro
Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Bocagrande Carrera 2 No. 9-73 Local 1 y 2 Av San Martin Edificio Escape Plaza
Tel (1) 2415086 Ext 3869

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

AMC-OFI-0135898-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 2 de Noviembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0135898-2021

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Correo: j06peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dir.: Centro Cuartel del Fijo

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria
Despacho comisorio No.009
Radicado:13001-41-89-006-2019-00344-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.04.313-7
Demandado: CELIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C. N° 1.047.452.132

Asunto: **REMISION AL COMITENTE.**
Esta Alcaldía Local Localidad De La Virgen y Turística, se dirige a su digno despacho para informar y dejar constancia que se cumplió con DESPACHO COMISORIO N° 009, por lo anterior en constancia de cumplimiento, nos permitimos aportar los siguientes documentos:

1. Acta que contiene practica de diligencia de Secuestro de Bien Inmueble Arrendado, realizada el día 29 del mes de septiembre del 2021.

Con suma cortesía,

INGRID ROJAS DIAZ
Asesora Jurídica
Alcalde Local 2 Localidad de la Virgen y Turística

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Rad. 13001-4189-006-2019-00344-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.04.313-7
EJECUTADO: CELIO ANTONIO JIMENEZ NIETO. C.C No. 1.047.452.132

DESPACHO COMISORIO No. 009

EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE TRASVERSAL 54 N° 80-26 BARRIO EL POZÓN, CONJUNTO RESIDENCIAL C-1 – PORTALES DE ALICANTE BLOQUE 1 APARTAMENTO 319 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Hipotecaria, instaurado por BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT. No. 860.04.313-7, contra CELIO ANTONIO JIMENEZ NIETO identificado con C.C No. 1.047.452.132; este Juzgado en el numeral 4° del auto adiado 9 de mayo de 2019 resolvió "...DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.060-289835 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cartagena, de propiedad del demandado CELIO ANTONIO JIMENEZ NIETO."

Que debidamente inscrito el embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA en anotación No. 13 Radicación 2019-060-6-12395 del Folio de Matrícula 060-289835, y en obedecimiento a lo ordenado en el auto de fecha 30 de agosto de 2021 se comunica: "***PRIMERO:Procédase por la Alcaldía Menor de la comuna correspondiente a realizar la diligencia que fue comisionada y que viene decretada en el numeral 4° del auto adiado 09 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto***"

En obedecimiento a ello, se libra el presente despacho comisorio.

Anexos:

- **Copia de la demanda**
- **Auto mandamiento de pago de fecha 9 de mayo de 2019**
- **Auto cambia comisionado y ordena despacho comisorio de fecha 30 de agosto de 2021**
- **Diligencia de inscripción de embargo**

PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO EN SU OPORTUNIDAD, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Mayda Alejandra Ayos Padilla
Secretario
Juzgados 006 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bolivar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85c14115e7b5d21725d3ddb24370d7350e4d4cb59864496962575833 8ca3e0f0
Documento generado en 15/09/2021 04:34:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Salvemos Juntos a Cartagena

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D .T. Y C. ALCALDIA LOCAL NO. 2 DE LA CIÉNEGA DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON F.M.I. No.060- 289835 Portales de Alicante c.1 Apt 314 bloque 1

En Cartagena D. T. y C., a los 10:30 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021) siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del Inmueble, identificado con el F.M.I. No. 060-289835 de propiedad de cecilio jimenez neto comisionado por el JUZGADO sexto de pequeñas causas DE CARTAGENA, mediante Despacho Comisorio No. 009 dentro del proceso EJECUTIVO garantia real, promovido por bancolombia contra cecilio jimenez neto identificado con el RAD. 349-2019 se da inicio de la diligencia en las instalaciones del despacho ubicado en la alcaldía de la localidad 2, segundo piso. Acto seguido La en cabeza de su equipo de trabajo, se trasladaron al sitio indicado en compañía del secuestre Dra. MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22'738.064, en este estado de la diligencia el secuestre posesionado promete cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone y preguntando por sus generalidades de Ley, dijo llamarse e identificarse como viene dicho, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con residencia en la Manzana 15 Lote 10 Calle principal de Turbaco, así las cosas una vez en el sitio indicado fuimos atendidos por alexandra vasquez, identificada con cc nº 1143380124. a quien se le informó el motivo de la presente diligencia. Así las cosas una vez en el sitio indicado la Alcaldía Local, ahora inicia el recorrido, observando y constatando que la dirección es la misma que aparece en el folio del inmueble a secuestrar, ahora bien, se observa además, que los linderos y medidas son los mismos que aparecen estipulados en la escritura Pública que acompaña la presente diligencia, razón por la cual no se hace necesaria su transcripción, Ahora procedemos a realizar una descripción topográfica del bien así, se trata de Apartamento para habitación famiiar en su fachada encontramos puerta de acceso al interior del inmueble donde encontramos sala comedor, cocina enchapada, 2 habitaciones, 1 baños , con área de labores, con balcon con puerta ventana, que da hacia la calle. en regular estado de conservacion

En este estado de la diligencia el Alcalde local Decreta el secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-289835 de propiedad de cecilio jimenez neto ubicado en la ciudad de Cartagena, y hace entrega formal y material al secuestre designado Dra MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien lo recibe en legal forma y manifiesta dejarlo en

custodia de las personas que lo habitan, de igual manera solicita al Comisionado le sean fijados sus honorarios provisionales y por ser procedente los fija en la suma de seiscientos mil pesos ($600.000.) No siendo más, el motivo de la presente diligencia se da por terminada y forman los que en ella han intervenido.

No desea firmar.
quien atiende la diligencia

MARGARITA CASTRO PADILLA
SECUESTRE

ANDY REALES
ALCALDE LOCALIDAD 2

Radicado: 344/2019 Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 24/01/2022 10:47 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835.

Por lo anterior proceda señor juez a dar traslado al Avalúo del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060-289835, Conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)"

Adjunto memorial correspondiente

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Bocagrande Carrera 2 No. 9-73 Local 1 y 2 Av San Martin Edificio Escape Plaza
Tel (1) 2415086 Ext 3869

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros

defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A** Demandado: **CELIO JIMENEZ NIETO** Radicado: **344/2019**

Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Por lo anterior proceda señor juez a dar traslado al Avalúo del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060-289835 , Conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" por valor de $ 48.250.500

Anexo:

1. FACTURA IMPUESTO PREDIAL en el cual se visualiza valor Avalúo catastral del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060-289835

Con suma cortesia,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C Nº 1.020.749.829 expedida en Bogotá

Bocagrande Carrera 2 No. 9- 73 Local 1 y 2 Av San Martin Edificio Escape Plaza Cartagena
Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 6931481 extensión: 2423

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 **FACTURA No. 2200101010443281 - 41** **FECHA DE EMISION:** 23/01/2022

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia catastral: 01-14-0035-0331-901	2. Matricula Inmobiliaria: 060-289835		3. Expediente: 308659	
4. Dirección: T 54 80 26 BQ 1 AP 319	5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 32,167,000			
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
6. Área del Terreno: 31 mt²	7. Área Construida: 39 mt²	8. Destino: 01	9. Estrato: 1	10. Tarifa: 1 x Mil
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
11. Propietario(s): CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO		12. Documento de Identificación: 1047452132		
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio:	15. Departamento:	

VALORES A CARGO					
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		**FECHAS LIMITES DE PAGOS**			
		31/01/2022			
16. IMPUESTO A CARGO	FU	147,315			
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	220,973			
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	368,288			
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	220,670			
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	588,958			
H. VIGENCIA ACTUAL					
21. IMPUESTO A CARGO	FU	32,167			
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	48,251			
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	80,418			
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0			
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	6,433			
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	73,985			
I. VALORES A PAGAR					
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	588,958			
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	73,985			
29. SALDO A FAVOR	SF	0			
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	662,943			
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0			
32. TOTAL A PAGAR	TP	662,943			

La tasa de interés transitoria que aplica para el impuesto predial es 0% diario (0% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones: **0**

(415) 7709998012806802000308659220443280 (3900) 00000000662943 (96) 20220131

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 662,943

TOTAL A PAGAR: 662,943

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR,GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA,DAVIVIENDA,BANCO DE BOGOTA,BBVA,ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

(415) 7709998012806802000308659220443280 (3900) 00000000662943 (96) 20220131

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: **01-14-0035-0331-901**

FACTURA No. **2200101010443281 - 41**

TOTAL DEUDA: 662,943

TOTAL A PAGAR: 662,943

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

(415) 7709998012806802000308659220443280 (3900) 00000000662943 (96) 20220131

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: **01-14-0035-0331-901**

FACTURA No. **2200101010443281 - 41**

TOTAL DEUDA: 662,943

TOTAL A PAGAR: 662,943

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: al Despacho constancia de diligencia de secuestro y avalúo catastral allegado por la parte ejecutante. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. Y C., 22 de febrero de 2022.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 22 de febrero de 2022.

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se tiene que a folio 350 del expediente digital se presenta la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-289833, ello cumpliendo así lo ordenado mediante auto de fecha 9 de mayo de 2019 proferido en este proceso. Por lo anterior esta judicatura agregará al expediente el documento – inventario presentado, de conformidad al artículo 40 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que se llevó a cabo la realización del secuestro, se dispondrá requerir a la señora MARGARITA CASTRO PADILLA secuestre nombrada dentro del proceso de la referencia por el comisionado, para que informe de la administración de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, como gestión de la labor encargada.

Por otra parte, se aprecia que el demandante arrima al expediente factura de impuesto predial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso

Frente a lo anterior, considera el despacho que al no ser aquél documento el idóneo para acreditar el avalúo catastral del inmueble por cuanto constituye una factura del impuesto predial emitida por la secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, se abstendrá de darle tramite, habida cuenta que la entidad pública que certifica el mismo, es el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZÍ.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-289833, realizado por la secuestre designado dentro del presente asunto el 29 de septiembre de 2021, en virtud del Despacho comisorio No. 009 del 15 de septiembre de 2021, allegada a este Juzgado el 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA designada por el comisionado para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833**. Así mismo se le previene que los informes deberán ser rendido en forma trimestral ante el Despacho.** Por secretaria remitir las comunicaciones correspondientes y llevar control estricto de términos.

TERCERO: NO ACCEDER a dar traslado de la factura de impuesto predial allegada por la parte demandante, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Pr.MAP

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec0010ce1ba058de5cf66e808b245e9eae067ff895f74cc9c836ff97c5e612e**
Documento generado en 22/02/2022 04:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF.: URGENTE – REQUERIMIENTO RAD 2019-00344-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 3:19 PM

Para: margarita castro padilla <margarita.abogados@outlook.com>;Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Fecha: 23/02/2022

Señores(as):
MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA
C.C. No. 22738064,
Dirección para notificaciones BONANZA, MANZANA 10 LOTE 15. TURBACO
teléfonos 3013307453 – 3132952443
E-mail: margarita.abogados@outlook.com
E. S. D.

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Ap Dt.
E-mail. jpinedo@cobranzasbeta.com.co

REF.: **URGENTE** –

REQUERIMIENTO

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obedecimiento a lo ordenado en auto del 22 de febrero de 2022, se remite a usted oficio No.0267 del 23 de febrero de 2022.. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: al Despacho constancia de diligencia de secuestro y avalúo catastral allegado por la parte ejecutante. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. Y C., 22 de febrero de 2022.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 22 de febrero de 2022.

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se tiene que a folio 350 del expediente digital se presenta la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-289833, ello cumpliendo así lo ordenado mediante auto de fecha 9 de mayo de 2019 proferido en este proceso. Por lo anterior esta judicatura agregará al expediente el documento – inventario presentado, de conformidad al artículo 40 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que se llevó a cabo la realización del secuestro, se dispondrá requerir a la señora MARGARITA CASTRO PADILLA secuestre nombrada dentro del proceso de la referencia por el comisionado, para que informe de la administración de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, como gestión de la labor encargada.

Por otra parte, se aprecia que el demandante arrima al expediente factura de impuesto predial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso

Frente a lo anterior, considera el despacho que al no ser aquél documento el idóneo para acreditar el avalúo catastral del inmueble por cuanto constituye una factura del impuesto predial emitida por la secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, se abstendrá de darle tramite, habida cuenta que la entidad pública que certifica el mismo, es el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZÍ.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-289833, realizado por la secuestre designado dentro del presente asunto el 29 de septiembre de 2021, en virtud del Despacho comisorio No. 009 del 15 de septiembre de 2021, allegada a este Juzgado el 24 de enero de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA designada por el comisionado para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833**. Así mismo se le previene que los informes deberán ser rendido en forma trimestral ante el Despacho.** Por secretaria remitir las comunicaciones correspondientes y llevar control estricto de términos.

TERCERO: NO ACCEDER a dar traslado de la factura de impuesto predial allegada por la parte demandante, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Pr.MAP

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec0010ce1ba058de5cf66e808b245e9eae067ff895f74cc9c836ff97c5e612e**
Documento generado en 22/02/2022 04:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 23/02/2022
Oficio No.00267

Señores(as):
Señores(as):
MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA
C.C. No. 22738064,
Dirección para notificaciones BONANZA, MANZANA 10 LOTE 15. TURBACO
teléfonos 3013307453 – 3132952443
E-mail: margarita.abogados@outlook.com
E. S. D.

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Ap Dt.
E-mail. jpinedo@cobranzasbeta.com.co

REF.: **URGENTE** –

REQUERIMIENTO

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

1

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a USTEDES que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022, se resolvió:

"(..) **SEGUNDO: REQUERIR** a la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA designada por el comisionado para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833**. Así mismo se le previene que los informes deberán ser rendido en forma trimestral ante el Despacho.** Por secretaria remitir las comunicaciones correspondientes y llevar control estricto de términos.*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE –KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU"*

Amablemente,

Firmado Por:

Dina Marcela Benitez Alvarez
Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4b18efb43cc356ef593d7987684c7fc4e2851236d91e08bb4175c6fa6c72de**

Documento generado en 23/02/2022 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Retransmitido: REF.: URGENTE – REQUERIMIENTO RAD 2019-00344-00

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 23/02/2022 3:19 PM

Para: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Johanna Patricia Pinedo Arrieta (jpinedo@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: REF.: URGENTE – REQUERIMIENTO RAD 2019-00344-00

Entregado: REF.: URGENTE – REQUERIMIENTO RAD 2019-00344-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 23/02/2022 3:19 PM

Para: margarita castro padilla <margarita.abogados@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

margarita castro padilla

Asunto: REF.: URGENTE – REQUERIMIENTO RAD 2019-00344-00

REF. PROCESO EJECUTIVO
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que a la fecha no ha habido informe sobre el secuestre. Provea usted. Cartagena-Bolívar. 23 de mayo de 2022.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA-BOLÍVAR. 23 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiadas las actuaciones procesales que reposan en la demanda de la referencia, se tiene que mediante Oficio No.00267 de fecha: 23/02/2022, se requirió a la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA para que proceda a rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833, objeto de medida cautelar de embargo en el asunto de marras, sin que hasta la fecha se tenga respuesta sobre el particular.

Así las cosas, este despacho requerirá enérgicamente al secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA, a fin que manifieste la razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE enérgicamente por SEGUNDA VEZ a la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA designada por el comisionado para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a rendir informe y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833. **Así mismo se le previene que los informes deberán ser rendido en forma trimestral ante el Despacho. Por secretaria remitir las comunicaciones correspondientes y llevar control estricto de términos.**

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.CAVF

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f25f7edde2d4b7319aefbc087c915c7e86ee7e5861df75db7e78812452255d0**
Documento generado en 23/05/2022 05:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, se aporta informe del secuestre. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., 14 de julio de 2022.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 14 de julio de 2022.

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se tiene que a folio 317 del expediente digitalizado se presenta informe presentado por el secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA sobre el bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833, ello cumpliendo así lo ordenado mediante auto de fecha 22 de junio de 2022 proferido en este proceso. Por lo anterior esta judicatura agregará al expediente el documento –informe presentado, de conformidad al artículo 40 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente informe rendido por el secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA sobre el bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d063a48dc3308978f00cebdf903559a55c7e7ab1dcc11f2064cf245f7bb14cc**
Documento generado en 14/07/2022 01:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.CAVF

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001418900620190002600	Ejecutivo	Cori Sas	Luz Maria Garcia De Ramos, Walberto Jose Ramos Garcia	15/07/2022	Auto Decide - Se Abstiene De Liquidar Credito - Liquida Costas
13001418900620190034400	Ejecutivo Hipotecario	Banco Davivienda	Cecilio Jimenez Nieto	14/07/2022	Auto Decide - Agrega Informe Del Secuestre
13001418900620220021200	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Wendy Jimenez Garcia, Jorge Luis Barrios Medrano	15/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con Ejecución
13001418900620220008800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Acropolis Realty Inmobiliaria S.A.S.	Veronica Mercedes Urzola Vergara, Jorge Arturo Nader Canchila, Luz Enith Borrero Acosta, Jorge Andres Nader Salcedo	15/07/2022	Auto Decide - Corrige Medida Cautelar

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210033200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Asesorar Inmobiliaria De Colombia	Hernan Rafael Mariotte Peña, Karina Paola Verena Torres, Organización Y Producción De Medios Del Caribe Ltda	15/07/2022	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220010000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Compartir S.A.	Marlen Martinez Pinzon	18/07/2022	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220030900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cavipetrol	Jaime De Jesus Mier Guerrero, Juan Camilo Mier Silva, Jaime Jose Mier Silva	15/07/2022	Auto Rechaza - Decide Rechazo
13001418900620220031900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañia De Financiamiento Tuya Sa	Brigette Jeannette Baron Morales	15/07/2022	Auto Decide - Corrige Auto
13001418900620220032000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañia De Financiamiento Tuya Sa	Susana Morales De Carrillo	15/07/2022	Auto Decide - Corrige Auto
13001418900620210027100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coomulmelany	Maria Malambo Bello, Clara Pomares Marrugo	14/07/2022	Auto Decide - Designa Curador Ad Litem

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220035200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Nuris Castillo Caraballo, Alexandra Olave Caraballo, Leticia Cardenas	15/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago
13001418900620220011300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Generales Y Administrativos - Coomulgar-	Levis Escobar Hernandez	18/07/2022	Auto Decide - Aclara Medida Cautelar
13001418900620220037900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Dagoberto Valdelamar Martelo	Marlon Jimenez Mercado	18/07/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite
13001418900620220016900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Derlis Orozco Carmona	Yeily Garcia Jimenez	15/07/2022	Auto Decide - Tengase Notificada
13001418900620220036500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Diana Pascuales Pineda Y Otro	Azmir Blandon Santiago, Rafael Montes Labiosa	15/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210084400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fenix Cabarca Morelos Y Otro	Ana Elvira Lopez Bohorquez, Jaime De Jesus Lopez Bohorquez, Yony Alfonso Lopez Bohorquez	18/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con La Ejecución
13001418900620210013300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Ever Ramon Florez Amburge	14/07/2022	Auto Decide - Corre Traslado Excepciones
13001418900620220033300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Henry Paternina Contreras Y Otro	Jordan Rosado Gamarra	15/07/2022	Auto Rechaza - Decide Rechazo
13001418900620200037600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inmobiliaria Castellana 2000 Ltda	Marlin Solano Morales, Aroldo Solano Suarez	15/07/2022	Auto Decide - Acepta Citación - Requiere
13001418900620200033000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones Creditos Y Finanzas Global Sas	Corporacion Instituto Tecnico Moderno De Cartagena	14/07/2022	Auto Decide - Se Abstiene De Aprobar Transacción

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210030800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones Finangroup Sas	Conjunto Mixto Torres Del Mar	15/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Delante Con La Ejecución
13001418900620220031500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones T Y H Sas	Sertec Ing S.A.S., S Etecol Sas	15/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago
13001418900620210088000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jack Syron Paternina Gomez	Marqueza Diaz Martinez	15/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con La Ejecución
13001418900620220036400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jose Ignacio Gutierrez Palacio	Eticos Serrani Gomez Ltda Sigla Eticos Ltda	15/07/2022	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Por Competencia
13001418900620190039400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leonardo Paiva	Elver Villareal Rojas	18/07/2022	Auto Decide - Reconoce Personería
13001418900620210064600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leonardo Paiva	Franklin Echenique Garcia	18/07/2022	Auto Decide - Se Abstiene De Dar Tramite
13001418900620220021100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Lizet Payares Herazo	Olivia Cabarcas De Chavez	18/07/2022	Auto Decide - Abstiene De Dar Tramite

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220010800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Multicompraventas Sas	Liliana Ferrer Perez, Jose Hoyos Cogollo	14/07/2022	Auto Decide - Decreta Medida
13001418900620220003400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Graig Albarracin	Jesus Maria Sanjuan Saltarin	15/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con La Ejecución
13001418900620220038000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Raquel Miranda Avendaño	Paola Milagro Ibañez Torres, Edwin Jose Sabalza Gonzalez	15/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento De Pago
13001418900620210039500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rosario Ramos Martinez	Alexandra Saenz Verbel, Herlin Miranda Martinez	15/07/2022	Auto Decide - Requerimiento - Notificación
13001418900620220007800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Empresariales S.A	Grupo Empresarial Dicon S.A.S	15/07/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con Ejecución
13001418900620210045900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Valentin Perez Benavidez	Manuel Antonio Izquierdo Vergara	15/07/2022	Auto Decide - Invalida Comunicación Y Requiere

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 86 De Martes, 19 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220015300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Violeta Isabel De La Hoz De Sanchez	Adriana Mercedes Rodriguez Quintana, Gustavo Jimenez Teheran	15/07/2022	Auto Decide - No Acepta Notificación - Requiere
13001418900620210087400	Verbales De Minima Cuantia	Lina Beatriz Bello Garcia	Jesus Bello Garcia	15/07/2022	Auto Decide - Declara Terminado El Contrato

Número de Registros: 35

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

Secretaría

Código de Verificación

a65571e2-b39a-4042-9ce6-e5b769385e97

informe urgente RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

margarita castro padilla <margarita.abogados@outlook.com>

Mar 19/07/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Buenas Tardes:

Mediante la presente, me permito presentar, de manera atenta informe acerca del proceso con referencia que se encuentra en el asunto del presente correo.
me permito anexar deuda del predial hasta la fecha del inmueble secuestrado por la suscrita, los valores de deuda por concepto de servicios domiciliarios, no fue posible obtenerlos ya que sin los nic y los nuc, que identifican estos servicios no es posible que me den la información, por lo que solicito se requiera al demandado para que brinde esta información, por otro lado, el inmueble se encuentra en las mismas condiciones del momento de la diligencia, se encuentra en regular estado de conservacion.

agradeciendo su gentil colaboracion

margarita castro apdilla

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 **FACTURA No. 2200101016265281 - 81** **FECHA DE EMISION:** 19/07/2022

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia catastral: 01-14-0035-0329-901	2. Matricula Inmobiliaria: 060-289833		3. Expediente: 308657	
4. Dirección: T 54 80 26 BQ 1 AP 317	5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 32,167,000			
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
6. Área del Terreno: 31 mt²	7. Área Construida: 39 mt²	8. Destino: 01	9. Estrato: 1	10. Tarifa: 1 x Mil
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
11. Propietario(s): ERICK ZUNIGA VELASCO		12. Documento de Identificación: 9204221		
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio:	15. Departamento:	

VALORES A CARGO					
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		**FECHAS LIMITES DE PAGOS**			
		31/07/2022			
16. IMPUESTO A CARGO	FU	147,315			
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	220,973			
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	368,288			
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	324,240			
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	692,528			
H. VIGENCIA ACTUAL					
21. IMPUESTO A CARGO	FU	32,167			
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	48,251			
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	80,418			
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0			
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0			
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	80,418			
I. VALORES A PAGAR					
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	692,528			
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	80,418			
29. SALDO A FAVOR	SF	0			
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	772,946			
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0			
32. TOTAL A PAGAR	TP	772,946			

La tasa de interés transitoria que aplica para el impuesto predial es 0% diario (0% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones: **0**

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 772,946

TOTAL A PAGAR: 772,946

(415) 7709998012806802000308657226265 28 (3900) 00000000772946 (96) 20220731

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR,GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA,DAVIVIENDA,BANCO DE BOGOTA,BBVA,ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: **01-14-0035-0329-901**

FACTURA No. **2200101016265281 - 81**

TOTAL DEUDA: 772,946

TOTAL A PAGAR: 772,946

(415) 7709998012806802000308657226265 28 (3900) 00000000772946 (96) 20220731

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: **01-14-0035-0329-901**

FACTURA No. **2200101016265281 - 81**

TOTAL DEUDA: 772,946

TOTAL A PAGAR: 772,946

(415) 7709998012806802000308657226265 28 (3900) 00000000772946 (96) 20220731

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, se aporta informe del secuestre. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de agosto de 2022.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. 22 de agosto de 2022.

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se tiene que el día 19 de julio del corriente, la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA rinde informe sobre el estado bien inmueble secuestrado, ello en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 22 de junio de 2022.

Ahora bien, cabe señalar que la secuestre designada aporta factura de impuesto predial, sin embargo, se evidencia que esta se encuentra relacionada al F.M.I. 060-289833, el cual no corresponde al bien inmueble objeto del presente proceso.

Por lo anterior esta judicatura se abstendrá de agregar al expediente el documento –informe presentado, de conformidad al artículo 40 del CGP.

En cuanto a la solicitud de información sobre el valor adeudado por concepto de servicio públicos domiciliarios, se requerirá al demandado para que se sirva allegar los datos relacionados con el Nic y los Nuc del bien inmueble.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de agregar al expediente informe rendido por el secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA sobre el bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-2898335, hasta tanto se aporte la factura enunciada que corresponda al inmueble, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060-289835. Por secretaria remitir copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Pr.CAVF

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c424982df32f2a0c6fb7458dbc37375dbb471fb9649095b846bf771bd33983f**

Documento generado en 22/08/2022 01:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 344/2019 ACTUALIZA LIQUIDACION CREDITO

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 21/11/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com <CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com>;josemarlon2@hotmail.com <josemarlon2@hotmail.com>;Yeimis Marcela Gonzalez Cabarcas <ymarcelagb@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias,

Cordial Saludo

Mediante el presente escrito, radicó memorial que ACTUALIZA LIQUIDACION DEL CREDITO del proceso identificado de la siguiente manera:

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Adjunto memorial

Por lo anterior solicito proceda señor juez de conformidad

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12
Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante mediante el presente memorial aporto actualización de liquidación del crédito del proceso de la referencia.

SALDO A 21/11/2022

CREDITO No.	05705056100133684		**TITULAR**	CECILIO JIMENEZ NIETO			
			LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA							25,96%
FECHA DE LIQUIDACION							21 de nov de 22
FECHA MORA							21 de ene de 20
DIAS MORA							1036
	(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL	**22.230.481,20**			-			$22.230.481,20
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	**22.230.481,20**	X	25,96% / 365	1036	X	=	$16.380.247

CAPITAL $ **22.230.481,20**

INTERESES CORRIENTES $ **1.301.099,31**
02/10/2019 a 20/01/2020

INTERESES MORATORIOS $ **2934,31**
02/10/2019 a 20/01/2020

INTERESES MORATORIOS $ **16.380.247**
21/01/2020 a 21/11/2022

TOTAL: $ 39.914.761,82

Proceda señor juez dar traslado a la liquidación del crédito Por la suma de $ **39.914.761,82** a la mayor brevedad posible

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C No 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P No. 303098 Del C.S de la J

SGC

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
AVENIDA EL CONSULADO, CARRERA 65 # 30-35, ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS, MANZANA C, EDIFICIO CASTELLANA MALL –PISO 3
Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA No.021 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA SUSCRITA SECRETARIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 110 DEL CGP, CORRE TRASLADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL SIGUIENTE PROCESO:

NO.	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEMORIAL/PROVIDENCIA
1	13001418900620190018200	COOPERATIVA MULTIACTIVA YOLIER - COOPYOLIER	RAFAEL MOSQUERA MOSQUERA	22/11/2022 RECURSO DE REPOSICIÓN
2	13001418900620190034400	BANCO DAVIVIENDA S.A	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO	21/11/2022 RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO
3	13001418900620190039100	BANCO DE BOGOTÁ	RAÚL ANDRÉS PÉREZ MEJÍA	15/11/2022 RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO
4	13001418900620190064900	CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA	YESID DARIO GOMEZ JIMENEZ Y CARLOS ENRIQUE GOMEZ TORRES	18/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
5	13001418900620190065000	CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA	SANDRA PATRICIA PORTO ARROYO	18/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
6	13001418900620190071900	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S	GRISELDA CASTELLÓN	18/10/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
7	13001418900620200002200	EVANGELINA RODRIGUEZ DE LASSO	PAULA ANDREA ALCALA HOYOS	18/10/2022 INFORME GRAFOLOGICO
8	13001418900620210041400	NELSON ALBEIRO HINCAPIE ALZATE	ELKIN JOSE RUDIÑOS OROZCO	09/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
9	13001418900620210056800	UNIFIANZA S.A	DIEGO MONTERROZA GOMEZ Y OTRO	21/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
10	13001418900620210061200	CARLOS EDUARDO REYES ESPINOSA	EBER TABORDA ORTEGON	18/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
11	13001418900620210061700	BANCO MUNDO MUJER S.A	WILLIAM EDUARDO ZARATE HERNANDEZ	15/11/2022

SGC

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
AVENIDA EL CONSULADO, CARRERA 65 # 30-35, ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS, MANZANA C, EDIFICIO CASTELLANA MALL –PISO 3
Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

				LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
12	13001418900620210070800	LEONARDO PAIVA	SUGEYS CASTRO MERCADO	18/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
13	13001418900620210091100	CREDIVALORES SA.	YESID ANDRES BARRIOS CAMPO	14/07/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
14	13001418900620220001000	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA LTDA	NICOLAS JARABA MENDOZA Y OTROS.	22/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
15	13001418900620220002400	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL JARDÍN	ARNOVIS RODRIGUEZ TRUJILLO	22/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
16	13001418900620220019700	REINTEGRA S.A.S	ANGELA MARGARITA BLANQUICETT QUINTANA	09/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
17	13001418900620220029500	CÉSAR A. FLÓREZ FLÓREZ	LUIS ALBERTO ARROYO TERÁN, Y BELSAY JIMENA VILLAFAÑE GUERRERO	17/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
18	13001418900620220045900	INVERSIONES WELMEL	JORGE ACEVEDO CORREA	21/11/2022 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
19	13001418900620220067200	COLARQUIM S.A.S.	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES COMOCIL S.A.S.	17/11/2022 RECURSO DE REPOSICIÓN

SE FIJA: Hoy 28 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M
SE DESFIJA: Hoy 28 de noviembre de 2022, a las 5:00 P.M
TÉRMINO DEL TRASLADO: (3 días): 29, 30 de noviembre y primero de diciembre de 2022

Laura Ballesteros Salcedo.

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTLIPLES

Radicado: 344/2019 Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 21/11/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com <CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com>;josemarlon2@hotmail.com <josemarlon2@hotmail.com>

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial APORTO AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835.

Por lo anterior proceda señor juez a dar traslado al Avalúo del inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 060-289835, Conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)"

Adjunto memorial correspondiente
Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12
Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: APORTO AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial APORTO AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Por lo anterior proceda señor juez a dar traslado al Avalúo del inmueble identificado a folio de matricula inmobiliaria No. 060-289835 , Conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" por valor de $ 48.250.500

Adjunto

Avalúo catastral del bien inmueble identificado a F.M.I 060-289835

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C No 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P No. 303098 Del C.S de la J

Salvemos Juntos a Cartagena

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

GO CATASTRAL GESTOR Y OPERADOR

Radicación: 2022 8200

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 527 de 1999 y en la Ley 962 de 2005 (antitrámites) o a las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

El presente certificado se expide dando cumplimiento al artículo 69 (Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática) de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

Expedida el: 19 de octubre de 2022 a las 12:13:57

Departamento:
BOLÍVAR

Municipio:
CARTAGENA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
13001011400000035090190000331	T 54 80 26 BQ 1 AP 319	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
060-289835

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
31.00	39.00	32,167,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO	Cedula_Ciudadania	1047452132

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Powered by CamScanner

Salvemos Juntos a Cartagena

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

GO CATASTRAL GESTOR Y OPERADOR

Radicación: 2022 8200

FERNANDO SUÁREZ ÁRIAS
Delegado UAECD
Gestor Catastral Distrito
Turístico y Cultural de Cartagena
de Indias
Resolución 0550 del 13/05/2022

Powered by CamScanner

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD - TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-4189-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que el 28 de noviembre de 2022 se fijó en lista la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto de reparo alguno, encontrándose pendiente para aprobarla o modificarla. Así mismo, se allegó avaluó catastral. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C, 8 de marzo de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 8 de marzo de 2023.

Obra en el expediente liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual será aprobada por ajustarse a los presupuestos legales contemplados en el artículo 446 del CGP, y no haber sido objetada por la parte contraria.

Se observa a folios 383 a 387 memorial en el que la apoderada de la parte demandante allega al proceso avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-289835 expedido por la entidad Catastral, razón por la cual se ordenará correr traslado.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, el Despacho requirió al demandado para que aportara a la secuestre información de los NIC y los NUC de los servicios públicos domiciliarios, a fin de poder realizar informe completo sobre el secuestre del inmueble antes referenciado, sin que a la fecha obre constancia de que se haya allegado dicha información, razón por la cual procederá esta judicatura a requerir nuevamente al demandado para que aporte la información solicitada

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación adicional de intereses moratorios presentada por la parte demandante el día 21 de noviembre de 2022, en la suma de $16.380.247,00 correspondiente a intereses moratorios de las obligaciones ejecutadas calculados desde el 22/01/2020 hasta el 21/11/2022.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, **se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días** del avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-289835, allegado por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060-289835. **Por secretaría remitir elaborar las comunicaciones pertinentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.ABS

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86d811d10c6aee2f67d48fe4d80effd62dfcc4581bf70e92521f8295cacda0f**

Documento generado en 08/03/2023 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 26 De Jueves, 9 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190034400	Ejecutivo Hipotecario	Banco Davivienda	Cecilio Jimenez Nieto	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001418900620230011700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	(Cendipat - Centro De Diagnostico	Estrios S.A.S	08/03/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
13001418900620200038500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Caja Social S.A.	Juan Antonio Alvis Torres	08/03/2023	Auto Decide - Acepta Renuncia
13001418900620230013600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Luz Elena Salas Villanueva	08/03/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
13001418900620230013500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Paola Patricia Vergara Ortega	08/03/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
13001418900620210021200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Mundo Mujer	Nerilda Perez Payares	08/03/2023	Auto Decide - Acepta Cesión
13001418900620220016400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Bleidy Gutierrez Castillo, Miguel Gutierrez Castillo, Miguel Gutierrez Torrente	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 9 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

d99b054e-495e-43e4-b8bc-73ed1873972b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 26 De Jueves, 9 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220041100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Enedis Muñoz Torres, Marticela Muñoz Torres	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001418900620220007200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Gustavo Jaramillo Melendez, Rosellis Osoario Woodbine	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001418900620220037500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Shirley Hernandez Padilla, Oscar Gomez Blanco, Osvaldo Marrugo	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001418900620210086700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Crecoop	Dagoberto Raveles Silva, Victor Smith Otero	08/03/2023	Auto Decide - Corre Traslado De Solicitud De Terminación
13001418900620220019500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Crediititulos S.A. Credi As	Luis Eduardo Salazar Morales	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001418900620210059100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores	Edelmira Arroyo Barboza	08/03/2023	Auto Decide - Releva Y Designa Curador

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 9 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

d99b054e-495e-43e4-b8bc-73ed1873972b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 26 De Jueves, 9 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220054600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Dario David Corrales Peinado	Ronaldo Polo Torrente	08/03/2023	Auto Decide - Traslada Excepciones
13001418900620210090400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fundacion Delamujer Colombia S.A.S	María Del Carmen Ortega Silgado	08/03/2023	Auto Decide - Acepta Sustitución De Poder
13001418900620220077600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones Zamba Sas	Wilfrido Viaña Arellano, Luis De Jesus Villadiego Pajaro	08/03/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
13001418900620220073000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leonardo Paiva	Larry Jose Herrera Ramos	08/03/2023	Auto Decide - Medida Cautelar - Traslado Excepciones
13001418900620210059300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Hincapie Alzate	Antonio Vergara Bolaño, Keyla Rosestand Florez	08/03/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Acepta Cesión
13001418900620220023900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Hincapie Alzate	Marledis Rosario Moreno Peña, Jorge Luis Herrera Ponte	08/03/2023	Auto Decide - Designa Curador

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 9 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

d99b054e-495e-43e4-b8bc-73ed1873972b

Radicado: 344/2019 Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 24/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com <CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com>;josemarlon2@hotmail.com <josemarlon2@hotmail.com>
CC: Yeimis Marcela Gonzalez Cabarcas <ymarcelagb@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

APROBACION AVALUO DDO CECILIO JIMENEZ NIETO.pdf;

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial solicito al Despacho se sirva APROBAR AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835, conforme lo establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" .

Lo anterior, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado.

Adjunto memorial correspondiente.

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12
Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: APROBACIÓN AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial SOLICITO SE SIRVA **APROBAR AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060- 289835**, conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P ", tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" por valor de $48.250.500.

Lo anterior, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado del mismo.

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C No 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P No. 303098 Del C.S de la J

URGENTE: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN 2019-00344

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 9:54 AM

Para: ceciliojimeneznieto@hotmail.com <ceciliojimeneznieto@hotmail.com>
CC: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)
2019-00344 APRUEBA RELIQUIDACIÓN DE CREDITO Y OTROS.pdf;

Fecha: 23/02/2022

Señore:
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Corroe: ceciliojimeneznieto@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –

REQUERIMIENTO

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obedecimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de marzo del cursante comunica a Usted que mediante el mismo se decidió:

TERCERO: REQUERIR al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060- 289835. Por secretaría remitir elaborar las comunicaciones pertinentes

Amablemente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD - TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-4189-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que el 28 de noviembre de 2022 se fijó en lista la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto de reparo alguno, encontrándose pendiente para aprobarla o modificarla. Así mismo, se allegó avaluó catastral. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C, 8 de marzo de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 8 de marzo de 2023.

Obra en el expediente liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual será aprobada por ajustarse a los presupuestos legales contemplados en el artículo 446 del CGP, y no haber sido objetada por la parte contraria.

Se observa a folios 383 a 387 memorial en el que la apoderada de la parte demandante allega al proceso avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-289835 expedido por la entidad Catastral, razón por la cual se ordenará correr traslado.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, el Despacho requirió al demandado para que aportara a la secuestre información de los NIC y los NUC de los servicios públicos domiciliarios, a fin de poder realizar informe completo sobre el secuestre del inmueble antes referenciado, sin que a la fecha obre constancia de que se haya allegado dicha información, razón por la cual procederá esta judicatura a requerir nuevamente al demandado para que aporte la información solicitada

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación adicional de intereses moratorios presentada por la parte demandante el día 21 de noviembre de 2022, en la suma de $16.380.247,00 correspondiente a intereses moratorios de las obligaciones ejecutadas calculados desde el 22/01/2020 hasta el 21/11/2022.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, **se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días** del avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-289835, allegado por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060-289835. **Por secretaría remitir elaborar las comunicaciones pertinentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.ABS

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86d811d10c6aee2f67d48fe4d80effd62dfcc4581bf70e92521f8295cacda0f**

Documento generado en 08/03/2023 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 344/2019 Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 24/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com <CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com>;josemarlon2@hotmail.com <josemarlon2@hotmail.com>
CC: Yeimis Marcela Gonzalez Cabarcas <ymarcelagb@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

APROBACION AVALUO DDO CECILIO JIMENEZ NIETO.pdf;

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial solicito al Despacho se sirva APROBAR AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835, conforme lo establece el Art. 444 num. 4 C.G.P " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" .

Lo anterior, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado.

Adjunto memorial correspondiente.

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12
Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: APROBACIÓN AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060-289835

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, a través del presente memorial SOLICITO SE SIRVA **APROBAR AVALÚO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO A FOLIO No. 060- 289835**, conforme establece el Art. 444 num. 4 C.G.P ", tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)" por valor de $48.250.500.

Lo anterior, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado del mismo.

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C No 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P No. 303098 Del C.S de la J

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted del proceso de la referencia, en el cual se encuentra vencido el término del traslado concedido en la providencia que precede. Cartagena de Indias D. T. y C, 3 de mayo de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 3 de mayo de 2023.

En atención a la constancia secretarial anterior, al no presentarse oposición alguna frente al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.060-289835[1] dentro del proceso ejecutivo con acción real promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, se aprueba el mismo en la suma de $48.250.500, conforme al CGP.

De otro lado, se evidencia que a pesar de haberse remitido la orden de requerimiento a la fecha el demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NEITO no ha suministrado la información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060- 289835, requeridos por la Secuestre, razón por la cual se procederá requerir por última vez.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE EL AVALÚO del bien inmueble con FMI No. 060-289835, por no haber sido objetado y encontrarse ajustado a derecho, por valor de $48.250.500.

SEGUNDO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060-289835. Se le concede el término de cinco (05) días. Por secretaria remitir las comunicaciones correspondientes.

Adviértasele de los poderes correccionales los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta el Despacho en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, conforme lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] Folio 385 a 387

Pr.CAVF

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87c6b2a9f3bde490d6dd950d12724bfffca3e29d9bc3c5beb6c71d00fae408c**

Documento generado en 03/05/2023 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 52 De Jueves, 4 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190034400	Ejecutivo Hipotecario	Banco Davivienda	Cecilio Jimenez Nieto	03/05/2023	Auto Decide - Aprueba Avaluo Y Requiere
13001418900620220056800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ariel Antonio Carreño Contreras	Marcial Bettin Moreno	03/05/2023	Auto Decide - Termina Por Pago
13001418900620220027700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Ibett Maria Galvan Caneda	03/05/2023	Auto Decide - Anula Anotación En Estado
13001418900620220013700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ever Neftali Restrepo Mejia	Jaime De La Rosa Julio	03/05/2023	Auto Decide - Desistimiento
13001418900620220003100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fintra Sa	Eriberto Alfonso De Arco Prada, Dilan Herrera Alcazar	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620210081800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fondo Comun Edificio Jacobo Schuster	Inversiones Hoyos Leon	03/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
13001418900620210081800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fondo Comun Edificio Jacobo Schuster	Inversiones Hoyos Leon	03/05/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 4 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

fd50b56c-3b7b-415e-af9a-51bbba723280

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 52 De Jueves, 4 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210038000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fundacion Delamujer Colombia S.A.S	Jose Angel Martnez Hernandez, Kellys Johana Hernandez Barrera	03/05/2023	Auto Decide - Acepta Renuncia - Reconoce Personeria
13001418900620210066700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Juan Carlos Cuentas Iriarte	Tomas Alberto Rodriguez Rodriguez, Elvia Rosa Rodriguez Rodriguez	03/05/2023	Auto Decide - Termina Por Pago
13001418900620220007500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Julio Salayandia Martelo Varon	Adaveiba Marrugo Romero, Maria Del Carmen Montes Dorado, Olaya Herrera Cra 43 35 -46	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220014800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ludis Maria Matute Jaraba	Gicela Torrenegra Cueto	03/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
13001418900620220014800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ludis Maria Matute Jaraba	Gicela Torrenegra Cueto	03/05/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 4 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

fd50b56c-3b7b-415e-af9a-51bbba723280

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 52 De Jueves, 4 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220009300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Maria Ines Guzman Medina	Fabiola Avila Meza	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220020300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Hincapie Alzate	Jonatan Bolivar Becerra, David Zuluaga Acevedo	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220020100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Hincapie Alzate	Juan Tejedor Hernandez, Anilson Reyes Acevedo	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220022700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nelson Hincapie Alzate	Robinson Luis Garcia Batista	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220020500	Monitorios	Juan Pablo Suarez Oviedo	Jhonathan Ribon Puello	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo
13001418900620220014700	Monitorios	Salim Enrique Perez Dajer	Verena Valdelamar Vidal, Verena Valdelamar Vidal	03/05/2023	Auto Decide - Requerimiento Previo

Número de Registros: 18

En la fecha jueves, 4 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

fd50b56c-3b7b-415e-af9a-51bbba723280

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD - TRÁMITE POSTERIOR
RAD. 13001-4189-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que el 28 de noviembre de 2022 se fijó en lista la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto de reparo alguno, encontrándose pendiente para aprobarla o modificarla. Así mismo, se allegó avaluó catastral. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C, 8 de marzo de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 8 de marzo de 2023.

Obra en el expediente liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual será aprobada por ajustarse a los presupuestos legales contemplados en el artículo 446 del CGP, y no haber sido objetada por la parte contraria.

Se observa a folios 383 a 387 memorial en el que la apoderada de la parte demandante allega al proceso avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-289835 expedido por la entidad Catastral, razón por la cual se ordenará correr traslado.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, el Despacho requirió al demandado para que aportara a la secuestre información de los NIC y los NUC de los servicios públicos domiciliarios, a fin de poder realizar informe completo sobre el secuestre del inmueble antes referenciado, sin que a la fecha obre constancia de que se haya allegado dicha información, razón por la cual procederá esta judicatura a requerir nuevamente al demandado para que aporte la información solicitada

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación adicional de intereses moratorios presentada por la parte demandante el día 21 de noviembre de 2022, en la suma de $16.380.247,00 correspondiente a intereses moratorios de las obligaciones ejecutadas calculados desde el 22/01/2020 hasta el 21/11/2022.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, **se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días** del avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-289835, allegado por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060-289835. **Por secretaría remitir elaborar las comunicaciones pertinentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.ABS

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86d811d10c6aee2f67d48fe4d80effd62dfcc4581bf70e92521f8295cacda0f**

Documento generado en 08/03/2023 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

URGENTE: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN 2019-00344

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 9:54

Para:ceciliojimeneznieto@hotmail.com <ceciliojimeneznieto@hotmail.com>
CC:Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)
2019-00344 APRUEBA RELIQUIDACIÓN DE CREDITO Y OTROS.pdf;

Fecha: 23/02/2022

Señore:
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Corroe: ceciliojimeneznieto@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –

REQUERIMIENTO

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL CON TRÁMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obedecimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de marzo del cursante comunica a Usted que mediante el mismo se decidió:

TERCERO: REQUERIR al demandado CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, para que en virtud del requerimiento realizado por la secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA suministre información sobre el Nic y los Nuc del bien inmueble identificado con FMI 060- 289835. Por secretaría remitir elaborar las comunicaciones pertinentes

Amablemente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 344/2019 Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 05/07/2023 14:41

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:ceciliojimeneznieto@hotmail.com <ceciliojimeneznieto@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (103 KB)
SOLICITUD FECHA REMATE .pdf;

Buenas tardes,

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Cordial saludo:

Mediante el presente correo me permito aportar memorial Solicitud fecha de remate dentro del proceso relacionado a continuación:

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Adjunto memorial correspondiente.

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12
Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información

privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Señor:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia a través del presente memorial solicito con el debido respeto se sirva **FIJAR FECHA DE REMATE,** por estar dados los presupuestos procesales para ello.

Con suma cortesía,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C Nº 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P Nº 303098 Del C.S de la J.

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho solicitud de fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C, 4 de agosto de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 4 de agosto de 2023.

Al respecto de la solicitud que nos ocupa, el artículo 448 del C. G. de P., señala que:

> *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*
>
> *Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*
>
> *En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.*
>
> *Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.*
>
> *Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.*

Revisado el expediente se avizora las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	OBSERVACIONES	IND/FOLIOPDF
EMBARGO	Auto de fecha 09 de mayo de 2019 Bien inmueble F.M.I. No.060-289835	191-192
SECUESTRO	Auto de fecha 09 de mayo de 2019 Diligencia de fecha 29 de septiembre de 2021 Secuestre designado MARGARITA CASTRO PADILLA	191-192 350
AVALUÓ CATASTRAL 2022	Por valor de $32,167,000	365
ACREEDOR HIPOTECARIO (SI) (NO)	PARTE DEMANDANTE	
SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA:	NO	

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

ABOGADO DTE	JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA	6-10
COSTAS	$1.627.348,oo	308
LIQUIDACIÓN	$23.534.514,2 (21-09-2020)	322
LIQUIDACIÓN ADICIONAL INTERESES MORATORIOS	$16.380.247,00 (8-03-2023)	408
SECUESTRE	MARGARITA CASTRO PADILLA	
AVALÚO APROBADO POR EL JUZGADO	$48.250.500,oo	403

En este sentir, el despacho observa que se presenta en este caso los presupuestos procesales para fijar fecha de remate el bien objeto de medidas cautelares, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del enlace que se consignará en la parte resolutiva de esta providencia.

Finalmente, se dispondrá requerir a la señora MARGARITA CASTRO PADILLA secuestre nombrada dentro del proceso de la referencia por el comisionado, para que informe de la administración de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, como gestión de la labor encargada. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 19 de septiembre de 2023 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de REMATE inmueble con FMI No.060-289835 de propiedad de la parte demandada CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**,** que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso en la suma de $48.250.500,oo, de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del CGP.

SECUESTRE: MARGARITA CASTRO PADILLA

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, término en el cual los interesados deberán presentar, en sobre cerrado, sus ofertas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo señalado en el numeral primero de esta providencia, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales No. 130012051206. Los soportes de lo anterior deben ser enviados a través del correo electrónico institucional: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ en el diario El Universal o El Tiempo con circulación en esta ciudad. Publicación que deberá realizarse el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. la cual deberá contener toda la información prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso y la CIRCULAR PCSJC21-26 numeral 4.2 -Publicaciones del remate virtual- Ver Link file:///C:/Users/User/Downloads/CIRCULAR%20PCSJC21-26.pdf; debiéndose incorporar al expediente una copia informal de la página del periódico donde se ordenó realizar la publicación antes de la apertura de la licitación, así como un certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-289835, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, los documentos deben ser enviados a través del correo electrónico institucional: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
CUARTO: La parte interesada queda facultada para anunciar este remate conforme lo previsto en el art. 450 del C. G. del P; quien deberá allegarlo para antes de la apertura de la licitación, junto con el certificado de tradición y libertad.

QUINTO: INFÓRMESE A LOS INTERESADOS LO SIGUIENTE:

- La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LifeSize**" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.), y a través del link: *https://call.lifesizecloud.com/18952039*

- El expediente se puede revisar en el aplicativo Tyba, a través del siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

- En la diligencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en la CIRCULAR OCSJC2126 de 17 de noviembre de 2021, expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, implementándose el MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL y quien pretenda hacer postura deberá tomar atenta nota a lo establecido en el PROTOCOLO DE REMATE, el cual podrá acceder en el micrositio del Juzgado del portal web de la RAMA JUDICIAL.

SEXTO: Se previene acerca de los deberes que tiene los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, que en su tenor literal dice lo siguiente: *"Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."*.

SÉPTIMO: REQUERIR a la secuestre designada MARARITA CASTRO PADILLA, designada por el comisionado para que proceda a rendir informe sobre el estado actual y cuentas de la administración del bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289835**, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista, por incumplimiento de sus funciones, según el No. 7 del artículo 50 del CGP, que dispone esta consecuencia a quienes como secuestres, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión.**

Para lo anterior se le otorga el **TRES (03) días** a partir de la comunicación recibida, para que rinda el informe solicitado. Por secretaría realizar el oficio correspondiente, **el cual debe ser retirado y remitido a su vez por la parte ejecutante y/o ejecutada.**

Se le reitera al auxiliar de justicia es su deber cumplir a cabalidad con custodia del bien que le fue entregado, de conformidad con lo reglado por el artículo 52 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a086831f452a3ad8c9897fe54dad5fcde6bbbf92e2045507089796b27a0780**

Documento generado en 04/08/2023 02:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 98 De Martes, 8 De Agosto De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001418900620190034400	Ejecutivo Hipotecario	Banco Davivienda	Cecilio Jimenez Nieto	04/08/2023	Auto Decide - Fija Fecha Para Remate
13001418900620210033200	Ejecutivo Singular	Asesorar Inmobiliaria De Colombia	Hernan Rafael Mariotte Peña, Karina Paola Verena Torres, Organización Y Producción De Medios Del Caribe Ltda	04/08/2023	Auto Decide - No Accede A Solicitud
13001418900620220067300	Ejecutivo Singular	Blas Alberto Bonfante Cuello	Martha Moreno Salcedo, Martha Moreno Salcedo	04/08/2023	Auto Decide - Notifica Por Conducta Concluyente
13001418900620230016500	Ejecutivo Singular	Centurylink Colombia Sas	Cedroz Sas	04/08/2023	Auto Decide - Resuelve Recurso

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 8 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

70100bbd-6b05-4211-af60-218abd889412

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 98 De Martes, 8 De Agosto De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210005700	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Credito Y Distribución De Colombia	Bryan Herrera Olivares, Belkys Olivares Lopez, Sandy Patricia Padilla Botett, Wilmer Herrera Barrios, Wilmer Herrera Barrios	04/08/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
13001418900620210049400	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Credito Y Distribuciones De Colombia Ltda -Coobc	Eduardo Mendez Morales, Jimy Mendez Corpas	04/08/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
13001418900620230020900	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Credito Y Servicio Coobolarqui	Yenellys Fernandez Bossio, Jeisaac Yanez Gonzalez	04/08/2023	Auto Decide - Tiene Por Notificado - Requerimiento Previo
13001418900620220013700	Ejecutivo Singular	Ever Neftali Restrepo Mejia	Jaime De La Rosa Julio	03/08/2023	Auto Decide - Declara Improcedente
13001418900620220029000	Ejecutivo Singular	Fundacion Coomeva	Jose Luis Bettin Navarro, Damian Jesus Vega Macea	03/08/2023	Auto Decide - Se Abstiene De Dar Tramite

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 8 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

70100bbd-6b05-4211-af60-218abd889412

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 98 De Martes, 8 De Agosto De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620230036000	Ejecutivo Singular	German Espriella Bernal	Leyder Bornachera Olivares	03/08/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
13001418900620230036000	Ejecutivo Singular	German Espriella Bernal	Leyder Bornachera Olivares	03/08/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001418900620230042400	Ejecutivo Singular	Giros Y Finanzas Compañía De Financiamiento S.A	Enit Del Carmen Ferrer Pautt	04/08/2023	Auto Decide - Conducta Concluyente - Reconoce Personeria
13001418900620220039400	Ejecutivo Singular	Jorge Eliecer Rodriguez Sierra Y Otro	Glenis Flores Navarro	03/08/2023	Auto Decide - No Repone Providencia
13001418900620230006800	Ejecutivo Singular	Luz Neyda Alvarez	Clara Carrasquilla Sequeda, Viviana Margarita Garcia Piñeres	03/08/2023	Auto Decide - Resuelve Recurso
13001418900620220009300	Ejecutivo Singular	Maria Ines Guzman Medina	Fabiola Avila Meza	04/08/2023	Auto Decide - Notifica Por Conducta Concluyente
13001418900620220067800	Ejecutivo Singular	Rcb Group Colombia Holding S.A.S.	Alvaro Jose Arrieta Rodriguez	04/08/2023	Auto Decide - Requerimiento Transito

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 8 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

70100bbd-6b05-4211-af60-218abd889412

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 98 De Martes, 8 De Agosto De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210055800	Ejecutivo Singular	Sol Batista Bastidas	Tara Lopez, Estefania Batista Granada	03/08/2023	Sentencia
13001418900620230051400	Verbales De Minima Cuantia	Mergen Federico Torres Palis	Banco Finandina Sa	04/08/2023	Auto Decide - Admite Demanda
13001418900620230037100	Verbales De Minima Cuantia	Luz Marina Sequea Villarreal	Osiris Cortes Florez	04/08/2023	Sentencia

Número de Registros: 19

En la fecha martes, 8 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO

Secretaría

Código de Verificación

70100bbd-6b05-4211-af60-218abd889412

Informe actual. Rad 13001418900620190034400 dte. Davivienda ddo. Cecilio Antonio Jiménez nieto

margarita castro padilla <margarita.abogados@outlook.com>

Mié 23/08/2023 16:34

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

6 archivos adjuntos (16 MB)

IMG_20230823_150007290.jpg; IMG_20230823_150304646.jpg; IMG_20230823_150247236.jpg; IMG_20230823_150012259.jpg; IMG_20230823_150009598.jpg; IMG_20230823_150313471.jpg;

Buenas tardes

Señor juez sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de cartagena - Bolívar, mediante la presente me permito informar que el inmueble con folio de matrícula número 060 - 289835. Ubicado en conjunto 1 bloque 1 apartamento 319. Ubicado en portales de alicante, se encuentra en el mismo estado que al momento del secuestro y es habitado por el demandado.
Se anexan fotografías del inmueble.

Cordialmente

Margarita castro Padilla

CONTROL DE LEGALIDAD RADICADO 13001-41-89-006-2019-00344-00

ESTEFANY VARGAS LOPEZ <ev.abogada@hotmail.com>

Mié 30/08/2023 15:15

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

NULIDAD de ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ.pdf; PRUEBAS ALEXANDRA VASQUEZ A.pdf; constancia de envio poder alexandra vasquez.pdf;

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
RADICACIÓN Nº13001-41-89-006-2019-00344-00

Asunto: CONTROL DE LEGALIDAD (ARTICULO 132 DEL C.G.P.); SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO (Articulo 133 C. G. P. numeral OCHO (8), Articulo 29 C. N. (Nulidad Constitucional).

ESTEFANY MARIA VARGAS LOPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la señora **ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1’143.380.124, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ de 9 y 7 años de edad respectivamente, quienes actúan en calidad de litisconsortes necesario de la parte demandada, respetuosamente me permito solicitar a usted mediante el trámite pertinente, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

Atentamente
ESTEFANY MARIA VARGAS LOPEZ
Abogada

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
RADICACIÓN Nº13001-41-89-006-2019-00344-00

Asunto: CONTROL DE LEGALIDAD (ARTICULO 132 DEL C.G.P.); SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO (Articulo 133 C. G. P. numeral OCHO (8), Articulo 29 C. N. (Nulidad Constitucional).

ESTEFANY MARIA VARGAS LOPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la señora **ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1’143.380.124, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ de 9 y 7 años de edad respectivamente, quienes actúan en calidad de litisconsortes necesario de la parte demandada, respetuosamente me permito solicitar a usted mediante el trámite pertinente, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso, a partir del día 09 de mayo de 2019, fecha en que el despacho emitió mandamiento de pago.
2. Como consecuencia se vincule a mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ y a sus menore hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, se conceda el termino de traslado de la demanda ejecutiva, a fin de poder ejercer el derecho de defensa a que tiene mi patrocinada judicial y sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ.
3. Se condene al demandante en costas y perjuicios.

LEGITIMACIÓN

Se solicita la declaración de nulidad en razón de que mi apadrinada y sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, tienen la calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, lo cual se puede acreditar con los documentos que se anexan y se solicita tener como pruebas, la parte que represento está recibiendo perjuicios económicos, sociales y morales a causa del vicio procesal que se ha suscitado dentro de este proceso, por lo que existe interés jurídico y legitimación para impetrar la nulidad solicitada.

OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DEL INCIDENTE DE NULIDAD

La solicitud de incidente se presenta por escrito muy a pesar de la prohibición que contiene el artículo 129 del C. G. P. habida cuenta que dentro del presente proceso ya se profirió sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución.

CAUSALES DE NULIDAD

1. La establecida en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. "cuando no se practica en legal forma la notificación del mandamiento de pago a todos los litisconsorte necesarios" artículo 61 del C.G.P. integración del contradictorio, articulo 134 C.G.P. proferir sentencia sin la citación de los litisconsorte necesarios, esta hipótesis tiene lugar cuando el juicio se ha adelantado sin la debida notificación de todos los litisconsortes necesarios, lo cual lesiona evidentemente, las garantías de las partes sobre las que recaerán las resultas del proceso, particularmente su derecho de contradicción en el juicio.
2. La establecida por el artículo 29 de la Constitución Nacional, violación al debido proceso, violación al derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, ilegalidad del título ejecutivo, por falta de requisitos formales, lo ilegal no hace tránsito a cosa juzgada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA SOLICITUD

Me permito manifestarle al señor Juez que las solicitudes deprecadas en esta solicitud tienen como fundamento legal que se corrija los errores involuntarios cometidos por el despacho por haber sido inducido a caer en error en el mismo, se le de aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, se le imprima control de legalidad al presente proceso, la solicitud se hace fincada en los siguientes hechos:

NULIDAD POR INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

"NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 133 DEL C.G.P. "CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A TODOS LOS LITISCONSORTE NECESARIOS" ARTÍCULO 61 DEL C.G.P. INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO, ARTICULO 134 C.G.P. PROFERIR SENTENCIA SIN LA CITACIÓN DE LOS LITISCONSORTE NECESARIOS".

PRIMERO: El día 29 de abril de 2019, el banco DAVIVIENDA presento demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía contra el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, cuyo objeto era recaudar la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública número 5585 y en el pagare número 05705056100133684.

SEGUNDO: La entidad demandante a través de su abogada omitió vincular a la presente demanda en calidad de litisconsorcio necesario a mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ y a sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, que tienen el derecho legal y constitucional a la propiedad en razón de que el inmueble que se persigue se encuentra afectó a vivienda familiar y a patrimonio de familia.

TERCERO: El día 09 de mayo de 2019, su Honorable despacho emitió mandamiento ejecutivo a favor de la demandante banco DAVIVIENDA y en contra del señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, quien es el ex – marido de mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ.

CUARTO: Mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ y CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, conformaron una familia junto con sus dos menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, hecho este que quedo aceptado por el banco DAVIVIENDA, en la suscripción de escritura pública de compraventa vivienda de interés prioritario para ahorradores, constitución de patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar e hipoteca abierta sin límite de cuantía, acto jurídico que está debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena en el folio de matrícula número 060-289835.

QUINTO: La entidad demandante al momento de la presentación de la demanda desconoció los derechos de propiedad que tienen mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, quien suscribió la escritura de compraventa del bien inmueble encartado en esta demanda pero que desafortunadamente al momento de inscribir el acto de compraventa en la Oficina de Instrumentos Públicos se obvió la calidad de propietaria que tiene mi apadrinada sobre el mencionado bien inmueble, por ministerio de la ley los menores hijos de mi apadrinada SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, tienen derecho de dominio sobre el inmueble en razón del patrimonio de familia.

SEXTO: Mi apadrinada se encuentra separada del señor CECILIO JIMENEZ NIETO, desde hace 2 años y medio aproximadamente, en la actualidad no conviven, es mi apadrinada la que habita en el inmueble objeto de esta demanda ejecutiva hipotecaria.

SEPTIMO: Con la actuación de la parte demanda además de hacer incurrir al Juez en error se le está causando un perjuicio que podría llegar a ser irremediable a mi patrocinada y a sus menores hijos.
OCTAVO: Con el actuar de la parte demandante DAVIVIENDA S.A., se están conculcando los derechos fundamentales de los menores de edad, el derecho a una vivienda digna y el derecho a la propiedad privada al impetrar demanda desconociendo los derechos que tienen los menores SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ.

EN CUANTO A LA NULIDAD POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO (ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.)

PRIMERO: Con la presentación de la demanda solamente en contra del señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, se le está violando el derecho de defensa, el derecho del debido proceso y acceso a la administración de justicia a mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, en razón de que la misma es copropietaria del inmueble que se persigue en esta demanda junto con sus dos menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ.

SEGUNDO: El señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, se separó de mi apadrinada y nunca le ha dicho que existía proceso legal donde se pretendiera rematar la casa, MI APADRINADA SE ENTERÓ porque le llegaron a ofrecer comprarla porque según estaba para remate.

TERCERO: Mi apadrinada además de ser beneficiaria del subsidio de vivienda, es compradora del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060 – 289835, que se pretende rematar con la demanda de la referencia. Esto se prueba con la escritura No. 5585 que se pretende hacer valer como título hipotecario, de la que me permito adjuntar imagen.

República de Colombia

Viene del papel No. Aa029830987.-

Aa029830988

COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S)

CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
C.C. 1047452132

ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ
C.C. 1143380124

EL(LA) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) ENCARGADA

FAISSURY AMARIS PEÑARANDA

Es fiel y 1ERA Copia de la E.P. No. 5585
del 31 de DIC de 2015 para entregar a
BANCO DAVIVIENDA

ESTA COPIA ES LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL LA

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA

CUARTO: Con el actuar de la parte demandante y su apoderada, se le están creando perjuicios a mi apadrinada que podrían llegar a ser irremediables pues pretende la parte demandante rematar el único patrimonio con que cuenta mi apadrinada y sus menores hijos.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

Atendiendo el principio constitucional y legal de que el derecho sustancial prima sobre el derecho adjetivo y que la prueba obtenida con violación al debido proceso es nula de pleno derecho, por lo que solicito se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha que se expidió mandamiento ejecutivo, se condene en costas y perjuicios a la parte vencida, se conceda el termino de traslado de la demandan ejecutiva hipotecaria a fin de ejercer el derecho de defensa de mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ Y sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ.

Esta solicitud se hace con fundamento en el principio legal y constitucional, que lo ilegal no hace tránsito a cosa juzgada y en los pronunciamientos de la Honorable Corte Suprema de Justicia que en varias oportunidades a sostenido lo contenido en la sentencia STC3298-2019 que dice:

(…)

Y es que sobre el particular de la revisión oficiosa del título ejecutivo esta Sala precisó, en CSJ STC18432-2016, 15 dic. 2016, rad. 2016-00440-01, lo siguiente:

"Los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones procesales perennemente se denote que los diversos litigios, teleológicamente, lo que buscan es dar prevalencia al derecho sustancial que en cada caso se disputa (artículos 228 de la Constitución Política y 11 del Código General del Proceso); por supuesto, ello comporta que a los juzgadores, como directores del proceso, legalmente les asiste toda una serie de potestades, aun oficiosas, para que las actuaciones que emprendan atiendan la anotada finalidad, mismas que corresponde observarlas desde la panorámica propia de la estructura que constituye el sistema jurídico, mas no desde la óptica restricta derivada de interpretar y aplicar cada aparte del articulado de manera aislada (…)".

"Entre ellas, y en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, ha de predicarse que si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que «[l]os requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso», lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así como también con otras normas que hacen parte del entramado legal, verbigracia, con los cánones 4º, 11, 42-2º y 430 inciso 1º ejúsdem, amén del mandato constitucional enantes aludido (…)".

"Por ende, mal puede olvidarse que, así como el legislador estipuló lo utsupra preceptuado, asimismo en la última de las citadas regulaciones, puntualmente en su inciso primero, determinó que «[p]resentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal» (…)".

"De ese modo las cosas, todo juzgador, no cabe duda, está habilitado para volver a estudiar, incluso ex officio y sin límite en cuanto atañe con ese preciso tópico, el título que se presenta como soporte del recaudo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio impartida cuando la misma es de ese modo rebatida, como también a la hora de emitir el fallo con que finiquite lo atañedero con ese escrutinio judicial, en tanto que ese es el primer aspecto relativamente al cual se ha de pronunciar la jurisdicción, ya sea a través del juez a quo, ora por el ad quem (…)".

"Y es que, como la jurisprudencia de esta Sala lo pregonó en plurales oportunidades relativamente a lo al efecto demarcado por el Código de Procedimiento Civil, lo cual ahora también hace en punto de las reglas del Código General del Proceso, para así reiterar ello de cara al nuevo ordenamiento civil adjetivo, ese proceder es del todo garantista de los derechos sustanciales de las partes trabadas en contienda, por lo que no meramente se erige como una potestad de los jueces, sino más bien se convierte en un «deber» para que se logre «la igualdad real de las partes» (artículos 4º y 42-2º del Código General del Proceso) y «la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial» (artículo 11º ibidem) (…)".

"Ese entendido hace arribar a la convicción de que el fallador mal puede ser un convidado de piedra del litigio, sino que, en cambio, antes que otra cosa, tiene que erigirse dentro del juicio en un defensor del bien superior de la impartición de justicia material. Por tanto, así la cita jurisprudencial que a continuación se transcribe haya sido proferida bajo el derogado Código de Procedimiento Civil, la misma cobra plena vitalidad para predicar que del mismo modo, bajo la vigencia del Código General del Proceso: [T]odo juzgador, sin hesitación alguna, […] sí está habilitado para estudiar, aun oficiosamente,

el título que se presenta como soporte del pretenso recaudo ejecutivo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio dictada cuando la misma es rebatida, y ello indistintamente del preciso trasfondo del reproche que haya sido efectuado e incluso en los eventos en que las connotaciones jurídicas de aquel no fueron cuestionadas, como también a la hora de emitir el fallo de fondo con que finiquite lo atañedero con ese escrutinio judicial, en tanto que tal es el primer tópico relativamente al cual se ha de pronunciar a fin de depurar el litigio de cualesquiera irregularidad sin que por ende se pueda pregonar extralimitación o desafuero en sus funciones, máxime cuando el proceso perennemente ha de darle prevalencia al derecho sustancial (artículo 228 Superior) (…)".

"(…)".

"En conclusión, la hermenéutica que ha de dársele al canon 430 del Código General del Proceso no excluye la «potestad-deber» que tienen los operadores judiciales de revisar «de oficio» el «título ejecutivo» a la hora de dictar sentencia, ya sea esta de única, primera o segunda instancia (…), dado que, como se precisó en CSJ STC 8 nov. 2012, rad. 2012-02414-00, «en los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (…) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que "la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal (…)".

"De modo que la revisión del título ejecutivo por parte del juez, para que tal se ajuste al canon 422 del Código General del Proceso, debe ser preliminar al emitirse la orden de apremio y también en la sentencia que, con posterioridad, decida sobre la litis, inclusive de forma oficiosa (…)".

Por lo anterior, considera esta abogada que existió violación al debido proceso y por error involuntario inducido por la parte demandante se le está negando de manera errónea el acceso a la administración de justicia a la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ.

Como causal invoco la reglada en el artículo 29 de nuestra Constitución Nacional, el cual reza, al tenor literal:

"**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

No se puede dejar de lado Su Señoría que la prueba obtenida con violación al debido proceso es nula de pleno derecho, y es lo que sucedió en este caso que a la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, se le pretende rematar el inmueble de su propiedad y de propiedad de sus hijos menores sin darle la oportunidad de ejercer el derecho de defensa a que tiene derecho, pues la misma no estaba enterada

de la existencia de este proceso máxime aun cuando se encuentra separada de su exmarido de hace más de dos años y medio.

Esta causal ha sido aceptada en múltiples sentencias por la H. Corte Constitucional, a saber, en sentencia C 641- 2002 expresa:

> *"La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". En virtud de tal disposición, se reconoce al principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual, éstas se encuentran obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas las garantías constitucionales básicas como son el derecho de defensa, de contradicción, de impugnación, etc. En estos términos, el deber de salvaguardar dichas garantías constitucionales le impone a las autoridades públicas, la obligación de motivar sus determinaciones y de publicarlas de conformidad con los sistemas de comunicación previstos en la ley.*
>
> *De ahí que esta Corporación haya definido el derecho fundamental al debido proceso, como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los individuos, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley*
>
> *El artículo 29 de la Constitución Política determina que el principio de publicidad constituye una garantía mínima del debido proceso en las actuaciones públicas y, especialmente, en las judiciales, cuando categóricamente afirma que toda persona tiene derecho a "un debido proceso público". Precepto constitucional que a su vez se incorpora como pilar fundamental de la administración de justicia.*
> *Es preciso reconocer que el principio de publicidad tiene dos vertientes en relación con su alcance y exigibilidad, a saber: a) En primer lugar, es deber de los jueces en los procesos y actuaciones judiciales dar a conocer sus decisiones tanto a las partes como a los otros sujetos procesales, mediante las comunicaciones o notificaciones que para el efecto consagre el ordenamiento jurídico. En este evento, se trata de un acto procesal de notificación, el cual más que pretender formalizar la comunicación del inicio, desarrollo o agotamiento de una actuación, procura asegurar la legalidad de las determinaciones judicialmente adoptadas, ya que su conocimiento ampara efectivamente los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación.*

De contera que, el derecho al debido proceso en todas las actuaciones judiciales no solo atiende a que todos los procedimientos realizados deben adecuarse a las reglas y principios derivados del Articulo 29 de la C. N., sino que además las autoridades judiciales deben ceñirse a las formas propias de cada juicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que mi apadrinada no fue demandada en legal forma solicito a Su Señoría se declare la nulidad solicitada, y en consecuencia se vincule al presente proceso, se conceda el traslado de la demanda para presentar las excepciones contra el mandamiento ejecutivo, de acuerdo al procedimiento adjetivo correspondiente.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como pruebas las allegadas por la parte demandante y las siguientes:

DOCUMENTALES

- Las documentales presentadas por la parte demandante
- Extra juicio realizado por el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
- Extra juicio realizado por la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ
- Registro civil de nacimiento del menor SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ
- Registro civil de nacimiento del menor SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 060-289835.
- Poder con que actúo.

Estas pruebas que se solicitan para probar:

- ✓ Las presentadas por la parte demandante como son la escritura de hipoteca y los documentos que la acompañan para demostrar la legitimidad en causa por pasiva de mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ.
- ✓ Las que se presentan por la suscrita para demostrar parentesco de los menores SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ y SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ con mi apadrinada y el señor CECILIO JIMENEZ NIETO, para demostrar que existió una unión marital entre mi apadrinada y CECILIO JIMENEZ NIEITO, y para demostrar que se le están conculcando los derechos a mi apadrinada y sus menores hijos.

NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección Conjunto residencial C-1 portales de Alicante Bloque 1 apartamento 319 transversal 54 -456 91 Lt C1, correo electrónico alexandravasquezalvarez@gmail.com.

La suscrita en Cartagena, Barrio El recreo Urbanización Barú Manzana F Lote 1 Oficina 201, correo electrónico ev.abogada@hotmail.com, teléfono 3043446396.

Atentamente,

ESTEFANY MARIA VARGAS LOPEZ
C. C. 1’065.829.708 de Valledupar
T. P. 346.962 del C. S. J.
ev.abogada@hotmail.com

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4, 5 y 6
Teléfono: 6695062
E mail: sextacartagena@supernotariado.gov.co

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 3787

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**, compareció: **ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ,** quien se identificó con cedula de ciudadanía No. **1.143.380.124** expedida en Cartagena (Bolívar), con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; Mujer; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecina de la ciudad de Cartagena, residente en Barrio Portales de Alicante Conjunto I Bloque I Apto 319; estado civil: Soltera sin unión marital de hecho; de profesión u oficio: Ama de casa Tel: 3045275515. - Las declaraciones contenidas en este documento las rindo bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. – Efectuó esta declaración bajo mi única responsabilidad la cual será usada para fines Extraprocesales PREGUNTADO: Por el contenido de la presente declaración-CONTESTO: **Declaro bajo la gravedad de juramento que desde hace dos (02) años y seis (06) meses no convivo con el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.452.132, sin embargo nuestros dos hijos SANTIAGO DE JESUS y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, identificados con NUIP Nos. 1.201.241.292 y 1.201.255.377 respectivamente, y mi persona dependemos económicamente y en todos los aspectos de él, es el encargado de sufragar nuestros gastos para manutención, alimentación, salud, etc. pero el señor CECILIO y yo no compartimos más techo ni lecho.** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 00387 de 2023: Derechos $16.500.oo.- IVA $3.135.oo.-* La presente diligencia se da por terminada y se firma por la interviniente.

EL COMPARECIENTE,

Alexandra Vasquez Alvarez

LA NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

Powered by CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 12480

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143380124.

5eaecb2e
24/08/2023 09:23:49

--------- Firma autógrafa ---------

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla tecnica.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de DECLARACION EXTRA PROCESO

.

MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5eaecb2e, 24/08/2023 09:24:30

Powered by CamScanner

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
Martha Luz Méndez de Ordosgoitia
Bosque, Cra. 51 No. 21-63, Centro Comercial El Bosque Locales 4, 5 y 6
Teléfono: 6695062
E mail: sextacartagena@supernotariado.gov.co

ACTA DE DECLARACION JURADA No. 3786

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**, compareció: **CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO,** quien se identificó con cedula de ciudadanía No. **1.047.452.132** expedida en Cartagena (Bolívar), con el objeto de rendir Declaración Jurada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.- Seguidamente manifestó que la declaración contenida en este documento la hace bajo la gravedad del juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Sexta de Cartagena.- PREGUNTADO: Por sus generales de ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho; Varón; mayor de edad; natural de Cartagena (Bolívar); vecina de la ciudad de Cartagena, residente en Barrio El Carmelo Calle 15 #66A-50; estado civil: Soltero sin unión marital de hecho; de profesión u oficio: Empleado Tel: 3217893073. - Las declaraciones contenidas en este documento las rindo bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. – Efectuó esta declaración bajo mi única responsabilidad la cual será usada para fines Extraprocesales PREGUNTADO: Por el contenido de la presente declaración-CONTESTO: **Declaro bajo la gravedad de juramento que desde hace dos (02) años y seis (06) meses no convivo con la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.380.124, sin embargo tanto ella como nuestros dos hijos SANTIAGO DE JESUS y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, identificados con NUIP Nos. 1.201.241.292 y 1.201.255.377 respectivamente, dependen económicamente y en todos los aspectos de mí, que soy el encargado de sufragar sus gastos para manutención, alimentación, salud, etc. pero la señora ALEXANDRA y yo no compartimos más techo ni lecho.** *Se le advirtió al declarante lo señalado en el Articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 que textualmente dice: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.", y ante su insistencia se recibió.- Se pagaron derechos notariales conforme a la Resolución 00387 de 2023: Derechos $16.500.oo.- IVA $3.135.oo.*- La presente diligencia se da por terminada y se firma por la interviniente.

EL COMPARECIENTE,
Cecilio JIMENEZ

LA NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

Powered by CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 12477

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047452132.

Cecilio Jimenez

-------- Firma autógrafa --------

922309d594

24/08/2023 09:15:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de DECLARACION EXTRA PROCESO

MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA

Notaria (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 922309d594, 24/08/2023 09:21:06

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.201.255.377

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55175941

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 05 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
JIMENEZ	VASQUEZ

Nombre(s): SAMUEL JOSE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016 Mes MAY Día 28	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	13289157-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.143.380.124	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.452.132	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.047.452.132	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO LEY 45 DECRETO 1260 DE 1970

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes JUN Día 10	ELITH ZUÑIGA MENDEZ - NOTARIA -

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.201.241.292

Indicativo Serial 55319096

55319096

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 05 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 04X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
JIMENEZ	VASQUEZ

Nombre(s)

SANTIAGO DE JESUS

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2014	Mes AGO	Día 29	MASCULINO	B	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número y certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	12776911-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.143.380.124	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y Nombres completos

JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.452.132	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.047.452.132	Cecilio Jimenez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

VALIDO PARA AUTENTICA PARENTESCO ART 115 DECRETO 1260 DE 1970

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes SEP Día 04	ELITH ZUÑIGA PEREZ - NOTARIA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Cecilio Jimenez Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230830410881730700 **Nro Matrícula: 060-289835**

Impreso el 30 de Agosto de 2023 a las 10:59:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 08-07-2015 RADICACIÓN: 2015-060-6-12406 CON: ESCRITURA DE: 19-06-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
BLOQUE 1, APTO N.319 CON AREA DE 38.85M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.308641% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2193, 2015/06/19, NOTARIA SEGUNDA CARTAGENA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.---SEGÚN ESCRITURA 4944 DEL 17/12/2015 AUTORIZADA POR LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, ÁREA CONSTRUIDA 42.32M2 Y ÁREA PRIVADA 39.04M2

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 CONSTITUYO POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LAS SIGUIENTES MATRICULAS DE LA 060-289655 HASTA LA 060-289978 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2193 DEL 19/6/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 30/6/2015 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 540 DEL 21/2/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 21/2/2014 EN LA MATRÍCULA 060-278838 .LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22/01/2014 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Nº 060-277390.- LA COOPERATIVA DE EDUCADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION COOACEDED, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE (187 LOTE) A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR COOTRAISSBOL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 1759 DE FECHA 14/08/2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17/08/2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- ENGLOBADOS LOS (187 LOTES) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 6183 DEL 27/12/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 22/01/2014 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791, RESULTANDO LAS MATRICULA 060-277390- LOTE ENGLOBADO.- EL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS. (ANTES I.C.S.S) ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HICIERON A RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 48 DE FECHA 26-01-1979 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-01-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-24063.- ACLARADO EL NOMBRE DEL ACTUAL PROPIETARIO "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 324 DE FECHA 04-03-1983 DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-03-1983 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 060-24063.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LTDA. SECCIONAL BOLIVAR, - ¿COOTRAISSBOL¿, LOTEO EL INMUEBLE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 4122 DE FECHA 28/12/2005 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06/02/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-24063, 060-218604 A LA 060-218791.- LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL BOLIVAR- COOTRAISSBOL, ACLARA LA ESCRITURA PUBLICA DE LOTEO Nº.4122 DE FECHA 28/12/2005 EN CUANTO A LAS AREAS CORRECTAS DE LOS LOTES DESCONTADAS, LAS ZONAS DE ANDENES PEATONALES INCLUIDAS POR ERROR EN EL AREA TOTAL DE LOS MISMOS,. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 3897 DE FECHA 06/12/2006 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISRTRADA EL 20/12/2006 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-218604 A LA 060-218791.- RAMON RODRIGUEZ GOMEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA Nº 320 DE 25-03-1946 NOTARIA 2A DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-04-1946, DILIGENCIA # 738, PAGINAS #S 249/250 DEL LIBRO 1. TOMO 3º.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230830410881730700 **Nro Matrícula: 060-289835**

Impreso el 30 de Agosto de 2023 a las 10:59:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) TV 54 # 80 - 26 BARR EL POZON BLQUE 1 APTO 319 CO C 1 PTAL DE ALICANTE R P H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 278838

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-060-6-1659

Doc: ESCRITURA 6183 DEL 27-12-2013 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-060-6-12406

Doc: ESCRITURA 2193 DEL 19-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-2015 Radicación: 2015-060-6-25487

Doc: ESCRITURA 4944 DEL 17-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA N°2193 19 DE JUNIO DE 2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA EN CUANTO A LOS ARTICULOS 16, 21,104 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL , EN EL SENTIDO DE DIFERENCIAR LAS AREAS DE LOS APARTAMENTO MEDIANEROS, ESQUINEROS Y CON JUNTA ESTRUCTURAL SE CORRIGE UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A LAS AREAS CONSTRUIDAS Y PRIVADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE-FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $45,104,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837, COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÒNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE ¿ FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO **CC# 1047452132 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR EL TERMINO DE 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVIVIENDA

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO **CC# 1047452132 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

A: FONVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230830410881730700 **Nro Matrícula: 060-289835**

Impreso el 30 de Agosto de 2023 a las 10:59:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047452132 X

A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA **CC# 1143380124**

A: Y A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS DEMÁS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-060-6-8118

Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO **CC# 1047452132 X**

A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA **CC# 1143380124**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-060-6-14390

Doc: OFICIO 0443 DEL 18-06-2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO **CC# 1047452132**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-11-2018 Radicación: 2018-060-6-25759

Doc: OFICIO 904 DEL 04-09-2018 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

RADICADO: 13001-41-89-002-2018-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO **CC# 1047452132**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-06-2019 Radicación: 2019-060-6-12395

Doc: OFICIO DB00359 DEL 09-05-2019 JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA DE INDIAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230830410881730700 **Nro Matrícula: 060-289835**

Impreso el 30 de Agosto de 2023 a las 10:59:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 13001418900620190034400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

A: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO **CC# 1047452132 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 01-03-2016
LO ADICIONADO EN CABIDA Y LINDEROS POR HABERSE OMITIDO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24-08-2016
LO CORREGIDO Y SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24-08-2016
LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-1523 Fecha: 24-08-2016
LO INCLUIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-060-3-428 Fecha: 01-03-2016
LO SUPRIMIDO EN COMENTARIO, VALE ART. 59 LEY 1579/2012.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-060-1-126549 **FECHA: 30-08-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

Señor
JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
Radicado: 344-2019

ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1’143.380.124, domiciliada en la ciudad de Cartagena, actuando en mi propio nombre en calidad de copropietaria del inmueble identificado con M.I. 060-289835 y en nombre y representación de mis menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ de 9 y 7 años de edad respectivamente, a usted me dirijo, con el mayor respeto y deferencia en calidad de demandada, para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la doctora **ESTEFANY MARIA VARGAS LOPEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No 1’065.829.708 expedida en la Ciudad de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 346.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta el final proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, practicar pruebas, presentar incidentes, tachar documentos, impetrar las acciones que se deriven del presente mandato y en general todo lo que propenda por la defensa de mis intereses.

Relevo a mi apoderada de costas y gastos de este proceso.

Atentamente,

ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ
C. C. No 1’143.380.124
alexandravasquezalvarez@gmail.com

Acepto

ESTEFANY MARIA VARGAS LOPEZ
C.C. No 1’065.829.708 expedida en la Ciudad de Valledupar
T. P. No. 346.962 del C.S.J
ev.abogada@hotmail.com

PODER ESPECIAL

Alexandra Vasquez <alexandravasquezalvarez@gmail.com>

Mié 30/08/2023 11:46

Para:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ev.abogada@hotmail.com <ev.abogada@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (102 KB)

PODER ALEXANDRA VASQUEZ.pdf;

Buenos días

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto poder especial.

Atentamente,
Alexandra Vasquez Alvarez
C.C 1143380124

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Ingresa al Despacho informe rendido por la Secuestre Margarita Castro Padilla. A su vez pongo en conocimiento RESOLUCIONNo.DESAJCAR23-2546 del 17 de agosto de 2023, por medio del cual se excluye a auxiliar de justicia. Finalmente, la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ presenta escrito de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C, 6 de septiembre de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 6 de septiembre de 2023.

De conformidad con la nota secretarial que precede, se pronunciará el Juzgado de los memoriales obrantes de la siguiente manera:

1. **Del informe de la Secuestre Margarita Castro Padilla** sobre el bien inmueble identificado con FMI 060-289833, ordenado mediante auto de fecha 04 de agosto de 2023 proferido en este proceso, se agregará al expediente el documento –informe presentado, de conformidad al artículo 40 del CGP.
2. Por otra parte, atendiendo la **RESOLUCIONNo.DESAJCAR23-2546** del 17 de agosto de 2023 por medio del cual se excluye a auxiliar de justicia Margarita Castro Padilla, se procederá a relevarla de su cargo, nombrándose en reemplazo a JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA.

Por lo anterior, se oficiará a Margarita Castro Padilla para que rinda cuentas de su administración y haga entrega real y material del inmueble con F.M.I. No. 060-289833, que fue dejado su cargo mediante diligencia de fecha 29 de septiembre de 2021 al nuevo secuestre designado, remitiendo conjuntamente informe que deberá ser remitido con copia al nuevo secuestre al correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com, so pena de impéresele las sanciones de Ley.

3. Por otra se observa que escrito de fecha 30 de agosto del cursante, por medio del cual se allega escrito en la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ a través de apoderada judicial, solicita la nulidad de lo actuado por indebida notificación, del cual se correrá traslado a la parte ejecutante en los términos del Art. 134 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente informe rendido por el secuestre MARGARITA CASTRO PADILLA sobre el bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289833.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestre del bien inmueble con FMI 060-289833 a MARGARITA CASTRO PADILLA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DESIGNESE como se secuestre a JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA con C.C. No. 72.208.929, domicilio en URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ, teléfono 3107268210 y dirección de correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por éste Despacho. Por secretaría, elabórense las comunicaciones del caso.

Se advierte al designado auxiliar de la justicia (secuestre), que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en la forma indicada por el artículo 49 del CGP.

Prevéngase al auxiliar de justicia designado, el deber de rendir informe inmediato a este Despacho sobre el estado del inmueble una vez se haga entrega del informe del auxiliar relevado, y con posterioridad trimestralmente, sin necesidad de requerimiento alguno, so pena de ser excluido de la lista conforme el artículo 50 del CGP.

CUARTO: Manifestada la aceptación por la persona nombrada **REQUIERASE** a **MARGARITA CASTRO PADILLA** para que **DE MANERA INMEDIATA** a la recepción de la comunicación que ponga en conocimiento esta decisión, rinda a este Despacho un informe final sobre las cuentas de su administración y haga entrega real y material del inmueble con F.M.I. No. 060-289833 mediante informe con copia al nuevo secuestre designado a través de la siguiente dirección electrónica ahumadajg2012@hotmail.com.

Adviértasele de los poderes correccionales a los particulares y servidores que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta el Despacho en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, conforme lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

QUINTO: CORRASE traslado por el término de **3 días**, a la parte demandante, del escrito de nulidad presentado ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ a través de apoderada judicial, de conformidad al artículo 134 y 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982053e4be78851dc5239931b4a3d0b840761b4e8d651461df206778889c774f**
Documento generado en 06/09/2023 05:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

URGENTE: COMUNICA DESIGNACION SECUESTRE 2019-344

Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 13:12

Para:AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM <AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM>
CC:Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (451 KB)

2019-00344 RELEVA SECUESTRE - CORRE TRASLADO NULIDAD (2).pdf; 2019-00344-00 COMUNICA DESIGNACION SECUESTRE.pdf;

Fecha: 26/09/2023
Oficio No.01849

Señores(as):
JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA
Dirección: URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ
Teléfono: 72.208.929
Correo electrónico: ahumadajg2012@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –

COMUNICA DESIGNACION SECUESTRE

-

CLASE DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL -TRAMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO:	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha de 06 de septiembre de 2023 se resolvió:

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 26/09/2023
Oficio No.01849

Señores(as):
JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA
Dirección: URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ
Teléfono: 72.208.929
Correo electrónico: ahumadajg2012@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** –
COMUNICA DESIGNACION SECUESTRE

CLASE DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL -TRAMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO:	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha de 06 de septiembre de 2023 se resolvió:

1

TERCERO: DESIGNESE como se secuestre a JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA con C.C. No. 72.208.929, domicilio en URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ, teléfono 3107268210 y dirección de correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com ; quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva por este Despacho. Por secretaría, elabórense las comunicaciones del caso.

Se advierte al designado auxiliar de la justicia (secuestre), que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en la forma indicada por el artículo 49 del CGP.

(...) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYÚ.

Sírvase proceder de conformidad,

Amablemente,

Firmado Por:
Aura Maria Ballestas Salcedo
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2502032b8bbcdf502fc88ad38bc961164c5179a87c44f4b867f303ff8825dc**

Documento generado en 26/09/2023 12:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Re: Solicitud link audiencia de remate procesos No 13001418900620190034400

yesid de jesus perez mendoza <yjperezmendozamv@gmail.com>

Mar 19/09/2023 9:24

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días juzgado , quedo atento a la realización de la audiencia programada el día de hoy a las 9 am , se solicitó el link y el juzgado no brinda respuesta alguna.

El El lun, 18 de sep. de 2023 a la(s) 4:26 p.m., yesid de jesus perez mendoza <yjperezmendozamv@gmail.com> escribió:

> Buenas tardes juzgado en virtud de las audiencias programadas para el 19 de septiembre , le solicito al despacho link de la audiencia que está programada para las 9 am del día 19 de septiembre de 2023, dentro del proceso de la referencia

Radicado: 344/2019

Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>

Jue 14/09/2023 8:40

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com <CECILIOJIMENEZNIETO@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (129 KB)

NULIDAD CECILIO.pdf;

Buenos dias,

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

E. S. D.

Cordial saludo:

Mediante el presente correo me permito aportar memorial dentro del proceso relacionado a continuación:

Clase de Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 344/2019

Adjunto memorial correspondiente.

Cordialmente,

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
Abogada
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Banco Davivienda S.A
Cartagena, Carrera 2 No. 11 - 81 Lote B Bocagrande Avenida San Martín Edificio Murano Trade Center Piso 12
Tel (1) 2415086 Ext 3955

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su

destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JPINEDO

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
ABOGADA

Señor:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

Tipo de Proceso:EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:13001-41-89-006-2019-00344-00
Demandante:BANCO DAVIVIENDA S.A**.**
Demandado:CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Asunto: SOLICITUD DESISTIMAR INCIDENTE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACIÓN PRESENTADA

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia presento escrito solicitando desistimar nulidad aducida dentro del proceso de la referencia con los siguientes argumentos:

HECHOS

1. El día 30 de Agosto de 2023 se allega memorial al proceso presentado por un tercero NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN al considerar que se omitió a una de las partes

2. Por medio del presete escrito descorro nulidad presentada al considerar que la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1’143.380.124, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ NO estan legitimados para invocar el presente incidente

3. La profesional del derecho que representa a la señora señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ incurre en el error al considerar que la LIMITACIÓN AL DOMINIO que existe dada la constitución de PATRIMONIO DE FAMILIA y afectación a VIVIENDA FAMILIAR se asemeja al derecho REAL que sobre el bien inmueble ubicado en V 54 # 80 - 26 BARRIO EL POZON BLQUE 1 APTO 319 CO C 1 PTAL DE ALICANTE R P H identificado a F.M.I No. 060-289835

Correo: jpinedo@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: (1)2415086

3. Los fundamentos contemplados en el escrito carecen de fundamento dado que se encuentra inscrita Hipoteca a favor de la entidad demandante y la medida cautelar es procedente pese a Patrimonio de familia y la afectación Vivienda familiar inscrito dado los preceptos contemplados en el artículo 7 de la ley 258 de 1996

CONSIDERACIONES

La ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1’143.380.124, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ no se encuentra legitimada dentro del presente proceso, toda vez que el único propietario del inmueble es el señor CECILIO JIMENEZ NIETO , demandado dentro del proceso ejecutivo hipotecario (acción real) por tal razón los argumentos dados en el incidente carecen de fundamento juridico puesto que no se puede confundir el derecho real de propiedad con las afectaciones que se derivan de este.

PRETENSIONES

1. Solicito DESISTIMAR el escrito presentado y continuar con el tramite procesal correspondiente

2. Fijar Nueva fecha de remate

JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA
C.C Nº 1.020.749.829 expedida en Bogotá
T.P Nº 303098 Del C.S de la J

SEÑOR:

JUEZ SEXTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA –BOLIVAR

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 13001-418900620190034400

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DD: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

Mediante la presente me permito en calidad de secuestre, relevada del proceso de la referencia me permito hacer entrega solemne del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliari 060-289835 ubicado en la dirección T 54 80 26 BQ 1 AP 317, al doctor **JOSE GERMAN AHUMAD AHUMADA** identificado con cedula 72208929 de barranquilla en cumplimiento al requerimient dejando claridad que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en las que se observ día que se practicó la diligencia de secuestre.

El inmueble tiene una obligación actual de predial por valor de $ 1,189,522 Se anexa factura.

Así mismo manifiesto que la descripción del inmueble se encuentra en la diligencia de secuestr que antecede. Por lo que recibe de manera satisfactoria el inmueble el señor **JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA**

Margarita castro padilla

Quien entrega

JOSE GERMAN AHUMADA AHUMA

quien recibe

Powered by CamScanner

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

IPU PORTAL DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PRED

GENERAR FACTURA

La Alcaldía de Cartagena, en su objetivo de establecer un puente de comunicación entre comunidad y gobierno, pone a su alcance la generación de la factura en linea.

Si desea saber el estado de deuda antes de generar su factura, consulte en Estado de su impuesto, Estado de Cuenta

Nota: la impresion de la factura debe ser en impresora laser. Señor contribuyente lo invitamos a llenar una breve encuesta para evalua nivel de satisfacción y poder mejorar nuestros procesos Encuesta

GENERACIÓN DE FACTURA: BÚSQUEDA POR MATRICULA INMOBILIARIA (COMIENZA POR 060-XXXXXX)

BUSCAR POR: Referencia catastral | 011400350331901 | Generar Factura

FACTURA PARA: (◉) PAGO TOTAL ( ) PAGO POR VIGENCIAS

FACTURA No. **2300101018603028** EXPEDIENTE No. **308659**

A. IDENTIFICACIONDEL PREDIO

1.Referencia Catastral : **011400350331901** 2. Matricula Inmobiliaria : **060-289835**

4. Dirección: **T 54 80 26 BQ 1 AP 319** 5. Avaluo Catastral vigente (Base Gravable): **65,305,000**

B. INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL

6. Area del terreno: **31** 7. Area Construida: **39** 8. Destino: **01** 9. Estrato: 10. Tarifa: **1x Mil**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. Propietario:**CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO** 12. Documento Identificacion: **undefined:1047452132**

13. Dirección de Notificación: 14. Municipio: 15. Departamento:

VALORES A CARGO

FECHA LIMITE DE PAGO: 30/09/2023

E. VIGENCIAS ANTERIORES SIN ACUERDO DE PAGO		
16. IMPUESTO A CARGO	FU	179,482
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	269,224
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	448,706
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	643,758
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN ACUERDO DE PAGO	VN	1,092,464
F. VIGENCIA ACTUAL		
21. IMPUESTO A CARGO	FU	36,387
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	54,582
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	90,969
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	6,089
25. (-) DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	0
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIA ACTUAL	VA	**97,058**
G. VALORES A PAGAR		1,092,464
27. VALORES A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN ACUERDO DE PAGO	VN	97,058
28. VALORES A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	(
29. SALDO A FAVOR	SF	1,189,52
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN ACUERDO DE PAGO	TS	(
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL ACUERDO DE PAGO	SC	1,189,52
32. TOTAL A PAGAR $	TP	**1,189,52**

FACTURA PARA PAGO TOTAL

Powered by CamScanner

Acta de entrega de inmueble 14001418900620190034400 dte. Banco davivienda ddo cecilio Antonio Jiménez nieto

margarita castro padilla <margarita.abogados@outlook.com>

Vie 29/09/2023 16:08

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM <AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (517 KB)

CamScanner 29-09-2023 16.05.pdf;

Mediante la presente me permito de manera atenta enviar. Acta de entrega en debida a forma al doctor José ahumada.

RE: URGENTE ACEPTACIÓN. DEL CARGO DEL NUEVO SECUESTRE EN ATENCION A ORDEN DE DESIGNACION SECUESTRE 2019-344

Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/09/2023 15:03

Para:AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM <AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM>

Fecha: 29/09/2023
Oficio No.01933

Señores(as):
JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA
Dirección: URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ
Teléfono: 72.208.929
Correo electrónico: ahumadajg2012@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **REMITE LINK EXPEDIENTE**

CLASE DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL -TRAMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO:	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, en atención a que usted aceptó el cargo de secuestre dentro del presente proceso, le remite link del expediente, informándole que la Secuestre relevada ya fue informada de su nombramiento, quien deberá remitir a usted con copia a este Despacho informe final de su gestión.

LINK EXPEDIENTE: 2019-00344-00 Exp. 29-09-2023 (2).pdf

Cordialmente,

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA <ahumadajg2012@hotmail.com>
Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 14:16
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: Re: URGENTE ACEPTACIÓN. DEL CARGO DEL NUEVO SECUESTRE EN ATENCION A ORDEN DE DESIGNACION SECUESTRE 2019-344

Quedo atento PORFAVOR A LINK DEL EXPEDIENTE SOLICITADO Y AL ACUSO DE RECIBIDO RESPECTIVO, para saber que
Su Honorable despacho YA ESTA ENTERADO DE QUE ACEPTE ELCARGO en debida forma humildemente
para los fines a que hubiere a lugar
ATT JOSÉ GERMAN AHUMADA
Enviado desde Outlook para Android

From: JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA <ahumadajg2012@hotmail.com>
Sent: Tuesday, September 26, 2023 2:06:31 PM
To: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>
Subject: Re: URGENTE ACEPTACIÓN. DEL CARGO DEL NUEVO SECUESTRE EN ATENCION A ORDEN DE DESIGNACION SECUESTRE 2019-344

Cordial saludos, MANIFIESTO QUE ACEPTO EL CARGO ASIGNADO EL CUAL ME COMPROMETO A EJERCER CON IMPARCIALIDAD ABSOLUTA Y BUENA FE, por lo tanto, en forma humilde y con el respeto que me caracteriza SOLICITO LINK DEL EXPEDIENTE Y ENVIO DEL INFORME QUE DEBE HACERME LLEGAR MI ESTIMADA COLEGA LA DRA MARGARITA IRINA CASTRO secuestre anterior YA QUE ESTOY GRACIAS A DIOS TOTALMENTE DIDPONIBLE PARA RECIBIRLE MEDIANTE ACTA EL REFERIDO INMUEBLE

ATT JOSÉ GERMAN AHUMADA

From: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Tuesday, September 26, 2023 1:12:48 PM
To: AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM <AHUMADAJG2012@HOTMAIL.COM>
Cc: Johanna Patricia Pinedo Arrieta <jpinedo@cobranzasbeta.com.co>
Subject: URGENTE: COMUNICA DESIGNACION SECUESTRE 2019-344

Fecha: 26/09/2023
Oficio No.01849

Señores(as):
JORGE GERMAN AHUMADA AHUMADA
Dirección: URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ
Teléfono: 72.208.929
Correo electrónico: ahumadajg2012@hotmail.com
E. S. D.

REF.: **URGENTE** _

COMUNICA DESIGNACION SECUESTRE

CLASE DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL -TRAMITE POSTERIOR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00344-00
CÓDIGO JUZGADO BANCO AGRARIO:	13001-41-89-006 130012051206
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO:	CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C No. 1.047.452.132

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a **USTEDES** que mediante auto de fecha de 06 de septiembre de 2023 se resolvió:

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 13001418900620190034400

Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/09/2023 10:07

Para:josemarlon2@hotmail.com <josemarlon2@hotmail.com>

Buen día

Cordial saludo

Se remite link del expediente: 2019-00344-00 Exp.04-09-2023.pdf

Cordialmente,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Marlon Jose Jimenez Sierra <josemarlon2@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 15:21
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 13001418900620190034400

Tipo de Proceso: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL- TRAMITE PSOTERIOR
Radicación (23 dígitos): 13001-41-89-006-2019-00344-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Tipo y Numero de identificación: NIT 860.034.313-7
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Tipo y Numero de identificación: CEDULA 1.047.452.132
Correo electrónico: ceciliojimeneznieto@hotmail.com
Asunto y/o solicitud: Solicitud de expediente digital

De: Marlon Jose Jimenez Sierra
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 2:57 p. m.
Para: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 13001418900620190034400

Señor
JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL- TRAMITE POSTERIOR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 13001-41-89-006-2019-00344-00

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA, abogado, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandado el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, a usted me dirijo con el acostumbrado respeto y deferencia que me caracteriza para solicitar:

Se me expida copia digital del expediente del proceso radicado con No. **13001-41-89-006-2019-00344-00** el cual debe contener copia completa del expediente digitalizado y sus últimos anexos.

Atentamente
MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA
Abogado

Señor
JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL- TRAMITE POSTERIOR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 13001-41-89-006-2019-00344-00

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA, abogado, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandado el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, a usted me dirijo con el acostumbrado respeto y deferencia que me caracteriza para solicitar:

Se me expida copia digital del expediente del proceso radicado con No. **13001-41-89-006-2019-00344-00** el cual debe contener copia completa del expediente digitalizado y sus últimos anexos.

Atentamente

Escaneado con CamScanner

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA
T.P 148.958 del C. S. de la J.
C.C 73.114.860 de Cartagena.

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 13001418900620190034400

Marlon Jose Jimenez Sierra <josemarlon2@hotmail.com>

Mié 06/09/2023 14:57

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)

SOLICITUD DE EXPEDIENTE - CECILIO JIMENEZ NIETO.pdf;

Señor
JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL- TRAMITE POSTERIOR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO
Radicado: 13001-41-89-006-2019-00344-00

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE

MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA, abogado, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del demandado el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, a usted me dirijo con el acostumbrado respeto y deferencia que me caracteriza para solicitar:

Se me expida copia digital del expediente del proceso radicado con No. **13001-41-89-006-2019-00344-00** el cual debe contener copia completa del expediente digitalizado y sus últimos anexos.

Atentamente
MARLON JOSE JIMENEZ SIERRA
Abogado

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el proceso de la referencia por encontrarse vencido el término concedido en el auto que precede. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C, 25 de octubre de 2023.

AURA MARIA BALLESTAS SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 25 de octubre de 2023.

Se procede a pronunciarse sobre la solicitud de nulidad de todo lo actuado a partir del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo con efectividad para la garantía real, presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, por la indebida notificación del litisconsorcio necesario y violación al debido proceso.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

El escrito que nos ocupa, se argumenta en:

PRIMERO: *El día 29 de abril de 2019, el banco DAVIVIENDA presento demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía contra el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, cuyo objeto era recaudar la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública número 5585 y en el pagare número 05705056100133684.*

SEGUNDO: *La entidad demandante a través de su abogada omitió vincular a la presente demanda en calidad de litisconsorcio necesario a mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ y a sus menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, que tienen el derecho legal y constitucional a la propiedad en razón de que el inmueble que se persigue se encuentra afectó a vivienda familiar y a patrimonio de familia.*

TERCERO: *El día 09 de mayo de 2019, su Honorable despacho emitió mandamiento ejecutivo a favor de la demandante banco DAVIVIENDA y en contra del señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, quien es el ex – marido de mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ.*

CUARTO: *Mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ y CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, conformaron una familia junto con sus dos menores hijos SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, hecho este que quedo aceptado por el banco DAVIVIENDA, en la suscripción de escritura pública de compraventa vivienda de interés prioritario para ahorradores, constitución de patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar e hipoteca abierta sin límite de cuantía, acto jurídico que está debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena en el folio de matrícula número 060-289835.*

QUINTO: *La entidad demandante al momento de la presentación de la demanda desconoció los derechos de propiedad que tienen mi apadrinada ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, quien suscribió la escritura de compraventa del bien inmueble encartado en esta demanda pero que desafortunadamente al momento de inscribir el acto de compraventa en la Oficina de Instrumentos Públicos se obvió la calidad de propietaria que tiene mi apadrinada sobre el mencionado bien inmueble, por ministerio de la ley los menores hijos de mi apadrinada SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ, tienen derecho de dominio sobre el inmueble en razón del patrimonio de familia.*

SEXTO: *Mi apadrinada se encuentra separada del señor CECILIO JIMENEZ NIETO, desde hace 2 años y medio aproximadamente, en la actualidad no conviven, es mi apadrinada la que habita en el inmueble objeto de esta demanda ejecutiva hipotecaria.*

Pr.MAP

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

SEPTIMO: *Con la actuación de la parte demanda además de hacer incurrir al Juez en error se le está causando un perjuicio que podría llegar a ser irremediable a mi patrocinada y a sus menores hijos.*

OCTAVO: *Con el actuar de la parte demandante DAVIVIENDA S.A., se están conculcando los derechos fundamentales de los menores de edad, el derecho a una vivienda digna y el derecho a la propiedad privada al impetrar demanda desconociendo los derechos que tienen los menores SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ y SAMUEL JOSE JIMENEZ VASQUEZ.*

TRÁMITE PROCESAL

En ese orden de ideas, del escrito de nulidad se dio efectivo traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días; plazo dentro del cual la parte demandante se pronunció.

CONSIDERACIONES

La nulidad propuesta es la contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P, y se presenta cuando se omiten requisitos o se incurre en error en el proceso de notificación, que puedan ser considerados esenciales dentro del acto de vinculación del demandado al proceso.

Esta causal de nulidad se apoya en el principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, tutelar del derecho de defensa que se lesiona cuando se adelanta actuación judicial o administrativa o se vence en juicio a quien no fue notificado oportuna y eficazmente, o cuando la citación es defectuosa.

Como argumento a la nulidad planteada la señora ALEXADRA VASQUEZ ALVAREZ expone que el demandante desconoció la propiedad que ostenta sobre el inmueble y la cual se encuentra probada con *(i) suscripción de escritura pública de compraventa vivienda, (ii) constitución de patrimonio de familia inembargable, (iii) afectación a vivienda familiar e hipoteca abierta sin límite de cuantía, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena en el folio de matrícula número 060-289835.*

Como primer punto a resolver, debe el Juzgado señalar que el Artículo 61 del CGP, regula la figura del litisconsorcio necesario y vinculación del contradictorio de la siguiente manera:

Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil[1] sobre el tema ha dispuesto:

El litisconsorcio necesario lo determina la "naturaleza del asunto" o alguna "disposición legal". No se encuentra al arbitrio de las partes establecerlo ni a los juzgadores inventarlo, sino que todo depende de la relación jurídico sustancial objeto de controversia.

Debido a lo expuesto, entrará el Juzgado a determinar si la parte pasiva se encuentra integrada por el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO (demandado) y ALEXADRA VASQUEZ ALVAREZ, -esta última que no se encuentra vinculada al proceso-, evidenciándose que al tratarse de un proceso con efectividad para la garantía real el numeral primero del artículo 468 del CGP, ha establecido como requisito que *la demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda*.

El pagaré objeto de ejecución es suscrito por el señor CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO a favor de la entidad ejecutante (fl.153-162 del expediente), como garantía de la obligación contraída se allega escritura publica No.5585 del 31 de diciembre de 2015, donde se señala como intervinientes de los actos que esta contiene a:

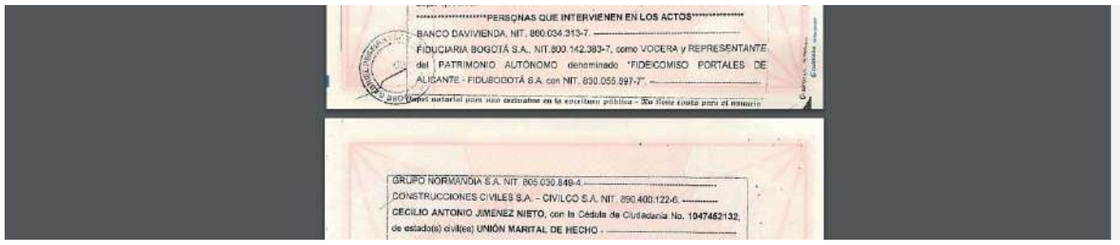
**********PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS**********
BANCO DAVIVIENDA, NIT. 860.034.313-7. ----------
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT.800.142.383-7, como VOCERA y REPRESENTANTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO PORTALES DE ALICANTE - FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT. 830.055.897-7". ----------
GRUPO NORMANDIA S.A. NIT. 805.030.849-4. ----------
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – CIVILCO S.A. NIT. 890.400.122-6. ----------
CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO, con la Cédula de Ciudadanía No. 1047462132, de estado(s) civil(es) UNIÓN MARITAL DE HECHO. ----------

A su vez, se aportó certificado de libertad y tradición donde se constata con la anotación No.6 que el hoy demandado es el actual propietario del inmueble que se persigue.

En cuanto a la vinculación de la señora VASQUEZ ALVAREZ como litisconsorcio necesario por ser propietaria del inmueble si bien ella figura en la escritura pública[2] y en el certificado de libertad y tradición del inmueble con F.M.I. No. 060-289835, no es menos cierto que se encuentra única y exclusivamente relacionada a la afectación de vivienda familiar que recae sobre este, no significando ello, que tenga el carácter de propietario del mismo.

Respecto a esta figura, el artículo 1° de la Ley 854 de 2023, dispone: *Entiéndese afectado a vivienda familiar el bien inmueble adquirido en su totalidad por uno o ambos cónyuges, antes o después de la celebración del matrimonio destinado a la habitación de la familia.*

En diferentes pronunciamientos la H. Corte Constitucional ha afirmado que la afectación a vivienda familiar tiene como finalidad, "*además de la inembargabilidad del inmueble, **proteger al cónyuge no propietario** y a sus hijos de los actos de disposición del cónyuge propietario*" (…)

Por lo anterior, y de la revisión del F.M.I. No.060-289835, tenemos que el demandado constituye afectación de vivienda familiar a favor de la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ y sus menores hijos actuales y los que llegaré a tener:

SNR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 230830410881730700 Nro Matricula: 060-289835
Impreso el 30 de Agosto de 2023 a las 10:59:31 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-060-6-6118
Doc: ESCRITURA 5585 DEL 31-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ NIETO CECILIO ANTONIO CC# 1047462132 X
A: VASQUEZ ALVAREZ ALEXANDRA CC# 1143386124
A: LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS DEMÁS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
SUPERINTENDENCIA

[1] SC4159-2021/ Magistrado Ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
[2] Folio 42 a 43 del expediente.
Pr.MAP

De lo anterior, se puede concluir que la mencionada afectación a vivienda familiar no brinda la calidad de propietaria del inmueble, tal y como aduce la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ, pues se reitera que se no evidencia del título ejecutivo con garantía real que la solicitante sea propietaria actual del inmueble o deudora de la obligación.

Por lo expuesto, queda demostrado que en el *sub-examine*, no se acredita que la falta de vinculación de la señora VASQUEZ ALVAREZ genere la nulidad lo actuado, razón por la que no se declarará.

Finalmente, los argumentos sobre la nulidad por violación al debido proceso, no serán atendidos, teniendo en cuenta que se aduce y fundamenta una causal que no se encuentra contenida en nuestro estatuto legal y constitucional.

Por otra parte, se fijará nueva fecha para la diligencia de remate por haberse señalado esta para el día 19 de septiembre del año en curso, y no haberse realizado al encontrarse pendiente la solicitud de nulidad que hoy se resuelve.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECLARAR LA NULIDAD la nulidad propuesta por la señora ALEXANDRA VASQUEZ ALVAREZ a través de apoderada judicial en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente informe rendido por MARGARITA CASTRO PADILLA sobre el bien inmueble secuestrado, identificado con FMI 060-289835, el día 29 de septiembre de 2023.

TERCERO: Señalar el día 29 de noviembre de 2023 a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de REMATE inmueble con FMI No.060-289835 de propiedad de la parte demandada CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO**,** que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso en la suma de $48.250.500,oo, de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del CGP.

SECUESTRE: JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA

CUARTO: La licitación comenzará a las 9:00 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, término en el cual los interesados deberán presentar, en sobre cerrado, sus ofertas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo señalado en el numeral primero de esta providencia, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales No. 130012051206. Los soportes de lo anterior deben ser enviados a través del correo electrónico institucional: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ en el diario El Universal o El Tiempo con circulación en esta ciudad. Publicación que deberá realizarse el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. la cual deberá contener toda la información prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso y la CIRCULAR PCSJC21-26 numeral 4.2 -Publicaciones del remate virtual- Ver Link file:///C:/Users/User/Downloads/CIRCULAR%20PCSJC21-26.pdf; debiéndose incorporar al expediente una copia informal de la página del periódico donde se ordenó realizar la publicación antes de la apertura de la licitación, así como un certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-289835, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, los documentos deben ser enviados a través del correo electrónico institucional: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pr.MAP

REF. EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – TRAMITE POSTERIOR
RAD. 13001-41-89-006-2019-00344-00

SEXTO: La parte interesada queda facultada para anunciar este remate conforme lo previsto en el art. 450 del C. G. del P; quien deberá allegarlo para antes de la apertura de la licitación, junto con el certificado de tradición y libertad.

SEPTIMO: INFÓRMESE A LOS INTERESADOS LO SIGUIENTE:

- La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LifeSize**" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.), y a través del link:

- El expediente se puede revisar en el aplicativo Tyba, a través del siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

- En la diligencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en la CIRCULAR OCSJC2126 de 17 de noviembre de 2021, expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, implementándose el MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL y quien pretenda hacer postura deberá tomar atenta nota a lo establecido en el PROTOCOLO DE REMATE, el cual podrá acceder en el micrositio del Juzgado del portal web de la RAMA JUDICIAL.

OCTAVO: Se previene acerca de los deberes que tiene los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, que en su tenor literal dice lo siguiente: *"Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d384c54cc6d8968592d31308bdd0e5412ffd401cbfdd99c685b36a7268ad3b**
Documento generado en 25/10/2023 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pr.MAP

Cartagena de Indias D.T. y C, 29 de noviembre de 2023

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA – NUMERAL 4° ARTÍCULO 440 DEL CGP.

PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
RAD: 13001-41-89-006-2019-00344-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CECILIO ANTONIO JIMENEZ NIETO C.C. NO. 1.047.452.132
JUEZA: KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ

Llegada la fecha y la hora señaladas en el auto de fecha 25 de octubre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, de la revisión del expediente se observa que contra la mencionada providencia se presentó recurso de reposición, el cual se encuentra pendiente por resolver, por lo que le corresponde a secretaria impartir el trámite correspondiente.

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Aura Maria Ballestas Salcedo
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167036981902d3218400d50c4914300d00a3d115a734dc93eb76eb0ce2080010**
Documento generado en 29/11/2023 10:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica